



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1556

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Miércoles 10 de Noviembre de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Sesión Solemne de Instalación de Cabildo, celebrada el día 1 de octubre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 01

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA PARA EMITIR EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativo al proyecto de iniciativa del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que, el proyecto de iniciativa del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se adecua en la nueva realidad política, económica y social del Municipio de Campeche, y tiene por objeto constituir una estructura orgánica moderna y eficiente, para beneficio de la ciudadanía.

III.- Que una vez realizado el análisis de la referida propuesta de iniciativa, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, dictaminaron su procedencia, al encontrar que el mismo está apegado a las reglas jurídicas y administrativas que le son aplicables.

IV.- El proyecto de iniciativa del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se transcribe a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece un pilar fundamental para la vida política, económica y administrativa de los municipios al establecer que la base de la división territorial y de la organización política de los estados, es precisamente, el municipio libre.

El artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, señala que el municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento, como órgano colegiado y de elección popular directa, y que éste a su vez tiene todas las facultades para expedir y modificar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, así como toda la reglamentación necesaria que requiera para regular su

estructura y el funcionamiento correcto del mismo; de conformidad con el artículo 106, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Campeche.

Es así que, en uso de esa facultad reglamentaria otorgada a los municipios, este Ayuntamiento cumple con una de sus obligaciones Constitucionales y, para ello ha decidido expedir el Bando de Policía y de Gobierno del Municipio de Campeche.

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Artículo 1o.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, constituyen el fundamento jurídico del presente Bando Municipal.

Artículo 2o.- El presente Bando Municipal es de orden público y de observancia general en todo el territorio del municipio de Campeche. Tiene por objeto crear normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; clarificar los términos conceptuales de las autoridades y de éstas su ámbito de competencia siempre con estricto apego al principio de legalidad.

El Bando Municipal, es el principal ordenamiento jurídico para el cumplimiento de los fines del Municipio de Campeche del cual derivan los reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas necesarias que aseguran su correcto funcionamiento.

Para la aplicación de este Bando Municipal se promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos con total respeto a los principios garantes y fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3o.- El presente Bando Municipal, los demás reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas que expida el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche serán de observancia general y obligatorios para autoridades municipales, las personas, habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes del municipio y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las disposiciones municipales.

Artículo 4o.- Le corresponde directamente la aplicación del presente Bando Municipal al H. Ayuntamiento del municipio de Campeche por conducto del Presidente Municipal, auxiliado por el Secretario; a los Presidentes de las HH. Juntas Municipales en cada una de las secciones municipales que integran al Municipio; a los Comisarios Municipales y a los demás funcionarios, servidores y empleados públicos municipales previstos en el presente Bando Municipal.

Artículo 5o.- Para los efectos del presente Bando Municipal, se tendrá por:

- I. **Bando Municipal:** el presente ordenamiento.
- II. **Administración Pública Municipal:** Al conjunto de unidades administrativas u organismos creados por el H. Ayuntamiento y con el propósito de auxiliar al Presidente Municipal; se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales y específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el órgano colegiado y de deliberación que constituye la autoridad superior en el Municipio de Campeche;
- III. **Honorable Ayuntamiento de Campeche:** En lo sucesivo H. Ayuntamiento es el órgano colegiado y deliberante encargado del gobierno y administración del Municipio de Campeche, con las atribuciones y obligaciones impuestas por la normatividad aplicable;

- IV. **Municipio:** A la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su administración, con las atribuciones y obligaciones impuestas por la normatividad aplicable; y
- V. **Unidades administrativas:** A las dependencias o áreas que forman parte de la Administración Pública Municipal centralizada o paramunicipal a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica.

CAPÍTULO II DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Artículo 6o.- El Municipio de Campeche se rige por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen, este Bando Municipal, los reglamentos, acuerdos, disposiciones administrativas necesarias y demás disposiciones de observancia general que emita el H. Ayuntamiento.

Artículo 7o.- El Municipio de Campeche forma parte integrante de la división territorial del Estado de Campeche y de su organización política y administrativa.

Es una entidad pública investida de personalidad jurídica, capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines. Goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior y cuenta con territorio, población y gobierno propios. Está gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, en consecuencia, no existe autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 8o.- Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Campeche para decidir acerca de su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos ajustándose para ello a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales, estatales y municipales relativas.

CAPÍTULO III DE LOS FINES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Artículo 9o.- El Municipio de Campeche tiene como finalidad lograr el bienestar general de sus habitantes; para ello, las autoridades municipales tendrán los siguientes objetivos:

- I. Ordenar su actividad para organizar el conjunto de condiciones sociales, económicas y políticas en virtud de las cuales la persona pueda desarrollar sus potencialidades naturales y espirituales;
- II. Respetar la dignidad de los habitantes del Municipio;
- III. Preservar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- IV. Coordinarse con las autoridades federales y estatales a efecto de garantizar la seguridad pública, vigilancia y prevención que dignifiquen la función policiaca y eviten la comisión de actos delictivos;
- V. Revisar y actualizar la reglamentación municipal, de acuerdo a las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- VI. Satisfacer las necesidades colectivas de las personas y habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VII. Promover y organizar la participación ciudadana, para cumplir con los planes y programas municipales;
- VIII. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los núcleos poblacionales del Municipio;
- IX. Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio a fin de fomentar la participación de las personas y habitantes, para la elaboración de los planes respectivos;
- X. Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- XI. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y aquellas que acuerde el H. Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con las entidades, dependencias y organismos estatales y federales;

- XII. Coadyuvar a la preservación ecológica, protección y mejora del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XIII. Establecer medidas de coordinación con organismos gubernamentales y asociaciones civiles, para disminuir el alcoholismo, la drogadicción, la delincuencia juvenil y demás problemas de salud pública, que ofrezcan alternativas para el desarrollo integral de la juventud;
- XIV. Promover la inscripción de las personas y habitantes del Municipio al Padrón Municipal;
- XV. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos para consolidar la identidad municipal;
- XVI. Promover y garantizar la consulta popular, con el objeto de que las personas y habitantes sean escuchados y puedan participar activamente en la toma de decisiones de las políticas públicas, así como en la supervisión de su gestión;
- XVII. Procurar con arreglo a la ley, la institucionalización del servicio profesional de carrera municipal, con respeto a los derechos laborales, con métodos y procedimientos para la selección y desarrollo del personal, así como propiciar el fomento de la calidad y del compromiso laboral;
- XVIII. Vigilar que en ningún caso prevalezcan los intereses personales o de grupos, con intenciones contrarias a las permitidas por la Ley y en contravención a los intereses de las comunidades del Municipio;
- XIX. Promover una cultura de máxima publicidad, acceso a la información y protección de datos personales;
- XX. Identificar los problemas y deficiencias que sufre el Municipio, para definir los objetivos, estrategias y las acciones de gobierno convenientes para dar soluciones viables;
- XXI. Establecer e impulsar programas que combatan las causas que originan la pobreza y marginación;
- XXII. Reconocer a quienes destaquen por sus servicios a la comunidad;
- XXIII. Impulsar políticas públicas, para garantizar la equidad y fortalecer la integración familiar;
- XXIV. Fortalecer la identidad cultural del Municipio y de sus comunidades, a través de la difusión de su historia y tradiciones;
- XXV. Apoyar los planes y programas de los órdenes de gobierno estatal y federal en materia de capacitación y organización para el trabajo e impulsar y promover proyectos municipales de la misma naturaleza;
- XXVI. Impulsar el desarrollo cultural y deportivo dentro del Municipio;
- XXVII. Crear los planes y programas municipales e implementar los principios de equidad y género; y
- XXVIII. Las demás que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen, este Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el H. Ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán conforme a la distribución de competencias, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar y expedir los reglamentos, planes, programas, normas técnicas, normas complementarias, guías, manuales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del Municipio;
- II. Iniciar leyes y decretos en asuntos del ramo municipal ante la Legislatura Local;
- III. Ordenar y ejecutar los actos de administración, para el cumplimiento de las disposiciones que dicte;
- IV. Inspeccionar, vigilar e imponer sanciones y en su caso, hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones; y
- V. Las que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen, este Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LOS SÍMBOLOS Y DE LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Artículo 11.- El nombre y el escudo del Municipio son su signo de identidad y su símbolo representativo, respectivamente.

Artículo 12.- El nombre oficial del Municipio es "Campeche", y sólo podrá ser alterado o cambiado por acuerdo unánime del H. Ayuntamiento y con la aprobación de la H. Legislatura del Estado.

Artículo 13.- El escudo oficial del Municipio de Campeche es como sigue: Está compuesto por cuatro cuarteles, dos con castillos en campo de gules y dos con galeones en campo de azul; todo está orlado con el cordón de San Francisco y la corona real por servicios prestados. Su descripción corresponde al que fue el escudo de armas de la ciudad colonial de San Francisco de Campeche, actual capital del Estado y Cabecera Municipal, que le fue otorgado en 1777 por el Rey de España Carlos III.

Artículo 14.- El nombre y escudo del Municipio serán utilizados por todos los órganos integrantes del H. Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio Municipal.

Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio de Campeche, para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

Artículo 15.- En el Municipio son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo del Estado de Campeche y el Himno Campechano. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por las leyes federales y la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 16.- Las personas, habitantes, vecinos, visitantes y transeúntes del Municipio tienen la obligación ineludible de contribuir a la conservación y protección de los sitios históricos, costumbres y tradiciones de su jurisdicción, más aún los habitantes de la ciudad de San Francisco de Campeche en virtud de que se encuentra inscrita en la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconocimiento que confirma su excepcional y universal valor como sitio cultural.

El H. Ayuntamiento procurará la conservación y protección de los sitios y monumentos históricos que el Municipio tiene bajo su resguardo, en coordinación con la Dependencia o Entidad Estatal que tenga a su cargo dichas funciones, de la cual deberá obtenerse previamente, autorización por escrito para la realización de las obras de conservación, mantenimiento y/o modificación en fachadas, techos o interiores, así como tratándose de parques y jardines que se encuentren ubicados en el centro histórico de la ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera municipal. El edificio conocido como Palacio Municipal conservará el color ocre que se obtiene de los productos naturales propios de la región.

TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

CAPÍTULO I DE LA EXTENSIÓN, LÍMITES Y COLINDANCIAS

Artículo 17.- El Municipio de Campeche, posee un territorio con una superficie total, continental e insular, de 3,410.64 (tres mil cuatrocientos diez punto sesenta y cuatro) kilómetros cuadrados y lo delimitan las colindancias siguientes: al Norte, limita con el Municipio de Tenabo; al Este, con el Municipio de Hopelchén; al Sur, con el Municipio de Champotón, y al Oeste, con el Golfo de México.

Artículo 18.- Para la resolución de cualquier controversia relacionada con la extensión y límites territoriales del Municipio se deberá estar conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Artículo 19.- El Municipio de Campeche, para su organización territorial y administrativa, estará integrado por una Cabecera Municipal que es la Ciudad de San Francisco de Campeche; las Secciones Municipales de: Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol; y la formación insular Cayo Arcas.

Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la Cabecera y Secciones Municipales son:

I. A la Ciudad de San Francisco de Campeche, cabecera del Municipio corresponden:

- a) Los pueblos de Castamay, Chiná, Lerma y Samulá y la congregación de Nuevo San Antonio Ebulá.
- b) Los ejidos de San Antonio Cayal, Hobomó, Mucuychakán, Nilchí, San Camilo y Tikinmul;
- c) Las Haciendas de Chivic, Ebulá, Jesús María, Multunchac, San Agustín Olá, San Lorenzo, Xcampeu, Yalsí y Yaxá; y
- d) Los ranchos de Aguada, Buenavista, Canisté, El Carmelo, Cuatro Hermanos, Chencollí, El Chi, Chulbac, Cumpich, Las Delicias, Escalera, Fénix, Las Flores, Holtabla, Imí, Kalá, Miramar, Moa, Orotova, Paraíso, Playa Alegre, El Potrero, El Prado, San Bartolo, San Fernando, San Francisco, San Isidro, San José, San Nicolás, San Pedro, San Pedro Corralché, San Rafael, San Sebastián, Santa Cristina, Santa María, Santa Rita, Santa Rosalía, Tacubaya, Tachic, Tec, Topcemó, Umul, Victoria, Xanabchakán, Ibechel, Xtún, Scuch y Yucumbalán.

II. A la Sección Municipal de Pich corresponden:

- a) El Pueblo de Pich, cabecera de la Sección;
- b) Los pueblos de Bolonchén Cahuich, San Juan Cantemó y Los Laureles; El Paraíso y las congregaciones de Quetzal Edzná, La Libertad, San Miguel Allende, Carlos Cano Cruz, Pénjamo, y San Luciano;
- c) Los ejidos Kikab y Melchor Ocampo; y
- d) Los ranchos de Cantemó, Lubná, Solbul, Sumil, Yacachí, Chenllano y Xchún.

III. A la Sección Municipal de Tixmucuy, corresponden:

- a) El Pueblo de Tixmucuy;
- b) El Pueblo de Pocyaxum;
- c) Los ejidos Adolfo Ruiz Cortínez, San Antonio Bobolá, Nohakal, Uayamón y López Mateos;
- d) Las Haciendas de Chehechuc, Dzuyukak, Hontún, San Antonio Xkix, Uayamón y Yaxcabacal; y
- e) Los ranchos de Chanyaxché, Chapín, Santo Domingo Xkix, Kilómetro 40, Pital, Xulubché, Dzicilá, Cholul, Santa Gertrudis, San José y Santa Rita.

IV. A la Sección Municipal de Alfredo V. Bonfil, corresponden:

- a) El ejido de Alfredo V. Bonfil, Cabecera de la Sección;
- b) Los ejidos de Pueblo Nuevo de Cayal, Crucero Oxá, San Miguel Allende, Pénjamo y Uzahzil-Edzná o Nohyaxché; y
- c) La zona arqueológica de Edzná.

V. A la Sección Municipal de Hampolol, corresponden:

- a) El pueblo de Hampolol, cabecera de la Sección;
- b) Los ejidos de Bethania, Chemblás y San Francisco Kobén;
- c) Los ranchos de Santiago Aguada, San Mario, Yaxcab, Ranqueño, Río Verde, La Manga, San Miguel, El Poste, Hermanos Carrillo, Cinco Hermanos, Rancho Kobén, Ibechel, Xkobén y Alegre; y
- d) Las áreas de producción Horticultores de Kobén. VI. Cayo Arcas.

Artículo 20.- El H. Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que, a solicitud de los habitantes, se formulen siempre que se funden en razones históricas o políticas que demuestren que la denominación existente no es la adecuada, en todos los casos se debe observar las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 21.- Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Ésta solo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 22.- En el Municipio de Campeche habrá HH. Juntas Municipales en las Secciones de Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol. Las HH. Juntas Municipales ejercerán el gobierno y administración interior de cada Sección. Los Presidentes de cada Sección Municipal serán el órgano de comunicación entre la H. Junta Municipal y el H. Ayuntamiento.

Artículo 23.- Las Comisarías Municipales de las localidades del Municipio de Campeche, como autoridades auxiliares de la Administración Municipal, dependerán directamente del H. Ayuntamiento o de las HH. Juntas Municipales, según corresponda a su jurisdicción, en la forma siguiente:

- I. Al H. Ayuntamiento, cabecera del Municipio, corresponden: Los pueblos de Castamay, Chiná, Lerma y Samulá; y el ejido de Tikinmul;
- II. A la H. Junta Municipal de Pich, cabecera de la Sección, corresponde: el pueblo de Bolonchén Cahuich;
- III. A la H. Junta Municipal de Tixmucuy, cabecera de la Sección, corresponde: el pueblo de Pocyaxum, y
- IV. A la H. Junta Municipal de Hampolol, cabecera de la Sección, corresponde: el Ejido de Chemblás.

Artículo 24.- Las Agencias Municipales de las localidades del Municipio de Campeche, como autoridades auxiliares de la administración municipal, dependerán directamente de las autoridades municipales, en la forma siguiente:

- I. Al H. Ayuntamiento, cabecera del Municipio, corresponden: Nilchí, Imí, Hobomó, San Antonio Cayal, San Camilo, Mucuychakán, San Agustín Olá y Nuevo San Antonio Ebulá;
- II. A la H. Junta Municipal de Pich, cabecera de la Sección, corresponden: Melchor Ocampo, Kikab, Carlos Cano Cruz, Penjamo, San Miguel Allende, San Luciano y El Paraíso;
- III. A la H. Junta Municipal de Tixmucuy, cabecera de la Sección, corresponden: Uayamón, Nohakal, San Antonio Bobolá y Adolfo Ruiz Cortines;
- IV. A la Junta Municipal de Alfredo V. Bonfil, cabecera de la Sección, corresponden: San Miguel Allende, Uzahzil-Edzná, Pueblo Nuevo de Cayal, Crucero Oxá y Pénjamo;
- V. A la H. Junta Municipal de Hampolol, cabecera de la Sección, corresponden: Bethania y San Francisco Kobén; y
- VI. Cayo Arcas.

TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- Dentro de la jurisdicción municipal, las personas pueden ostentar las siguientes condiciones políticas:

- I. Vecino;
- II. Habitante; y
- III. Visitante o transeúnte.

CAPÍTULO II DE LOS VECINOS

Artículo 26.- Las personas que son considerados vecinos del Municipio de Campeche:

- I. Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
- II. Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia efectiva en el territorio municipal, que acrediten la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el padrón de vecinos del Municipio; y
- III. Los que expresen a la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad, siempre y cuando cumplan con lo previsto en el presente Bando Municipal y en las demás disposiciones aplicables.

La expedición de la constancia que acredite la vecindad corresponde al Secretario del H. Ayuntamiento o al Secretario de la H. Junta Municipal, según corresponda la jurisdicción. Las Juntas Municipales deberán auxiliar al Secretario del H. Ayuntamiento para efectos de conformar el padrón de vecinos municipal.

Artículo 27.- La calidad de vecino se pierde por:

- I. Renuncia expresa ante la Secretaría del H. Ayuntamiento; y
- II. Por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses. no se perderá si la ausencia es con motivo del desempeño de un cargo público o de elección popular, por comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad municipal.

Artículo 28.- Los vecinos mayores de edad del Municipio de Campeche, con calidad de ciudadanos, tienen los siguientes derechos:

- I. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para el desempeño de empleos, cargos, comisiones, obtener concesiones, permisos y autorizaciones, así como para celebrar contratos con el Municipio;
- II. Votar y ser votado para los cargos de elección popular Municipal;
- III. Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
- IV. Presentar iniciativas de reglamentos de carácter Municipal ante el H. Ayuntamiento;
- V. Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio;
- VI. Formular peticiones a la autoridad municipal con motivo de las atribuciones y competencia de ésta, siempre que dichas peticiones se demanden por escrito de manera respetuosa y pacífica;
- VII. Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida y realizar acciones por el bienestar común siempre y cuando no se afecten derechos de terceros;
- VIII. Recibir o hacer uso de los servicios públicos e instalaciones municipales de uso común;
- IX. Recibir respuesta de la autoridad municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos;
- X. Ser sometido a un procedimiento administrativo, sencillo y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales; y
- XI. Las demás que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen, este Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 29.- Los vecinos mayores de edad del Municipio de Campeche, con calidad de ciudadanos, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Inscribirse en el Padrón de Vecinos, a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en el Padrón de Contribuyentes a cargo de la Tesorería Municipal y en el Padrón Catastral de la Municipalidad, de conformidad con la Legislación Catastral y los demás padrones que determinen las leyes federales, estatales y Reglamentos Municipales aplicables;
- II. Enviar a las escuelas de educación básica, públicas o privadas, a los menores de edad escolar que se encuentren bajo su potestad, tutela o simple cuidado;
- III. Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
- IV. Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- V. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;
- VI. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
- VII. Observar, en todos sus actos, respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;
- VIII. Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;
- IX. Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- X. Vigilar el cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean;

- XI. Votar en las elecciones municipales, estatales y federales;
- XII. Observar las leyes, reglamentos, planes, programas y las demás disposiciones de observancia general, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir;
- XIII. Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento en el caso de los varones en edad de cumplir el Servicio Militar Nacional;
- XIV. Denunciar ante el H. Ayuntamiento o ante la Administración Pública Municipal cualquier infracción o violación a los ordenamientos municipales o cualquier hecho, acto u omisión, que ponga en riesgo el interés público;
- XV. Colaborar en las acciones a que convoque la Administración Pública Municipal, las autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres; y
- XVI. Las demás que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen, este Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 30.- La violación de los derechos y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo que precede deberá ser sancionada por las autoridades competentes de conformidad con lo previsto en el Título Décimo Cuarto de este Bando Municipal y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS HABITANTES, VISITANTES O TRANSEÚNTES

Artículo 31.- Son habitantes del Municipio todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

Artículo 32.- Son visitantes o transeúntes todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

Artículo 33.- Son derechos de los habitantes y visitantes o transeúntes:

- I. Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades Municipales;
- II. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y
- III. Usar con sujeción a las leyes, a este Bando Municipal y a los Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

Artículo 34.- Son obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

- I. Respetar la legislación Federal, Estatal, las disposiciones legales de este Bando Municipal, los Reglamentos, acuerdos, planes, programas y todas aquellas disposiciones vigentes de carácter general que dicte el H. Ayuntamiento;
- II. No alterar el orden público;
- III. Hacer uso adecuado de las instalaciones públicas;
- IV. Coadyuvar en las acciones relativas, a efecto de que siga vigente la Declaratoria otorgada a la ciudad de San Francisco de Campeche por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) como Patrimonio de la Humanidad; y
- V. Las demás que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Campeche, las leyes que de una u otra emanen, este Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 35.- El Gobierno del Municipio de Campeche está depositado en cuerpos colegiados, que se denominan:

- I. Agencias Municipales, autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones.
- II. Comisarías Municipales, autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento y de las HH. Juntas Municipales para el cumplimiento de sus funciones; y
- III. H. Ayuntamiento, como órgano de gobierno y decisión, que constituye la autoridad superior en el Municipio de Campeche, responsable de expedir los ordenamientos que regulan la vida del Municipio, así como de definir sus planes, programas y acciones;
- IV. HH. Juntas Municipales, que están a cargo de las secciones en que está dividido el territorio del Municipio, dependientes del H. Ayuntamiento, fungen como autoridad auxiliar del mismo, además de ser el órgano ejecutivo y de comunicación entre ellas y el órgano colegiado y de deliberación que constituye la autoridad superior en el Municipio de Campeche.

Artículo 36.- Todos los asuntos de la administración municipal serán sometidos a la decisión del H. Ayuntamiento, el cual se integra por un Presidente Municipal, dos Síndicos según el principio de mayoría relativa, de los cuales uno será Síndico de Asuntos Jurídicos y el otro Síndico de Hacienda; y un Síndico según el principio de representación proporcional, el cual tendrá a su cargo la Comisión de Atención a Juntas y Comisarías Municipales, la Comisión de Espectáculos y cualesquier otra que se determine en el seno del Cabildo y demás reglamentos y acuerdos de observancia general municipales; siete Regidores según el principio de mayoría relativa y cuatro Regidores según el principio de representación proporcional; todos con las facultades y obligaciones previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Se denominará Cabildo al H. Ayuntamiento en sesión, independientemente del carácter de la sesión, de las circunstancias de ésta o del lugar donde se efectúe.

Artículo 37.- Los integrantes del H. Ayuntamiento deberán actuar, en el desempeño de su función pública, bajo los siguientes principios:

- I. Actuarán atendiendo los principios de honestidad y rectitud en el desempeño de la función pública;
- II. Velarán, en su carácter de representantes populares, por los intereses de la comunidad que representan;
- III. Defenderán con lealtad la institución del Municipio Libre de Campeche, a su H. Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal;
- IV. Deberán prepararse para el desempeño de sus funciones y así cumplir con calidad sus responsabilidades y tareas;
- V. Cumplirán con esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden;
- VI. Actuarán con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas;
- VII. Sustentarán su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad. Si los ordenamientos municipales llegaran a ser obsoletos o injustos, deberán promover su reforma y actualización, para así garantizar la preservación del bienestar común en un marco de derecho;
- VIII. Actuarán individualmente, conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, esto independientemente de la fracción partidista de la que formen parte;
- IX. Emitirán con libertad sus opiniones y asumirán la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de sus integrantes; y
- X. Colaborarán para que el H. Ayuntamiento como máximo órgano de decisión en el Municipio, se desempeñe de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida del mismo cuerpo colegiado.

Artículo 38.- El H. Ayuntamiento, tendrá para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones, las siguientes funciones:

- I. De estudio y programación de los problemas de la comunidad;
- II. De reglamentación para la Administración Pública Municipal;
- III. De ejecución de planes y programas aprobados por el propio H. Ayuntamiento; y
- IV. De inspección para el cumplimiento de las funciones reglamentarias que dicte.

Artículo 39.- Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 40.- El Ayuntamiento puede de oficio anular, revocar, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos y Autoridades Municipales, cuando éstas sean contrarias a la ley, acuerdos o disposiciones del propio Ayuntamiento. Del mismo modo el Ayuntamiento podrá anular, revocar, modificar, reformar, derogar, abrogar, suspender, posponer o dejar sin efectos, cualesquiera de las resoluciones, acuerdos, disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias expedidas por el mismo, cuando así lo acuerden en la sesión de Cabildo respectiva.

Artículo 41.- Los Síndicos son los encargados de la defensa y promoción de los intereses municipales respecto de sus comisiones correspondientes.

El Síndico de Asuntos Jurídicos representará al Municipio en las controversias en las que éste sea parte.

El Síndico de Hacienda será el encargado de los aspectos financieros y contables del propio Municipio, en la inteligencia que deberá procurar su defensa y conservación. Al Síndico de representación proporcional, además de la Comisión de Atención a Juntas y Comisarías Municipales y de la Comisión de Espectáculos, se le podrá asignar la Comisión que determine el H. Ayuntamiento.

Artículo 42.- Los Regidores serán los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones creadas para tal efecto, en los términos de los acuerdos del H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 43.- Las HH. Juntas Municipales son autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento y constituyen órganos encargados de cada una de las secciones en que se divide el Municipio de Campeche, estarán integrados por un Presidente de Sección Municipal, un Síndico, tres Regidores según el principio de mayoría relativa y un Regidor según el principio de representación proporcional. Contarán con las facultades y obligaciones que le otorgan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 44.- Corresponde al Presidente de Sección Municipal, la ejecución de los acuerdos de la H. Junta Municipal, asumir la titularidad del gobierno y la administración interior de la Sección Municipal, expedir constancias de vecindad dentro de su jurisdicción por conducto del Secretario de la Junta, ser el órgano de comunicación entre la H. Junta de Sección Municipal y el H. Ayuntamiento. Contará con todas aquellas facultades que le concede la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Artículo 45.- El Síndico en las HH. Juntas Municipales, será el encargado de los asuntos jurídicos y los de hacienda.

Artículo 46.- Los Regidores de las HH. Juntas Municipales, serán los encargados de vigilar la buena marcha de los ramos de la Sección Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones creadas para tal efecto.

Artículo 47.- Corresponde a los Comisarios Municipales, con objeto de auxiliar al H. Ayuntamiento y a las HH. Juntas de la Sección Municipal en el cumplimiento de sus funciones, ejecutar los acuerdos que dichos órganos emitan, según corresponda, así como ejercer las demás funciones que establezcan las leyes, el presente Bando Municipal y los Reglamentos municipales aplicables, en las localidades del Municipio de Campeche en las que se establezcan Comisarías.

Es facultad del H. Ayuntamiento preparar y organizar el proceso de elección de los Comisarios Municipales, conocer y resolver las impugnaciones derivadas de dicho proceso electoral e imponer las

sanciones que correspondan, de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, el presente Bando Municipal y el Reglamento Municipal aplicable.

Artículo 48.- Corresponde a los Agentes Municipales, auxiliar al H. Ayuntamiento, en el cumplimiento de sus funciones, ejecutando los acuerdos que éste emitan y las demás funciones que establezcan las leyes, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO EN SU CARÁCTER DE CABILDO

Artículo 49.- Las sesiones del H. Ayuntamiento podrán ser públicas o privadas y tendrán el carácter de:

- I. Ordinarias, las que se encuentran previstas conforme al reglamento interior respectivo, debiendo celebrarse con una frecuencia mínima de una vez al mes;
- II. Extraordinarias, las que se celebran entre fechas previstas para la celebración de ordinarias, en las que se tratarán exclusivamente los asuntos para los que hubiese sido convocado el Cabildo por el Presidente Municipal o a solicitud de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento;
- III. Solemnes, las que la ley o el H. Ayuntamiento confiera tal carácter; y
- IV. Secretas, las que como tales acuerde previamente celebrar el H. Ayuntamiento derivadas de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 50.- El H. Ayuntamiento se reunirá cuando menos una vez al mes para celebrar sesión ordinaria; la convocatoria se hará del conocimiento de sus integrantes, por lo menos tres días antes de celebrarse.

En las sesiones extraordinarias o solemnes de Cabildo el H. Ayuntamiento resolverá aquellos problemas de carácter urgente o por el mérito de la ocasión.

Artículo 51.- El H. Ayuntamiento ejercerá sus funciones y toma de decisiones a través de resolutivos o acuerdos, los cuales se harán constar un libro de actas a cargo de la Secretaría.

Cada acta de sesión deberá ser firmada por los integrantes del H. Ayuntamiento que hubiesen participado; si alguno declinara hacerlo, se hará constar ello mediante la razón respectiva.

Artículo 52.- Todas las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse en el recinto oficial denominado "Salón de Cabildos del Palacio Municipal", a excepción de aquellas de las que el propio Ayuntamiento declare otro recinto oficial para tal efecto.

Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya, debiendo usar al inicio de cada una de ellas, la siguiente expresión: "Se abre la sesión de Cabildo (ordinaria, extraordinaria o solemne según el caso) del Honorable Ayuntamiento, previamente convocados, siendo las (hora de inicio) horas del día (fecha)...", una vez agotados los puntos del orden del día, quien haya presidido expresará: "Se levanta la Sesión de Cabildo (ordinaria, extraordinaria o solemne, según el caso) del Honorable Ayuntamiento, siendo las (hora en que finaliza) horas del día de su fecha (u otra según el caso)".

En las sesiones de carácter solemne, con excepción del Presidente Municipal, los demás miembros integrantes del Ayuntamiento deberán asistir vestidos preferentemente de manera formal.

Artículo 53.- En las sesiones de Cabildo de las HH. Juntas de las Secciones Municipales se observarán, en lo conducente las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES

Artículo 54.- Durante la primera sesión del ejercicio Constitucional del Ayuntamiento o, más tardar en la primera sesión de enero del siguiente ejercicio fiscal a la toma de protesta de sus miembros, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por las necesidades de la Administración Pública Municipal, se designarán

comisiones integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, las cuales tendrán como objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver los problemas municipales, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a las materias que se les asigne. Pudiendo formar en cualquier tiempo comisiones permanentes y transitorias que considere necesarias.

Artículo 55.- Las comisiones propondrán al H. Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Municipal. Dichas comisiones, no tendrán facultades ejecutivas, no obstante, los síndicos realizarán todas y cada una de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que les señale la legislación Municipal.

Artículo 56.- El Ayuntamiento entrante nombrará a las Comisiones y a sus miembros de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por las necesidades de la Administración Pública Municipal; las Comisiones del Ayuntamiento serán:

I. Permanentes:

- a) La de Gobernación y Seguridad Pública, que será presidida por el Presidente Municipal;
- b) La de Hacienda, que será presidida por el Síndico de Hacienda;
- c) La de Protección al Medio Ambiente, que será presidida por el Presidente Municipal;
- d) Comisión de Fomento y Difusión de Derechos Humanos;
- e) Comisión de Atención a la Mujer;
- f) Las que con tal carácter establezca el Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que se determine en la sesión correspondiente.

II. Transitorias: Las que el Ayuntamiento establezca para la atención de problemas específicos o en situaciones eventuales, las que serán presididas por el integrante que determine.

Artículo 57.- La Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, el Presidente Municipal, también denominado Alcalde. El Presidente Municipal para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las unidades administrativas, señalados en el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Los integrantes de la Administración Pública Municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de las personas y habitantes del Municipio de Campeche, así como las gestiones de los Regidores y Síndicos del H. Ayuntamiento, actuando con sensibilidad social, honestidad, legalidad, equidad, profesionalismo e irrestricto respeto de los derechos humanos, que establece el orden jurídico mexicano, prestando un servicio de calidad a la población del Municipio.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 58.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento de Campeche se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, direcciones o equivalentes de la Administración Pública Municipal contenidas en los apartados A y B, las cuales estarán subordinadas a la Presidenta o Presidente Municipal, con excepción de la unidad contenida en el apartado C, denominada Órgano Interno de Control que estará subordinado al Cabildo:

A. Unidades Administrativas:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería;
- III. Dirección de Administración;
- IV. Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- V. Dirección Jurídica;
- VI. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Sustentable;
- VII. Dirección de Servicios Públicos;
- VIII. Dirección de Mercados y Rastro;
- IX. Dirección de Catastro;
- X. Dirección de Protección al Medio Ambiente;

- XI. Dirección de Cohesión y Desarrollo Social;
- XII. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- XIII. Dirección de Cultura;
- XIV. Dirección de Protección Civil;
- XV. Dirección de Transparencia y Archivos;
- XVI. Dirección de Atención Ciudadana
- XVII. Dirección de Participación Ciudadana.

B. Autoridades Auxiliares:

- I. Juntas Municipales;
- II. Comisarios Municipales; y
- III. Agentes Municipales.

C. Órgano Interno de Control.

Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento velarán por mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social; la seguridad y protección de los vecinos conforme a las atribuciones que le señalan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, así como en la Organización Interna de la Presidencia, contará con un cuerpo de Apoyo Administrativo que depende directamente de la Presidenta o Presidente Municipal, que se denominará Oficina de la Presidencia.

Artículo 59.- Las unidades administrativas citadas en el artículo que precede conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. Su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche.

Artículo 60.- La Administración Pública Paramunicipal comprende:

- I. Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal que establezca el H. Ayuntamiento y las entidades creadas por acuerdo de Cabildo;
- II. Las empresas de participación municipal mayoritaria; y
- III. Los fideicomisos en los que el Municipio sea fideicomitente.

Artículo 61.- El Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y Tesorería Municipal, quienes dependerán directamente del proponente. Del mismo modo propondrá al Ayuntamiento el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control, quien estará jerárquicamente subordinado al Cabildo.

El Presidente Municipal podrá designar y remover libremente a los demás titulares de las unidades administrativas.

Artículo 62.- Las dependencias y órganos de la Administración Pública Municipal, estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del H. Ayuntamiento.

Artículo 63.- El Presidente Municipal, decidirá ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la Administración Municipal.

Artículo 64.- El H. Ayuntamiento expedirá el Reglamento Interior de Trabajo; el Presidente Municipal emitirá las circulares o cualquier otra disposición que tiendan a regular el funcionamiento de los órganos de la Administración Pública Municipal.

Artículo 65.- Habrá un Cronista Municipal adscrito a la Unidad Administrativa de Cultura con las atribuciones que le confiere el H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

**CAPÍTULO V
DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO**

Artículo 66.- Son órganos auxiliares del H. Ayuntamiento:

- I. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN); y
- II. Los Comités de Vecinos o Juntas Vecinales.

Artículo 67.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), es un órgano auxiliar del H. Ayuntamiento, de promoción y gestión social a favor de la comunidad; constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad; y contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y en la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Artículo 68.- Para la detección, priorización, planteamiento, solución y supervisión de las demandas de la población, el H. Ayuntamiento y las HH. Juntas Municipales podrán auxiliarse, en cada colonia, de un Comité de Vecinos o Juntas Vecinales.

Artículo 69.- Los Comités de Vecinos o Juntas Vecinales tendrán las facultades y obligaciones que expresamente señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y en su integración deberán considerarse personas pertenecientes a los sectores más representativos de la colectividad o que tengan la mayor calificación técnica en cada especialidad, cuidando en todo caso que esté formado por profesionales, técnicos y representantes de las agrupaciones civiles existentes en el Municipio o Sección Municipal.

Artículo 70.- Los órganos auxiliares establecidos en el presente Capítulo, conducirán sus actividades basándose en la estructura orgánica y en las funciones determinadas en los reglamentos municipales y demás normatividad aplicable.

Artículo 71.- Para el despacho de asuntos específicos de la Administración Pública Municipal, el H. Ayuntamiento se auxiliará además con las siguientes autoridades:

- I. Delegados de Sector;
- II. Inspectores de Cuartel; y
- III. Jefes de Manzana.

Artículo 72.- Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las leyes, el presente Bando Municipal, los Reglamentos Municipales, planes, programas, normas técnicas complementarias, disposiciones administrativas que determine el H. Ayuntamiento, acuerdos y circulares emitidas por el Presidente Municipal y específicamente deberán apegarse a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN**

Artículo 73.- El servicio público municipal es toda prestación concreta cuyo objeto es satisfacer las necesidades públicas de los habitantes del Municipio. Estará a cargo del H. Ayuntamiento a través de las unidades administrativas u organismos descentralizados, quienes lo prestarán de manera directa o con la concurrencia del sector privado, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Artículo 74.- Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastro;
- VII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito;
- IX. Albergue animal;
- X. Ecología y protección del medio ambiente;
- XI. Bibliotecas, cineteca y videoteca;
- XII. Unidades deportivas, para fomentar el deporte;
- XIII. Centros de atención infantil y de adolescentes;
- XIV. Centros de desarrollo comunitario y servicios de asistencia y desarrollo social;
- XV. Archivo;
- XVI. Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- XVII. Catastro;
- XVIII. Conservación de obras de interés social, arquitectónico e histórico;
- XIX. Embellecimiento y conservación de los centros de población sean urbanos o bien rurales;
- XX. Inspección y certificación sanitaria;
- XXI. Tránsito de vehículos;
- XXII. Transporte urbano;
- XXIII. Protección civil; y
- XXIV. Los demás que la Legislatura Local determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 75.- En coordinación con las autoridades federales y estatales, en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I. Educación y cultura;
- II. Conservación y saneamiento del medio ambiente;
- III. Conservación, protección y fomento de las bellezas naturales y las zonas típicas del Municipio; y
- IV. Conservación y rescate de los bienes materiales, históricos y artísticos que integren el patrimonio cultural de los centros de población.

Artículo 76.- No podrán ser motivo de concesión a particulares el servicio público de seguridad pública.

Artículo 77.- Los habitantes del Municipio y usuarios de los servicios públicos deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario e instalaciones con los que se proporcionen estos servicios y comunicar aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 78.- En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos Federales y Estatales aplicables, el presente Bando Municipal y los reglamentos que al efecto expida el H. Ayuntamiento.

Artículo 79.- Corresponde al H. Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

Artículo 80.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo estará a cargo del H. Ayuntamiento.

Artículo 81.- El H. Ayuntamiento podrá convenir con los HH. Ayuntamientos de cualquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario.

Cuando el convenio que se pretenda celebrar con un Municipio vecino pertenezca a otro Estado deberá ser aprobado por las legislaturas de los estados involucrados.

Artículo 82.- En el caso que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el H. Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio a que se refiere el artículo anterior o convenir la remunicipalización del servicio público en cuestión.

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

SECCIÓN PRIMERA DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES

Artículo 83.- El H. Ayuntamiento prestará por conducto del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, además de fomentar su uso racional y adecuado para proteger el ambiente y la salud pública.

Con las limitaciones que señale el interés público, resulta obligatoria para los propietarios o poseedores de fincas la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios. Los derechos que por el servicio de agua potable se causen se pagarán en función del consumo que marque el aparato medidor, siempre y cuando se encuentre en correcto funcionamiento y de acuerdo a las tarifas establecidas por la normatividad aplicable. La omisión de los pagos, misma que se encuentre incluida y regulada en la Ley de Ingresos que se presente en la legislatura local deriven de la contraprestación de estos servicios, dará lugar al procedimiento administrativo correspondiente.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 84.- Es facultad y responsabilidad del H. Ayuntamiento con la participación y colaboración de los vecinos, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de iluminación pública. El servicio de alumbrado público se prestará en las vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y en todas las áreas de uso común de los centros de población del Municipio. Son usuarios del servicio de alumbrado público todos los habitantes del Municipio que lo reciben en forma directa o indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho de alumbrado público, se hará a la Tesorería.

El H. Ayuntamiento quedará exento de la obligación de prestar el servicio de alumbrado público cuando los habitantes tengan su residencia en fraccionamientos o colonias no municipalizados.

SECCIÓN TERCERA DE LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 85.- Será responsabilidad del H. Ayuntamiento atender los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, así como el aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, proporcionando las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en estas tareas.

Artículo 86.- Todos los habitantes están obligados a colaborar con el H. Ayuntamiento para que se conserve aseado y limpio el Municipio, quedando prohibido depositar cualquier tipo de residuos sólidos en itinerario y lugares no permitidos por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 87.- Es responsabilidad de los poseedores o propietarios de inmuebles, así se trate de lotes baldíos, la limpieza y conservación de los mismos, debiendo tomar las medidas pertinentes para mantenerlos debidamente cercados y libres de basura; en caso contrario, la autoridad municipal, podrá

realizar acciones de limpieza, cuyo costo será a cargo del propietario o poseedor del inmueble de que se trate, con independencia de las sanciones administrativas aplicables.

Artículo 88.- Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector o depositándolos en los contenedores urbanos en los días y horarios que señale el H. Ayuntamiento por conducto del área encargada dependiente de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales, separándolos de la siguiente forma:

- I. Materiales inorgánicos, tales como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros;
- II. Materiales orgánicos, tales como residuos alimenticios, vegetales o animales; y
- III. Residuos industriales no peligrosos, que sólo podrán ser recibidos por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos Municipales previo convenio con el sistema operador de desechos sólidos del H. Ayuntamiento.

Asimismo, los ciudadanos deberán tomar las medidas necesarias a efecto de evitar que los residuos sólidos se encuentren expuestos al aire libre, o que los recipientes o contenedores presenten escurrimientos o filtraciones a la vía pública.

Artículo 89.- No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para la ecología, medio ambiente, seguridad o salud pública y que sean considerados por la legislación de la materia como residuos peligrosos, tóxicos, inflamables, biológicos-infecciosos o cualquier otro que sea considerado peligroso. El generador de los mismos se responsabilizará de su recolección, transporte, tratamiento y confinamiento final en los lugares autorizados de conformidad con la Legislación Federal y Estatal vigente. En todo caso y para cualquier otro uso particular, se cumplirá con lo dispuesto por la Reglamentación Municipal correspondiente.

Artículo 90.- El H. Ayuntamiento es el único facultado para brindar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos. Sólo podrán participar los particulares en la prestación de este servicio cuando así lo disponga y apruebe.

SECCIÓN CUARTA DE LAS VIALIDADES, CALLES, PAVIMENTOS, JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS

Artículo 91.- Es competencia del Ayuntamiento por conducto de las Unidades Administrativas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Servicios Públicos, disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano, que la Ciudad de San Francisco de Campeche y los centros de población del Municipio cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común equipadas.

Las vialidades, las calles, los jardines y parques son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Ayuntamiento con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del Municipio. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a pavimentar las áreas de la calle frente a dichas propiedades destinadas a banquetas.

SECCIÓN QUINTA DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS

Artículo 92.- El H. Ayuntamiento regulará y emitirá las autorizaciones para la prestación del servicio de mercados públicos y centrales de abasto, de conformidad con las disposiciones legales de la materia y que comprenden el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones, donde se llevan a cabo actividades económicas para la distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como son mercados sobre ruedas, tianguis y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos. El H. Ayuntamiento tendrá amplias facultades para

autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados, cuando así lo requiera el interés colectivo.

Las personas beneficiadas con la prestación de este servicio, son corresponsables en la conservación y mantenimiento de las instalaciones; debiendo cumplir con el pago de los derechos correspondientes.

SECCIÓN SÉXTA DE LOS PANTEONES

Artículo 93.- El H. Ayuntamiento regulará el funcionamiento, administración, mejoramiento y operación del servicio público de panteones, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de este servicio público en los casos y forma que determinen las leyes y la Reglamentación Municipal en la materia.

Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres o restos humanos.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS RASTROS

Artículo 94.- El H. Ayuntamiento vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, que es el lugar autorizado para la matanza de animales cuyos productos cárnicos se destinarán al consumo humano. El sacrificio de cualquier especie de animal, que con ese fin se realicen, deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables.

Las personas que hagan uso de este servicio público, son corresponsables en la conservación y mantenimiento de las instalaciones; debiendo cumplir con el pago de los derechos correspondientes.

SECCIÓN OCTAVA DE LA EDUCACIÓN, ARTE, CULTURA Y DEPORTE

Artículo 95.- El H. Ayuntamiento implementará en concurrencia con los sectores público, privado y social, acciones que permitan la promoción y difusión de la cultura, el deporte y la recreación, cuyo objetivo sea la formación integral de los ciudadanos y mejorar su salud física y mental.

El H. Ayuntamiento creará, conservará y rehabilitará la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas, con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del Municipio.

Artículo 96.- El Municipio participará en el marco de las atribuciones que le confieren las disposiciones federales y estatales, en la creación, difusión y promoción de las diversas manifestaciones educativas, artísticas y culturales, fomentando el desarrollo integral de la comunidad y preservando su identidad, valores, tradiciones, costumbres, la solidaridad nacional y el amor a la patria. Este servicio se prestará en coordinación con los sectores público, social y privado.

Artículo 97.- El Municipio llevará a cabo programas para la práctica del deporte, el ejercicio y la recreación, con el fin de mejorar la salud física y mental de sus habitantes, en coordinación con los sectores público, privado y social.

SECCIÓN NOVENA DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 98.- El H. Ayuntamiento preservará en todo momento en su toma de decisiones, y actuaciones, que sea dentro de su ámbito de competencia, protegiendo, velando, garantizando y cumpliendo siempre con el principio de interés superior de la niñez, conforme lo disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Ley para la Protección de los

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley de los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Estado de Campeche a fin de que no queden en estado de vulnerabilidad.

Todas las formas de violencia que atenten e impidan su correcto desarrollo integral, promoviendo medios efectivos que impidan su participación activa y pasiva en eventos y espectáculos en los que se promueva toda forma de violencia.

Los menores de edad no podrán ser sujetos a sanción administrativa alguna por la comisión u omisión de faltas administrativas o infracciones señaladas en el presente Bando Municipal.

Cuando por motivo alguno un menor de edad sea puesto a disposición de la autoridad municipal, y los hechos que se le atribuyeren sean de los considerados como delito, ésta tomará de manera inmediata las medidas administrativas que sean necesarias a efecto de proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, salvaguardando siempre sus derechos fundamentales, y lo pondrá a disposición de la autoridad ministerial competente quien resolverá su situación jurídica. Caso contrario procederá otorgarle su inmediata libertad, haciendo entrega del menor a su tutor, a quien detente la custodia legal, padre o madre, u otras personas que sean responsable del mismo.

Artículo 99.- El H. Ayuntamiento promoverá y fomentará acciones y programas con perspectiva de género para privilegiar, en la medida de lo posible, la integración plena de la mujer en el quehacer cotidiano del Municipio.

Tiene por objeto el prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, estableciendo en base a los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

El Municipio preverá en el presupuesto de egresos los recursos necesarios para implementar los programas y acciones de prevención y atención.

Artículo 100.- El H. Ayuntamiento brindará todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas con discapacidad, además de impulsar y promover la integración social y económica de las citadas personas; asimismo, fijará las políticas y normas para favorecer la integración de las personas con capacidades diferentes, para gestionar apoyos ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social.

SECCIÓN DÉCIMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Artículo 101.- Es facultad y responsabilidad del H. Ayuntamiento con la participación y colaboración de los habitantes prestar el servicio de transporte de pasajeros en rutas urbanas y suburbanas dentro del Municipio de Campeche.

El servicio de transporte público de pasajeros será prestado trasladando de un lugar a otro en rutas, localidades, poblados, zonas urbanas y/o suburbanas previamente establecidas por la autoridad competente, a través de las unidades de Transporte Urbano Municipal, proporcionando a los usuarios las facilidades necesarias y el respeto al horario de las corridas establecidas, estando por ello obligado el pasajero a pagar un derecho como contraprestación al servicio de transporte otorgado.

Artículo 102.- Todos los habitantes, así como los usuarios de las unidades de transporte urbano, suburbano municipal están obligados a colaborar con el H. Ayuntamiento para que el servicio y las unidades de transporte público del Municipio se conserven aseados, en buenas condiciones físicas y mecánicas.

Los derechos que por el servicio de transporte se causen se pagarán en función de la ruta, localidades, poblados, zonas urbanas y/o suburbanas, de acuerdo con las tarifas o precios establecidos por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS CONCESIONES

Artículo 103.- Los servicios públicos podrán concesionarse a los particulares, sujetándose su otorgamiento a lo que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, este Bando Municipal, las disposiciones contenidas en la concesión y las que determine el H. Ayuntamiento.

La concesión será otorgada mediante licitación pública, con la aprobación del H. Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios.

Estos convenios, deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las estipulaciones mínimas siguientes:

- I. El servicio objeto de la concesión y las características del mismo;
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que, por su naturaleza, no queden comprendidas en dicha restitución;
- III. Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento al concesionario;
- IV. El plazo de la concesión que no podrá exceder de quince años, según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario; pudiendo ser prorrogado dicho plazo mediante autorización del H. Ayuntamiento, por un período consecutivo con una vigencia igual a la originalmente otorgada;
- V. Las tarifas que pagará el público usuario, en su caso, deberán ser moderadas contemplando el beneficio al concesionario y al Municipio, como base de futuras restituciones. El H. Ayuntamiento las aprobará y podrá modificarlas;
- VI. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el H. Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del concesionario. Éste, deberá hacer del conocimiento del H. Ayuntamiento, los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, mismos que podrán ser aprobados o modificados por éste, para garantizar su regularidad y eficacia;
- VII. El monto y formas de pago de las contraprestaciones que el concesionario deberá entregar al Municipio, durante la vigencia de la concesión independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;
- VIII. Las sanciones por incumplimiento del convenio de concesión;
- IX. La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;
- X. El régimen para la transición en el último período de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectos al servicio; y
- XI. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad de la concesión.

Artículo 104.- El H. Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, podrá modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se otorgue al concesionario.

Artículo 105.- El H. Ayuntamiento, dictará las medidas administrativas adecuadas a efecto de que se registre, controle e inspeccione, en forma regular, la prestación del servicio público concesionado.

Artículo 106.- El H. Ayuntamiento ordenará la cancelación y caducidad de las concesiones en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.

Artículo 107.- Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, a la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios o a las disposiciones de este Bando Municipal será nula de pleno derecho.

**TÍTULO SEXTO
DE LA ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS MECANISMOS**

Artículo 108.- Las autoridades municipales procurarán la mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad; para tal fin, el H. Ayuntamiento promoverá la creación de órganos de consulta, asesoría, opinión, gestión, evaluación, promoción y proposición de medidas y acciones que coadyuven a la eficacia y eficiencia en las funciones y servicios a cargo de la autoridad municipal.

Artículo 109.- El H. Ayuntamiento, contará con el apoyo de:

I. El Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Campeche, como órgano de consulta, asesoría, opinión, gestión, evaluación, promoción y proposición de medidas y acciones que coadyuven a la eficacia y eficiencia de los servicios públicos que presta el Municipio, que a través de sus siete vocalías, integrarán Comités que conocerán de las materias siguientes:

- a. Desarrollo y Planeación Urbana;
- b. Servicios Públicos;
- c. Seguridad Pública y Transporte;
- d. Turismo;
- e. Desarrollo Sustentable;
- f. Defensa de los Derechos de Grupos Sociales Vulnerables; y
- g. Fomento de Recreación Popular.

II. El Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes del Municipio de Campeche.

Artículo 110.- El H. Ayuntamiento a través de la Secretaría, promoverá en cada colonia, el establecimiento y operación de los Comités de Vecinos o Juntas Vecinales para la detección, priorización, planteamiento, solución y supervisión de las demandas de la población, con el fin de presentar proposiciones para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- I. Seguridad Pública;
- II. Protección Civil;
- III. Equilibrio Ecológico, Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; y
- IV. Desarrollo Social.

TÍTULO SÉPTIMO DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN URBANA

Artículo 111.- El Municipio de Campeche con apego a las leyes federales y estatales relativas, así como en cumplimiento de los planes federal y estatal en materia de desarrollo urbano, podrá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como proceder a su evaluación, participando con el Gobierno del Estado, cuando sea necesario;
- II. Coordinar el contenido del Plan Municipal de Desarrollo Urbano con la Ley de Asentamientos Humanos, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Campeche;
- III. Delimitar las reservas territoriales de las poblaciones del Municipio, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- IV. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- V. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos Municipales con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano;
- VI. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas; y crear y administrar las mismas;
- VII. Ejercer indistintamente con el Estado, el derecho preferente para adquirir Inmuebles y destinarlos a servicios públicos;

- VIII. Otorgar o negar autorizaciones, licencias y permisos de construcción, uso de suelo, urbanización, y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad;
- IX. Informar y orientar a los interesados sobre los trámites que deban realizar para la obtención de autorizaciones, licencias y permisos de construcción;
- X. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;
- XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XII. Consolidar el régimen de la tierra urbana en las colonias populares para que la ciudad guarde un crecimiento armónico;
- XIII. Proteger e incrementar las áreas verdes de la ciudad, dándoles el servicio correspondiente, reforestación, jardinería y limpieza;
- XIV. Cuidar la estética de la ciudad, calles típicas, fachadas coloniales, monumentos, edificios públicos y los considerados históricos;
- XV. Gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública (SSPCAM) de la Administración Pública Estatal, que:
 - a) Se proporcione un eficiente servicio de vialidad urbana;
 - b) Se marquen debidamente los señalamientos de tránsito y las rutas urbanas para los vehículos de carga;
 - c) Se respeten las señales de tránsito, por los conductores y peatones;
 - d) Se vigile que los automotores circulen, dentro de la ciudad a velocidad moderada y con su motor y escape en buen estado;
 - e) Se mantenga una campaña permanente de educación vial; y
 - f) Se vigile que se otorgue un eficiente servicio de transporte colectivo de personas, urbano y suburbano, así como de automóviles de alquiler.
- XVI. Prohibir en la ciudad la instalación de bambalinas, carteles, anuncios luminosos y propaganda de cualquier orden, salvo en los casos y bajo las condiciones que establezcan los Reglamentos aplicables en la materia;
- XVII. Participar en coordinación con las instancias federales y estatales de la planeación de conurbación; y
- XVIII. Expedir los reglamentos, planes, programas, normas técnicas complementarias, guías, manuales y demás normatividad que en materia de desarrollo urbano sean emitidas.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS CONSTRUCCIONES

Artículo 112.- Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la licencia o permiso correspondiente del Ayuntamiento, a través de la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, previo cumplimiento de los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, este Bando de Policía y Gobierno y la Reglamentación Municipal en la materia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

Artículo 113.- En cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, para la subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere aprobación del Ayuntamiento expedida a través de la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, misma que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos que establecen las disposiciones legales en materia de construcciones y desarrollo urbano. Además, deberá realizarse su posterior registro ante la Unidad Administrativa de Catastro.

Artículo 114.- Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y las declaratorias de ser realizables los proyectos para la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento.

Para poder resolver, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra y el dictamen del proyecto validados por la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 115.- Las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos y condominios serán supervisadas por personal capacitado designado por la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano con cargo al promovente del desarrollo habitacional.

Artículo 116.- Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al H. Ayuntamiento la infraestructura y equipamiento, que corresponda a los servicios públicos.

El Ayuntamiento a través de una resolución administrativa, previo análisis elaborado por conducto de las Unidades Administrativas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Catastro, recibirá para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura, equipamiento correspondiente a los servicios públicos y posterior registro.

SECCIÓN TERCERA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN OBRAS EN GENERAL E INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 117.- La autoridad municipal, a través de la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana, podrá dictar las medidas que considere necesarias cuando, con base en una visita de inspección, se determine la necesidad de requerir el cumplimiento irrestricto de determinadas prevenciones con la finalidad de garantizar la seguridad y proteger el patrimonio de los habitantes del Municipio.

Artículo 118.- Deberán obtener previamente permiso por parte de la autoridad municipal, las personas físicas o morales, así como las instancias de gobierno federal y estatal, que pretendan hacer uso de la vía pública, áreas de uso común, calles, avenidas, banquetas o cualquier otro bien de propiedad municipal, para la instalación y funcionamiento de postes, casetas telefónicas, depósito de correo, obras con tapa de registro, y cualquier otro bien o instalación.

Artículo 119.- Para tal efecto, deberán presentar documentación y planos de ubicación de todas y cada una de las obras que se pretenden, para determinar la viabilidad de su solicitud, observando lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 120.- Los propietarios de instalaciones en la vía pública y áreas de uso común, se encuentran obligados a mantenerlas en óptimas condiciones de uso y conservación; en caso contrario, se considerará como daño al patrimonio municipal.

Quien propicie alteraciones, de cualquier tipo, en los sistemas de agua potable o alcantarillado, en pavimentos, guarniciones, banquetas, postes o cableado del alumbrado público, estará obligado, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que se hagan acreedores, a hacer las reparaciones a las vías y servicios públicos en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la autoridad municipal. En caso contrario, la autoridad municipal procederá a ejecutar los trabajos de reparación con cargo al responsable.

Artículo 121.- La autoridad municipal establecerá las restricciones para usos de suelo, proyectos y construcciones, ya sea en forma general o en zonas determinadas, en fraccionamientos y lugares o predios específicos, por causa de interés público.

Éstas se manifestarán en las constancias de factibilidad o licencias que se otorguen, quedando obligados a respetarlas los propietarios o poseedores de los mismos y las autoridades.

Artículo 122.- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, están obligados a respetar el alineamiento oficial o lindero de las banquetas, calles, avenidas y área de uso común; ya que de no respetarse las disposiciones municipales, la autoridad procederá a la demolición de la obra con cargo al propietario o poseedor.

**CAPÍTULO II
DE LA PLANEACION MUNICIPAL**

Artículo 123.- Las acciones del H. Ayuntamiento serán el resultado de la planeación democrática y participativa de la sociedad, cuyo diseño se base profesionalmente en criterios viables de justicia social, técnico y científico.

Artículo 124.- El H. Ayuntamiento entrante estará obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo, programas anuales a los que deberán sujetarse sus actividades, así como programas específicos de trabajo. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables.

Artículo 125.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el H. Ayuntamiento de Campeche se auxiliará del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Artículo 126.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es la instancia responsable de formular, instrumentar, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que contendrá las políticas, estrategias y programas generales de trabajo para la Administración Pública Municipal. Para ello deberá establecer las acciones de coordinación necesaria entre los tres niveles de gobierno y promover la más amplia participación social y ciudadana. El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará el H. Ayuntamiento y comprenderá el periodo de su mandato.

Artículo 127.- Con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborará los Programas Anuales de Trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal. Para ello será necesario recoger, analizar y valorar las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del H. Ayuntamiento y del Secretario, así como de las diferentes unidades administrativas, así como organismos de participación social y para efectos presupuestales trabajar de manera coordinada con la Tesorería Municipal.

Con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que presente la Tesorería Municipal se diseñarán los programas anuales de trabajo.

Artículo 128.- Los programas específicos de trabajo se elaborarán por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a propuesta del Presidente Municipal con el fin de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 129.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá contemplar la terminación o continuación de acciones contenidas en los anteriores planes municipales y se definirán las actividades que le den la visión de futuro a corto y mediano plazo.

Las metas tendrán que ajustarse a las circunstancias que se presenten durante el tiempo del H. Ayuntamiento en turno, observando los anuncios que realicen los demás niveles de gobierno. Su revisión permanente estará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal con el fin de actualizarlo y vigilar el estricto cumplimiento por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

Artículo 130.- El H. Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal, dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

**TÍTULO OCTAVO
DEL DESARROLLO MUNICIPAL, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**CAPÍTULO I
DEL DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y COMPETITIVIDAD**

Artículo 131.- Los particulares están obligados a cumplir cabalmente con las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas, turísticas y de competitividad.

Todas las empresas en donde tenga lugar alguna actividad económica, turística y de competitividad podrán operar todos los días del año, las veinticuatro horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 132.- El H. Ayuntamiento procurará fomentar las actividades económicas, como medio para combatir el desempleo y, fortalecer la economía en bienestar de la comunidad. Para ello, proveerá al desarrollo de las siguientes acciones:

- I. Promover el desarrollo de las actividades agropecuarias, por lo que se captará toda la información posible a fin de lograr el máximo aprovechamiento de todos sus recursos;
- II. Promover la inversión de capitales para el desarrollo de las actividades económicas;
- III. Apoyar las artesanías y pequeñas industrias;
- IV. En coordinación con las autoridades correspondientes, regular las actividades comerciales; centrales de abasto, mercados tradicionales, tianguis, ferias, comercios ambulantes y similares.

Artículo 133.- Las actividades turísticas merecerán especial atención, por lo que el H. Ayuntamiento se coordinará con las autoridades correspondientes para:

- I. Mantener en buenas condiciones los lugares turísticos;
- II. Elaborar planes y programas turísticos;
- III. Recomendar servicios de hotelería;
- IV. Promover el interés en los visitantes del Municipio, de los atractivos turísticos de la ciudad de San Francisco de Campeche y de los lugares aledaños; y
- V. Dar a los visitantes del Municipio la información turística necesaria.

CAPÍTULO II DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Artículo 134.- El H. Ayuntamiento se coordinará con las autoridades estatales y federales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y desarrollo sustentable.

Artículo 135.- El H. Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el artículo que precede tendientes a:

- I. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;
- II. Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio de Campeche;
- III. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;
- IV. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio; y
- V. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Comités de Desarrollo Comunitario en materia de Equilibrio Ecológico, Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CAPÍTULO III DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 136.- La asistencia social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones prioritizadas que tiendan a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental, social,

buscando su incorporación a una vida productiva. Por ello, el H. Ayuntamiento, procurará el desarrollo social de la comunidad, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 137.- El H. Ayuntamiento será promotor del desarrollo social, entendiéndose éste, como el desarrollo pleno, autosuficiente e integral, de los individuos, la familia y la comunidad, mediante el impulso de las actividades productivas y la atención de las necesidades y aspiraciones sociales básicas de la población.

Artículo 138.- El H. Ayuntamiento podrá satisfacer las necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, mismas que deberán contar con la autorización del mismo para el desarrollo de sus actividades, estarán bajo supervisión de las autoridades municipales y en caso de necesidad podrán recibir su ayuda siempre que éste lo juzgue pertinente.

Artículo 139.- Son facultades del H. Ayuntamiento en materia de asistencia social, las siguientes:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- II. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- III. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Celebrar convenios con los gobiernos federal y estatal, instituciones públicas, particulares, o de interés social, para la ejecución de planes y programas de asistencia social;
- V. Prestar servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos desprotegidos;
- VI. Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional;
- VII. Promover en el Municipio programas de prevención y atención de la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo;
- VIII. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el Municipio; y
- IX. Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social.

TÍTULO NOVENO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 140.- La seguridad pública es la función a cargo del Municipio que tiene como fines salvaguardar la integridad, propiedad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública; estos fines se alcanzarán mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones, a través de programas que se implementen y acciones que se realicen, que buscarán en todo momento fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

Artículo 141.- El ejercicio de la seguridad pública municipal, estará a cargo de las siguientes autoridades:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El titular del área de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y
- IV. Los miembros del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Municipal en ejercicio de su función.

La actuación de las autoridades e instituciones en materia de Seguridad Pública del Municipio en todo caso se regirá por los principios de legalidad, respeto, tolerancia, eficiencia, profesionalismo, no discriminación y honradez.

Las instituciones y autoridades municipales de Seguridad Pública sujetas a las disposiciones de este Bando Municipal cumplirán su actuación con sujeción a sus atribuciones legales, privilegiando el respeto

a los derechos humanos y la dignidad de los ciudadanos, procurando que el uso de la fuerza pública sea el último recurso disponible y que su uso se realice de forma tal que genere el menor daño posible.

Artículo 142.- Las atribuciones y funciones de las autoridades Municipales de Seguridad Pública y Cuerpo de Bomberos, tendrán como marco jurídico normativo, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DEL TRÁNSITO MUNICIPAL Y VIALIDAD

Artículo 143.- En materia de tránsito, el H. Ayuntamiento podrá expedir el Reglamento de Tránsito Municipal, dentro del cual deberá señalarse la dependencia u órgano administrativo que estará facultado para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del Municipio, a efecto de garantizar al máximo la seguridad de las personas, sus bienes, el medio ambiente y el orden público o, en su caso, se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche.

CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 144.- Es responsabilidad del H. Ayuntamiento brindar seguridad a los habitantes del Municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del municipio.

Es facultad del H. Ayuntamiento por conducto de la Unidad Administrativa denominada Protección Civil, establecer los mecanismos de vigilancia, inspección y verificación en materia de protección civil, y revisar los proyectos de ampliación, remodelación y construcción de edificaciones e instalaciones en el municipio, de conformidad con lo establecido por las leyes federales, estatales y la legislación municipal aplicable.

Conocerá también de la fabricación, almacenaje, transporte, comercialización, confinamiento, decomiso y destrucción de materiales peligrosos, así como de residuos peligrosos, desechos biológicos, infecciosos, infectocontagiosos y radiactivos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas, aplicando los ordenamientos legales que existan en la materia.

El H. Ayuntamiento, mediante los acuerdos de Cabildo respectivos, organizará el Sistema Municipal de Protección Civil, el Consejo y la Unidad Administrativa de Protección Civil correspondientes, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Estado de Campeche. La Unidad Administrativa de Protección Civil regulará y vigilará la adecuada y permanente promoción de una cultura ciudadana de protección civil, por lo tanto, es obligación de los habitantes del municipio colaborar en las tareas de protección civil ante situaciones de desastre o emergencia. Asimismo, toda persona tiene la obligación de denunciar ante cualquiera de las autoridades competentes en materia de protección civil todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo, emergencia o desastre.

De conformidad con la normatividad federal, estatal y municipal en materia de protección civil, las instituciones y empresas de todo tipo, públicas y privadas, tienen la obligación de crear brigadas o unidades internas de protección civil que elaboren y ejecuten programas específicos de trabajo con la asesoría de la Unidad Administrativa de Protección Civil.

Artículo 145.- El H. Ayuntamiento mantendrá las disposiciones reglamentarias en materia de Protección Civil, en concordancia con los preceptos estatales, federales y de conformidad con el Programa Nacional de Protección Civil.

Artículo 146.- En caso de siniestro o desastre, el H. Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los Comités locales de Protección Civil, de cada una de las comunidades del Municipio.

TÍTULO DÉCIMO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 147.- Las contribuciones de la Hacienda Municipal se integrarán con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de la propiedad del H. Ayuntamiento;
- II. Los productos y aprovechamientos derivados de esos bienes;
- III. Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y todas las contribuciones derivadas de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;
- IV. Los derechos derivados de la prestación de servicios públicos;
- V. Los productos derivados de la explotación de los recursos naturales propiedad de la Federación que se encuentren en los territorios de los Municipios, conforme a los términos y proporciones que le asignen las leyes y convenios relativos;
- VI. Las participaciones que se le asignen de acuerdo a las leyes federales y estatales en los impuestos y demás gravámenes de la Federación y del Estado;
- VII. Las contribuciones que perciban por la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal, las que decreta la Legislatura local y las que señalen otras disposiciones;
- VIII. Las tasas adicionales que, en su caso, fijen el Congreso de la Unión y la Legislatura local;
- IX. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba; y
- X. Los fondos de aportaciones federales.

Artículo 148.- El H. Ayuntamiento realizará las acciones necesarias para fortalecer la Hacienda Municipal y la administración financiera. Para lograrlo, se realizarán las siguientes acciones:

- I. Se revisarán las fuentes de ingresos, conforme a la Ley de Hacienda Municipal y se implementarán estrategias que tiendan a evitar y regular la evasión fiscal;
- II. Se actualizarán los directorios catastrales;
- III. Se aplicarán las tasas impositivas que prescriba la Ley de Ingresos, que expide anualmente la Legislatura Local y que promulga el Ejecutivo del Estado;
- IV. Se realizarán suspensiones periódicas para efectos de control interno y orientación al causante y pueblo en general;
- V. Se diseñará el presupuesto de gastos por programa y se vigilará su ejecución; y
- VI. Se harán los ajustes en las partidas de ampliaciones o transferencias correspondientes, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

**CAPÍTULO II
DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO**

Artículo 149.- Corresponde a la Tesorería elaborar anualmente el proyecto de ley de ingresos, y considerando el programa anual de trabajo realizar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, los cuales deberá remitir al H. Ayuntamiento, para su aprobación, mediante resolutivo emitido en sesión pública por el Cabildo.

El proyecto de Ley de Ingresos del Municipio, deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total, mismo que servirá de base para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos que se presentará para la aprobación de la Legislatura Local, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Las iniciativas de leyes de Ingresos y los proyectos de Egresos del Municipio de Campeche se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios y las demás normas que emita el Congreso Nacional de Armonización Contable (CONCAC), con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; además deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirá cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Artículo 150.- El H. Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará anualmente la Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante la Legislatura Local, dentro del plazo legalmente establecido para ello.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Artículo 151.- Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del Municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Municipio

Artículo 152.- El Ayuntamiento por conducto de las Unidades Administrativas: Secretaría del Ayuntamiento, Órgano Interno de Control, Tesorería y Catastro llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento, de conformidad con lo que establece la normatividad de la materia; para efectos de revisión y control, deberán rendir al Ayuntamiento por conducto del Síndico de Hacienda, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

Artículo 153.- Se requiere cuando menos del acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para:

- I. Emitir la resolución de desincorporación de los bienes propiedad del Municipio que se encuentran bajo el régimen de dominio público, para proceder a su enajenación de conformidad con la Ley de Bienes de Estado de Campeche y de sus Municipios y demás marco jurídico aplicable;
- II. Emitir acuerdo para llevar a cabo cualesquiera de los actos de administración de aquellos bienes inmuebles que no se encuentren incorporados al dominio público y no sean útiles para destinarlos al servicio público o para el ejercicio de una función pública de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios y demás marco jurídico aplicable;
- III. Autorizar la afectación de Inmuebles propiedad del Municipio, cuando así convenga para el financiamiento de obras o servicios públicos a su cargo.
- IV. Emitir Acuerdos de Destino de bienes inmuebles propiedad del municipio de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, excepto de aquellos bienes de su propiedad que hayan sido objeto de una declaratoria emitida conforme a la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Campeche y artículo 21 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

Artículo 154.- El Municipio podrá otorgar autorizaciones y permisos para facultar a ciudadanos mexicanos o a personas morales civiles; constituidas conforme a las leyes mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros; a usar, aprovechar o explotar bienes municipales incorporados al régimen de dominio público.

Para su otorgamiento deberán seguirse los lineamientos que establece el Capítulo V de la Ley de Bienes del Estado y de sus Municipios.

CAPÍTULO IV DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y, ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Artículo 155.- La adquisición de bienes y servicios, y la adjudicación de obra pública, deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y la reglamentación aplicables.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 156.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere licencia, permiso o autorización, según sea el caso, que serán expedidos por el Ayuntamiento.

Es obligación de las personas físicas o morales que pretendan obtener una Licencia, permiso o autorización para ejercer cualquier tipo de actividad en el Municipio, obtener en forma previa Licencia de Uso de Suelo, que será emitida por la Unidad Administrativa de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Artículo 157.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, estará condicionada y otorgará únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Artículo 158.- Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento a través de sus unidades administrativas, para:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II. Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones; y alguna obra pública o particular;
- III. La realización de espectáculos y diversiones públicas;
- IV. Colocación de espectaculares o anuncios en la vía pública; y
- V. Los demás actos o actividades que señalen las leyes y demás marco jurídico aplicable.

Artículo 159.- Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrarla a la autoridad municipal competente en el momento que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

Artículo 160.- Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

Artículo 161.- Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del H. Ayuntamiento y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 162.- Se requiere permiso, licencia o autorización del H. Ayuntamiento para la instalación, clausura o retiro de todo tipo de espectacular o anuncio en la vía pública. Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio.

En el caso de espectaculares que contengan publicidad de bebidas alcohólicas, éstos no podrán colocarse dentro de conjuntos habitacionales de cualquier tipo, ni dentro de un perímetro de 200 metros cuadrados alrededor de parques recreativos y canchas o unidades deportivas.

Artículo 163.- El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el reglamento respectivo establezca.

Artículo 164.- Queda estrictamente prohibido el ejercicio del comercio ambulante en el Centro Histórico de la ciudad de San Francisco de Campeche y su zona de influencia que comprende los barrios tradicionales de San Román, Guadalupe, San Francisco y Santa Ana, de acuerdo con la declaratoria de Zona de Monumentos Históricos publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de diciembre de 1986.

Esta restricción se hace extensiva en las avenidas 16 de Septiembre, Circuito Baluartes, Justo Sierra Méndez, Resurgimiento, Pedro Sáinz de Baranda, Adolfo Ruiz Cortinez, Gobernadores, Adolfo López Mateos, Francisco I. Madero, Luis Donald Colosio y República de la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Artículo 165.- Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el reglamento respectivo; las localidades se venderán

conforme al cupo autorizado, y con las tarifas y programas previamente autorizados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 166.- Las personas que en forma individual o conjunta, pretendan realizar interpretaciones musicales o artísticas en establecimientos, parques, plazuelas o en la vía pública en el Municipio de Campeche, como son trovadores, tríos, mariachis, etcétera, deberán contar previamente con permiso expedido por la autoridad municipal.

Artículo 167.- El H. Ayuntamiento estará facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión de los establecimientos abiertos al público para verificar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros.

Artículo 168.- El H. Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares.

TITULO DÉCIMO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 169.- Los actos u omisiones de los servidores públicos del Municipio que pudieran constituir responsabilidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, serán investigadas, substanciadas y calificadas por el Órgano Interno de Control y en su caso sancionar aquellas faltas administrativas consideradas como no graves o ejercer acciones de responsabilidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas graves, en términos de los dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás que la ley en materia determine.

En los hechos u omisiones de los servidores públicos del Municipio, que en el ejercicio de sus funciones pudieran ser constitutivos como delitos, corresponderá al Órgano Interno de Control presentar la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Estatal en la materia, así como las demás disposiciones legales y administrativas vigentes aplicables.

Artículo 170.- Los servidores públicos municipales tienen la obligación de observar el Código de Ética y Valores para los Servidores Públicos del Municipio de Campeche, así como las disposiciones técnicas y éticas que para tal efecto incorpore el Órgano Interno de Control, acorde a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley Estatal.

Artículo 171.- El Órgano Interno de Control promoverá, elaborará e implementará las medidas, sistemas de control, normas y políticas en el Municipio, que prevengan y corrijan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como transparentar las acciones de los servidores públicos municipales de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas y transparencia, esta última en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de la materia.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 172.- El Ayuntamiento otorgará estímulos y reconocimientos a las personas y organizaciones que se destaquen por su participación en actos y obras en beneficio de la comunidad municipal, estatal o nacional. Se instituye un homenaje cívico mensual, durante el cual podrá otorgar estímulos y reconocimientos a los ciudadanos y servidores públicos municipales destacados.

Artículo 173.- El Ayuntamiento celebrará sesión solemne, en la que entregará los estímulos o reconocimientos otorgados, bien sean instituidos para entregar en forma periódica o por una sola ocasión.

Se instituyen, para realizarse anualmente, los siguientes:

- I. Premio "San Francisco de Campeche";
- II. Instalación del Cabildo Infantil;
- III. Instalación del Cabildo Juvenil;
- IV. Reconocimiento al Médico Municipal; y
- V. Premio "Campeche Ciudad Patrimonio".

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y VISITAS DE INSPECCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 174.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando, los reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

- I. Con el carácter de autoridades ordenadoras:
 - a. El H. Ayuntamiento;
 - b. El Presidente Municipal;
 - c. El Secretario del H. Ayuntamiento;
 - d. El servidor público competente conforme a las atribuciones prevista en los reglamentos, manuales y disposiciones de carácter general expedidas por el Ayuntamiento.
 - e. El servidor público autorizado por el Cabildo para tal efecto.
- II. Con el carácter de autoridades ejecutoras:
 - a. Los elementos de las corporaciones de tránsito, policía de seguridad pública y de protección civil del Ayuntamiento; y
 - b. Los ejecutores fiscales.

Artículo 175.- Es autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando Municipal, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento, el servidor público autorizado para tal efecto por el H. Ayuntamiento.

Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando Municipal, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de edad y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

El H. Ayuntamiento faculta al Ejecutor Fiscal quien tendrá la atribución de calificar las faltas e infracciones administrativas, así como imponer la infracción correspondiente establecida en el presente Bando, tomando en consideración la gravedad de las mismas, las condiciones económicas, grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica el infractor.

Las personas con discapacidad sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES

Artículo 176.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

- II. Alterar el orden provocando riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- III. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública y predios baldíos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- V. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos o sonidos estruendosos que excedan el límite máximo permisible conforme al horario siguiente:
 - a. A).- De 6:00 a. m. a 22:00 p. m. 68 Decibeles (dB.)
 - b. B).- De 22:00 p. m. a 6:00 a. m. 65 Decibeles (dB.).Se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado; en caso de reincidir por más de dos ocasiones la autoridad sancionadora tendrá facultad de clausurar preventivamente los establecimientos o locales infractores.
- VI. Arrojar basura o cualquier clase de desechos, objetos o líquidos en la vía pública, canales de aguas pluviales, al mar u otro cuerpo de agua, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VII. Detonar, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente, se sancionará con multa de 30 a 200 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VIII. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos en lugares públicos o predios particulares sin la autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de 100 a 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- IX. Poseer animales en los domicilios particulares sin tomar las medidas de seguridad necesarias, o transitar con ellos en la vía pública sin correa y sin bozal, se sancionará con multa de 5 a 10 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- X. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos que pongan en peligro a las personas, peatones o conductores que se encuentren en esos sitios, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XI. Faltar el respeto o injuriar a un servidor municipal u oponerse al ejercicio de sus funciones, se sancionará con multa 10 a 50 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- XII. Pintar o realizar representaciones gráficas de cualquier modo, conocidas como "Graffiti", en fachadas, paredes o bardas de los bienes inmuebles públicos o privados, se sancionará con multa de 20 a 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado; y
- XIII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 177.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el honor, la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio:

- I. Injuriar o realizar señas, gestos obscenos o indecorosos en lugares públicos, se sancionará con multa de 3 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- II. Agredir físicamente o verbalmente o discriminar a las personas por su característica física, condición humana, discapacidad física, preferencia sexual, ideológica, política o religiosa, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- III. Corregir con escándalo o maltratar a los hijos, pupilos, ascendientes o cónyuge, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.

- IV. Realizar actos de exhibicionismo, desnudos en la vía pública, áreas de uso común o en sitios con vista al público, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- V. Asediar o acechar a cualquier persona, se sancionará con multa 20 a 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado; y
- VI. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 178.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I. Inducir a un animal o permitir por descuido u omisión que ataque a persona alguna, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- II. Impedir o causar molestias por cualquier medio que impidan el legítimo uso y disfrute de los bienes e infraestructura pública, áreas de uso común, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- III. Arrojar contra cualquier persona objetos o sustancias que causen daño o molestia, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- IV. Ofender a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- V. Impedir la libertad de acción o movimiento de las personas en cualquier forma, se sancionará con multa de 5 a 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VI. Practicar cualquier tipo de juego que cause daños, disturbios o impida el tránsito de vehículos o personas en la vía pública, se sancionará con multa de 20 a 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado.
- VII. Organizar o participar en peleas clandestinas de animales, se sancionará con multa de 50 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado; y
- VIII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 179.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente:

- I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud o la seguridad pública, se sancionará con multa de 5 a 30 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- II. Exender al público comestibles o bebidas en estado de descomposición o con fecha de caducidad vencida, se sancionará con multa de 5 hasta 10 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- III. Exender al público medicamentos con fecha de caducidad vencida, se sancionará con multa de 20 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- IV. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común, se sancionará con multa 5 hasta 40 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- V. Desperdiciar agua potable por fugas o de manera intencional, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VI. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VII. Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VIII. A los propietarios, poseedores o encargados de un inmueble, que no asean el frente y la banqueta del predio, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;

- IX. Incinerar líquidos, combustibles, materiales de hule o plásticos y similares sin contar con los permisos de la autoridad competentes, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- X. A los propietarios de lotes baldíos que toleren o permitan que sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XI. Pintar o pegar anuncios, propaganda o cualquier tipo de leyenda en mobiliario e infraestructura urbana, árboles y áreas verdes, o sitios y monumentos históricos o culturales, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XII. Cortar césped o talar árboles ubicados en sitios públicos o áreas de uso de común sin autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XIII. Podar o aplicar tóxicos a cualquier tipo de árbol o flora ubicados en sitios públicos o áreas de uso de común sin la autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XIV. Maltratar animales o causarle lesiones, se sancionará con multa de 10 hasta 350 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XV. Causar lesiones letales a los animales infringiendo las disposiciones legales aplicables, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XVI. A los propietarios o poseedores que no retiren las heces fecales de sus animales, de la vía pública, áreas verdes, de uso común o destinadas a la prestación de un servicio público, serán sancionados con multa de 5 hasta 40 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XVII. Causar intencionalmente, por negligencia u omisión derivado de actividades particulares daños a la salud pública, al medio ambiente o se pongan en peligro la seguridad de la colectividad, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado; y
- XVIII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 180.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

- I. Ingresar sin autorización o sin haber realizado el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso a los centros de espectáculos, diversiones o recreo, se sancionará con multa de 5 hasta 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- II. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes cualquier actividad que requiera trato directo con el público o los consumidores, se sancionará con multa de 5 hasta 20 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- III. A los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia respectiva, se sancionará con multa de 30 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- IV. A los propietarios o encargados de los negocios que vendan o renten material gráfico clasificado para adultos que no cuenten con un área reservada para que no tengan acceso a ella menores de edad, se sancionará con multa de 20 hasta 40 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- V. A los propietarios, gerentes, administradores o encargados de establecimientos que permitan el ingreso de personas a las salas de cine que no correspondan a la clasificación de la película que se exhiba, se sancionará con multa de 30 hasta 50 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VI. A los organizadores y participantes de juegos prohibidos o juegos con apuestas y sorteos que no cuenten con los permisos correspondientes, se sancionarán con multa de 50 hasta 200 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;

- VII. A quienes distribuyan propaganda sin contar con permiso de la autoridad competente o infringir las condiciones aplicables a los anuncios de diversiones públicas, establecimientos o actividades mercantiles, serán sancionados con multa de 5 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VIII. A quienes ejerzan actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares públicos sin contar con el permiso de la autoridad correspondiente serán sancionados con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- IX. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso de la autoridad correspondiente, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- X. Quienes ejerzan actividades económicas sin contar con refrendo de la licencia, concesión o permiso de la autoridad competente, se sancionará con multa de 30 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XI. Aquellos que ocupen la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas sin la autorización de la autoridad competente, serán sancionados con multa de 5 hasta 30 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XII. A quienes ejerzan actividades distintas al giro comercial, industrial o de prestación de servicios autorizado en la licencia de funcionamiento o permiso expedido por el Gobierno Municipal, serán sancionados con multa de 30 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XIII. Operar fuera del horario establecido en la licencia de funcionamiento expedida por el Gobierno Municipal, se sancionará con multa de 20 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XIV. Quienes exceden la superficie autorizada en áreas de dominio público para el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales, se sancionará con multa de 5 hasta 50 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- XV. y
Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Además de las sanciones establecidas en este artículo, las autoridades ejecutoras actuantes debidamente facultadas podrán realizar la clausura provisional del establecimiento o local de que se trate.

Artículo 181.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

- I. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios sin la autorización de la autoridad competente, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- II. Impedir, dificultar o entorpecer la función o prestación de los servicios públicos, se sancionará con multa de 10 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- III. Dañar o alterar las instalaciones destinadas a la prestación de los servicios públicos municipales, se sancionará con multa de 50 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- IV. Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de protección civil, policía, bomberos, de atención médica o asistencia social, se sancionará con multa de 50 hasta 100 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- V. Hacer uso indebido de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos, se sancionará con multa de 50 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VI. Alterar la imagen urbana de la Ciudad en contravención a las disposiciones aplicables, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado;
- VII. Depositar y preparar materiales de construcción en banquetas, calles o áreas de uso común, se sancionará con multa de 10 hasta 500 veces del valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el Estado; y

VIII. Las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 182.- La contravención a las disposiciones del presente Bando Municipal, dará lugar por parte de la autoridad municipal a la imposición de la sanción que corresponda a la conducta cometida.

Artículo 183.- La infracción a las disposiciones del presente Bando Municipal dará lugar a la imposición de las sanciones siguientes:

- I. **Amonestación:** Reconvencción pública o privada que se hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la autoridad municipal conserva antecedentes;
- II. **Suspensión preventiva o cancelación del permiso o licencia;**
- III. **Clausura Preventiva:** Cierre temporal del local o establecimiento objeto de la visita de inspección.
- IV. **Clausura definitiva:** Cierre total y definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, por no contar con permiso, licencia, autorización de la autoridad municipal competente para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos, por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización.
- V. **Trabajo Comunitario:** Prestación de trabajos o servicios personales no remunerados afines a las funciones y servicios que brinda el municipio, las jornadas de trabajo comunitario serán de acuerdo al perfil del responsable y a la gravedad de la infracción acorde a su profesión, oficio o aptitud que no resulten denigrantes a la dignidad humana.

La autoridad municipal fijará los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo dichas actividades, las jornadas de trabajo comunitario no podrán exceder de tres horas diarias y se realizarán en periodos distintos al horario de labores que represente la fuente de ingresos del infractor, asimismo deberán efectuarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su imposición.

En caso de incumplimiento se dará vista a la Fiscalía General del Estado para que proceda en la forma que lo establezca la legislación penal.

A criterio de la autoridad municipal el infractor deberá otorgar fianza o prenda ante el Ejecutor Fiscal, para asegurar el cumplimiento del trabajo comunitario, una vez cumplido el trabajo, la fianza o prenda le será devuelta.

- I. **Multa:** Cantidad de dinero impuesta como sanción que el infractor debe pagar a la municipalidad.

La multa que se aplique a los jornaleros, obreros o trabajadores no excederá del importe de su jornal o salario de un día, en caso de que el infractor sea un trabajador no asalariado o sin empleo, dicho pago no será mayor al equivalente a un día de la Unidad de Medida Actualizada vigente en la entidad (UMA).

El infractor podrá conmutar la sanción económica impuesta con jornadas de trabajo comunitario, y en caso omiso deberá purgar el arresto administrativo determinado por el Ejecutor Fiscal.

- I. **Arresto administrativo:** Privación de la libertad del infractor por un período de hasta treinta y seis horas.

A solicitud del infractor el arresto administrativo será conmutable con trabajo comunitario equivalente al número de horas que correspondan al arresto impuesto.

Artículo 184.- El infractor detenido en flagrancia será remitido y puesto inmediatamente a disposición del Ejecutor Fiscal quien determinará la sanción correspondiente a la conducta cometida.

Artículo 185.- El H. Ayuntamiento se auxiliará del servidor público denominado Ejecutor Fiscal, facultado para imponer las sanciones previstas en el presente Bando y los Reglamentos Municipales aplicables, en su caso podrá resolver inconformidades respecto a los asuntos a su cargo y resoluciones emitidas.

El Ejecutor Fiscal será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Para la observancia y cumplimiento del presente Bando y Reglamentos Municipales, el Ejecutor Fiscal, se auxiliará de la policía preventiva quienes contarán con las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Bando y Reglamentos Municipales;
- II. Remitir y poner a disposición inmediatamente del Ejecutor Fiscal a los responsables de las infracciones señaladas en el presente ordenamiento;
- III. Auxiliarse de las diversas corporaciones de Seguridad Pública para el cumplimiento de sus funciones en caso de resistencia por parte del infractor;
- IV. Asegurar provisionalmente y poner a disposición del Ejecutor Fiscal o de la autoridad competente las mercancías o productos que se expendan en la vía pública o áreas de uso común que no cuenten con la autorización o permisos correspondientes expedidos por las autoridades respectivas; y
- V. Todas aquéllas que se requieran para el ejercicio de sus atribuciones.

Habrá uno o varios oficiales calificadores permanentemente de guardia los cuales dependerán del Presidente Municipal, autónomos en sus decisiones y serán auxiliados por los inspectores municipales y la policía preventiva según corresponda.

Artículo 186.- Para la calificación de las faltas e infracciones, así como para la imposición de las sanciones, el Oficial Calificador deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

CAPÍTULO IV DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

Artículo 187.- La autoridad municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando Municipal, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y aplicará las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

La autoridad municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud públicas o para cerciorarse que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

Cuando se trate de visitas de inspección a particulares o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, éstas se podrán entender con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para la autoridad municipal, cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

Artículo 188.- Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al presente Bando Municipal, al procedimiento establecido en el reglamento al que el asunto corresponda y de manera supletoria a lo establecido en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y los Municipios de Campeche, en atención a los siguientes requisitos:

- I. El inspector municipal deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por el Presidente Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento o la Unidad Administrativa competente encargada de regular la materia de que se trate el lugar visitado.
- II. El documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y

- la motivación de la misma; el nombre, la firma auténtica y el sello de la autoridad municipal que expida la orden y el nombre del inspector municipal encargado de ejecutar dicha orden;
- III. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en la flagrante comisión de alguna infracción del Bando Municipal o de la reglamentación municipal, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el inspector municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección;
 - IV. El inspector municipal deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expida la autoridad municipal, debiendo entregarle el documento original de la orden de inspección, salvo el caso de la fracción anterior; tratándose de negociaciones que desarrollen alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso otorgado por la autoridad municipal, ésta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación, en los términos del último párrafo del artículo anterior; Cuando la visita de inspección se realice en virtud de ordenamiento escrito de la autoridad municipal, ésta deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes;
 - V. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehúse a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, ésta levantará acta circunstanciada de tales hechos; se tomará en consideración el grado de oposición presentado para que se pueda autorizar el uso de la fuerza pública, y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección;
 - VI. Al inicio de la visita de inspección, el inspector municipal deberá de requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su rebeldía por el propio inspector; en todo caso, deberán expresarse las razones por las cuales el visitado se negó a nombrarlos por su parte; cuando exista imposibilidad material de nombrar dichos testigos, el inspector municipal asentará con toda claridad dicha circunstancia;
 - VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada por triplicado, en formas oficiales, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atiende la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma.
 - VIII. El acta deberá ser firmada por el inspector municipal, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio inspector. Si alguna persona se negara a firmar, el inspector municipal lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento.
 - IX. Se exceptúa, de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del inspector municipal y del visitado;
 - X. El inspector municipal consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio, constituyan un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción a lo dispuesto en el presente Bando Municipal, la reglamentación municipal u otras disposiciones obligatorias de carácter o competencia de la autoridad municipal; dicha narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta, que el visitado cuenta con diez días hábiles para impugnarlas por escrito, a fin de iniciar su defensa;
 - XI. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante, quedarán en poder de la autoridad municipal; y
 - XII. Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras.
 - XIII. La omisión a cualquiera de los requisitos a que se hace referencia, genera la inexistencia o nulidad del acta de visita de inspección, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector municipal que levantó el acta de visita.
 - XIV. Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

Artículo 189.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, sin que se presente parte interesada, debidamente acreditando su interés jurídico, a impugnar la correspondiente acta de inspección, se notificará al visitado que habrá de proceder a la calificación del acta correspondiente.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que competa a la autoridad municipal perseguir; la gravedad de la infracción; si existe reincidencia; las circunstancias que hubieren concurrido; la situación personal del infractor; así como la sanción que corresponda.

Luego se dictará resolución debidamente fundada y motivada, notificándose al visitado.

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LOS PARTICULARES ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 190.- Los medios de impugnación de los particulares frente a las resoluciones administrativas de la autoridad municipal se substanciarán con arreglo a las formas y procedimientos que se determinen en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 191.- Son impugnables las resoluciones de la autoridad municipal cuando concurren las siguientes causas:

- I. Cuando no hayan sido debidamente motivadas y fundadas;
- II. Cuando sean contrarias a lo establecido en el presente Bando Municipal y demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales;
- III. Cuando el recurrente considere que la autoridad municipal era incompetente para resolver el asunto; y
- IV. Cuando la autoridad municipal haya omitido ajustarse a las formalidades esenciales del procedimiento administrativos que debiera cumplir para la resolución del asunto.

**TÍTULO DÉCIMO SEXTO
DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 192.- Como sujeto obligado el H. Ayuntamiento deberá garantizar el acceso a la información y la máxima publicidad de todos sus actos y resoluciones. Además deberá procurar la protección los datos personales que en dichos actos y resoluciones se encuentren insertos.

Artículo 193.- Para efectos de lo señalado en el artículo anterior el H. Ayuntamiento establecerá una Unidad de Acceso a la Información Pública adscrita a la Unidad Administrativa de la Contraloría, la cual tendrá las facultades establecidas en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Bando Municipal de Campeche entrarán en vigor el día primero de octubre de dos mil veintiuno.

Artículo Segundo.- Se deroga el Bando Municipal de Campeche, aprobado mediante Acuerdo Número 326, en la Trigésima Sexta Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil quince,, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha treinta de septiembre de dos mil quince; así como todas sus reformas posteriores.

Artículo Tercero.- Se faculta a la Tesorería Municipal para realizar las modificaciones presupuestales correspondientes en el presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, para efectos del debido cumplimiento de este Acuerdo.

Artículo Cuarto.- Todos los recursos humanos y materiales que, por razón de las nuevas competencias establecidas en este Acuerdo, deban transferirse a las nuevas unidades administrativas, serán llevadas a cabo con la asistencia del Órgano Interno de Control.

Artículo Quinto.- Los convenios, contratos, acuerdos y demás actos y asuntos jurídicos contractuales, administrativos, contenciosos, litigiosos, jurisdiccionales y resolutivos a cargo de las unidades administrativas que cambian de denominación que se encuentran en curso o trámite pendiente de resolución en el momento de inicio de vigencia de este Acuerdo, se continuarán y serán despachados por las nuevas unidades administrativas a las que corresponda el conocimiento en razón de la materia de

que se trate.

Artículo Sexto.- Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas a las unidades administrativas que se reestructuran o modifican su denominación se entenderán hechas a las nuevas unidades administrativas conforme a sus respectivas competencias.

Artículo Séptimo.- La Dirección de Administración y el Órgano Interno de Control vigilarán los procesos de readscripción de los trabajadores de base a las nuevas unidades administrativas. En todos los casos los derechos de los trabajadores de base serán estrictamente respetados.

Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emiten el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Es procedente el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos Regularización de la Tenencia de la Tierra, relativa al proyecto de iniciativa del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Se aprueba el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, en los términos asentados en el Considerando VI del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza al Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, realizar los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS el 1 del mes de octubre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Síndico. Ante el Ing. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING.
ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



“2021, Año de la Independencia”



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVA AL PROYECTO DE INICIATIVA DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor y TRES en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

Ciudadana BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, capital del Estado de Campeche, me dirijo a los habitantes del municipio de Campeche para su publicación y debida observancia hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche, en sesión solemne de fecha 01 de octubre del año 2021, tuvo bien a aprobar y de expedir el Reglamento de la Administración Pública Descentralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, con base a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior y como base de su división territorial y organización política y administrativa el municipio libre; invistiendo al municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio, otorgando que el gobierno municipal se ejerza a través del Ayuntamiento de manera exclusiva.

Nuestra Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 102 señala en su fracción I que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, quién es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa.

En concordancia con dicho orden administrativo La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 106 faculta al H. Ayuntamiento en la expedición de reglamentos que requiera para regular su estructura y a la Administración Pública Municipal Centralizada, constituida por las unidades administrativas cumpliendo con las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y con las políticas públicas dictadas por el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, según corresponda.

Para estos efectos, el presente Ayuntamiento que estará en funciones del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024 tomó la decisión de reestructurar la organización de la administración pública municipal para hacerla más ágil, funcional, operativa, organizacional y en cumplimiento estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés social, tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás leyes, reglamentos y normatividad aplicables.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. H. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, el cual es un órgano colegiado y deliberante encargado del gobierno y administración del Municipio de Campeche, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;

- II. Agentes Municipales: Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento en el territorio de una Sección Municipal, mismos que integran la Administración Pública Municipal centralizada, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- III. Comisarios Municipales: A los Órganos unipersonales de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa que, con el carácter de autoridades auxiliares, los cuales tienen a su cargo una Comisaría Municipal, mismos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- IV. Delegados de Sector: A las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, la cuales se encuentran subordinadas a éste, mismos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada; con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- V. Inspectores de Cuartel: A las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, dependientes de los Delegados de Sector, los cuales integran la Administración Pública Municipal Centralizada, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- VI. Juntas Municipales: A las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento, integradas por cuerpos colegiados que tienen a su cargo dentro su respectiva Sección Municipal el ejercicio de las funciones y la prestación de servicios públicos municipales, mismos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- VII. Jefes de Manzana: A las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento dependientes de los Inspectores de Cuartel, los cuales integran la Administración Pública Municipal Centralizada, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- VIII. Municipio: A la Base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para su administración, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable;
- IX. Titulares: A las personas encargadas del despacho de las unidades administrativas con nivel de Dirección o equivalente, que integran la Administración Pública Municipal sea Centralizada o Paramunicipal; y
- X. Unidades administrativas: A las Direcciones o equivalentes, Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica.

Artículo 3.- Corresponde a la Presidencia Municipal como titular del orden ejecutivo y político del Ayuntamiento, teniendo todas las facultades y obligaciones que la Constitución otorga; la ejecución de los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento, el cual se auxiliará para su ejercicio por las diversas unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal.

Artículo 4.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden a la Presidencia Municipal, se constituye la Administración Pública Municipal, la cual se divide en Centralizada y Paramunicipal, y contarán con las unidades administrativas autorizadas en la Estructura Orgánica aprobada por el Cabildo, en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal correspondiente, en el presente Reglamento, y en cualquier otra disposición jurídica aplicable

Artículo 5.- La sede de la Administración Pública Municipal será en la Ciudad de San Francisco de Campeche, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, las unidades administrativas puedan tener representaciones en el interior del Municipio.

Artículo 6.- Son autoridades competentes para la aplicación e interpretación del presente Reglamento:

- I. El Cabildo
- II. El Presidente Municipal o la Presidenta Municipal y
- III. Las personas titulares de las dependencias, direcciones, órganos o unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.

Artículo 7.- La Administración Pública Municipal promoverá y cumplirá los siguientes principios y valores:

- I. Participación, compromiso, cercanía, transparencia, paz, trato digno y equitativo, empatía y congruencia, en todos y cada uno de los actos administrativos que se ejerzan y realicen en la administración centralizada y paramunicipal del H. Ayuntamiento;
- II. Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, máxima publicidad, eficiencia y eficacia en el desempeño de los cargos o comisiones del servicio público; rendición de cuentas, austeridad, racionalidad y disciplina en la administración o planeación de los recursos económicos y bienes de que disponga;
- III. Actitud de servicio y compromiso en la atención y trato, como normas de conducta de las autoridades, funcionarios y servidores públicos municipales;
- IV. Trabajo de colaboración, coordinación y equipo entre todos los servidores públicos y empleados de la Administración Pública Municipal;
- V. Simplificación, agilidad, accesibilidad, economía, profesionalismo, información, precisión, modernización, legalidad, simplificación administrativa, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos;
- VI. Respeto a los derechos humanos, no discriminación, pluralismo social, la multiculturalidad, equidad de género, tolerancia y atención a grupos vulnerables;
- VII. La participación organizada, responsable y activa de la sociedad en el diseño de políticas públicas e implementación de acciones en el quehacer de la vida municipal;
- VIII. La conjugación de acciones de desarrollo con políticas públicas y normas tendientes a preservar el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal; y
- IX. La certeza y legalidad de los actos administrativos, la revisión y adecuación de la organización de la administración, la programación del gasto público y el control racional de su ejercicio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 8.- El Presidente o Presidenta Municipal, también denominado Alcalde, es el Titular de la Administración Pública Municipal.

Artículo 9.- Son facultades y atribuciones del Presidente o Presidenta Municipal, además de las consignadas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, las siguientes:

- I. Nombrar y remover libremente a los Titulares, así como a los servidores públicos a cargo de alguna Subdirección, Coordinación y Jefatura de Departamento;
- II. Vigilar en coordinación con el Jefe de Oficina de Presidencia las unidades administrativas para cerciorarse de su funcionamiento, disponiendo lo necesario para mejorar su servicio;
- III. Informar al H. Ayuntamiento de la ejecución de los acuerdos aprobados;

- IV. Efectuar visitas a las secciones municipales y demás poblados del Municipio para conocer sus problemas o carencias y, en la medida de lo posible, auxiliarlos en la solución de los mismos;
- V. Integrar la información que requiera el H. Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en distintas materias; y
- VI. Las que señale la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y demás marco jurídico aplicable.

Artículo 10.- Para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, la Presidencia Municipal contará con las siguientes Direcciones o equivalentes:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Órgano Interno de Control;
- IV. Dirección de Administración;
- V. Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable;
- VIII. Dirección de Servicios Públicos;
- IX. Dirección de Mercados y Rastro;
- X. Dirección de Catastro;
- XI. Dirección de Protección al Medio Ambiente;
- XII. Dirección de Cohesión y Desarrollo Social;
- XIII. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
- XIV. Dirección de Cultura;
- XV. Dirección de Protección Civil;
- XVI. Dirección de Transparencia y Archivos;
- XVII. Dirección de Atención Ciudadana;
- XVIII. Dirección de Participación Ciudadana y
- XIX. Oficina de la Presidencia.

Artículo 11.- El Municipio contará con las siguientes Autoridades Auxiliares, las cuales dependerán jerárquicamente del H. Ayuntamiento:

- I. Juntas Municipales;
- II. Comisarios Municipales;
- III. Agentes Municipales;
- IV. Delegados de sector;
- V. Inspectores de cuartel;
- VI. y Jefes de manzanas.

Las Autoridades Auxiliares velarán por mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y protección de los vecinos.

Artículo 12.- La Presidencia Municipal y los Titulares programarán y ejecutarán sus actividades conforme a los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento, la Agenda 2030 emitida por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, así como en lo previsto en la normatividad municipal aplicable, para mejorar la calidad de vida de las personas del Municipio.

Artículo 13.- La Presidenta o Presidente Municipal propondrá al H. Ayuntamiento los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control, los dos primeros dependerán jerárquicamente de la Presidenta o Presidente Municipal, y el último del H. Ayuntamiento.

Artículo 14.- La Presidenta o Presidente Municipal, de acuerdo a las necesidades administrativas, la capacidad financiera del Ayuntamiento y previo acuerdo del Cabildo, puede crear, modificar, fusionar o suprimir dependencias, direcciones o unidades administrativas, departamentos, coordinaciones, para la consecución de

los fines de la Administración Pública Municipal; asimismo propondrá al Cabildo para su aprobación, los reglamentos interiores de las direcciones, manuales, y demás disposiciones normativas que tiendan a regular el funcionamiento de las mismas.

Artículo 15.- Corresponde a la Presidenta o Presidente Municipal resolver en los casos de duda, sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS TITULARES

Artículo 16.- Al frente de cada Unidad Administrativa, Dirección o equivalente, habrá un Titular con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Conducir sus actividades conforme a las directrices establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los acuerdos del H. Ayuntamiento y las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades que tengan encomendadas, con base en las políticas y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal;
- III. Elaborar y proponer a la Presidenta o Presidente Municipal los proyectos de los Programas Operativos Anuales;
- IV. Proponer a la Presidenta o Presidente Municipal las acciones que consideren necesarias para la mejor realización de sus atribuciones;
- V. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos del H. Ayuntamiento, así como a las órdenes y disposiciones que dicte la Presidenta o el Presidente Municipal;
- VI. Coadyuvar con la Dirección de Transparencia y Archivos para publicar y mantener actualizada la información pública obligatoria del Municipio; además de garantizar el acceso a la información pública que les corresponda y la protección de los datos personales en forma y términos del marco jurídico aplicable;
- VII. Pugnar por la generación de una cultura de corresponsabilidad entre el Municipio y sociedad en materia de atención a personas con discapacidad;
- VIII. Promover el pleno respeto a la dignidad y los derechos humanos, políticos y sociales de las personas con discapacidad;
- IX. Suscribir contratos, convenios o documentos que estén en el ámbito de su competencia previa autorización por escrito de la Presidencia Municipal;
- X. Fomentar la participación ciudadana en las acciones de beneficio colectivo que promueva el H. Ayuntamiento;
- XI. Difundir e informar de los programas y servicios públicos a su cargo, en los sectores públicos, privados y sociales;
- XII. Proponer a la Presidencia Municipal la celebración de convenios y acuerdos entre los gobiernos federal, estatal y municipal; así como con los sectores público, privado o social, en la materia de su competencia;
- XIII. Cumplir y hacer cumplir con austeridad, racionalidad y disciplina la administración de los recursos humanos, materiales y financieros respecto de aquellos que le sean asignados para el ejercicio de sus funciones;
- XIV. Tener bajo su adscripción directa, a quienes le están jerárquicamente subordinados, para la atención y despacho de los asuntos que le competan;

- XV.** Presentar con oportunidad ante el Titular de la Tesorería Municipal el proyecto de presupuesto de la Unidad Administrativa, Dirección o equivalente, a su cargo;
- XVI.** Acordar con la Presidencia Municipal la resolución de los asuntos cuya tramitación así lo requiera;
- XVII.** Informar mensualmente a la Presidencia Municipal, así como en cualquier tiempo en que éste se los requiera, las actividades desarrolladas por la Dirección o equivalente, a su cargo;
- XVIII.** Participar en la elaboración del Informe Anual de Actividades aportando la parte conducente de las actividades que le correspondan;
- XIX.** Integrar, clasificar y custodiar los archivos administrativos a su cargo;
- XX.** Coordinarse y colaborar con los demás titulares en actividades afines;
- XXI.** Recibir a sus subalternos y conceder audiencias a los ciudadanos;
- XXII.** Asistir a las reuniones convocadas por la Presidencia Municipal o por el H. Ayuntamiento, cuando sean requeridos, y atender las solicitudes que les formulen sus integrantes;
- XXIII.** Realizar en los casos que así proceda, acciones de coordinación con autoridades federales, estatales, de otras entidades federativas o de los Ayuntamientos del Estado;
- XXIV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XXV.** Rendir al Órgano Interno de Control los informes que éste les requiera en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXVI.** Elaborar y/o actualizar permanentemente, los manuales de organización, procedimientos y servicios al público necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa, Dirección o equivalente, a su cargo, los cuales deberán contener información sobre su estructura, organización y forma de realizar las actividades que están bajo su responsabilidad, así como sobre sus sistemas de comunicación y coordinación;
- XXVII.** Participar, con la anuencia de la Presidenta o Presidente Municipal en foros, seminarios, simposios, congresos y demás eventos relativos a la materia o área de su competencia;
- XXVIII.** Formular los indicadores estratégicos y de gestión de las políticas, programas, metas y acciones del sistema de evaluación del desempeño del Plan Municipal de Desarrollo conforme a las atribuciones que corresponda al ámbito de competencia que establezcan las disposiciones que las regulen, para la elaboración y seguimiento del presupuesto basado en resultados;
- XXIX.** Rendir mensualmente a la Presidencia Municipal, el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión implementados durante el ejercicio; y
- XXX.** Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidenta o el Presidente Municipal, este Reglamento y demás marco jurídico aplicable.

Los Titulares desempeñarán sus atribuciones, auxiliados por los Subdirectores, Coordinadores, y Jefes de Departamento, quienes también asumirán en lo individual la responsabilidad que corresponda al ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 17.- Previa aprobación de la Presidenta o Presidente Municipal, los Titulares podrán delegar en sus subalternos cualesquiera de sus facultades, salvo aquellas que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este Reglamento u otros ordenamientos legales dispongan que deban ser ejercidos directamente por ellos.

Artículo 18.- Los Titulares, así como los servidores públicos a cargo de alguna Subdirección, Coordinación y Jefatura de Departamento, al tomar posesión de su cargo, deberán rendir formalmente la protesta de ley y cumplir

con su proceso de entrega-recepción en términos de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios.

Artículo 19.- Los Titulares, así como los servidores públicos a cargo de alguna Subdirección, Coordinación y Jefatura de Departamento, se consideran personal de confianza y están obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de su competencia, sujetando sus actos al régimen de responsabilidades establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO CUARTO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 20.- A la Secretaría del Ayuntamiento corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en la conducción de la política interior y gobernanza del municipio;
- II. Convocar por escrito a los integrantes del Ayuntamiento y asistir a las sesiones de Cabildo con voz informativa pero sin voto;
- III. Asistir y auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en la conducción de las sesiones de Cabildo, pudiendo participar con voz, pero sin voto, en las decisiones y acuerdos; así como levantar las actas de las sesiones del Cabildo y asentarlas en la forma que establezca el Reglamento de la materia;
- IV. Asistir y auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en la conducción de las sesiones de los Órganos de Gobierno de los Organismos Descentralizados Municipales, pudiendo participar con voz, pero sin voto, en las decisiones y acuerdos;
- V. Realizar con oportunidad el trámite para la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal de los reglamentos, bandos, acuerdos, disposiciones jurídicas y administrativas aprobadas por el H. Ayuntamiento o la Presidenta o Presidente Municipal;
- VI. Dar a conocer los acuerdos emanados del cabildo y las decisiones del Presidente Municipal, para su observación y debido cumplimiento a las Juntas Municipales, Comisarias, Agencias Municipales y toda la Administración Pública Municipal;
- VII. Dar seguimiento de los asuntos de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento;
- VIII. Compilar las leyes, decretos, reglamentos, circulares, ordenes administrativas municipales y disposiciones de observancia general publicados en el Periódico Oficial del Estado y en su caso en la Gaceta Municipal, para mantener actualizado el acervo normativo municipal;
- IX. Certificar los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, cuyo requisito es indispensable para ser un documento oficial y válido; así como certificar los documentos oficiales de la Administración Pública Municipal en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- X. Promover, propiciar y en su caso conducir las relaciones del H. Ayuntamiento, con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad, con los demás Ayuntamientos del Estado, con los Poderes de la Unión, con los Gobiernos y Ayuntamientos de las Entidades Federativas y con la comunidad en general;
- XI. Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en el ejercicio de las acciones que en materia electoral le señalen las leyes o convenios que para el efecto se celebren, así como proporcionar el apoyo logístico que se requiera;
- XII. Realizar el trámite para la expedición de los correspondientes títulos de propiedad a efecto de regularizar la tenencia de la tierra en el Municipio;
- XIII. Organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento y presidirla en Representación de la Presidenta o Presidente Municipal;

- XIV.** Representar a la Presidenta o Presidente Municipal, cuando éste así lo considere, en eventos y actos;
- XV.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de espectáculos públicos;
- XVI.** Vigilar la actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio elaborado por las Direcciones de Catastro y Administración;
- XVII.** Coordinar las acciones en materia de Educación, así como dar atención a las solicitudes realizadas por las escuelas que se encuentran dentro de la circunscripción del municipio;
- XVIII.** Recibir todas las notificaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche mediante la oficialía de partes legales, así como darle seguimiento a las mismas para su trámite jurídico correspondiente;
- XIX.** Suscribir acuerdos de carácter administrativo en unión del Titular del ramo que corresponda, en ausencia o por mandato de la Presidenta o Presidente Municipal;
- XX.** Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidenta o Presidente Municipal, este Reglamento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

CAPITULO QUINTO TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 21.- A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, así como en las leyes, códigos, reglamentos y demás normatividad en materias fiscal, hacendaria, de contabilidad gubernamental y disciplina financiera, como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas aquellas que sean aplicables para el cumplimiento de sus funciones;
- II.** Formular y someter a la consideración de la Presidencia Municipal, la política hacendaria de los programas financieros y crediticios de la Administración Pública Municipal;
- III.** Gestionar con eficacia y transparencia los recursos financieros del Municipio, fortaleciendo la hacienda pública, incrementando el patrimonio y mejorando la calidad del gasto.
- IV.** Elaborar e integrar, coordinadamente con la Dirección de Administración y la Comisión edilicia de Hacienda, y con la participación de todas las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, a fin de presentarlos al H. Ayuntamiento para su aprobación;
- V.** Participar con voz en las sesiones del H. Ayuntamiento, en que se analicen, discutan y aprueben los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Municipal;
- VI.** Proponer al H. Ayuntamiento cuantas medidas sean conducentes para el orden y la mejora de los cobros municipales, haciendo las observaciones que estime convenientes;
- VII.** Llevar cuidadosamente la contabilidad de la Administración Pública Municipal, sujetándose a los reglamentos respectivos y a los acuerdos especiales que dicte el H. Ayuntamiento;
- VIII.** Verificar la correcta y oportuna recaudación de las contribuciones municipales que integran la Hacienda Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;
- IX.** Cuidar la puntualidad de los cobros, la exactitud de las liquidaciones, la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, el buen orden y la debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;

- X.** Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes, los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- XI.** Efectuar el pago de sueldos, salarios y demás remuneraciones de los servidores públicos que laboran en las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, previa suficiencia presupuestaria e identificando la fuente de ingresos;
- XII.** Llevar la caja de la Tesorería cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad;
- XIII.** Suspender el cumplimiento de las órdenes de pago que no estén comprendidas en el presupuesto vigente o en acuerdo especial, dirigiendo al H. Ayuntamiento por escrito y de manera respetuosa, las observaciones que crea conveniente;
- XIV.** Ordenar y practicar visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales aplicables para comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en el pago de las contribuciones y sus accesorios legales;
- XV.** En coordinación con el Síndico de Hacienda hará las gestiones oportunas en los asuntos en que tenga interés el erario municipal;
- XVI.** Firmar en forma mancomunada con el Síndico de Hacienda todo cheque o documento de egreso económico cuyo monto sea superior a mil salarios mínimos, pudiendo el H. Ayuntamiento, mediante acuerdo respetivo, reducir ese monto;
- XVII.** Opinar acerca de los convenios que en materia de coordinación fiscal pretenda celebrar el H. Ayuntamiento;
- XVIII.** Contratar las operaciones financieras requeridas por el Municipio y por las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal referentes a contratos de obligaciones y financiamientos y, validar todos aquellos actos que pudiesen comprometer financieramente a la propia administración;
- XIX.** Elaborar los estados financieros que de acuerdo con las leyes y reglamentos deba presentar el H. Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado, a la comunidad o a cualquier autoridad administrativa facultada para ello;
- XX.** Reportar en forma trimestral a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal sobre el cumplimiento de su presupuesto de egresos, así como sus variaciones con respecto al mismo;
- XXI.** Revisar las cuentas que el H. Ayuntamiento remita para su estudio, haciéndoles las observaciones que crea convenientes;
- XXII.** Expedir copia certificada de los documentos que mantiene bajo su custodia, solo por acuerdo expreso del H. Ayuntamiento;
- XXIII.** Informar oportunamente al H. Ayuntamiento sobre las partidas presupuestales que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
- XXIV.** Concurrir personalmente en unión de los síndicos o apoderados legales al otorgamiento de las escrituras de imposición o reconocimiento de los capitales pertenecientes al Ayuntamiento y a la cancelación de ellas, cuidando en este último caso, declarar que el capital ha sido regresado a la caja, para lo cual deberá protocolizar el respectivo certificado de entero;
- XXV.** Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes, así como informar y orientar a los mismos y a los ciudadanos sobre las obligaciones fiscales, resolver sus consultas y celebrar convenios con los propios contribuyentes;

- XXVI.** Vigilar a través de los inspectores del ramo, que todos los comercios funcionen de acuerdo con las normas establecidas y que exploten el giro que les fue autorizado e informar al H. Ayuntamiento de todos aquellos que infrinjan cualquier disposición administrativa de carácter municipal;
- XXVII.** En coordinación con la Dirección Jurídica, requerir el pago para la aplicación de garantías de proveedores, contratistas o prestadores de servicios por incumplimiento de sus obligaciones;
- XXVIII.** Coadyuvar con el interés de la hacienda municipal, en los juicios y procedimientos de carácter fiscal que se tramiten ante los tribunales y autoridades administrativas;
- XXIX.** Autorizar las ampliaciones presupuestales no incluidas en el presupuesto de egresos municipal;
- XXX.** Diseñar políticas y proponer programas que propicie, fomenten y consoliden la cultura tributaria de los contribuyentes;
- XXXI.** Proponer y diseñar los criterios generales para la austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal del gasto público;
- XXXII.** Establecer convenios de coordinación en materia de contribuciones con autoridades fiscales federales y la estatal;
- XXXIII.** Gestionar la obtención de recursos financieros derivados de programas gubernamentales locales, nacionales e internacionales;
- XXXIV.** Actualizar los reglamentos y manuales municipales aplicables en materia fiscal, contable, hacendaria y todos aquellos que sean de su competencia.
- XXXV.** Proponer y formular la política de ingresos del Municipio, así como analizar su impacto por regiones y sectores económicos;
- XXXVI.** Administrar, fiscalizar, determinar, recaudar y cobrar ingresos fiscales federales, estatales y municipales que le corresponda percibir al Municipio, así como ejercer las facultades conferidas a través de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal y sus anexos que celebre o haya celebrado el Municipio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado;
- XXXVII.** Controlar la existencia de créditos fiscales a favor del Municipio y sentar las bases de su liquidación de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos fiscales;
- XXXVIII.** Vigilar que se recauden, concentren y custodien los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche, así como otros conceptos que deba percibir el H. Ayuntamiento por cuenta propia o ajena;
- XXXIX.** Analizar y evaluar financieramente la recaudación y efectuar las comparaciones de lo estimado contra lo real obtenido, estableciendo las causas de las variaciones, y proponer las medidas técnicas y administrativas que procedan;
 - XL.** Intervenir en la recepción y distribución de formas valoradas y no valoradas, y ordenar su destrucción cuando queden fuera de uso;
 - XLI.** Vigilar, aplicar y llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución;
 - XLII.** Practicar arquezos, revisiones y auditorías contables a las unidades administrativas que recauden o manejen fondos propiedad o al cuidado del Municipio;
 - XLIII.** Revisar, en cuanto a las participaciones y aportaciones federales a que tenga derecho a percibir el Municipio, la aplicación de las bases legales para su aplicación y distribución, en términos de lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche;

- XLIV.** Elaborar los informes de la situación financiera de la Deuda Pública del Municipio para proceder a solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado e informar al H. Congreso del Estado;
- XLV.** Programar y hacer los pagos autorizados que afectan el presupuesto de egresos del municipio, y los demás que legalmente deba efectuar éste, en función de las disponibilidades financieras y los programas presupuestarios, manteniendo actualizada la información relativa;
- XLVI.** Dictaminar y proponer el otorgamiento de aval del Municipio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las entidades paramunicipales a que se refiera la ley de la materia, así como tramitar la afectación de participaciones como fuente de pago o en garantía de las obligaciones contraídas por el Municipio;
- XLVII.** Concentrar, custodiar y, en su caso, requerir las garantías que se otorguen en favor del Municipio o de la Tesorería de la Federación, según el caso para registrarlas o cancelarlas, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, turnarlas al área competente para hacerlas efectivas y;
- XLVIII.** Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO SEXTO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 22.- Al Órgano Interno de Control le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Vigilar el cumplimiento de los sistemas y procedimientos de control interno de carácter general y aquellas disposiciones aplicables de manera específica y complementaria para las unidades administrativas y autoridades auxiliares;
- II.** Elaborar e implementar sistemas de control, procedimientos, normas y políticas para la Administración Pública Municipal;
- III.** Participar, en coordinación con la Dirección de Administración y la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable, en la impartición de cursos y talleres de capacitación a los servidores públicos relacionados al control de obras, adquisiciones y procedimientos de entrega-recepción, incluyendo a las Autoridades Auxiliares;
- IV.** Participar, vigilar y establecer programas para la correcta aplicación de los procedimientos de entrega-recepción del cargo o comisión de los servidores públicos de toda la administración pública municipal, así como en los actos de entrega-recepción de la obra pública del Municipio de conformidad con la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios;
- V.** Formular lineamientos y ejecutar acciones que propicien la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos municipales;
- VI.** Vigilar el origen y la aplicación de los recursos, en congruencia con la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche y el Presupuesto de Egresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, así como la debida observancia, cumplimiento y ejecución de la normatividad federal, estatal y municipal vigente en materia de contabilidad gubernamental y rendición de cuentas, al igual aquellas otras que rijan la función pública y acciones a cargo de las diversas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, mediante la práctica de auditorías y revisiones;
- VII.** Dictaminar los estados financieros que expida la Tesorería Municipal;
- VIII.** Establecer los lineamientos generales para la instrumentación de los indicadores del desempeño que correspondan al ámbito de competencia de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y Autoridades Auxiliares;
- IX.** Proponer acciones de mejora, eficiencia y optimización del desempeño de la función pública en las diversas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y Autoridades Auxiliares;

- X. Formular y ejecutar el Programa Anual de Auditorías y visitas de inspección, con el objeto de verificar el grado de avance físico y financiero de las obras y acciones contempladas en el programa de inversión;
- XI. Informar a la Presidencia Municipal sobre el resultado de las auditorías integrales, Programa Anual de Auditorías, visitas de inspección y evaluación de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y Autoridades Auxiliares que hayan sido objeto de inspección;
- XII. Participar y dar seguimiento a las auditorías que realicen las Autoridades Fiscalizadoras Federales o Estatales, así como dar el seguimiento a sus recomendaciones y observaciones;
- XIII. Inspeccionar, vigilar y supervisar que la Administración Pública Municipal cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, ejecución de obra pública y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales, además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- XIV. Vigilar que los procedimientos de concesión de algún servicio público, se realicen de acuerdo con lo estipulado por las disposiciones jurídicas aplicables a la materia;
- XV. Participar en los procedimientos de Licitación Pública y de Invitación a cuando menos tres personas, tanto de obra pública, como para la contratación de bienes, arrendamientos y servicios que requieran las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.
- XVI. Asistir a los actos de Apertura de Proposiciones, Juntas de Aclaraciones y Fallo en los procedimientos de Licitación Pública y de Invitación a cuando menos tres personas, tanto de obra pública como de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios.
- XVII. Intervenir en las actas circunstanciadas de entrega recepción de bienes muebles, productos y materiales adquiridos, verificando que éstos cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones contratadas, cuando se trate de adquisiciones mayores a \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y/o tratándose de adquisiciones con recursos de programas y fondos federales.
- XVIII. Participar en la verificación física del inventario general de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, y la baja de los bienes muebles que ya no resulten útiles a la prestación del servicio o la función pública para la que fueron adquiridos;
- XIX. Llevar a cabo la investigación, tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios para identificar, determinar y en su caso aplicar las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que correspondan en términos de la legislación aplicable;
- XX. Certificar los documentos a su resguardo, requerir informes, documentos y la comparecencia de los servidores públicos municipales y los particulares derivados de los procesos administrativos disciplinarios;
- XXI. Establecer y operar el Sistema Municipal de Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias;
- XXII. Imponer medidas de apremio establecidas en la normatividad aplicable para el cumplimiento de sus determinaciones;
- XXIII. Vigilar, en conjunto con la Dirección de Transparencia y Archivos, el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.
- XXIV. Promover y vigilar que los servidores públicos municipales cumplan dentro de los plazos y términos establecidos en la ley de la materia, con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal;

- XXV.** Coadyuvar en la integración de los elementos que se requieran para el ejercicio de la acción legal que corresponda, cuando derivado de sus actividades se presuma la comisión de actos que constituyen daño o perjuicio a la hacienda pública municipal;
- XXVI.** Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en estricto apego a la normatividad vigente.
- XXVII.** Establecer un control interno eficaz para garantizar el correcto y adecuado manejo de los recursos públicos de que dispone el Municipio.
- XXVIII.** Fortalecer los mecanismos de control, verificación, auditoría y evaluación para mejorar la calidad de los servicios, un adecuado registro patrimonial de sus servidores públicos y el combate a la corrupción.
- XXIX.** Las que sean encomendadas por el H. Ayuntamiento, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y demás marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO SÉPTIMO DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 23.- A la Dirección de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Llevar a cabo la administración, supervisión y control del gasto corriente conforme al presupuesto de egresos autorizado para su debido y mejor aprovechamiento;
- II.** Aprobar los proyectos de Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, coordinándose con los titulares de las mismas para su elaboración. En dichos manuales se deberá contener información sobre la estructura orgánica de la unidad administrativa y las funciones de las coordinaciones y jefaturas de departamento y demás puestos existentes, así como los sistemas de comunicación, coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan;
- III.** Proponer y difundir el calendario oficial de labores del H. Ayuntamiento, previa aprobación del Cabildo, así como emitir la circular correspondiente por la que se indica el día o los días no laborables para las unidades administrativas; cuidando que en las áreas operativas, de servicios públicos y de servicios de emergencia que deban ser brindados de manera ininterrumpida se mantenga personal de guardia, que laborará con el horario normalmente establecido con el fin de que se atienda el servicio público;
- IV.** Dar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades móviles de la Administración Pública Municipal para el correcto funcionamiento de sus actividades; así como llevar la bitácora de dicho mantenimiento de cada una de ellas;
- V.** Participar en la determinación de las Condiciones Generales de Trabajo, así como en la elaboración de Reglamentos Interiores de Trabajo, difundirlos y vigilar su cumplimiento; autorizar y documentar los contratos individuales de trabajo de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y participar en la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales que requieran las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
- VI.** Administrar y asegurar la operación, control, expedición y trámite, previo acuerdo de los movimientos de personal, nombramientos, ascensos, cambio de adscripción, licencias, ausencias temporales o accidentales, jubilaciones, vacaciones, bajas, ceses, remociones, renunciaciones, documentos de identificación y demás movimientos de los titulares y demás servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- VII.** Conocer de toda clase de incidencias laborales de los servidores públicos municipales y representar cuando se disponga a la Administración Pública Municipal ante los organismos sindicales existentes, coordinándose para tales fines con la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Dirección Jurídica;

- VIII.** Formular los catálogos de puestos y proponer al Cabildo los tabuladores de sueldos para su autorización;
- IX.** Elaborar y supervisar las políticas y procedimientos sobre el manejo de sueldos o remociones del personal, control de nóminas, incapacidades, permisos, sanciones administrativas prestaciones y demás generales referentes al salario de los trabajadores de conformidad a lo que prevenga las disposiciones legales aplicables y el presupuesto de egresos autorizado por el H. Ayuntamiento para cada una de las unidades administrativas;
- X.** Programar y proponer estímulos y recompensas a los trabajadores, así como llevar estadísticas de ausentismo, accidentes y demás incidencias relativas al personal que labora en las unidades administrativas y Entidades adscritas a la Administración Pública Municipal;
- XI.** Integrar y actualizar los expedientes laborales con la documentación requerida, de cada uno de los trabajadores de las unidades administrativas;
- XII.** Preparar, promover y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento procurando la superación continua de los servidores públicos municipales en coordinación con otras instancias del sector público, privado y social;
- XIII.** Expedir las identificaciones y constancias que acrediten el carácter de servidores públicos, las cuales contendrán el nombre del servidor público, puesto y adscripción;
- XIV.** Recepcionar de las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, las requisiciones así como realizar las cotizaciones para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos, productos, materiales y servicios contemplados en el Presupuesto, que requieran para sus funcionamiento.
- XV.** Llevar a cabo los procedimientos y suscribir a nombre del Municipio, la contratación de adquisiciones de bienes muebles, productos, materiales, servicios, seguros y fianzas que requiera la Administración Pública Municipal, para el funcionamiento eficiente de las distintas unidades administrativas y participar en la elaboración de los convenios o contratos que comprometen financieramente al Municipio;
- XVI.** Llevar a cabo la contratación de servicios de arrendamiento, profesionales, científicos, técnicos y otros servicios profesionales con base en el análisis que realice el Órgano Interno de Control para verificar su justificación, previa autorización de la Presidenta o Presidente Municipal y el Síndico de Hacienda.
- XVII.** Emitir las órdenes de pago de los arrendamientos y servicios, y turnarlas a la Presidenta o el Presidente Municipal para su autorización, así como a la Sindicatura de Hacienda en los términos que establezca la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y enviar a la Tesorería Municipal cuando estas hayan sido autorizadas.
- XVIII.** Llevar a cabo la revisión de la facturación de los servicios de energía eléctrica, gas, agua, mensajería, paquetería y correo postal, telefonía convencional y móvil, así como de internet y de cualquier medio cibernético correspondientes a todas las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de optimizar recursos;
- XIX.** Coordinar la supervisión de los servicios de limpieza de las oficinas de la Administración Pública Municipal;
- XX.** Tramitar la baja de bienes muebles e inmuebles que por sus condiciones o estado físico no cumplan con los requisitos mínimos indispensables para el servicio;
- XXI.** Participar, en coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento, el Síndico de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento y la Dirección Jurídica, en su caso, en la celebración de acuerdos y contratos mediante los cuales se otorgue a terceros el destino, uso o goce de bienes muebles o inmuebles del dominio municipal y administrar los mismos mediante su registro para control y cobro;
- XXII.** Proponer a la Presidencia Municipal, las áreas de la Administración Pública Municipal que son susceptibles de certificar conforme a los estándares de calidad; y capacitar al personal que tenga relación directa con los procesos sujetos a certificación de calidad;

- XXIII.** Diagnosticar, desarrollar y/o adquirir, instalar, actualizar o mantener, controlar y evaluar los sistemas informáticos y tecnológicos, el equipo de cómputo, los servicios y la infraestructura que requieran las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal para el desempeño eficiente de sus funciones;
- XXIV.** Diseñar y proponer en coordinación con las Unidades Administrativas proyectos y programas de innovación, instrumentos tecnológicos e infraestructura tecnológica enfocados en la interconexión, procesamiento y gestión de la información, la conectividad municipal y la prestación de trámites y servicios del H. Ayuntamiento;
- XXV.** Diseñar y desarrollar instrumentos tecnológicos como aplicaciones móviles que faciliten al ciudadano la interacción con su Gobierno, para la mejora de los servicios públicos;
- XXVI.** Supervisar la asignación de quienes presten servicio social en las diferentes unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
- XXVII.** En coordinación con el Síndico de Hacienda revisar, analizar y sugerir la creación de nuevas plazas y categorías salariales evaluando la suficiencia presupuestaria y disponibilidad financiera;
- XXVIII.** Crear y coordinar el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, en base a la legislación jurídica aplicable vigente para proponer e impulsar en coordinación y coadyuvancia con las unidades administrativas los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal.
- XXIX.** Las demás sean encomendadas por el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal

CAPÍTULO OCTAVO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA

ARTÍCULO 24.- A la Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Coordinar y recopilar de las unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, los proyectos operativos y de inversión, a fin de colaborar con el Comité de Planeación para el Desarrollo de los Municipios (COPLADEMUN) en la elaboración del programa anual de actividades y, evaluar su cumplimiento;
- II.** Coordinar el diseño y la elaboración del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo, así como dar el seguimiento de su implementación y evaluar su cumplimiento de acuerdo a la ruta crítica establecida por la Administración Pública Municipal;
- III.** Analizar y resumir la información relevante de la evaluación de los proyectos operativos y de inversión, así como del Plan Municipal de Desarrollo para la elaboración del Informe Público Anual del H. Ayuntamiento.
- IV.** Coadyuvar con la Jefatura de Presidencia en el análisis y evaluación de manera trimestral de los informes de actividades de las unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, así como realizar las estadísticas de los resultados para su presentación al Presidente Municipal;
- V.** De acuerdo a lo estipulado en la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, participar como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). Así como designar una o un Secretario Técnico.
- VI.** Analizar y diseñar conjuntamente con el servidor público responsable de cada área, los indicadores de desempeño de los programas municipales en relación al cumplimiento de sus objetivos y metas;
- VII.** Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, en el diseño para la implementación de proyectos estratégicos, así como dar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.

- VIII. Planear y analizar los recursos federales y de ingresos propios para los programas y proyectos de inversión pública, conforme a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Revisar los expedientes técnicos de las obras y acciones presentadas por las unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal;
- X. Llevar a cabo estudios en coordinación con la administración pública federal, estatal u otros municipios o con la participación de los sectores social, privado y académico para implementar políticas y programas tendientes a simplificar y modernizar las funciones y servicios públicos que presta la Administración Pública Municipal;
- XI. Vincularse con la Oficina de la Presidencia Municipal para mejorar la calidad del contenido de la información del portal electrónico de la Administración Pública Municipal;
- XII. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal;
- XIII. Contribuir a elevar la calidad de gasto de inversión del Municipio, conformando la cartera municipal de programas y proyectos de inversión pública;
- XIV. Coordinar, asesorar, proponer y/o elaborar en coordinación con las áreas de Participación Ciudadana y Cohesión y Desarrollo Social, estudios de rentabilidad social y sostenibilidad de los programas y proyectos de inversión del Municipio;
- XV. Verificar que los programas y proyectos de inversión pública contemplen las obras y acciones complementarias que requieran para su adecuada ejecución y puesta en operación;
- XVI. Evaluar, asesorar y sugerir los mecanismos de financiamiento de los programas y proyectos de inversión pública;
- XVII. Vigilar la correcta aplicación, comprobación y plazos de ejecución de los recursos gestionados.
- XVIII. Identificar y actualizar el catálogo de fondos y programas estatales, federales, internacionales y privados que sean susceptibles de aplicarse para cumplir los compromisos ciudadanos del H. Ayuntamiento.
- XIX. Integrar un registro de los contratos y convenios que contengan los programas y proyectos de inversión pública autorizados al Municipio;
- XX. Proponer al Presidente Municipal los criterios y lineamientos para la inclusión de los programas y proyectos de inversión pública en el Programa de Inversión Anual Municipal y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio con visión de sostenibilidad y de inclusión social;
- XXI. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO NOVENO
DIRECCIÓN JURÍDICA**

ARTÍCULO 25.- A la Dirección Jurídica corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Auxiliar al H. Ayuntamiento y a la Presidencia Municipal en la vigilancia del cumplimiento de los preceptos legales municipales y demás normatividad aplicable para el correcto desempeño de sus funciones;
- II. Coordinar y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad vigente y en lo concerniente a la aplicación de sanciones previstas en las leyes y reglamentos municipales aplicables;
- III. Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;

- IV. Dar atención y seguimiento a las recomendaciones emitidas por las Comisiones de los Derechos Humanos Nacional y/o Estatal, en los asuntos en que forme parte el H. Ayuntamiento, así como cualesquiera de sus unidades administrativas;
- V. Interponer, formular y contestar demandas, denuncias, querellas y recursos que deba presentar el H. Ayuntamiento ante las autoridades competentes, en coordinación con la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y el Síndico de Asuntos Jurídicos, así como en su caso auxiliar a las distintas unidades administrativas de la Administración Pública Municipal en la elaboración de las promociones que deban conocer en el ámbito de su respectiva competencia;
- VI. Autorizar a los abogados de su adscripción para oír y recibir notificaciones en nombre del H. Ayuntamiento, así como representarlos en los juicios y procedimientos en que intervenga; proponer y designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con los asuntos de su competencia;
- VII. Informar a la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de los recursos y medios de impugnación presentados por los particulares contra actos de las autoridades municipales;
- VIII. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y a las Autoridades Auxiliares en la tramitación y substanciación de los procedimientos administrativos, demandas, contestación de demandas y recursos y medios de impugnación que deban conocer, licitaciones y adjudicación de contratos;
- IX. Elaborar, revisar, visar, registrar y resguardar los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos de los que se deriven derechos y obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, y turnarlos a la Secretaría del Ayuntamiento y al Síndico de Asuntos Jurídicos para su conocimiento; así como dar seguimiento institucional, en coordinación con los servidores públicos, unidades administrativas o entidades de la Administración Pública Municipal competentes, al cumplimiento de los mismos;
- X. Enviar reportes mensuales a la Secretaría del Ayuntamiento y al Síndico de Asuntos Jurídicos de los expedientes que en materia penal, civil, mercantil, administrativos, juicios de amparo y cualquier otro proceso jurídico afecten al patrimonio del municipio, o en su caso se perciban ingresos de los mismos;
- XI. Mantener informadas a la Administración Pública Municipal respecto a las leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas que regulen sus funciones;
- XII. Realizar los estudios necesarios para actualizar la normativa vigente, así como Formular iniciativas de leyes, reglamentos y de disposiciones administrativas, así como proyectos de reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos.
- XIII. Requerir a los servidores públicos y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal la documentación e información que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. En coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento, vigilar que se realice el procedimiento jurídico para la incorporación al dominio público de bienes inmuebles del Municipio;
- XV. Promover la realización de estudios y proyectos tendentes a fortalecer los programas municipales y la participación comunitaria, para mejorar la capacidad de gestión de las unidades administrativas, así como participar en los comités, consejos y demás instrumentos de coordinación de la Administración Pública Municipal vinculados con la promoción de la modernización y mejoramiento continuo de la función pública;
- XVI. Coordinar la relación jurídica del H. Ayuntamiento con las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como con los gobiernos de las demás entidades federativas y de los municipios;
- XVII. Dirigir las acciones que en materia jurídica lleve a cabo el H. Ayuntamiento, a fin de prevenir y atender posibles conflictos normativos;

- XVIII.** Las que le encomienden el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, y demás marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO DÉCIMO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE**

Artículo 26.- A la Dirección de Desarrollo Urbano Sustentable y Obras Públicas, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Proveer a los habitantes del Municipio obras públicas e infraestructura para el mejoramiento de sus condiciones de vida en un entorno de sustentabilidad ambiental, movilidad eficiente y habitabilidad;
- II.** Elaborar proyectos y estudios de movilidad emergente y sostenible en la ciudad y comunidades;
- III.** Ejecutar y controlar la obra pública licitada y/o contratada del Municipio con eficacia, incorporando mecanismos de accesibilidad universal e inclusión, innovación tecnológica, transparencia y respeto al medio ambiente;
- IV.** Proponer obras e infraestructura factibles con el cuidado del medio ambiente e incorporar diseño inclusivo en los proyectos de espacios públicos y vías públicas que garanticen la accesibilidad universal.
- V.** Ejecutar el programa de obra pública municipal convenido con la dirección de Planeación, así como las obras asignadas al Municipio por el Estado y/o Federación;
- VI.** Elaborar programas y estudios para la asignación y obtención de recursos para la ejecución de la obra pública;
- VII.** Supervisar las obras por administración, que sean de su competencia, que autorice el H. Ayuntamiento;
- VIII.** Observar y aplicar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, los reglamentos y demás disposiciones aplicables para establecer las bases de contratación de las obras a ejecutar.
- IX.** Llevar a cabo el control de archivo técnico y estadístico de planos, obras, vías públicas y en general de todas las actividades relacionadas con las obras públicas del Municipio, incluyendo los convenios que se realicen con otras instituciones, particulares u órdenes de gobierno;
- X.** Elaborar los proyectos ejecutivos, así como todos los estudios necesarios para la licitación, contratación y posterior construcción de obras públicas;
- XI.** Participar en la elaboración y/o coordinación de los proyectos de ampliación, rehabilitación, mantenimiento o introducción de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, gas, energía, alumbrado, telefonía, internet, así como de otra naturaleza, que afecte la infraestructura e imagen urbana;
- XII.** Actualizar y Supervisar el cumplimiento del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) con un enfoque estratégico e incluyente, que respete y aproveche la estructura territorial de sus componentes urbanos, con enfoque de prosperidad de las ciudades, perfiles de resiliencia urbana, sustentabilidad ambiental e innovación tecnológica.
- XIII.** Coadyuvar en la promoción de obras realizadas por la Administración Pública Municipal;
- XIV.** Supervisar la ejecución de las obras que se realicen, constatando la calidad de los materiales, normas y procedimientos de construcción e impactos establecidos en los contratos y en la normatividad respectiva, en colaboración con las unidades administrativas que corresponda, el cumplimiento de la legislación en materia laboral vigente, el control de tiempo y costo, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales establecidas, por parte de contratistas y subcontratistas;
- XV.** Integrar las actas de entrega y recepción, finiquitos y demás documentación comprobatoria, a efecto de realizar la comprobación de los recursos asignados ante las instancias correspondientes;

- XVI.** Entregar la obra pública terminada a la unidad administrativa solicitante;
- XVII.** Responsabilizarse de la coordinación y enlace con las instituciones que ejecuten obras públicas en la jurisdicción del Municipio;
- XVIII.** Levantar y actualizar el inventario de la obra pública que se realice en el Municipio;
- XIX.** Elaborar y mantener actualizado el padrón de contratistas de la Administración Pública Municipal;
- XX.** Opinar sobre proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio y fungir como enlace con Organismos Nacionales e Internacionales especialistas en la materia;
- XXI.** Actualizar el Programa parcial del centro histórico y los barrios tradicionales, así como proponer la actualización normativa del Centro Histórico que permita su desarrollo e implementar acciones en coordinación con las diferentes unidades administrativas del H. Ayuntamiento para revitalizar la zona de monumentos y centro histórico.
- XXII.** Coordinar la articulación de los planes y programas estratégicos de planeación urbana, control urbano, infraestructura urbana aprovechamiento del uso de suelo, urbanización, construcción, seguridad y urbanización de la jurisdicción municipal de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la materia, desde la perspectiva de un desarrollo sustentable;
- XXIII.** Promover y regular la planeación, el orden y el desarrollo urbano y rural de las comunidades que integran el Municipio, mediante la zonificación de los usos de suelo en los asentamientos humanos en atención a la preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en coordinación con la Dirección de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, según la legislación vigente;
- XXIV.** Vigilar y aplicar el cumplimiento de leyes, reglamentos y ordenamientos municipales, estatales y federales que involucren, sin perjuicio de su competencia, los usos de suelo, construcciones, fraccionamiento, subdivisiones, parcelaciones, fusiones y demás materias que impacten en el desarrollo urbano, tanto de la obra pública como privada;
- XXV.** Recibir, resolver y vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción, la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, instalación y desarrollo urbano, tanto pública como privada, así como de todo tipo de fraccionamientos de acuerdo con los planes de desarrollo urbano vigentes, programas parciales, declaratorias y normas básicas correspondientes. En caso de fraccionamientos suscribirá junto con el fraccionador y en representación del Municipio, el acta de entrega-recepción respectiva en coordinación con la Dirección de Catastro de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXVI.** Coadyuvar con el área de mejora regulatoria en la actualización y simplificación de los trámites relacionados con las licencias y permisos de construcción, suspensiones, clausuras, notificaciones, multas, nomenclatura, número oficial, uso de suelo, etc., desarrollando estrategias digitales que permitan trámites más claros, sencillos y en menor tiempo y que se puedan realizar en línea o presencial, para brindar un mejor servicio al ciudadano y combatir la corrupción.
- XXVII.** Inspeccionar, vigilar, detectar y aplicar en el ámbito de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos en la legislación de asentamientos humanos, leyes y reglamentos de construcción y demás normatividad aplicable, por fallas técnicas detectadas por esta unidad administrativa o solicitadas por algún ciudadano con el propósito de dictar medidas de seguridad tendientes a la salvaguarda e integridad física de las personas, los habitantes y transeúntes del Municipio;
- XXVIII.** Atender, dictaminar, ordenar, emitir resoluciones y ejecutar la suspensión temporal o la clausura parcial, total, temporal o definitiva de obras en ejecución o concluidas que no se sujeten a las disposiciones expresas de la licencia de construcción o que no cumplan con las disposiciones reglamentarias, en caso de denuncias sobre uso de suelo, construcciones, fraccionamientos, en las resoluciones administrativas para los actos que se requiera sanción y/o demolición del inmueble en materia de su competencia, con apego a la legislación correspondiente. Contestar en caso de ser señalado el H. Ayuntamiento en temas

urbanos que se interpongan en contra de la Administración Pública Municipal y en defensa de los intereses del Municipio, en coordinación con la Dirección Jurídica;

- XXIX.** Ordenar, actualizar y asignar la nomenclatura, números oficiales y alineamientos viales a predios y edificaciones dentro del ámbito de su competencia en el territorio municipal en coordinación con la Dirección de Catastro;
- XXX.** Coadyuvar, revisar y dar seguimiento a las resoluciones en impacto vial de nuevas edificaciones y desarrollos respetando las obras viales requeridas por instancias federales y estatales, en los dictámenes correspondientes;
- XXXI.** Revisar, autorizar y expedir las licencias de todo tipo de anuncios publicitarios y carteleras panorámicas y similares, así como llevar su control en el Municipio, apegándose para ello a la reglamentación vigente;
- XXXII.** Ejecutar obras de rehabilitación de parques y espacios públicos de las colonias, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y comunidades, monumentos, edificios y bibliotecas Municipales del Municipio de Campeche.
- XXXIII.** Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 27.- A la Dirección de Servicios Públicos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Realizar y vigilar la conservación y mejora del servicio de limpieza e imagen de las parques, plazas, camellones, jardines y espacios públicos que se ubiquen dentro de la jurisdicción del Municipio, así como de las avenidas, calles, glorietas, pasos peatonales, pasos a desnivel y camellones, detectando nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas integralmente, previa verificación de disponibilidad presupuestaria;
- II.** Establecer políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad y administrar con eficiencia los servicios de parques, alumbrado, limpieza, mantenimiento de vialidades, con sostenibilidad y respeto al medio ambiente.
- III.** Mejorar la cobertura, eficiencia y accesibilidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la satisfacción de la ciudadanía en congruencia con los principios de sostenibilidad.
- IV.** Supervisar e inspeccionar la recolección de basura domiciliaria mediante programas que establezcan rutas y horarios para su recolecta efectiva y adecuada a través del personal del H. Ayuntamiento o del concesionario, y vigilar que el confinamiento de dichos residuos sólidos se realice de conformidad con la legislación ambiental vigente;
- V.** Supervisar e inspeccionar el servicio de recolección de basura comercial de acuerdo a la capacidad instalada a través del personal del H. Ayuntamiento o del concesionario, a los establecimientos inscritos en el Padrón de Contribuyentes del Derecho de Recolección de Basura que proporcione la Tesorería Municipal y/o a los que así lo soliciten y se encuentren al corriente de sus pagos;
- VI.** Garantizar medidas preventivas y correctivas a los circuitos de alumbrado público instalados en el Municipio y verificar que los consumos de energía eléctrica presentados para su cobro por la paraestatal encargada sean correctos y suscribir los contratos de energía eléctrica correspondientes;
- VII.** Procurar la modernización del alumbrado público, con tecnologías que coadyuven a disminuir los efectos de las emisiones de Dióxido de carbono (CO₂);

- VIII. Atender las gestiones de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias en atención a las demandas que se reciben, a través de brigadas equipadas, capacitadas y uniformadas, procurando mantener un Municipio 100% alumbrado;
- IX. Coadyuvar en el mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de instalaciones eléctricas en parques, canchas y edificios públicos municipales;
- X. Revisar y autorizar proyectos de construcción, ampliación y mejoras de la red de alumbrado público del municipio;
- XI. Supervisar que la carpeta asfáltica de las calles y avenidas del Municipio se encuentren en buen estado, y rehabilitarlas, mediante bacheo permanente, aplicación de slurry, sello, y otros materiales adecuados;
- XII. Conservar y mejorar los espacios públicos del Centro Histórico y zonas de amortiguamiento;
- XIII. En coordinación con la dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano dar autorización técnica y controlar el buen uso de los permisos para la fractura y/o corte de pavimentos en la introducción de servicios requeridos para la población, así como vigilar y supervisar que quienes soliciten el permiso restituyan los pavimentos a su condición original;
- XIV. Administrar, brindar mantenimiento, limpieza y cuidados a los panteones municipales, vigilando que se cumpla con las normas legales para su funcionamiento y programar su crecimiento de acuerdo a la demanda ciudadana;
- XV. Brindar el servicio de inhumación o exhumación mediante la adquisición o renta de criptas, osarios y bóvedas de acuerdo a la disponibilidad en los panteones municipales y regular la compra-venta entre particulares;
- XVI. Ejecutar permanente y preventivamente desazolve de los sistemas de drenaje pluvial y sanitario del Municipio de Campeche;
- XVII. Realizar acciones para el buen funcionamiento y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de acuerdo a la normativa ambiental y sanitaria vigente y las leyes que apliquen;
- XVIII. Revisar y autorizar proyectos de construcción, ampliación y mejoras de la red de drenaje pluvial, sanitario y plantas de tratamiento del municipio;
- XIX. Conservar y pintar guarniciones y banquetas de calles y avenidas principales y secundarias;
- XX. Dar mantenimiento en forma periódica a juegos infantiles, canchas y todo el equipamiento urbano de los parques y espacios públicos del Municipio;
- XXI. Fomentar la productividad del vivero municipal, a fin de que esto fortalezca las acciones de mantenimiento y mejora de los espacios públicos;
- XXII. Participar con las direcciones de Participación Ciudadana y de Protección al Medio Ambiente en programas de coparticipación con la sociedad civil para incentivar y promover acciones que ayuden a preservar, mejorar y limpiar las áreas verdes y de esparcimiento del Municipio;
- XXIII. En coordinación con las direcciones de protección civil y protección al Medio Ambiente llevar a cabo la poda de árboles que así lo requieran para la preservación de los mismos;
- XXIV. Coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento para atender las solicitudes que se reciban en materia de limpieza y chapeo de áreas verdes de los centros educativos en la jurisdicción municipal;
- XXV. En coordinación con la Dirección de Catastro realizar la limpieza de los terrenos baldíos conforme a la normatividad jurídica aplicable.

- XXVI.** Proponer, promover, contribuir y coadyuvar a la mejora del servicio de transporte urbano y del parque vehicular de transporte público municipal para que sea moderno, eficiente y de accesibilidad universal.
- XXVII.** Elaborar e instrumentar el Programa Municipal de Transporte de acuerdo a las normas establecidas por la Ley Estatal de Transporte, su Reglamento y el Instituto Estatal del Transporte y proponerlo para la aprobación de la Presidencia Municipal y del Consejo Estatal del Transporte;
- XXVIII.** Elaborar e implementar programas, sistemas de control, procedimientos, normas y políticas tendientes a organizar y vigilar que el servicio de transporte municipal se realice y desarrolle en condiciones que garanticen la generalidad, regularidad, seguridad, eficacia, eficiencia y rentabilidad del mismo en beneficio de los usuarios del servicio público de transporte de pasajeros;
- XXIX.** Establecer el programa anual para proporcionar y clasificar en forma periódica la revisión y el mantenimiento mecánico preventivo de los vehículos que forman parte del parque vehicular que proporcionan el servicio público municipal de transporte;
- XXX.** Solicitar al Instituto Estatal de Transporte las concesiones necesarias para otorgar y/o implementar el servicio de transporte municipal de pasajeros en zonas urbanas, suburbanas y rurales;
- XXXI.** Elaborar estudios de factibilidad en materia de transporte de pasajeros, establecimiento de rutas, itinerarios y determinación de paraderos, estaciones u obras de infraestructura auxiliar, para su implementación y desarrollo en la jurisdicción municipal, así como conocer y en su caso, colaborar en la formulación de estudios técnicos y emitir opinión en los requerimientos y temas que realice el Instituto Estatal de Transporte;
- XXXII.** Proponer, conducir y difundir las políticas en materia de transporte público de competencia municipal;
- XXXIII.** Proyectar las inversiones a realizar, calendario de las mismas, considerando las características, costos de administración y operación de la renovación de vehículos y equipo auxiliar de transporte;
- XXXIV.** Elaborar el programa de capacitación para el personal adscrito al área de transporte urbano, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia;
- XXXV.** Refrendar las concesiones de los vehículos que prestan el servicio público de transporte, antes de su vencimiento o caducidad, con base en lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Transporte del Estado de Campeche;
- XXXVI.** Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal, de conformidad con la legislación aplicable.

**CAPÍTULO DUODÉCIMO
DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTRO**

ARTÍCULO 28.- A la Dirección de Mercados y Rastros corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Administrar y conservar los mercados municipales y, centros de abasto, así como vigilar su adecuado funcionamiento.
- II.** En coordinación con la Dirección de Servicios Públicos se realizará el servicio de recolección de basura, en mercados municipales.
- III.** Gestionar un mercado salubre, funcional y agradable a la ciudadanía y vigilar el comercio ambulante.
- IV.** Brindar atención y mantenimiento a cuartos fríos y drenajes pluvial y residual de los mercados municipales.
- V.** Realizar un plan de limpieza permanente diurna y nocturna a cada uno de los mercados del Municipio.

- VI. Implementar acciones para mantener pozos desazolvados, rehabilitar techos, aplicar pintura y en general, realizar toda clase de mantenimiento en el mercado principal y mercados periféricos y zonas de jurisdicción delimitadas por la Tesorería Municipal.
- VII. Construir, dar atención y mantenimiento a baños de la mejor calidad en el mercado principal y mercados periféricos.
- VIII. Implementar un sistema de vigilancia para procurar la seguridad en cada uno de los mercados municipales.
- IX. Vigilar y gestionar que los servicios que proporciona el rastro municipal, se realicen en condiciones que garanticen la higiene y salubridad necesaria en el sacrificio, manejo y transportación de los productos cárnicos; y que permita combatir la corrupción.
- X. Mantener el rastro con personal uniformado, equipado y capacitado.
- XI. En coordinación con la Dirección de Servicios Públicos realizara el mantenimiento y limpieza de las instalaciones del Rastro Municipal, que permita cumplir con las normas sanitarias y procesos de matanza adecuados.
- XII. Cumplir con la vigilancia permanente de los cobros y derechos que se recauden por dicha prestación.
- XIII. Concesionar el uso del cuarto frio, conforme a las disposiciones aplicables para dicha prestación.
- XIV. Elaborar dictamen sobre peticiones de cambio de giro y traspaso de las concesiones en el mercado principal y los mercados periféricos;
- XV. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMOTERCERO DIRECCIÓN DE CATASTRO

ARTÍCULO 29.- A la Dirección de Catastro corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Administrar y mantener actualizado el Padrón Catastral y la información de cada predio con descripción de sus características y condiciones físicas, de localización, de propiedad de uso de suelo, la valuación y revaluación a partir de los valores catastrales vigentes, para lo cual se recepcionarán y atenderán las diversas solicitudes de actualización y/o modificación catastral en términos de lo que dispone la normatividad aplicable; así como integrar y mantener actualizado los registros cartográficos, numéricos, alfabético, de ubicación, estadístico, histórico, evaluatorio y jurídico del Catastro;
- II. Organizar y mantener actualizado, en conjunto con la Secretaría del H. Ayuntamiento y demás unidades administrativas competentes, el inventario de los bienes inmuebles de propiedad municipal;
- III. Integrar, clasificar y custodiar los expedientes respectivos formados con motivo de las solicitudes de actualización, modificación y cambios que operen en el Padrón Catastral, con el fin de disponer de las bases informáticas para la determinación de contribuciones inmobiliarias, atendiendo a la recolección, cálculo y procesamiento de los datos contenidos en las manifestaciones que presentan los propietarios de bienes inmuebles;
- IV. Determinar el valor catastral total y fracción de los inmuebles inscritos en el padrón Catastral mediante la aplicación de las disposiciones legales y normas técnicas en materia catastral que es la base para el cobro del impuesto predial, así como emitir certificados de valor catastral, croquis de ubicación, planos catastrales, certificaciones, cédulas catastrales, constancias y demás documentos relacionados en materia catastral, previo pago, en su caso, de los derechos correspondientes; para lo cual estará facultada para verificar la información catastral de los predios y solicitar a las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como a los propietarios o poseedores de predios, los datos, documentos o informes que sean necesarios;

- V. Ordenar y practicar por sí o por medio de inspectores habilitados visitas de inspección domiciliaria para verificar y constatar los datos proporcionados en las solicitudes, declaraciones o avisos, así como para obtener la información de las características y dimensiones físicas reales de suelo y construcciones de los predios, con la finalidad de proceder a su registro y/o revaluación catastral; así como designar a los servidores públicos que deberán practicar las visitas, inspecciones o verificaciones y expedir a éstos los oficios de comisión y constancias de identificación correspondientes;
- VI. Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como las que correspondan, en acciones encaminadas a ordenar y actualizar la nomenclatura del Municipio;
- VII. Formular los proyectos de las tablas de valores unitarios de uso de suelo, y de construcción, así como la zonificación catastral; asimismo determinar la zonificación catastral, atendiendo los factores establecidos en la Ley de Catastro. Aplicar y publicitar las mismas, y proponer adecuaciones y modificaciones a la normatividad en materia catastral;
- VIII. Informar a la Tesorería Municipal sobre los cambios y modificaciones que requiera el padrón Catastral y los valores catastrales;
- IX. Diseñar y ejecutar los procesos de modernización, implementación, actualización y operación que requiera el Municipio en materia del Catastro;
- X. Actualizar la información y/o archivo referente a la cartografía y/o zonificación catastral del Municipio a través de medios impresos, técnicos y tecnológicos en su caso;
- XI. Realizar en los casos que sea procedente, las inscripciones y modificaciones de los predios en el padrón catastral en términos de lo que dispone la Ley de Catastro del Estado de Campeche y demás normativa complementaria;
- XII. Coadyuvar y auxiliar a las Unidades Administrativas, dependencias, organismos e instituciones de la administración pública federal, estatal y municipal, en asuntos relativos a: a) Proporcionar la información y/o documentación catastral de inmuebles en los que se vaya a ejecutar alguna obra pública, o que forme parte del Padrón Catastral y que sea necesaria para llevar a cabo la planeación con el desarrollo urbano y rural, o sea requerida por las autoridades judiciales. b) Brindar apoyo en materia de levantamientos topográficos o cualquier otro mediante el que se efectúe la exploración y estudio del territorio municipal, o determinación de los límites municipales en los términos de la normatividad aplicable. c) Proporcionar la información y/o documentación que se requiera en materia catastral y que sea necesaria para la ordenación y regularización de los asentamientos humanos irregulares y promoción de reservas territoriales públicas para vivienda popular; infraestructura, equipamiento social, parques, áreas verdes y cuidado del ambiente. d) Proponer la celebración de acuerdos y convenios de coordinación en materia catastral con la Administración Pública Federal y/o Estatal, así como asociaciones o sociedades civiles de profesionistas;
- XIII. Coadyuvar dentro del ámbito de su competencia con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y las unidades administrativas que correspondan, a fin de implementar los lineamientos y criterios para el inventario de los establecimientos de estacionamientos públicos municipales;
- XIV. Implementar, inspeccionar y aplicar las medidas necesarias para el bienestar de las personas y de la población en lo relativo a predios y lotes baldíos, y en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos, mantenerlos limpios y cercados;
- XV. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en la elaboración de programas, suscripción de convenios o acuerdos, que tengan como finalidad mejorar la recaudación fiscal, mantener la confiabilidad de la información existente en el Catastro Municipal y la atención a la ciudadanía;
- XVI. Coadyuvar con las unidades administrativas encargadas de los procesos para la recuperación y municipalización de los inmuebles del H. Ayuntamiento de Campeche.

- XVII.** En coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Protección Civil, realizar el rescate y limpieza de “casas abandonadas” para disminuir el riesgo de inseguridad de las colonias, barrios, fraccionamientos, unidades habitacionales y comunidades del Municipio de Campeche.
- XVIII.** Llevar a cabo el programa de Municipalización para recepcionar los fraccionamientos y regularizar las colonias en coordinación con las unidades administrativas que convergen en el suministro de los servicios públicos municipales;
- XIX.** Coadyuvar con la Tesorería Municipal en la integración y ejecución de los procedimientos administrativos para combatir la morosidad o rezagos en el pago del impuesto predial; y
- XX.** Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 30.- A la Dirección de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Establecer y documentar un sistema de información de todo el territorio municipal, sobre instalaciones contaminantes y las rutas de sus residuos, la naturaleza de sus desechos o emisiones y demás características en relación con el medio ambiente, así como integrar un registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETEC), al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de su competencia, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad competente, acorde a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-165;
- II.** Vigilar, prevenir y controlar la aplicación de medidas de seguridad y sanciones necesarias en lo concerniente a la protección ambiental del Municipio, a través de los protectores ambientales;
- III.** Coadyuvar con los órdenes de gobierno federal y estatal en la elaboración del diagnóstico ambiental del Municipio;
- IV.** Realizar estudios para el conocimiento de las características ambientales del Municipio para implementar modelos adecuados para el manejo de recursos naturales y para la planeación ambiental;
- V.** Implementación de las medidas necesarias para evitar que basura, desechos, residuos sólidos y sustancias tóxicas contaminen las aguas superficiales o el subsuelo;
- VI.** Intervenir en la prevención y control de la contaminación ambiental, emitiendo su opinión técnica respecto al tratamiento de aguas residuales;
- VII.** Elaboración y difusión de planes, programas y reglamentaciones ecológicas, de protección y cultura ambiental, como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas;
- VIII.** Coadyuvar con autoridades federales y estatales, sobre playas, zona federal marítima terrestre, terrenos ganados al mar, y propuesta de aprovechamiento de salinas en terrenos propiedad de la nación;
- IX.** Regular la preservación de los recursos naturales y la calidad del medio ambiente en el Municipio, a través de una política ambiental que asegure un desarrollo sustentable;
- X.** Formular políticas en materia ecológica, de recursos naturales, de saneamiento ambiental y regulación ambiental del desarrollo urbano, con la participación de los tres órdenes de gobierno;
- XI.** Fomentar la protección, restauración y conservación de ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, para su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

- XII.** Revisar, analizar y dictaminar en coordinación con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, estudios de impacto ambiental para nuevos desarrollos o edificaciones;
- XIII.** Vigilar que se cumplan las normas ambientales en relación con el desarrollo urbano, tanto en las obras públicas como privadas;
- XIV.** En coordinación con las direcciones de Catastro y Servicios Públicos, implementar acciones para que los lotes baldíos sean transformados en predios verdes para fomentar la ecología;
- XV.** Llevar a cabo el programa de Reforestación Municipal, que especifique el lugar y número de árboles a sembrar, de acuerdo con la temporada y clima, así como un seguimiento de cuidado de estos en coordinación con las unidades administrativas y fomentando la participación ciudadana;
- XVI.** Llevar a cabo el programa de Protectores Ambientales para vigilar y multar por tiraderos de agua jabonosas y residuales en casas y comercios, contaminación auditiva por altos decibeles, poda y tala, maltrato animal, malos olores, quema de basura y residuos y las diversas formas de contaminación ambiental, aplicando las multas correspondientes;
- XVII.** Coordinar, promocionar y vigilar los centros ecológicos adscritos al H. Ayuntamiento;
- XVIII.** Instrumentar las políticas y los programas que garanticen el uso responsable de los recursos naturales y establecer medidas para la protección medioambiental del Municipio;
- XIX.** Promover una cultura de responsabilidad en los habitantes del municipio sobre las pequeñas especies domésticas y evitar la reproducción desmedida en el Municipio de Campeche;
- XX.** Coordinar, promocionar y vigilar del Centro de Esterilización Permanente y Albergue Temporal de Animales (CEPAT);
- XXI.** Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO DECIMOQUINTO
DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**

Artículo 31.- A la Dirección de Cohesión y Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Fomentar y promover la participación de la sociedad, en coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales de acuerdo con sus programas y reglas de operación, en materia de cohesión y desarrollo social, regional, comunitario y de bienestar familiar;
- II.** Fortalecer la interacción e integración de la sociedad, con el propósito de desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas y contribuir a fomentar la solidaridad como valor social;
- III.** Realizar convenios de colaboración con las dependencias federales y estatales para la ejecución de los programas sociales que se apliquen en el municipio;
- IV.** Promover, coordinar y ejecutar programas y/o acciones de combate a la pobreza y la marginación, para mejorar los índices de desarrollo humano en el municipio;
- V.** Colaborar y coordinar con las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, Autoridades Auxiliares y con las organizaciones sindicales, en la operación de diversos programas que se realicen en las localidades del Municipio;

- VI. Coadyuvar con la dirección de Protección Civil, en la instalación de albergues en beneficio de la ciudadanía, cuando las personas se encuentren en peligro por desastres de la naturaleza y en tiempos difíciles;
- VII. Implementar estrategias y acciones para elaborar políticas públicas de impacto en las comunidades rurales e indígenas;
- VIII. Promover el respeto y el desarrollo social integral de las comunidades indígenas en el municipio;
- IX. Difundir la cultura y el derecho de los pueblos indígenas tanto en las comunidades rurales como en la zona urbana del Municipio;
- X. Fomentar y potenciar las actividades de producción primaria a través de transferencia tecnológica, y/o con cadenas de valor en las comunidades rurales e indígenas;
- XI. Fomentar actividades de cultura física y deporte que contribuyan al mejoramiento físico y mental, la interacción social y el empoderamiento de las personas;
- XII. Establecer planes, programas y acciones para el desarrollo de las actividades de cultura física y deporte;
- XIII. Gestionar estímulos y apoyos para la organización, el desarrollo y fomento de la actividad física y deportiva;
- XIV. Promover y apoyar a los organismos locales que desarrollen actividades deportivas e incorporarlos al Sistema Municipal del Deporte;
- XV. Promover programas de fomento deportivo y recreativo, garantizando que se determine la participación adecuada de las personas con discapacidad y de adultos mayores;
- XVI. Fomentar actividades de cultura física y deporte que contribuyan al mejoramiento físico y mental para el empoderamiento de las personas;
- XVII. Implementar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la cohesión social a través del deporte y la activación física con impacto en la salud, la interacción social y la prevención del delito en el municipio;
- XVIII. Promover el desarrollo integral deportivo de las comunidades indígenas del municipio;
- XIX. Seleccionar a los deportistas amateurs que representarán al Municipio en las competencias selectivas intermunicipales, estatales y nacionales;
- XX. Planear, desarrollar, fomentar y coordinar los programas y acciones para el desarrollo social de los grupos prioritarios;
- XXI. Promover la participación de los grupos prioritarios de las áreas rural y urbana a través de la formación de grupos de trabajo en las que se fomenten y desarrollen los valores humanos, la equidad de género, la inclusión, los derechos indígenas y derechos humanos;
- XXII. Gestionar ante las instancias correspondientes, apoyos para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que conforman los grupos prioritarios;
- XXIII. Empoderar a los grupos prioritarios para el ejercicio de sus derechos a través de capacitación, seguimiento e impulso de sus proyectos;
- XXIV. Promover y difundir la cultura de respeto a los derechos de las personas que conforman los grupos prioritarios;
- XXV. Promover y ejecutar programas, proyectos y/o acciones que contribuyan a mejorar la economía familiar;
- XXVI. Promover y fomentar programas y acciones para el mejoramiento de la vivienda en el municipio;

- XXVII.** Atender las propuestas de los grupos organizados de la sociedad y participar en los proyectos viables de infraestructura, equipamiento y demás servicios de tipo social y de salud que redunden en beneficios para la población del Municipio;
- XXVIII.** Identificar y atender las necesidades de los organismos de la sociedad civil del municipio en coordinación y colaboración con las dependencias federales y estatales, así como organismos no gubernamentales;
- XXIX.** Fortalecer el funcionamiento de los organismos de la sociedad civil a través de acciones de capacitación, promoción y vinculación con la población.
- XXX.** Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

ARTÍCULO 32.- A la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Proponer a la Presidencia Municipal las políticas y programas relativos al fomento y promoción del desarrollo económico y turístico de forma sostenible, integral y equitativa del Municipio;
- II.** Proponer a la Presidencia Municipal las políticas y programas para promocionar y consolidar la vocación turística del Municipio a través del adecuado aprovechamiento de su patrimonio histórico, sus tradiciones, recursos turísticos cultura e identidad a fin de contribuir al desarrollo económico del Municipio;
- III.** Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales, turísticas, artesanales y agropecuarias en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para los habitantes del Municipio, así como su desarrollo y modernización;
- IV.** Promover la inversión nacional y extranjera coadyuvando con los órdenes de gobierno federal y estatal en los programas de atracción de inversiones para las actividades comerciales, industriales, turísticas, artesanales y agropecuarias en todas sus ramas, que tengan como propósito la creación de empresas generadoras de nuevas fuentes de trabajo, así como el fortalecimiento de las empresas existentes en el Municipio;
- V.** Proponer la inversión en infraestructura y equipamiento que beneficie al desarrollo económico y turístico del Municipio, conforme a la disponibilidad presupuestal;
- VI.** Coordinar los mecanismos de promoción y fortalecimiento a la actividad productiva del sector empresarial, tales como asistencia técnica, vinculación productiva y asesoramiento en acceso a fuentes de financiamiento;
- VII.** Planear, coordinar y promover, con apego a la normatividad aplicable, las actividades artesanales, priorizando la participación y organización de los artesanos del Municipio;
- VIII.** Promover y organizar exposiciones, eventos y ferias que apoyen la comercialización de productos agrícolas, ganaderos, pesqueros, apícola y de otros productos y servicios turísticos y comerciales priorizando la participación y organización de los productores y prestadores de servicios del Municipio;
- IX.** Promover la integración de los sectores productivos con enfoque en la modernización, industrialización e innovación en la comercialización de los productos;
- X.** Promover al Municipio en eventos y ferias del ámbito estatal, nacional e internacional en coadyuvancia con los gobiernos federal y estatal y los sectores privado y social, que generen acciones concretas que beneficien al desarrollo económico y turístico a favor de los habitantes del Municipio;

- XI.** Elaborar y aplicar programas propios y/o en coordinación con la secretarías federales y estatales de la materia, los organismos empresariales y organizaciones de la sociedad civil, que impulsen a las micros, pequeñas y medianas empresas en el desarrollo de actividades económicas proporcionándoles apoyos, asesoría profesional, promoción, espacios y herramientas que los inicien en el autoempleo y los mantengan en el sector económico como microempresarios o pequeños empresarios;
- XII.** Instrumentar proyectos específicos de negocio a mujeres y jóvenes empresarios, proporcionándoles asesoría y vinculación para obtener la colaboración de los líderes en el ramo empresarial;
- XIII.** Recopilar y mantener actualizada la información socioeconómica del Municipio para generar los indicadores estratégicos para la atracción de inversiones;
- XIV.** Fomentar el desarrollo de plataformas tecnológicas y de innovación digital en los sectores productivo, comercial, turístico y de servicios para elevar el nivel económico del Municipio.
- XV.** Informar y mantener actualizada la información sobre los programas que en materia de desarrollo empresarial ofrecen las instituciones públicas federales y estatales, cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales;
- XVI.** Expedir licencias de funcionamiento, permisos y autorizaciones a las personas físicas o morales que realicen actos de comercio en términos del reglamento de la materia, así como proponer estrategias de simplificación y modernización de las mismas;
- XVII.** Impulsar e incrementar la competitividad, el desarrollo económico y el empleo a través de la creación y el fortalecimiento de las MIPYMES.
- XVIII.** Establecer un programa de visitas a las MIPYMES del Municipio a través de brigadas de atención en temas inherentes a su operación y desarrollo;
- XIX.** Organizar, coordinar y regular la operación de los tianguis y mercados sobre ruedas que se instalen en la jurisdicción municipal;
- XX.** Coordinar y coadyuvar con las unidades administrativas que corresponda, en el diseño e implementación de las estrategias de activación, promoción, fortalecimiento y regulación de las actividades económicas, turísticas y culturales del centro histórico y barrios tradicionales de la ciudad de san francisco de campeche, así como mantener actualizada la reglamentación en la materia;
- XXI.** Diseñar, organizar y conducir con la participación de los sectores público, privado, educativo y social, programas municipales que tengan como propósito generar acciones para brindar una mejor atención a los visitantes y el mejoramiento en la calidad de los productos y servicios turísticos;
- XXII.** Apoyar y gestionar ante la Secretaría del Ayuntamiento el otorgamiento de permisos para uso de espacios públicos que permitan a los particulares, promover y difundir los servicios y productos que ofrecen;
- XXIII.** Promover de manera física y/o digital al Municipio como destino nacional e internacional de negocios, convenciones y turístico, así como consolidar los mercados actuales y abrir nuevas opciones para el turismo de pesca deportiva y otras actividades recreativas, culturales y sociales; y
- XXIV.** Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO DIRECCIÓN DE CULTURA

Artículo 33.- A la Dirección de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, dirigir, coordinar, promover y ejecutar acciones culturales y artísticas destinadas a la investigación, rescate, formación, presentación, difusión de las diversas expresiones de la cultura en el Municipio.
- II. Concertar a nivel local, nacional e internacional intercambios artísticos y convenios con organizaciones, centros culturales y todas las instituciones del sector educativo y cultural, así como el sector empresarial y la sociedad civil para promover el acceso y disfrute a las diversas manifestaciones culturales;
- III. Dirigir, organizar, supervisar, administrar y fomentar el aprovechamiento de los museos, bibliotecas, recintos y demás espacios de expresión y de infraestructura cultural y artística, adscrita al Municipio, mediante acciones destinadas a la implementación de actividades artísticas y de formación cultural, que garanticen el adecuado uso de los mismos;
- IV. Realizar acciones de preservación, clasificación y cuidado del patrimonio histórico, cultural y artístico como obras artísticas, acervo musical e instrumentos musicales;
- V. Acercar las manifestaciones artísticas a los habitantes del Municipio, mediante acciones culturales destinadas a promover el acceso y disfrute de las mismas;
- VI. Proporcionar espacios culturales que sirvan de plataforma para impulsar la participación de artistas, creadores profesionales, gestores e instituciones educativas y culturales, mediante la realización de ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales, conciertos y eventos de interés general;
- VII. Gestionar ante los órdenes de gobiernos federal y estatal, así como el sector empresarial y/o privado, el establecimiento de espacios municipales de cultura para la formación artística de la comunidad del Municipio;
- VIII. Sensibilizar y concientizar a la población sobre el rescate, preservación, fomento y difusión de la cultura y las tradiciones, en espacios públicos y privados del Municipio;
- IX. Diseñar, desarrollar, implementar, dar seguimiento y evaluar acciones, proyectos y programas de iniciación y apreciación del arte y la cultura, de folclor y tradición dirigidos a propiciar la participación de niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad y/o en situación vulnerable;
- X. Fortalecer los estímulos a la creación, al emprendimiento cultural y artístico;
- XI. Impulsar acciones de difusión de la industria cinematográfica en el Municipio;
- XII. Difundir el quehacer cultural mediante el desarrollo de plataformas tecnológicas;
- XIII. Promover la creación de una línea editorial en formato electrónico y/o físico que incluya, entre otros, libros, publicaciones, colecciones artísticas, culturales y de patrimonio;
- XIV. Implementar programas municipales de educación y formación artística y cultural, para fortalecer la profesionalización de artistas, creadores, gestores, y trabajadores de la cultura;
- XV. Generar los lineamientos para la recuperación, rehabilitación y mantenimiento de bienes en materia cultural y artística;
- XVI. Mantener actualizado el acervo bibliográfico de las bibliotecas municipales, equipándolas y rehabilitándolas de acuerdo con el presupuesto disponible, con equipo técnico y tecnológico, para coadyuvar con la educación y formación integral de los habitantes del Municipio;
- XVII. Investigar, conservar, exponer y promover la cultura campechana mediante la elaboración artística e histórica;
- XVIII. Realizar conferencias, cursos talleres, exposiciones, concursos y todo tipo de acciones culturales para dar a conocer la historia del Municipio y su cultura;

- XIX.** En coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento apoyar a la Oficina del Cronista Municipal, con el fin de registrar los hechos históricamente sobresalientes; y
- XX.** Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

ARTÍCULO 34.- A la Dirección de Protección Civil corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Fomentar en la población una cultura en materia de protección civil.
- II.** Contribuir al fortalecimiento de una sociedad en donde se procure la paz social, el orden civil y el cuidado al ciudadano, sin discriminación de ningún tipo, para que las personas puedan habitar en un Municipio seguro, próspero y con bienestar.
- III.** Abordar en forma integral, los ámbitos de reducción del riesgo frente a desastres, y la prevención en observancia de la adecuada planificación urbana y territorial de los asentamientos humanos, del mismo modo, que el manejo de la emergencia con el objetivo de brindar protección y seguridad a los campechanos.
- IV.** Elaborar y presentar para aprobación del Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como sus subprogramas, planes y programas especiales;
- V.** Elaborar el inventario de recursos materiales y humanos disponibles en el Municipio para hacer frente a un riesgo, desastre o emergencia, vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- VI.** Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio y recuperación para hacer frente a las consecuencias de un riesgo, desastre o emergencia procurando el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos prioritarios en los lugares afectados;
- VII.** Establecer y operar los centros de acopio de recursos y abastecimientos, para recibir y brindar ayuda a la población afectada por un agente perturbador, riesgo, desastre o emergencia;
- VIII.** Organizar y llevar a cabo acciones de capacitación para la población en materia de Protección Civil;
- IX.** Coadyuvar en la promoción de la cultura de Protección Civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- X.** Proponer las medidas y los instrumentos que permitan el establecimiento de eficientes y oportunos canales de colaboración entre la Federación, el Estado y el Municipio en materia de Protección Civil;
- XI.** Identificar los riesgos y altos riesgos que se presenten en el Municipio, integrando el Atlas correspondiente, así como los mapas de riesgo;
- XII.** Proporcionar información y dar asesoría a los establecimientos, sean empresas, instituciones, organismos asociaciones privadas y del sector social, para integrar sus unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de Protección Civil;
- XIII.** En coordinación con el Centro Estatal de Emergencias, contar con el registro, validar y coordinar las acciones de los grupos voluntarios y personas especialistas en materia de Protección Civil en el Municipio;
- XIV.** Establecer el subsistema de información de cobertura municipal en la materia, el cual deberá contar con los mapas de riesgo y archivos históricos sobre emergencias y desastres ocurridos en el Municipio;

- XV.** En caso de alto riesgo, emergencia o desastre, formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil o al Secretario Ejecutivo, según sea necesario;
- XVI.** Proponer reconocimientos a ciudadanos u organizaciones sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de Protección Civil;
- XVII.** Fomentar la participación de los medios de comunicación masivos electrónicos o escritos, a fin de llevar a cabo campañas permanentes de difusión;
- XVIII.** Promover la Protección Civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del Municipio;
- XIX.** Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de una emergencia o desastre provocado por un agente perturbador;
- XX.** Coordinarse con las autoridades Federales y Estatales, así como instituciones y grupos voluntarios para prevenir y controlar riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres;
- XXI.** Expedir constancias de verificación de bienes inmuebles que cumplan con la normatividad básica de Protección Civil, previo pago en la tesorería municipal por concepto de derechos de inspección, dicha constancia tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, no tendrá efectos de Licencia de Funcionamiento;
- XXII.** Ejercer Inspección, control y vigilancia de los establecimientos con las siguientes características
1. Edificios departamentales;
 2. Internados o casas de asistencia que sirvan como habitación colectiva;
 3. Oficinas, edificios e inmuebles de la administración pública;
 4. Terrenos para estacionamiento de servicios;
 5. Jardines de niños, guarderías, dispensarios, consultorios y capillas de velaciones;
 4. Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
 5. Instalación de electricidad y alumbrado públicos;
 6. Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
 7. Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos
 8. Anuncios panorámicos;
 9. Edificaciones para almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos, Gas L. P., centros de carburación y/o otros materiales peligrosos, así como las instalaciones para estos fines;
 10. Escuelas y centros de estudio superiores en general;
 11. Hospitales, maternidades, centros médicos. Clínicas, puestos de socorro;
 12. Cinemas, teatros, auditorios, gimnasios, arenas, estadios;
 13. Parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos, balnearios;
 14. Casinos, centros nocturnos, discotecas o salones de baile;
 15. Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencias y bibliotecas;
 16. Templos y demás edificios destinados al culto;
 17. Centros comerciales, supermercados, tiendas departamentales, mercados;
 18. Viviendas para cinco familias o más y edificaciones con habitaciones colectivas para más de 20 personas, como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vacacionales;
 19. Oficinas de la Administración Pública municipal, incluyendo a las correspondientes a las paramunicipales y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio;
 20. Centrales y delegaciones de policía, penitenciarias y demás edificios e instalaciones destinadas a proporcionar y preservar la seguridad pública;
 21. Industrias, talleres o bodegas sobre terrenos con superficies iguales o mayores a los mil metros cuadrados;
 22. Destino final de los desechos sólidos;
 23. Rastros de semovientes y aves, empacadoras, granjas para ganadería, porcicultura, avicultura y apicultura;

24. Centrales de correos, de teléfonos, de telégrafos, estaciones y torres de radio, televisión y sistemas de microondas;
25. Terminales y estaciones de ferrocarriles. De transporte de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos, aeropuertos;
26. Edificios para estacionamiento de vehículos y
27. Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados en los incisos anteriores y ocupen un área mayor a los mil quinientos metros cuadrados de construcción;
28. Determinar la existencia de riesgos en los establecimientos, así como dictar las normas para evitarlos o extinguirlos;
29. Señalar las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente reglamento;
- Auxiliar al representante municipal para el cumplimiento de sus atribuciones en el Consejo de Protección Civil del Estado de Campeche, en su desenvolvimiento como vocal del mismo y participación del Sistema Estatal de Protección Civil.
- XXIII.** Emitir las Normas Técnicas Complementarias y los Términos de Referencia para la elaboración de programas Internos y Especiales de Protección Civil;
- XXIV.** Actualizar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de protección civil;
- XXV.** Acreditar a los particulares a fin de que cumplan con las funciones de capacitación, consultoría y de estudios de riesgo;
- XXVI.** Iniciar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente con la finalidad de revocar a los particulares en materia de capacitación. Consultoría y de estudios de riesgo que incurran en violaciones al Presente reglamento;
- XXVII.** Auxiliar a la Presidenta o Presidente Municipal en la resolución de solicitudes de declaratorias de emergencia o desastre en el Municipio;
- XXVIII.** Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural o antropogénico que puedan ocasionar desastres. Integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias federal y estatal;
- XXIX.** Determinar la necesidad de crear comisiones y comités permanentes adicionales para estudiar asuntos específicos; y
- XXX.** Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil o el Centro de Operaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS

Artículo 35.- A la Dirección de Transparencia y Archivos le corresponde el despacho de los siguientes:

- I.** Transparentar las decisiones y acciones del gobierno municipal para la rendición de cuentas y garantizar el derecho de acceso a la información, así como la protección de datos personales.
- II.** Fomentar e implementar de manera permanente una cultura de transparencia acceso a la información en la administración pública Municipal.
- III.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y su actualización periódica en el portal de transparencia del Municipio y en la plataforma nacional de transparencia;

- IV. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales y llevar el registro y control mensual de las mismas, que contenga el sentido y tiempo de respuesta, temática, costos de reproducción y envío en su caso;
- V. Organizar, instalar y auxiliar al Comité de Transparencia del Municipio en el desarrollo de las sesiones, conforme a la normativa aplicable;
- VI. Requerir a las Unidades Administrativas y a las Autoridades Auxiliares la información que genere o tengan en posesión derivado del ejercicio de sus atribuciones a efecto de su publicación en el portal de transparencia del Municipio, así como para dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas;
- VII. Hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia;
- VIII. Rendir los informes correspondientes ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Campeche, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- IX. Dar atención y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Campeche en materia de acceso a la información y datos personales;
- X. Coordinar y difundir las acciones inherentes en materia de protección de Datos Personales de la administración pública municipal;
- XI. Organizar y resguardar el Archivo Municipal de conformidad con las normas archivísticas previstas en las Leyes aplicables;
- XII. Coordinar a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal para la debida integración de los archivos de trámite y concentración a su cargo;
- XIII. Asesorar y supervisar que las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal y Autoridades Auxiliares, implementen sus guías simples de archivos, los catálogos de disposición documental, y demás instrumentos de clasificación archivística en términos de la legislación vigente en la materia;
- XIV. Certificar los documentos que se encuentre bajo el resguardo de la Unidad de Transparencia; y
- XV. Los demás que establezcan las leyes vigentes en materia de acceso a la información, protección de datos y archivos;
- XVI. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO VIGÉSIMO
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA**

Artículo 36.- A la Dirección de Atención ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Brindar atención amable y de calidad a las solicitudes ciudadanas y darles seguimiento y respuesta de manera expedita y eficiente;
- II. Implementar un proceso de gestión ciudadana para atender, dar trámite y respuesta a todas las solicitudes ciudadanas;
- III. Llevar un registro de la programación de atención a solicitudes que incluya comunicación permanente con el ciudadano del estatus del trámite;

- IV. Mantener actualizada y presupuestada la base de datos de aquellas gestiones que por su naturaleza deban programarse, así como informarle al ciudadano de la fecha probable en que se le dará solución;
- V. Elaborar y mantener actualizada una base de datos de todas las solicitudes ciudadanas, así como generar los indicadores y reportes periódicos correspondientes a la gestión y atención de dichas solicitudes;
- VI. Garantizar que todos los medios de contacto ciudadano del Municipio sean eficientes, tales como el Contact Center, portales de internet, conmutador, representantes distritales, módulos de atención y aplicaciones móviles, entre otros;
- VII. Instalar y operar el buzón físico, de las quejas, denuncias y sugerencias, presentadas sobre la atención brindada por los Servidores Públicos;
- VIII. Organizar y mantener actualizada la información de trámites y servicios de competencia municipal, para que los ciudadanos puedan tenerla disponible;
- IX. Coadyuvar con las unidades administrativas respectivas en la capacitación, atención y seguimiento efectivo de las demandas ciudadanas, ante las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes;
- X. Las que le encomienden el H. Ayuntamiento y la Presidencia Municipal de conformidad con el marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO VIGÉSIMO DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 37.- A la Dirección de Participación Ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Implementar mecanismos y estrategias que permitan interactuar corresponsablemente a la Administración Pública Municipal con la población, a efecto de atender satisfactoriamente las necesidades sociales que se presenten en la jurisdicción municipal;
- II. Fomentar la organización y participación ciudadana, mediante la concertación de intereses, esfuerzos y voluntades, para lograr el desarrollo integral de los habitantes del municipio;
- III. Propiciar mecanismos de diálogo, conciliación y mediación en las problemáticas que afecten a los ciudadanos, organizaciones sociales y civiles, cuando no corresponda la atención directa de alguna otra Unidad Administrativa y que, por las características de los temas planteados, pueda incidir en la armonía de la comunidad;
- IV. Promover la colaboración participativa de los vecinos de los centros poblacionales urbanos y rurales en la realización de obras y en la prestación de servicios públicos municipales;
- V. Alentar, en coordinación con las Unidades Administrativas y/o el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, según sea el caso y cuando se establezca, la participación ciudadana organizada en la generación de políticas públicas orientadas a fortalecer la gestión pública municipal;
- VI. Fortalecer entre la población, una cultura cívica y de participación ciudadana, como valores fundamentales de la gobernabilidad democrática municipal;
- VII. En coordinación con la Dirección de Cohesión y Desarrollo Social promover la colaboración de organizaciones de la sociedad civil en planes, programas y proyectos de desarrollo municipal;
- VIII. Fomentar la participación ciudadana en políticas públicas que determine la Administración Pública Municipal sobre temas fundamentales como la rendición de cuentas, derechos humanos, igualdad de género, inclusión, entre otros;

- IX. Promover cuando se requiera, acciones de consulta popular, de opinión pública u otros, dentro de la jurisdicción municipal;
- X. Desarrollar, en coordinación con las unidades administrativas respectivas, una estrategia de difusión permanente de las acciones realizadas por la Administración Pública Municipal;
- XI. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de la dinámica social del Municipio;
- XII. Instalar Comités Sociales, Consejos Ciudadanos y Consejos de Prevención del Delito, para lograr una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones.
- XIII. Vigilar la adecuada integración de los órganos de participación ciudadana que establece la legislación municipal e impulsar su fortalecimiento institucional;
- XIV. Acompañar y apoyar iniciativas y/o proyectos orientados al fortalecimiento del desarrollo comunitario que, de manera individual u organizada, surjan de la población, especialmente de aquellos que incidan directamente en la resolución de la problemática local;
- XV. Formar parte, cuando así se disponga, de las comisiones o grupos de trabajo interinstitucional que se integren, para el desarrollo de acciones encaminadas a reforzar la participación ciudadana y la actuación de la Administración Pública Municipal; y
- XVI. Las que le encomiende la Presidencia Municipal, dentro del marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO VIGESIMO SEGUNDO OFICINA DE LA PRESIDENCIA

Artículo 38.- Para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, así como de la organización interna del Municipio, la Presidenta o el Presidente Municipal se auxiliará de un cuerpo de apoyo administrativo, técnico y de asesoría, que tendrán las atribuciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 39.- El Jefe de la Oficina de la Presidencia, tendrá el nivel de Director, y tendrá a su cargo:

- I. Elaborar y ordenar la agenda de la Presidenta o Presidente Municipal;
- II. Programar, coordinar y organizar los eventos especiales y actividades públicas, oficiales e internas del H. Ayuntamiento en los que participe la Presidenta o el Presidente Municipal;
- III. Recibir los informes mensuales de todas las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para la elaboración del informe anual;
- IV. Organizar la presentación pública del informe anual que rinde el H. Ayuntamiento por medio de la Presidencia Municipal;
- V. Programar, coordinar y organizar las audiencias de la Presidenta o Presidente Municipal;
- VI. Brindar orientación y atención a la ciudadanía que solicite la intervención de la Presidenta o Presidente Municipal;
- VII. Diseñar e implementar los sistemas para incrementar y fortalecer las relaciones públicas de la Presidenta o Presidente Municipal con los sectores privado y social del Municipio;
- VIII. Atender los requerimientos generales de proveeduría y servicios de la oficina de la Presidencia Municipal;
- IX. Elaborar y ordenar la agenda de comunicación social de la Presidencia Municipal;
- X. Conducir la política de comunicación social y corporativa para efectos de su ejecución, incluyendo su presupuestación y gasto;

- XI.** Crear, coordinar y conducir canales fluidos de comunicación entre el H. Ayuntamiento y sus unidades administrativas, con los diversos medios de comunicación y la ciudadanía en general;
- XII.** Utilizar todos los medios de comunicación social para informar permanente, objetiva y oportunamente a los habitantes del Municipio, sobre los programas, planes, acuerdos, acciones y actividades del H. Ayuntamiento;
- XIII.** Propiciar a través de la comunicación social la unidad o identidad de los habitantes del Municipio;
- XIV.** Establecer las estrategias y técnicas adecuadas para fortalecer las relaciones internas y externas de la Administración Pública Municipal;
- XV.** Generar y coordinar medios de comunicación interna para garantizar una adecuada coordinación entre los integrantes del Ayuntamiento y las unidades administrativas;
- XVI.** Recopilar, procesar, analizar y canalizar de diversas fuentes, aquella información que resulte de utilidad para coadyuvar en la toma de decisiones del H. Ayuntamiento y de la Presidenta o Presidente Municipal;
- XVII.** Recabar, producir y difundir los comunicados y textos de información relativos a las acciones y determinaciones del H. Ayuntamiento y de la Presidenta o Presidente Municipal;
- XVIII.** Definir y conducir las políticas y estrategias de imagen, comunicación institucional y de relaciones públicas del H. Ayuntamiento;
- XIX.** Coadyuvar en la redacción y presentación de los informes de la Administración Pública Municipal y su difusión estratégica;
- XX.** Diseñar y fomentar un modelo de clúster de innovación encaminado a la consolidación del Municipio como un centro de desarrollo tecnológico y de transformación de políticas públicas;
- XXI.** Promover y supervisar la coordinación transversal, intersectorial e interdisciplinaria del sector académico, con parques de innovación, centros de investigación y universidades; de las organizaciones de la sociedad civil, con organismos ciudadanos, comités de colonos y asociaciones civiles; de la iniciativa privada, con empresas transnacionales, cámaras empresariales y fundaciones internacionales; así como entre las diferentes instancias de los tres niveles de gobierno;
- XXII.** Gestionar ante instituciones estatales, nacionales e internacionales tanto públicas como privadas recursos para financiar el desarrollo de proyectos innovadores que impulsen la mejora de los servicios que se otorgan a la ciudadanía en general;
- XXIII.** Administrar y operar un fondo para financiar proyectos innovadores en coordinación con las instancias encargadas de los mismos;
- XXIV.** Impulsar la proyección del Municipio a nivel global mediante la concentración y coordinación de las iniciativas de cooperación internacional, en las que se pueda participar con las diferentes dependencias municipales y paramunicipales;
- XXV.** Promover la celebración de convenios con instituciones académicas y centros de investigación nacionales e internacionales, así como parques de innovación que coadyuven en la mejora, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías;
- XXVI.** Analizar y conocer las mejores prácticas de gobierno de ciudades inteligentes del mundo como fuente de aprendizaje;
- XXVII.** Coordinar e impulsar el desarrollo de una plataforma Inteligente de datos pública;
- XXVIII.** Promover el intercambio de prácticas gubernamentales innovadoras y exitosas, entre las instancias públicas y privadas, para mejorar los servicios al ciudadano; y

XXIX. Las demás que le encomiende la Presidenta o Presidente Municipal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

Artículo 40 .- Los órganos desconcentrados forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada y tienen el objeto de mejorar la atención y eficacia en los asuntos de su competencia, sus atribuciones son específicas para resolver sobre la materia que se determina en cada caso específico y podrán ser creados mediante acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**TÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL**

ARTÍCULO 41.- La Administración Pública Paramunicipal se integrará con los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos. La organización, funcionamiento y control de estas entidades se determinarán en el Acuerdo de creación década uno de ellos, así como por sus correspondientes Reglamentos Interiores.

ARTÍCULO 42.- Son organismos descentralizados, las entidades creadas por disposición del Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que su patrimonio se constituya total o parcialmente con recursos o bienes del Municipio o de otros organismos descentralizados, aportaciones o concesiones que le otorguen conjunta o indistintamente los órdenes de Gobierno Municipal, Estatal o Federal; y
- II. Que su objetivo o fines sean la prestación de un servicio público o social, el cumplimiento eficaz de una atribución municipal, la explotación de bienes o recursos municipales, la investigación científica o tecnológica y la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

ARTÍCULO 43.- Son empresas de participación municipal mayoritaria, las sociedades de cualquier naturaleza que satisfagan alguno o varios de los siguientes requisitos:

- I. Que el Municipio o uno o más organismos de la Administración Pública Paramunicipal, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del cincuenta por ciento de su capital social;
- II. Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos del capital social de serie especial, que sólo puedan ser suscritos por el Municipio; o
- III. Que a la Presidenta o Presidente Municipal corresponda la facultad de proponer al H. Ayuntamiento nombrar la mayoría de los miembros de su máximo órgano de gobierno, o bien designar a su Presidente o Director General, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

ARTÍCULO 44.- Los fideicomisos públicos son aquellos que el Municipio constituye con el propósito de auxiliar a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal centralizada en sus atribuciones y con el objeto de impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a los organismos descentralizados. En la constitución de estos fideicomisos, la representación del Municipio como fideicomitente estará a cargo del titular de la Tesorería. El Comité Técnico de cada uno de estos fideicomisos será presidido por el titular de la Unidad Administrativa que la Presidenta o Presidente Municipal determine.

Sólo los fideicomisos a que se refiere el párrafo anterior serán considerados entidades paramunicipales. Los fideicomisos que se celebren con fines distintos a los antes señalados, no serán considerados como entidades paramunicipales y estarán sujetos a las reglas y supervisión que les sean aplicables conforme a la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 45.- El Municipio podrá participar en la integración del capital social de aquellas empresas cuyo objeto tienda a complementar los programas de gobierno o a satisfacer las necesidades sociales existentes en el Municipio. En la integración del capital social de estas empresas, podrán participar los particulares y los grupos sociales interesados, y no lo podrán hacer en ningún caso los servidores públicos estatales y municipales.

ARTÍCULO 46.- La Presidenta o el Presidente Municipal tiene facultades para determinar agrupamientos de entidades de la Administración Pública Paramunicipal por sectores previamente definidos, a fin de que sus

relaciones con la Administración Pública Municipal se realicen a través de la Unidad Administrativa que en cada caso designe como coordinadora del sector correspondiente, así como para ordenar la modificación y la desaparición de dichas entidades, con las salvedades que establezcan las leyes respectivas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 2019, así como todas sus modificaciones que en su oportunidad se le hicieron y que hayan sido publicadas en el Periódico Oficial del Estado y, se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas del marco jurídico municipal, en lo que se opongan al contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los recursos humanos y materiales que por razón de las nuevas competencias establecidas en este Reglamento, deban transferirse a las nuevas unidades administrativas, serán llevadas a cabo por la Dirección de Administración, con la asistencia del Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO CUARTO.- Los convenios, contratos, acuerdos y demás actos y asuntos jurídicos contractuales, administrativos, contenciosos, litigiosos, jurisdiccionales y resolutivos a cargo de las unidades administrativas que cambian de denominación que se encuentran en curso o tramite pendiente de resolución en el momento de inicio de vigencia de este Reglamento, se continuarán y serán despachados por las nuevas unidades administrativas a las que corresponda el conocimiento en razón de la materia de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO.- Las referencias que se hacen en otras disposiciones jurídicas a las unidades administrativas que se reestructuran o modifican su denominación se entenderán hechas a las nuevas unidades administrativas conforme a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección de Administración y el Órgano Interno de Control vigilarán los procesos de readscripción de los trabajadores de base a las nuevas unidades administrativas. En todos los casos los derechos de los trabajadores de base serán estrictamente respetados.

Dado en la Sala de Cabildos "4 de Octubre" del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche por **MAYORÍA DE VOTOS**, siendo el 1° de octubre de 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Openo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Síndico. Ante el Ing. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



"2021, Año de la Independencia"



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor y TRES en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
Rúbrica.

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Sesión Solemne de Instalación de Cabildo, celebrada el día 1 de octubre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 03

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

1.- Que en su oportunidad se presentó la iniciativa mediante la cual se propone la modificación a la estructura orgánica de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Campeche, que operará a partir del 1 de octubre de 2021, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

2.- La citada propuesta fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que emitió su dictamen en los términos siguientes:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

VISTOS: El contenido de la iniciativa para modificar la estructura orgánica de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Campeche, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que, el Síndico de Asuntos Jurídicos, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, la iniciativa para modificar la estructura orgánica de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Campeche, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

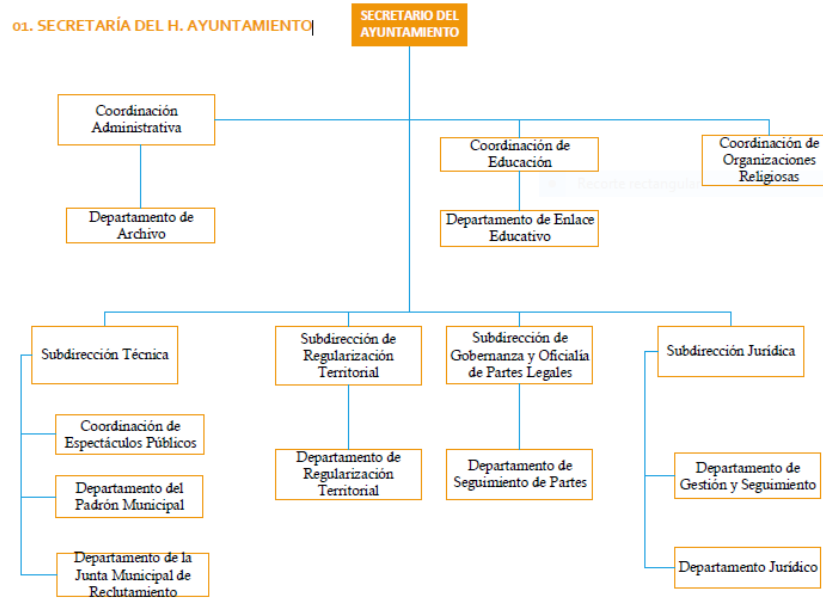
2.- Que una vez analizada toda la documentación relativa a la iniciativa planteada, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

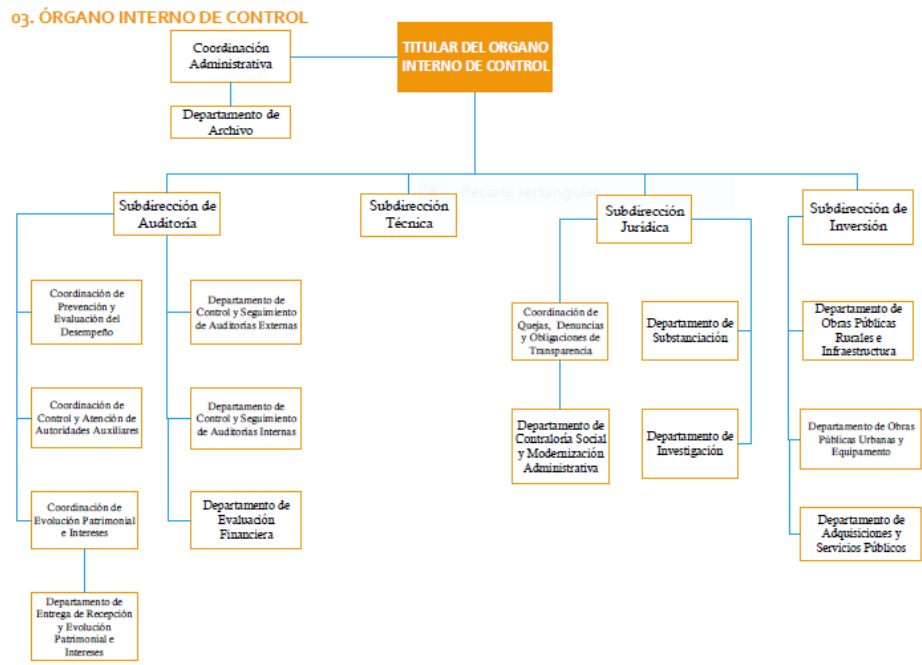
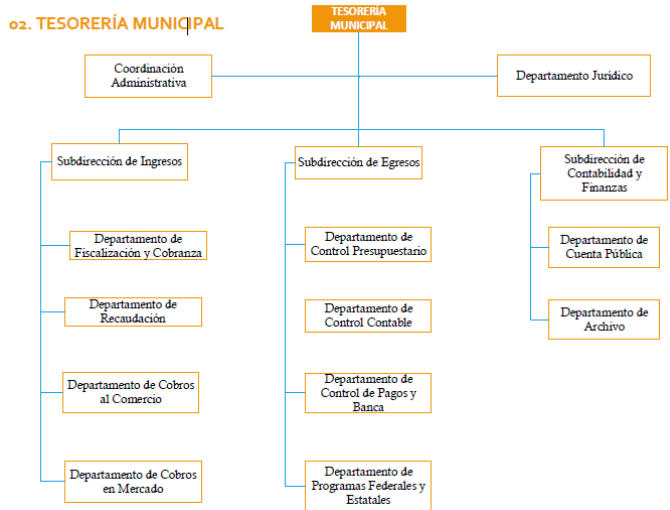
CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

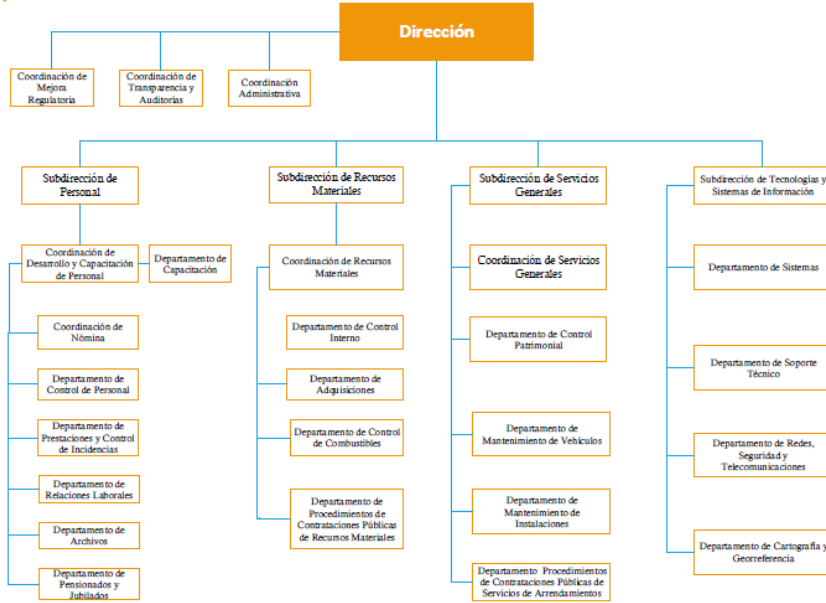
II.- Que, con fecha 21 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, por medio de la cual, se emitió el Acuerdo número 143, relativo a la emisión la estructura orgánica de las unidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que rige actualmente el funcionamiento de esta administración municipal.

III.- Que conforme a los artículos 106 fracción I, 117 y 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Campeche, tiene plena competencia para determinar el número de servidores públicos municipales que requiera, para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, en este contexto se determina la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para quedar como sigue:

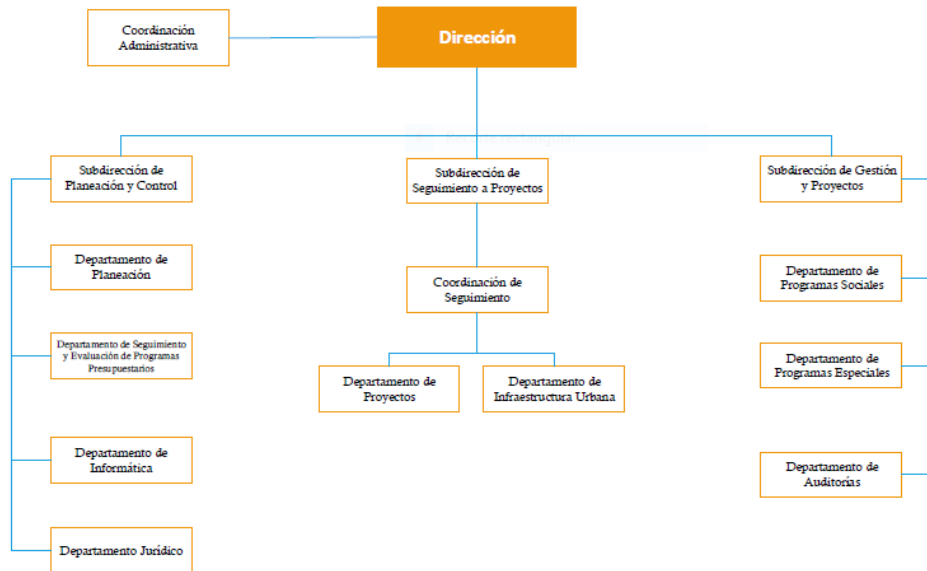




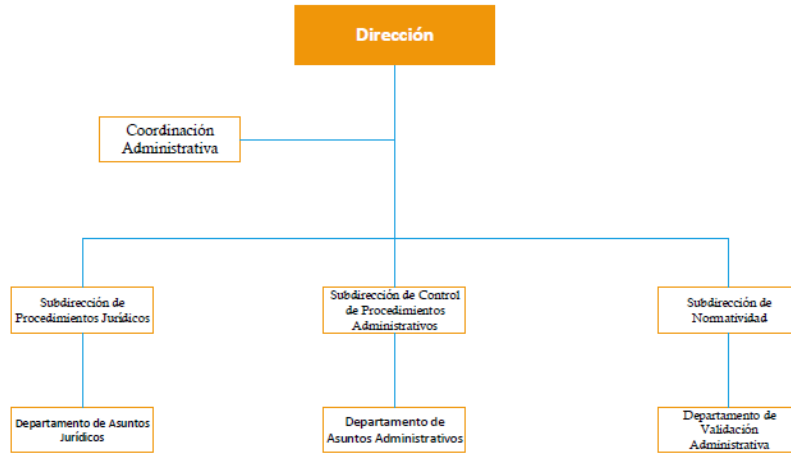
04. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



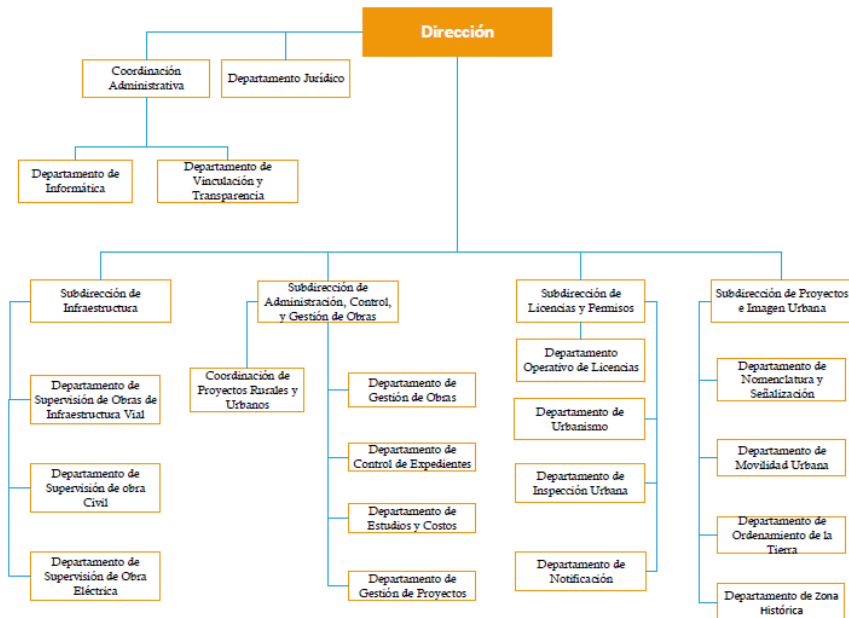
05. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA



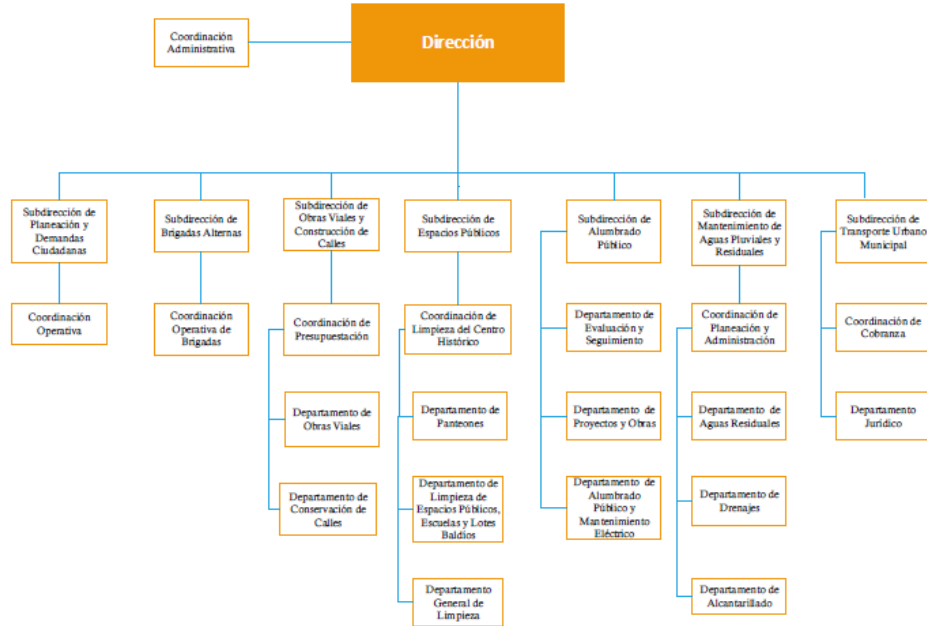
06. DIRECCIÓN JURÍDICA



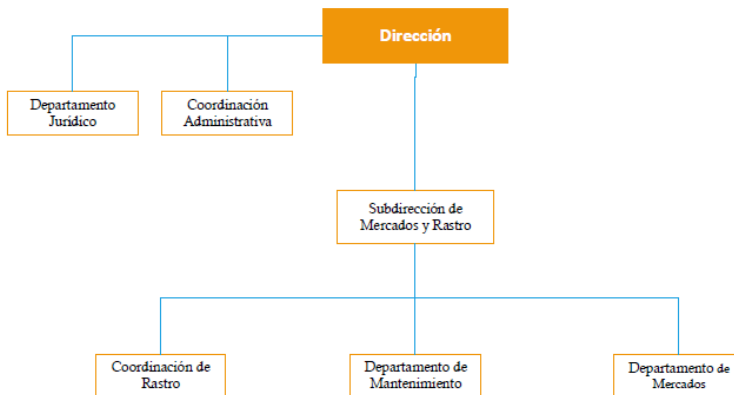
07. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE



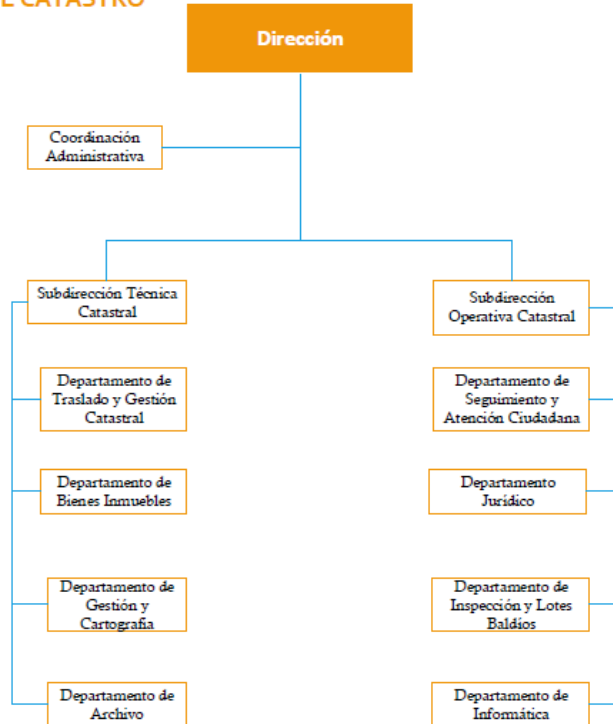
08. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



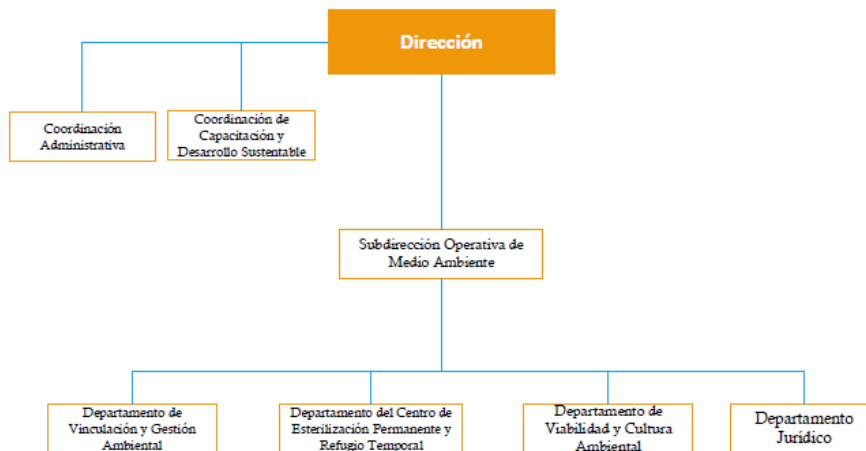
09. DIRECCIÓN DE MERCADOS Y RASTRO



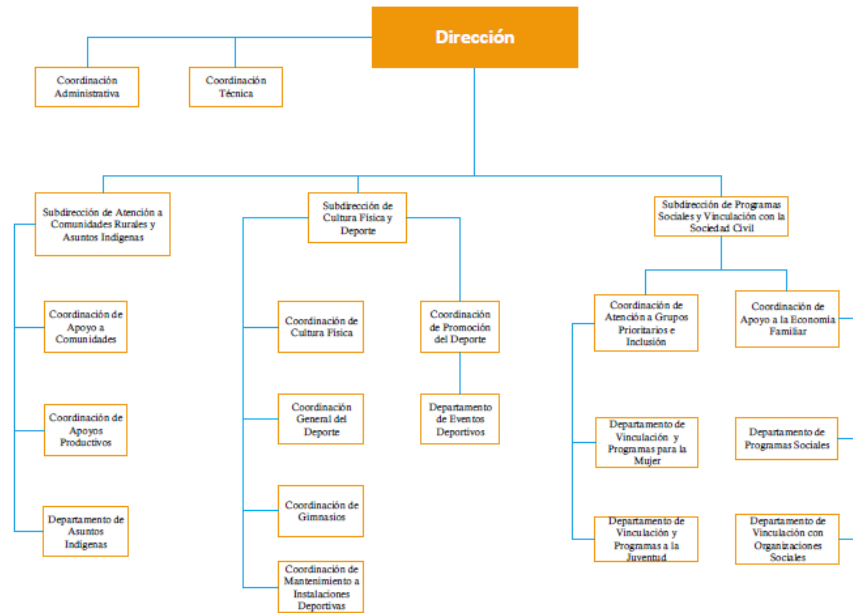
10. DIRECCIÓN DE CATASTRO



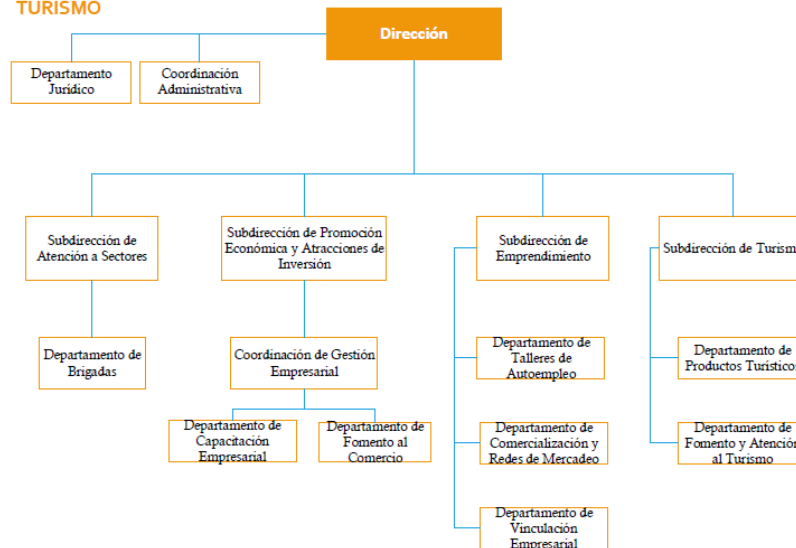
11. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE



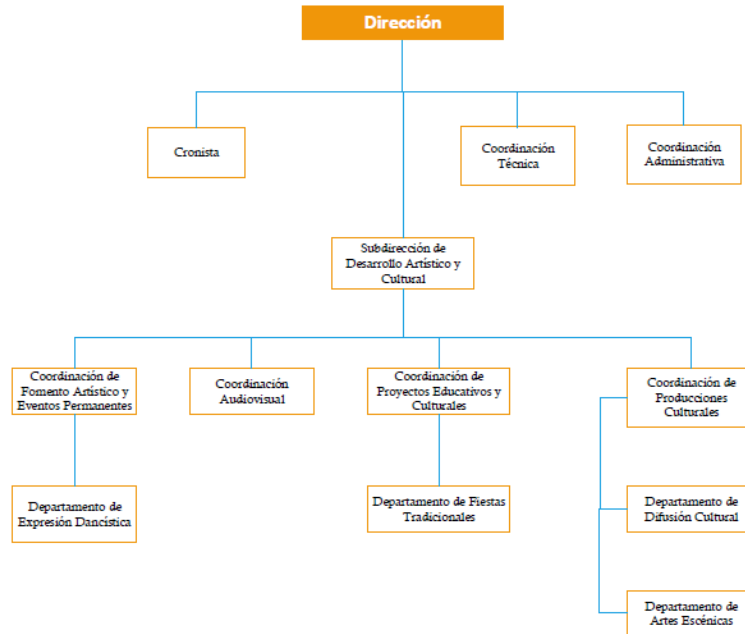
12. DIRECCIÓN DE COHESIÓN Y DESARROLLO SOCIAL



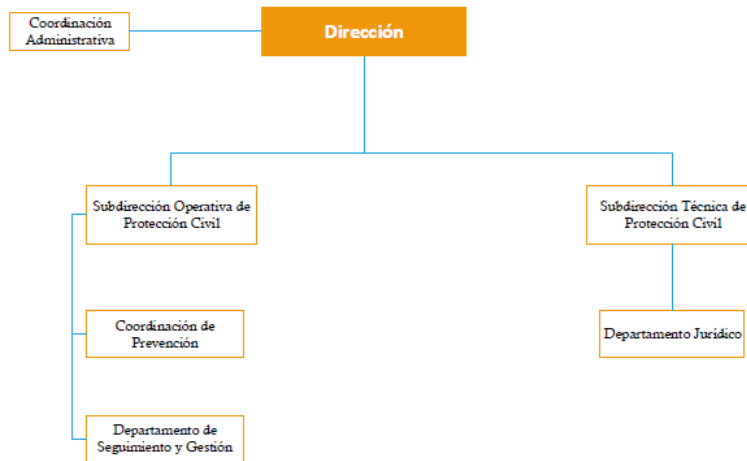
13. DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO



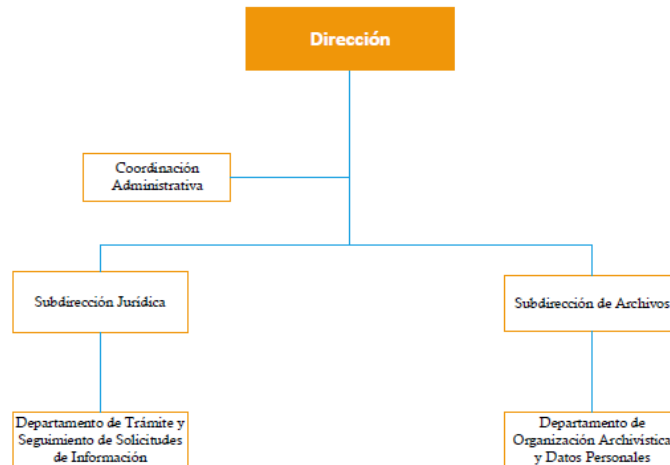
14. DIRECCIÓN DE CULTURA



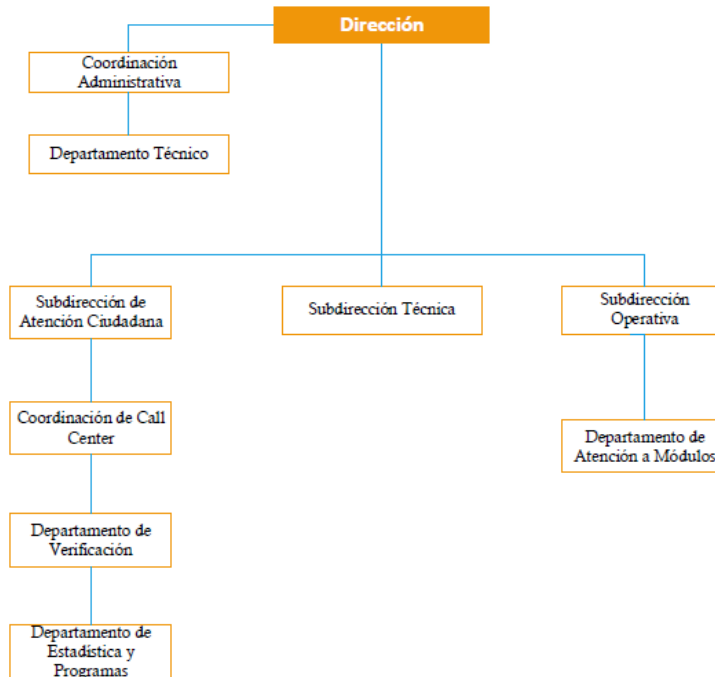
15. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



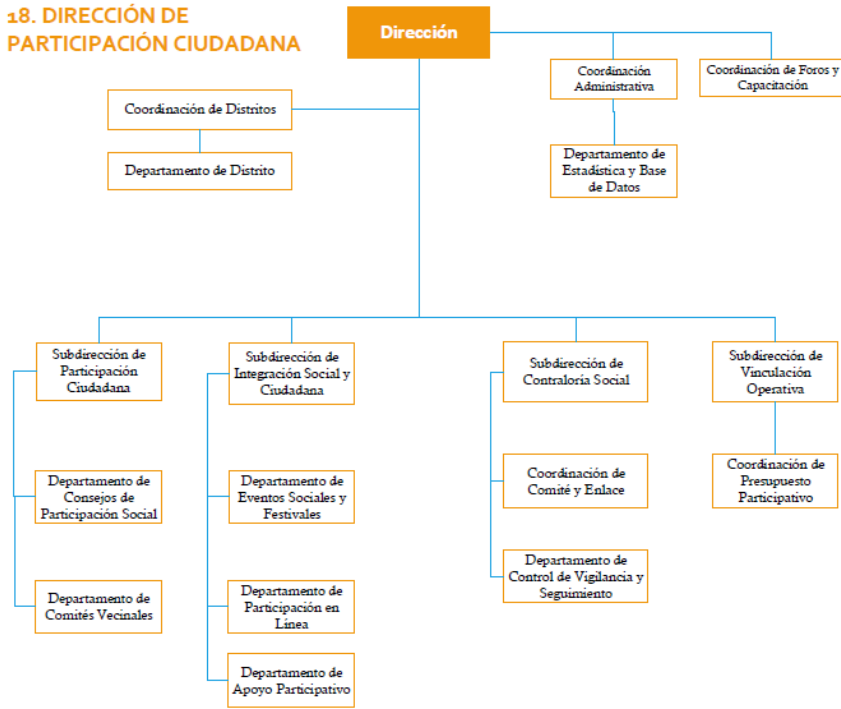
16. DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS



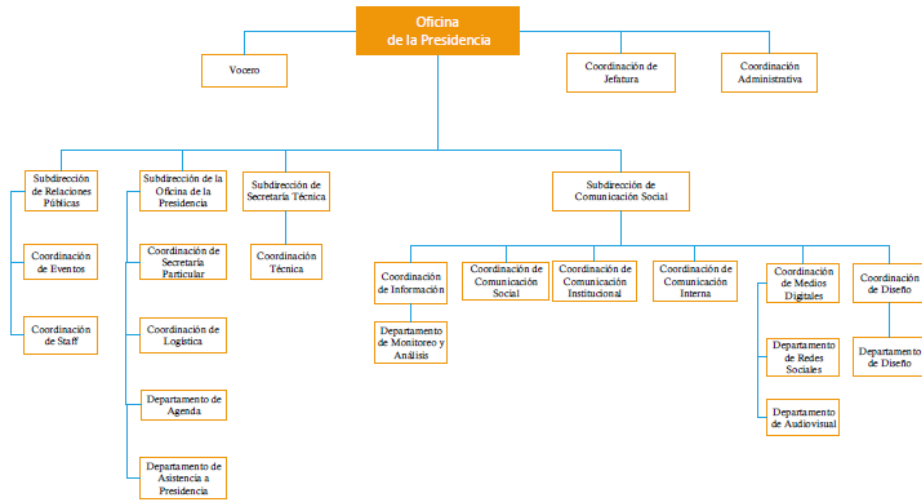
17. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



18. DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



19. OFICINA DE LA PRESIDENCIA



IV.- Que, de conformidad con lo estipulado en los numerales jurídicos precitados, el objeto de la modificación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es eficientar las labores y funciones, que la administración pública municipal, tiene la obligación de llevar a cabo, conforme a las atribuciones del Municipio de Campeche para brindar los servicios públicos de calidad, a favor del a ciudadanía campechana, conforme a las necesidades reales de la sociedad, y a la disponibilidad presupuestaria del municipio, para realizar debidamente sus atribuciones legales.

V.- Que la estructura orgánica, regirá las funciones encomendadas a cada una de las unidades administrativas que integran el H. Ayuntamiento de Campeche, a partir del 1 de octubre de 2021.

VI.- Que una vez realizado el análisis de la referida propuesta de los integrantes de esta Comisión, encuentran que el mismo está apegado a las reglas jurídicas, presupuestales y administrativas que le son aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente la iniciativa de modificación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que regirá a partir del 1 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. C.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO JURÍDICO; Y LIC. DANIELA LASTRA ABREU, SÉPTIMA REGIDORA. (RÚBRICAS).

Bajo este contexto, los integrantes del H Cabildo emiten el presente acuerdo, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer del dictamen del presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 106 fracción I, 117 y 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por tratarse de la determinación del número de servidores públicos municipales que requiere para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo.

II.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran procedente aprobar el dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda, conforme a los artículos 57, 58 fracción II, 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, toda vez que la estructura orgánica presentada, va acorde con las atribuciones que tienen a su cargo, cada una de las unidades administrativas del Municipio de Campeche; por lo que, con la presente propuesta de estructura orgánica, se cumplirán, con mayor eficiencia y calidad, los compromisos de la actual administración pública municipal.

III.- Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: ES PROCEDENTE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2021.

TERCERO: SE DEROGA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA EMITIDA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 143, CON FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

CUARTO: NOTIFÍQUESE A TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA.

QUINTO: SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS al día primero del mes de octubre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejó, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opego Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Síndico. Ante el Ing. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas



“2021, Año de la Independencia”



**INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.**

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor y TRES en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**ATENTAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO.- Rúbrica-**

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Primera Sesión Solemne de Instalación, celebrada el día 1º de octubre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 04

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERÍA Y ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2021, por declaratoria solemne de la C. Presidenta Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024.

SEGUNDO: Que la **C. LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 69 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 9 apartado A, fracciones I, II y IV, 12 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche y 4 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; propuso al **ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**; para ocupar el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento; a la **CP. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA** el cargo de Titular de la Tesorería; y a la **LICDA. GEORGINA YANET GARCIA NARVAEZ**, para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control.

TERCERO: Que por ministerio de ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5o. y 6o. del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al H. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal se divide en Centralizada y Paramunicipal, tal y como lo dispone el artículo 1o. del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche.

III.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche, la Administración Pública del Municipio, sea Centralizada o Paramunicipal está constituida por las unidades administrativas. Que las unidades administrativas son las dependencias o áreas que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada o Paramunicipal a quienes les corresponde la ejecución de acciones en un área específica.

IV.- Que tal y como disponen los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 20, 69 fracciones I, IV, XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 9 fracciones I, II y IV; 12 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche y 58 apartado A, fracciones I, II y III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, la Presidenta Municipal o también denominado Alcalde, es el titular de la Administración Pública Municipal; que en cualquier momento y para el cumplimiento de las funciones que le corresponden al H. Ayuntamiento, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas.

V.- Que la Presidenta Municipal propondrá al H. Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería Municipal y del Órgano Interno de Control, quienes dependerán directamente de la Presidenta tal y como lo disponen los artículos 69 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 12 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche.

VI.- Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 69 fracciones I, IV, XI y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 16 apartado A, fracción II y 17 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche y 58 apartado A, fracciones I, II y III del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, este H. Ayuntamiento determinó que las propuestas formuladas por la C. Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, reunieron los requisitos que para el efecto se establecen en los ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que al no existir impedimento o circunstancia que obste, son elegibles para ser nombrados como titulares de las unidades administrativas de Secretaría del H. Ayuntamiento, Tesorería y Contraloría, de acuerdo a la propuesta.

VII.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento estimaron procedente nombrar al **ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**; para ocupar el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento; a la **CP. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA** como Titular de la Tesorería; y a la **LICDA. GEORGINA YANET GARCIA NARVAEZ**, Titular del Órgano Interno de Control.

VIII.- Por lo anteriormente expuesto y fundado este H. Cabildo, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO: Los ciudadanos **ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**; **CP. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA** y **LICDA. GEORGINA YANET GARCIA NARVAEZ**, cumplen satisfactoriamente los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se nombra al **ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ**; Secretario del H. Ayuntamiento; a la **CP. ERIKA ASUNCIÓN CHI ORLAYNETA** Titular de la Tesorería; y a la **LICDA. GEORGINA YANET GARCIA NARVAEZ**, Titular del Órgano Interno de Control.

TERCERO: Expídanse los nombramientos respectivos.

CUARTO: Notifíquese en forma inmediata a los Titulares de los Poderes del Estado y entidades del Gobierno Federal en la localidad para los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos "4 de Octubre" del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche por **MAYORÍA DE VOTOS**, siendo el 1° de octubre de 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Síndico. Ante el Ing. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas-



"2021, Año de la Independencia"



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERÍA Y ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación por cédula.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor y TRES en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Primera Sesión Solemne de Instalación, celebrada el día 1º de octubre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 05

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2021-2024.

ANTECEDENTES:

A).- Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2021, por declaratoria solemne de la C. Presidenta Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024.

B).- Que como lo dispone el artículo 39 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche corresponde a la Presidenta Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable. Que conforme al artículo 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, la Administración Pública Municipal se ejercerá por su titular, la Presidenta Municipal, también denominado Alcalde.

C).- Que conforme lo dispone el artículo 7. del Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde a la Presidenta Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado.

D).- Que la Presidenta Municipal en uso de las atribuciones que la normatividad le confieren, propone a los integrantes del Cabildo la imagen institucional de la Administración Pública Municipal de Campeche para el período 2021-2024, el distintivo permitirá identificar las funciones de los servidores públicos municipales, así como la ejecución de los programas, obras y acciones que en este periodo se realicen, para ello deberá colocarse en los documentos que expidan las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche y en bienes de propiedad municipal.

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los

Municipios del Estado de Campeche; 5o. y 6o. del Bando Municipal de Campeche y 2 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche.

II.- Que el objetivo de la Presidenta Municipal, es el de someter a consideración del Cabildo los lineamientos generales para el uso de la imagen institucional que corresponderá a la gestión gubernamental de la Administración Pública Municipal 2021-2024, lo que comúnmente se denomina logotipo que habrá de colocarse en documentación y correspondencia oficial, obras, servicios y programas municipales, vehículos así como en todos los bienes del H. Ayuntamiento de Campeche; el diseño de dicha imagen se describe de la siguiente manera:



La heráldica, el escudo fue propiedad exclusiva de la ciudad desde su origen, hasta que en 1962 fue adoptado como Escudo Oficial del Estado de Campeche. Es por esto que se ha retomado y actualizado.

Que para efectos de ilustración gráfica, la imagen institucional del Gobierno del Municipio de Campeche para el período 2021-2024, quedará representada de la siguiente manera:



El eslogan del Ayuntamiento del Municipio de Campeche está compuesto por dos palabras.

El concepto **Capital**, tiene diferentes significados que simbolizan y engloban tres entes principales de atención para la administración:

1. El capital con el que cuenta el Ayuntamiento para brindar los servicios son los trabajadores. Ellos son el recurso más valioso para llevar a cabo todos los procedimientos y así brindar servicios de calidad a la ciudadanía.
2. Los ciudadanos también son considerados un capital con gran valía, por lo mismo, se les pone en primer lugar para brindarles servicios de calidad, e interactuar directamente con ellos para obtener su participación, que coadyuve en la transformación positiva de su entorno.
3. Y el municipio es la capital del estado, en ella se encuentran todos los barrios, colonias, comunidades y localidades del municipio. Es la extensión territorial en la que nos desenvolveremos, con toda su gente y sus recursos.

Amable es el segundo concepto, guía para dirigir la administración. Su valor se fundamenta con el trato que buscamos brindar tanto a nuestros trabajadores como a nuestros ciudadanos con la finalidad de tener un mejor Municipio para todos. La amabilidad es el cimiento para construir un diálogo permanente con sentido humano.

III.- Que los conceptos que se consagran en la imagen institucional versa en lo siguiente:



IV.- Que los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban los Lineamientos de la Imagen Institucional de la Administración Pública Municipal de Campeche para el período 2021-2024.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección de Tesorería y Administración Municipal, proveer a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal de todos los elementos necesarios para el uso de la imagen institucional autorizada.

TERCERO: Se ordena a la Jefatura de la Oficina del Alcalde, difunda la imagen institucional correspondiente a la Administración Pública Municipal de Campeche para el período 2021-2024

CUARTO: Cúmplase.

T R A N S I T O R I O S :

Primero: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos "4 de Octubre" del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS**, siendo el 1° de octubre de 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Síndico; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ , SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas



"2021, Año de la Independencia"



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 1 del mes de octubre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LOS LINEAMIENTOS DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO 2021-2024.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DOCE votos a favor y TRES en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
Rúbrica.

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción I, 59, 60, 61, 63, 69 fracciones I, II, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 153, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 8, y 35 fracción III, 36, 39, 49, fracción I, 50 y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracciones III y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de octubre del 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 06

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVA AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

ANTECEDENTES

A).- Que conocida la facultad de la Presidenta Municipal para atender asuntos que no estuviesen asignados al conocimiento de una comisión edilicia, en términos del artículo 66 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su oportunidad el Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el periodo de gobierno 2018-2021, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*"... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche..."*

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo, se advierte que el propósito de la Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche, consiste en que el Cabildo someta a su consideración, la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, a saber:




Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			3,634,411	2,740,664
Instituciones de Crédito	Peso	México	3,634,411	2,740,664
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			3,634,411	2,740,664
Largo Plazo				
Deuda Interna			38,246,272	38,246,272
Instituciones de Crédito	Peso	México	38,246,272	38,246,272
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Largo Plazo			38,246,272	38,246,272
Otros Pasivos	Peso	México	311,222,401	313,991,962
Total Deuda y Otros Pasivos			353,103,084	354,978,898



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	191,060,832	98,021,248	174,710,152	114,371,928	-76,688,904
Efectivo y Equivalentes	184,326,702	78,015,048	154,206,018	108,135,732	-76,190,970
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	475,108	18,487,253	18,489,743	472,618	-2,490
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,259,022	1,518,947	2,014,381	5,763,578	-495,444
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	1,860,602,386	4,717,432	3,912,774	1,861,407,044	804,658
Inversiones Financieras a Largo Plazo	8,801,217	1,779	1,146,475	7,656,521	-1,144,696
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,820,318,313	4,715,653	0	1,825,033,966	4,715,653
Bienes Muebles	127,328,358	0	0	127,328,358	0
Activos Intangibles	2,905,680	0	0	2,905,680	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-99,232,106	0	2,766,299	-101,998,405	-2,766,299
Activos Diferidos	480,924	0	0	480,924	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
TOTAL DEL ACTIVO	2,051,663,218	102,738,680	178,622,926	1,975,778,972	-75,884,246

	
Informe Financiero y Contable Municipio de Campeche Estado de Actividades Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021 (Pesos)	
Concepto	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	15,463,760
Impuestos	5,389,420
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	9,000,720
Productos	550,325
Aprovechamientos	295,778
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	227,517
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal,	2,666,487
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	2,412,256
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	254,231
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	18,130,247
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	58,553,964
Servicios Personales	52,453,911
Materiales y Suministros	1,904,997
Servicios Generales	4,195,056
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34,458,284
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	21,517,256
Transferencias al Resto del Sector Público	1,029,361
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	80,100
Pensiones y Jubilaciones	11,831,567
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	27,400
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	27,400
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	235,507
Intereses de la Deuda Pública	235,507
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costo por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	2,766,298
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,766,298
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	0
Inversión Pública no Capitalizable	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	96,041,453
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-77,911,206



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	0	75,884,246
Activo Circulante	0	76,688,904
Efectivo y Equivalentes	0	76,190,970
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	2,490
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	495,444
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	804,658	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	1,144,696
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	4,715,653	0
Bienes Muebles	0	0
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	2,766,299
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	0	1,875,814
Pasivo Circulante	0	1,875,814
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	2,769,561
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	893,747	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	77,760,060	0
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	77,760,060	0
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	77,911,206	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	151,146
Exceso o insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Campeche es nuestra
FORTALEZA

Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021

Concepto	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación	
Origen	18,130,247
Impuestos	5,369,420
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de mejoras	0
Derechos	9,000,720
Productos	550,325
Aprovechamientos	295,778
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	227,517
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	2,412,256
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	254,231
Otros Origenes de Operación	0
Aplicación	86,101,810
Servicios Personales	45,320,160
Materiales y Suministros	2,866,696
Servicios Generales	4,883,337
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	21,517,256
Transferencias al resto del Sector Público	1,029,361
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	80,100
Pensiones y Jubilaciones	11,831,567
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	31,400
Otras Aplicaciones de Operación	-1,458,067
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	-67,971,563
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	
Origen	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0
Bienes Muebles	0
Otros Origenes de Inversión	0
Aplicación	7,090,152
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,090,152
Bienes Muebles	0
Otras Aplicaciones de Inversión	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-7,090,152
Fujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	
Origen	0
Endeudamiento Neto	0
Interno	0
Externo	0
Otros Origenes de Financiamiento	0
Aplicación	1,129,255
Servicios de la Deuda	1,129,255
Interno	1,129,255
Externo	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-1,129,255
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-76,190,970
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	184,326,702
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	108,135,732



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Situación Financiera
Al 30 de Septiembre de 2021
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2021	CONCEPTO	Año 2021
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	108,135,732	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	313,194,866
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	472,618	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,262
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	5,763,578	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,740,664
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	794,833
		Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Total de Activos Circulantes	114,371,928	Total de Pasivos Circulantes	316,732,625
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	7,656,521	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,825,033,966	Deuda Pública a Largo Plazo	38,246,272
Bienes Muebles	127,328,358	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	2,905,680	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-101,998,405	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	480,924		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total de Pasivos No Circulantes	38,246,273
Otros Activos no Circulantes	0		
Total de Activos No Circulantes	1,861,407,044	Total del Pasivo	354,978,898
Total del Activo	1,975,778,972	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	17,385,148
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	17,385,148
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	1,603,414,926
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	54,279,588
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,341,620,458
		Revalúos	0
		Reservas	1,000,000
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	206,514,880
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	1,620,800,074
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	1,975,778,972



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021
(pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020	17,385,148				17,385,148
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	17,385,148				17,385,148
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020		1,472,726,248	71,725,801		1,544,452,049
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			71,725,801		71,725,801
Resultados de Ejercicios Anteriores		1,269,685,857			1,269,685,857
Revalúos		0		0	0
Reservas		1,000,000			1,000,000
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		202,040,391			202,040,391
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2020				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020	17,385,148	1,472,726,248	71,725,801	0	1,561,837,197
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2021		71,934,801	-12,971,724		58,962,877
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			54,279,588		54,279,588
Resultados de Ejercicios Anteriores		71,934,801	-71,725,801		208,800
Revalúos		0	0	0	0
Reservas		0	0		0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			4,474,489		4,474,489
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO NETO DE 2021				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021	17,385,148	1,544,660,949	58,754,077	0	1,620,800,074

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Antecedentes

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Campeche emite las siguientes notas a los estados financieros, que forman parte integrante de los Estados Financieros, la cual incluye, los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

INFORMACIÓN CONTABLE

**I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA:
Activo**

Efectivo y Equivalentes

- 1. Se detalla los fondos de afectación específica según el siguiente cuadro:

Fondos de afectación específica	Tipo	Monto
Fondos con afectación específica	La cuenta no presenta movimientos en el periodo a informar, por motivos de que no cuenta con fondos de afectación específica	\$0

Se detalla las inversiones financieras según el siguiente cuadro:

Corto Plazo (Menor a 3 meses)		
Inversiones financieras	Tipo	Monto
Inversiones Temporales	Bancaria	\$19,383,567.48

Largo Plazo		
Inversiones financieras	Tipo	Monto
Inversiones Temporales	Bancaria	\$0

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

- 2. Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de Contribución	Monto pendiente de cobro y por recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de juicio	Factibilidad de cobro
	2021	2020	2019	2018	2017			
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (no es contribución)								
Otras cuentas por cobrar	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	No aplica	No aplica	Si
IMPUESTOS								
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	No aplica	No aplica	Si
DERECHOS								
Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencia	63,090.00	63,091.00	63,092.00	63,093.00	63,094.00	No aplica	No aplica	Si
Derechos por presentación de servicio	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	No aplica	No aplica	Si
PRODUCTOS								
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	No aplica	No aplica	Si

3. Se detalla los derechos a recibir efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir efectivo y equivalentes	2021	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$366,526.42	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por gastos por comprobar, gastos diversos, participación y subsidios a Juntas, Comisarias y Agencias del mes Septiembre.
Total	\$366,526.42					

Se detalla los bienes o servicios a recibir según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir Bienes o Servicios	2021	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes	\$249,112.66	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Proveedores de Bienes y Servicios en General
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a CP	\$5,514,464.88	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Anticipos por Aplicar la Amortización en las Estimaciones de Obra Publica
Total	\$5,763,577.54					

Bienes disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

- El municipio de Campeche no cuenta con bienes disponibles para su transformación (Inventarios).
- El municipio de Campeche no cuenta con Almacén.

Inversiones Financieras

6. Se detalla la Cuenta de Inversiones financieras según el siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	Fideicomiso de valor irrevocable	\$7,656,520.67	Irrevocable

talla a continuación Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones de Capital según siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Participaciones	No	0	No
Aportaciones	No	0	No

Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles

8. Se detallan los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, así como el monto de la depreciación según el siguiente cuadro:

BIENES MUEBLES E INMUEBLES	MONTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	DEPRECIACIÓN DEL PERÍODO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	METODO DE DEPRECIACION	TASAS APLICADAS	CRITERIOS DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Terrenos	\$821,192,755.96	0	0	No	No	LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TASAS DE DEPRECIACIÓN SE ENCUENTRAN APEGADAS A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR LA CONAC	EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SON DETERMINADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA REPORTADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA, MISMO QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
Edificios no Habitacionales	478,499,422.66	0	0	No	No		
Infraestructura	77,652,947.82	0	0	No	No		
Construcciones en Proceso	447,688,839.74	0	0	No	No		
Mobiliario y Equipo de Administración	19,372,567.95	936,718.67	17,881,825.27	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Mobiliario y Equipo Educativo Y Recreativo	7,866,454.57	311,103.54	6,621,015.03	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	33 y 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL SEGÚN SEA EL CASO		
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	99,222.53	6,465.92	20,020.64	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		

Vehículos y Equipo De Transporte	76,394,411.80	1,194,064.65	62,039,949.39	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	21,978,076.88	277,504.90	14,141,808.46	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL
Colecciones, Obra de Arte y Objetos valiosos	1,617,624.52	40,440.61	1,293,785.78	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL

9. Se detalla la Cuentas de Activos Intangibles y Diferidos según el siguiente cuadro:

Activos intangibles y diferidos	Monto	Naturaleza	AMORTIZACION DEL EJERCICIO	AMORTIZACION ACUMULADA	METODO APLICADO	TASAS APLICADAS
Software	\$2,555,680.00	ADQUISICION DE SOFTWARE	0	0	NO	NO
Otros Activos Intangibles	350,000.00	CUOTA PATRIMONIAL	0	0	NO	NO
Otros Activos diferidos	480,923.80	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0	0	NO	NO

Estimaciones y Deterioros

10. Se detalla en las cuentas de estimaciones y deterioros según el siguiente cuadro:

Estimaciones y Deterioros	Criterios
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes.
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes
ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de inventarios

Otros Activos

11. El Municipio de Campeche no cuenta con otros activos como muestra el Estado de Situación Financiera.

PASIVO

1. Se detalla las Cuentas y Documentos por pagar según el siguiente cuadro:

Cuentas y Documentos por pagar	Monto	Vencimiento a 90	Vencimiento a 180	Vencimiento a 365	Vencimiento mayor 365
Cuentas por pagar a corto Plazo	313,194,866	No	Si	No	No
Documentos por pagar a corto Plazo	2,262	No	Si	No	No
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	2,740,664	No	Si	No	No
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	No	Si	No	No
Provisión a Corto Plazo	794,833	No	Si	No	No
Documentos por pagar a Largo Plazo	1	No	No	No	Si
Deuda Pública a Largo Plazo	38,246,272	No	No	No	Si
Total	\$ 354,978,898				

Factibilidad de pago de pasivos

Los pasivos generados serán cubiertos con los Ingresos de la Gestión y las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas generados en el ejercicio del presupuesto 2021.

El pasivo incluye recargos y actualizaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios no enterados de los ejercicios fiscales 2010 (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2011 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre) y 2012 (junio, julio, agosto, septiembre y diciembre).

Calculados al cierre del ejercicio 2018.

1. El municipio de Campeche no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a corto y largo Plazo como muestra el Estado de Situación Financiera.
2. El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el Estado de Situación Financiera.

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
2150 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pasivos a Corto Plazo	0	Acreedora	Ingresos cobrados por Adelantado

II) **Notas al Estado de Actividades**

1. Se detalla a continuación los Ingresos de Gestión según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas

INGRESOS DE GESTIÓN	15,463,760	Incluye el Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente.
IMPUESTOS	5,389,420	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre los Ingresos; Impuestos Sobre el Patrimonio; Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones; y Accesorios.
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	11,446	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Espectáculos Públicos, Impuestos sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales,
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	3,338,309	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares.
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1,906,911	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	132,754	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales e Impuesto Predial y Honorarios de Ejecución sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
DERECHOS	9,000,720	Incluye Ingresos Devengado y Recaudado como son: Derechos por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública, Derechos por Servicios de Transito, Derechos por Uso de Rastro Público, Derechos por servicio de aseo y Recolección de Basura, Derechos por Servicio de Alumbrado Público, Derechos por Servicio de Panteones, Derechos por Servicio de Mercados y Derechos por Licencias de Construcción, Derechos de Licencia de Uso de Suelo, Derechos por Autorizaciones de Rotura de Pavimento, Derechos por Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad, Derechos por Registro de Directores Responsable de Obras, Derechos por Expedición de Certificados de cedula catastral, Accesorios de Derechos y por Otros Derechos.
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	59,390	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Autorización de Uso de la Vía Pública
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8,741,010	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Servicio de Transito, Por Uso de Rastro Público, Por Servicio de Aseo y Limpia, Por Servicio de Alumbrado Público, Por Servicio de Agua Potable, Por Servicio en Panteones, Por Servicio de Mercados, Por Licencia de Construcción, Por Licencia de Urbanización, Por Licencia de Uso de Suelo, Por Autorización de Rotura de Pavimento, Por Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Por Expedición de Cédula Catastral, Por Registro de Directores Responsables de Obra, Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos
ACCESORIOS DE DERECHOS	32,996	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Multas, Honorarios de Ejecución
OTROS DERECHOS	167,324	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: otros derechos y Servicios por el Transporte Urbano Municipal

PRODUCTOS	550,325	Incluye el Ingresos Devengado y Recaudado como son: Productos sobre el Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, Intereses Financieros, Desperdicios Industriales.
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Enajenación De Bienes Muebles No Sujetos A Ser Inventariados
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	550,325	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Intereses Financieros, Otros Productos
APROVECHAMIENTOS	295,778	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados la recaudación de Aprovechamientos sobre, Multas Municipales, Donaciones y aprovechamientos Diversos.
MULTAS	56,411	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Municipales
INDEMNIZACIONES	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Indemnizaciones por daños a bienes municipales
REINTEGROS	203,399	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Reintegros
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Honorarios de Ejecución
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos causados en ejercicios anteriores
OTROS APROVECHAMIENTOS	35,968	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Donaciones, Concesiones y Contratos, Otros Aprovechamientos
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	227,517	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	227,517	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del DIF Municipal

2. Se detalla a continuación los Ingresos de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
-----------------------------	----------------	--------------------------------

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,666,487	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones y Aportaciones así como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,412,256	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones, Aportaciones y Convenios. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones
PARTICIPACIONES	2,237,872	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados del Fondo de Participaciones al Municipio como son: Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, IESP de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación ISAN, A la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico y Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares 2021 e Impuesto sobre la Renta.
APORTACIONES	1	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados de los Fondos de Aportación para Municipios como son: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), 2% sobre Nóminas y el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte 2021.
CONVENIOS	3	Incluye Convenios como son: Programas Regionales Ramo 23, Cultura del Agua, Programa de Infraestructura Indígena, Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad FAIP
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	174,380	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Federales no Fiscales, Zona Federal Marítimo Terrestre, Accesorios Derivados de la Colaboración Fiscal, Otros Incentivos
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Fondo de Extracción de Hidrocarburos
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	254,231	Incluye ingresos devengados y recaudados como son: Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	254,231	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Apoyo a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales 2021
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Subsidios y Subvenciones por cobrar a la Federación

3. Se detalla a continuación los Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	Refleja el saldo de la Cuenta Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones y otros ingresos y Beneficios Varios.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

1. Se detalla a continuación los Gastos y Otras Perdidas según el siguiente cuadro.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES	52,453,911		
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	8,213,199		
Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	27,297,289		
Remuneraciones Adicionales Y Especiales	13,276,008	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Personales	55.19%
Seguridad Social	3,399,532		
Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	267,883		
Previsiones	-		
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	-		
MATERIALES Y SUMINISTRO	1,904,997		
Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos De Oficiales	26,250	Incluye los Egresos Devengados por Materiales y Suministros	2.00%
Alimentos Y Utensilios	38,431		
Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	0		
Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	122,698		
Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorios	696		
Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	1,702,152		
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	0		
Materiales Y Suministro Para Seguridad	0		
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	14,770		
SERVICIOS GENERALES	4,195,056		
Servicios Básicos	609,879	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Generales.	4.41%
Servicios De Arrendamiento	723,985		
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	608,468		

Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	28,077				
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	714,167				
Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	291,687				
Servicios De Traslados Y Viáticos	146,970				
Servicios Oficiales	160,340				
Otros Servicios Generales	911,483				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	34,458,283				
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	21,517,256				
Transferencias Al Resto Del Sector Público	1,029,361				
Subsidios Y Subvenciones	0	Incluye los Egresos Devengados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	35.20%		
Ayudas Sociales	80,100				
Pensiones Y Jubilaciones	11,831,567				
Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	0				
Transferencias A La Seguridad Social	0				
Donativos	0				
Transferencias Al Exterior	0				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	27,400				
Participaciones	0			Incluye los Egresos Devengados como son: Convenios	0.03%
Aportaciones	0				
Convenios	27400				
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	235,507				
Intereses De La Deuda Pública	235,507	Incluye los Egresos Devengados por Intereses de la Deuda Pública	0.25%		
Comisiones De La Deuda Pública	0				
Gastos De La Deuda Pública	0				
Costos Por Cobertura	0				
Apoyos Financieros	0				
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	2,766,298				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,766,298	Incluye Registros Contables como son: Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones; y Provisiones de Aguinaldo	2.91%		
Provisiones	0				
Disminución de Inventarios	0				
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0				

Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0		
Otros Gastos	0		
Inversión Pública	0	Incluye Registros Contables como son: la Inversión Pública No capitalizable relativo a la terminación de Obras en Proceso que Finalizan de los Diferentes Fuentes de Financiamiento con las que se ejecutan.	0.00%
Inversión Pública no Capitalizable	0		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	94,041,453	Incluye los Egresos Devengados como son: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Incluye los Registros Contables como son: Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias e Inversión Pública.	100%

III) **Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública**

1. Se detalla las modificaciones al Patrimonio contribuido según el siguiente cuadro.

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	TIPO	NATURALEZA	MONTO MODIFICADO	MONTO ACTUAL
Bienes Muebles	DONACIONES	CONVENIO	0	17'385,148

2. Se detalla las modificaciones al Patrimonio Generado según el siguiente cuadro.

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO GENERADO	SALDO INICIAL	MONTO	SALDO FINAL	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE LO MODIFICAN
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,341,620,458	0	1,341,620,458	SE INTEGRA POR LOS SUPERAVIT O DÉFICIT DE CADA EJERCICIO FINANCIERO
RESERVAS	1,000,000.00	0	1,000,000.00	SE INTEGRA DEL FONDO MPAL. PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES AUTORIZADO POR EL CABILDO.

RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	206,363,734	151,146	206,514,880	SE INTEGRA POR LA OMISIÓN, INEXACTITUDES, REGISTROS CONTABLES EXTEMPORÁNEOS, ERRORES ARITMÉTICOS, ERRORES EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES ASI COMO LA INADVERTENCIA Y MALA INTERPRETACIÓN DE HECHOS.
--	-------------	---------	-------------	--

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo**Efectivo y equivalentes**

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

	SEPTIEMBRE	AGOSTO	ANALISIS
Efectivo	1,538,538	1,371,311	El saldo en el rubro Efectivo se debe a la recaudación que se encuentra en trámite del depósito correspondiente.
Efectivo en Bancos- Tesorería	24,685,999	80,065,816	
Efectivo en Bancos/ Dependencias y Otros	61,323,637	67,596,295	El saldo en el rubro de Efectivo en Bancos- Tesorería se debe a la recaudación de los ingresos de gestión. El saldo en Efectivo/ Dependencias y Otros se debe a que no se han aplicado los pagos a los recursos devengados de transferencias etiquetadas.
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	19,383,567	34,089,289	
Fondos con afectación específica	0	0	El saldo en el rubro Inversiones temporales se debe a los intereses de inversión del mes de Septiembre El Saldo en el rubro Depósitos de fondos de terceros en garantía es derivado del Fondo Municipal para contingencias y otras erogaciones especiales o
Depósitos de fondos de terceros en garantía	1,000,000	1,000,000	
Otros Efectivos y Equivalentes	203,991	203,991	
Total de Efectivo y Equivalentes	\$108,135,732	\$184,326,702	

2. Se detalla las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global; así como el importe de los pagos realizados en el periodo que se realizó, cabe mencionar que no fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central, según el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Monto Global	Pagos Realizados
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0	0
5100	Mobiliario y equipo de administración	0	0
5111	Muebles de oficina y estantería	0	0
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	0	0
5131	Bienes artísticos y culturales y científicos	0	0
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	0	0
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	0	0
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	0

5211	Equipos y aparatos audiovisuales	0	0
5221	Aparatos Deportivos	0	0
5231	Cámaras fotográficas y de video	0	0
5291	Otro Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	0
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
5311	Equipo médico y de laboratorio	0	0
5321	Instrumental médico y de laboratorio	0	0
5400	Vehículos y equipo de transporte	0	0
5411	Vehículos y equipo terrestre	0	0
5421	Carrocerías y remolques	0	0
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	0	0
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	0	0
5621	Maquinaria y equipo industrial	0	0
5631	Maquinaria y equipo de construcción	0	0
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción	0	0
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	0	0
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios	0	0
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	0	0
5692	Otros equipos bienes muebles	0	0
5800	BIENES INMUEBLES	0	0
5811	Terrenos	0	0
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0	0
5911	Software	0	0

3. Se detalla la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios según el siguiente cuadro.

	Septiembre	Agosto
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios		
	-77,911,206	-9,213,638
<i>Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.</i>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,766,298	0
Amortización		
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación		
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar		
Partidas extraordinarias		

V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

Se detalla la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables según el siguiente cuadro:

Municipio de Campeche Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021 (Cifras en pesos)	
1. Ingresos Presupuestarios	18,130,247

2. Más ingresos contables no presupuestarios		0
2.1 Ingresos Financieros	0	
2.2 Incremento por Variación de Inventarios		
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0	
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0	
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0	
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0	
		0
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0	
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0	
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0	
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)		18,130,247

Nota: Información que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)

Existen otros ingresos presupuestales por cantidad de \$ 86,448

Se detalla la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables según el siguiente cuadro:

Municipio de Campeche Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables Correspondiente del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre de 2021		
1. Total de egresos presupuestarios		98,389,111
2. Menos egresos presupuestarios no contables		5,113,956
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	
2.2 Materiales y Suministros	0	
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0	
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0	
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0	
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	
2.9 Activos Biológicos	0	
2.10 Bienes Inmuebles	0	
2.11 Activos Intangibles	0	
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	4,220,209	
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0	
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0	
2.15 Compra de Títulos y Valores	0	
2.16 Concesión de Préstamos	0	
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		
2.19 Amortización de la Deuda Pública	893,747	
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0	
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios		2,766,298
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,766,298	
3.2 Provisiones	0	
3.3 Disminución de inventarios	0	

3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0
3.6 Otros Gastos	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0

4. Total de Gasto Contable	96,041,453
-----------------------------------	-------------------

Nota: Información que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas notas se usan para informar los valores que no afectan o modifican el Estado de Situación Financiera y su incorporación es necesaria para fines de recordar y controlar en general aspectos administrativos o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden, o no, presentarse en el futuro.

En atención al párrafo anterior el registro se realiza en las cuentas de orden que detallan a continuación:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias

Contables:

Estas son Cuentas de Orden Contables

Valores

1. La Unidad Administrativa de Catastro de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Septiembre de 2021, por concepto de Impuesto Predial por tipo de uso de suelo, 71,514 Predios como se integran a continuación: 2730 sin clasificar, 49,196 habitacional, 1,672 comercial y de servicios, 27 industrial, 9,415 baldío enmontados, 169 preservación ecológica, 2,453 terrenos explotados, 3,767 terrenos inexplorados, 1 estímulo fiscal, 2 exentos, 2,082 baldíos limpios.
2. El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al 30 de Septiembre, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$128,701,321.15 (son: ciento veintiocho millones setecientos un mil trescientos veintidós pesos 15 /100 m.n.).
3. La Unidad Administrativa de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Septiembre de 2021 por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$27,947,140.85 (son: veintisiete millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta pesos 85/100 m.n.)
4. La Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Septiembre de 2021, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$5,085,620.95 (son: cinco millones ochenta y cinco mil seiscientos veinte pesos 95/00 m.n.).

Emisión de Obligaciones

El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con la emisión de obligaciones.

Avales y garantías El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con los avales y garantías.

Juicios

Juicios a cargo del H. Ayuntamiento

1. La Unidad Administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada reporta al 30 de Septiembre de 2021, pasivos contingentes por la cantidad de \$154,303,934.32 (son: ciento cincuenta y cuatro millones trescientos tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 32/00 m.n.), en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO DE DEMANDA	STATUS	TOTAL
5	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	74,329,224.99
3	Laboral	En trámite de Resolución	4,539,743.74
2	Juicio Ordinario Civil	En trámite de Resolución	52,500,000.00
1	Juicio Mercantil Oral	En trámite de Resolución	4,274,102.07
2	Juicio Ejecutivo Mercantil	En trámite de Resolución	18,486,645.14
1	Juicio Administrativo	En trámite de Resolución	174,218.38
Total			\$154,303,934.32

Juicios a favor del H. Ayuntamiento

1. La unidad administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada reporta al 30 de Septiembre de 2021 Juicios a favor por \$ 2,473,100.49 (son: dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cien pesos 49/00 M.N) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
16	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	\$ 2,473,100.49

La información es emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental .NET versión 2.1.0.1

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor. M.A.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA; CP. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, TESORERA MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Se advierte que, en el informe financiero y contable que se analiza, en el apartado "Juicios a favor del H. Ayuntamiento", la Tesorería Municipal, hace referencia a "La unidad administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada"; siendo ésta una unidad administrativa inexistente en el organigrama vigente, siendo lo correcto: "Dirección Jurídica de la Administración Pública Centralizada"; por lo que ese apartado deberá corregirse en el informe financiero y contable, antes de su publicación en el periódico oficial del Estado.

IV.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable de la Tesorería del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento el presente acuerdo a la Titular de la Tesorería Municipal, y túrnese a la Comisión de Hacienda para su análisis y dictamen.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 27 días del mes de octubre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Síndico; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



“2021, Año de la Independencia”



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 27 del mes de octubre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 124 FRACCIÓN XVI Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor y CUATRO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
Rúbrica.

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción I, 59, 60, 61, 63, 69 fracciones I, II, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 153, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 8, y 35 fracción III, 36, 39, 49, fracción I, 50 y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracciones III y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de octubre del 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 07

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).- Que conocida la facultad de la Presidenta Municipal para atender asuntos que no estuviesen asignados al conocimiento de una comisión edilicia, en término del artículo 66 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su oportunidad el Titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal para el período de gobierno 2018-2021, presentó ante la Sindicatura de Hacienda y ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de septiembre del 2021, con la finalidad de aprobar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021.

B).- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la aprobación de las ampliaciones y reducciones a los ingresos y egresos, correspondiente al período del uno al treinta de septiembre del presente ejercicio fiscal 2021, cumplen con el principio de transparencia, a que todo ente público debe apegarse, y tiene por objeto, cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que, permite vislumbrar el panorama presupuestario y contable, para hacer frente a los compromisos de la administración pública municipal, tiene con la ciudadanía campechana, realizando dichos compromisos, con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad

C).- Que en mérito de lo anterior, los Integrantes del Cabildo proceden a evaluar la presente iniciativa de estudio, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 fracción I, 135, 136 fracción I y 144 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

II.- Que el objeto de las modificaciones a los ingresos y egresos en el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2021, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios

personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, tiene como finalidad dar a conocer, de forma transparente y oportuna, los verdaderos o reales ingresos al arca municipal, a fin de que, mediante ellos, se pueda ejercer una política de austeridad y racionalidad del gasto público. Estas modificaciones a los ingresos y egresos, permiten conocer, con veracidad, la situación hacendaria actual, a fin de hacer frente a los compromisos de esta administración pública municipal. Dichas ampliaciones y reducciones a los Ingresos, comprenden la siguiente descripción:

Municipio de Campeche Estado de Campeche Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos Del 01/sep/2021 Al 30/sep/2021			
Rubros de los Ingresos	Ingreso		
	Estimado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado
IMPUESTOS	\$8,899,025	\$0.00	\$8,899,025
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$20,026,583.09	\$162,492.02	\$20,189,075.11
PRODUCTOS	\$501,000.00	\$227,295.03	\$728,295.03
APROVECHAMIENTOS	\$18,946,021	\$18,463.08	\$18,964,484.08
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$9,172,508	\$227,516.00	\$9,400,024.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$12,965,308.42	\$14,130.03	\$12,979,438.45
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS TRANSFERENCIALES ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$6,087,565.97	\$0.00	\$6,087,565.97
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$119,023,953.30	\$2,364,338.86	\$121,388,292.16

Municipio de Campeche Estado de Campeche Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos Del 01/sep/2021 Al 30/sep/2021				
Concepto	Egresos			
	Agrobado	Ampliaciones / Reducciones	Modificado	
4000 SERVICIOS PERSONALES	\$28,845,345.66	(\$1,344,182.93)	\$27,501,162.73	
4001 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$10,833,648.97	(\$1,302,884.35)	\$9,530,764.62	
4002 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$5,589,871.55	\$80,897.41	\$5,670,768.96	
4003 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$1,589,127.86	(\$2,724,975.18)	(\$1,135,847.32)	
4004 SEGURIDAD SOCIAL	\$5,559,747.03	(\$75,446.79)	\$5,484,300.24	
4005 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$2,364,386.34	\$0.00	\$2,364,386.34	
4006 PREVISIONES	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	
4007 PAGO DE ESTILOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$39,000.00	(\$201,000.00)	(\$162,000.00)	
4000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$1,741,775.95	\$1,393,549.59	\$3,135,325.54	
4001 Materiales de suministros: emisión de documentos y artículos de oficina	\$13,481.30	\$2,882,854.34	\$2,896,335.64	
4002 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$64,785.21	\$18,450.00	\$83,235.21	
4003 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4004 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$3,800,000.00	\$1,500,700.00	\$5,300,700.00	
4005 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$32,344.87	\$696.00	\$33,040.87	
4006 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$100,000.00	\$85,493.20	\$185,493.20	
4007 VESTUARIO, BLANCO, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$21,990.00	\$0.00	\$21,990.00	
4008 Materiales y suministros para engrapar	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4009 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$24,346.00	\$13,666.45	\$38,012.45	
4000 SERVICIOS GENERALES	\$19,247,804.81	\$1,028,487.16	\$20,276,291.97	
4001 SERVICIOS DE ARCADE	\$5,200,242.37	\$36,985.01	\$5,237,227.38	
4002 SERVICIOS DE APRENDIZAJE	\$379,886.41	\$12,550.00	\$392,436.41	
4003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$425,428.03	(\$2,897.57)	\$422,530.46	
4004 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$193,216.98	\$28,771.10	\$221,988.08	
4005 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$8,237,283.59	\$4,868.00	\$8,242,151.59	
4006 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$37,860.00	\$18,230.20	\$56,090.20	
4007 Servicios de traslado y viáticos	\$65,438.34	\$166,565.45	\$231,993.79	
4008 SERVICIOS OFICIALES	\$333,891.98	\$160,353.00	\$494,244.98	
4009 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,584,053.01	\$100.00	\$1,584,153.01	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$24,910,371.66	\$14,091,324.32	\$39,001,695.98	
4001 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$7,328,874.52	\$10,022,284.22	\$17,351,158.74	
4002 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$10,088,007.84	(\$6,876.91)	\$10,081,130.93	
4003 SUBSIDIOS Y SUBVENIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4004 AYUDAS SOCIALES	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	
4005 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$6,291,058.83	\$4,881,178.20	\$11,172,237.03	
4006 TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4007 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4008 DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4009 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$10,593.90	\$0.00	\$10,593.90	
4001 BIENES MUEBLES	\$1,022.27	\$0.00	\$1,022.27	
4002 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$983.33	\$0.00	\$983.33	
4003 EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4004 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4005 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4006 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4007 ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4008 BIENES INMUEBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4009 ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$9,624,939.92	(\$19,316,837.32)	(\$8,691,897.40)	
4001 OBRA PÚBLICA EN BIENES DOMINIO PÚBLICO	\$10,000,000.00	(\$19,316,837.32)	(\$9,316,837.32)	
4002 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4003 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$4,374.89	\$1.00	\$4,375.89	
4001 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4002 ALCANCES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4003 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4004 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4005 INVERSIONES EN FIDUCIARIOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4006 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4007 PROVISIONES PARA CONTINGENCIA Y OTRAS ENGANDES ESPECIALES	\$4,374.89	\$1.00	\$4,375.89	
4000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$28,568.00	\$0.00	\$28,568.00	
4001 PARTICIPACIONES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4002 APORTACIONES	\$28,568.00	\$0.00	\$28,568.00	
4003 CONVENIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4000 DEUDA PÚBLICA	\$3,891,448.21	(\$1,819,471.16)	\$2,071,977.05	
4001 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$2,071,977.05	\$0.00	\$2,071,977.05	
4002 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$2,099,667.87	\$0.00	\$2,099,667.87	
4003 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4004 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4005 Costo por rebates	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4006 APOYOS FINANCIEROS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
4007 ADULCEROS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFA)	\$2,920,280.88	(\$8,818,718)	(\$5,898,437.12)	
Total del Estado	\$119,023,953.30	\$2,364,338.86	\$121,388,292.16	

III.- Que la solicitud de la Tesorería Municipal, se apega a lo establecido en el artículo 124 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice a la letra:

ARTÍCULO 124.- La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:

XI.- Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.

En el comunicado a que se refiere el párrafo anterior, el Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;

Esta medida favorece las soluciones que la situación financiera municipal requiere, proyectado hacia la ciudadanía una política de ejercicio y recaudación responsable; con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad que merece la ciudadanía campechana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES, CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL INGRESO Y EGRESOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL UNO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS IMPORTES DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIOS PERSONALES; MATERIALES Y SUMINISTROS; SERVICIOS GENERALES; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS; BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES; INVERSIÓN PÚBLICA; INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES; DEUDA PÚBLICA DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADOPTAR LAS PREVISIONES Y AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS RUBROS DE GASTOS EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS el día 27 del mes de octubre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo

Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Síndico; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas-



“2021, Año de la Independencia”



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SEXTO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 27 del mes de octubre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES, CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL INGRESO Y EGRESOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL UNO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS IMPORTES DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIOS PERSONALES; MATERIALES Y SUMINISTROS; SERVICIOS GENERALES; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS; BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES; INVERSIÓN PÚBLICA; INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES; DEUDA PÚBLICA DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron DIEZ votos a favor y CUATRO en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, II, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 3 y 4 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 30, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de octubre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 08

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE AUTORIZA FECHA, HORA Y SEDE OFICIAL PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉDICO MUNICIPAL EDICIÓN 2021.

ANTECEDENTES

A. Con fecha 31 de agosto de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en la Trigésimo Quinta Sesión Ordinaria, de Cabildo, en su acuerdo número 342 autorizo la convocatoria para llevar a cabo la entrega del Premio al Médico Municipal edición 2021 a celebrarse el 23 de octubre de del año 2021 en sesión con carácter de solemne, en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Campeche denominado "Salón de Cabildos del Palacio Municipal"

B. Que por propuesta de la C. Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche mediante oficio remitido a la Secretaría del H. Ayuntamiento, solicita se someta a consideración de los integrantes del Cabildo, el cambio de sede que albergara la sesión solemne que se realizará con motivo de la entrega del Reconocimiento al Médico Municipal edición 2021, proponiendo como sede oficial el Patio Central del Palacio Municipal ubicado en la Calle 8 número 325 del Centro Histórico de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

C. En este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento, emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito de la Presidenta Municipal es la autorización de la sede Oficial el Patio Central del Palacio Municipal ubicado en la Calle 8 número 325 del Centro Histórico de esta ciudad de San Francisco de Campeche, para llevar a cabo la sesión solemne de entrega del Reconocimiento al Médico Municipal 2021 a las 19:00 horas del día martes 28 de octubre del año 2021, en virtud de que por motivos personales le impiden estar presente en la fecha antes establecida en el acuerdo de Cabildo número 342, de fecha 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Que este Honorable Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 58 Fracción II y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 Fracción II, 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 28, 31 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche acuerda:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba llevar a cabo la sesión solemne de cabildo el día 28 de octubre de 2021 a las 19:00 horas, designando como sede oficial para realizar la entrega del Reconocimiento al Médico Municipal 2021, y el cual tendrá sede en el Patio Central del Palacio Municipal ubicado en la Calle 8 sin número del Centro Histórico de esta ciudad de San Francisco de Campeche.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar a los integrantes del Comité Organizador lo resuelto en el presente acuerdo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos y las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el "Salón de Cabildos del Palacio Municipal" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 27 días del mes de octubre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Síndico; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ , SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



“2021, Año de la Independencia”



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 27 del mes de octubre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA FECHA, HORA Y SEDE OFICIAL PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL MÉDICO MUNICIPAL EDICIÓN 2021.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de octubre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 09

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICENCIADA BIBY RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE A LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ.

ANTECEDENTES:

A).- Que en su oportunidad la C. Licenciada **BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**, Presidenta Municipal, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, una propuesta de acuerdo para que el Municipio de Campeche se integre a la **RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ**.

B).- Dicha promoción en lo conducente refiere los siguiente:

I."Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, propongo que el Municipio de Campeche se una a la **RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ**, con el objeto de sumar esfuerzos y conjuntar estrategias para garantizar los derechos de niñas y niños contenidos en la Convención de los Derechos del Niño, y posicionar al Municipio como uno de los principales actores en la garantía de derechos de niñas y niños, al establecerlo como autoridad de primer contacto, por ser la más cercana y con acceso inmediato a ellas y ellos, para que de esa manera la administración municipal realice sus planes y proyectos enfocados a las niñas y niños, esto para potencializar sus capacidades de aprendizaje, conocimientos en general y movilidad de los infantes, dotándolos para ello de los espacios necesarios para su pleno desarrollo.

Es por eso que hago llegar esta propuesta para que el Municipio de Campeche se una a la **RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ**, para beneficio de todos los niños y todas las niñas que habitan dentro del municipio de Campeche".....

C).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- II. Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 fracción I, 104 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche;
- III. La **RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ** es una coalición de municipios de la República Mexicana comprometidos en mejorar las condiciones de vida de niñas, niños y adolescentes, mediante el

impulso de políticas públicas municipales con enfocados en sus derechos, en virtud de que no todos los entornos urbanos son sostenibles para los niños y niñas; de ahí la importancia de la participación infantil a la hora de configurar las ciudades sostenibles.

Estos planes son impulsados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) lanzando la publicación «**Construyendo el entorno urbano para niños. Un manual sobre la planificación urbana responsable con la infancia**». Se trata de un manual que propone **poner a los niños y niñas en el primer plano de la planificación urbana** y que además ofrece orientación sobre el papel que ésta debe desempeñar para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), tanto desde una perspectiva global como local, reconociendo que las ciudades no solo son impulsoras de la prosperidad, sino que también pueden serlo de la desigualdad.

Esto a través de **10 principios de los derechos del niño en la planificación urbana**, que presenta la UNICEF son conceptos, pruebas, herramientas y prácticas prometedoras para crear ciudades prósperas, inclusivas y verdes en las que los niños y niñas puedan crecer seguros.

- IV. Que los 10 principios a que se refiere la planificación urbana destinada a la niñez a los que se comprometen los municipios firmantes son los siguientes:
1. **Invertir** en una planificación urbana que respete los derechos de infancia, asegurando un entorno seguro y limpio. Debe contar con la participación de niños, niñas y adolescentes en las acciones locales.
 2. Proporcionar **viviendas** asequibles y adecuadas, garantizando que los niños y niñas tengan espacios donde se sienten seguros.
 3. Proporcionar infraestructura de **servicios públicos** (salud, educación, sociales, etc.). El acceso a estos servicios les da una oportunidad para prosperar y desarrollar sus habilidades para la vida.
 4. Proporcionar **espacios públicos** y verdes seguros e inclusivos, donde puedan reunirse y participar en actividades al aire libre.
 5. Desarrollar **sistemas de transporte público** y garantizar la movilidad independiente, de tal manera que tengan un acceso equitativo y seguro a todos los servicios y oportunidades en su ciudad.
 6. Desarrollar sistemas integrados de **gestión de agua** y saneamiento, de modo que tengan un acceso adecuado y equitativo al agua, así como a un saneamiento e higiene seguros y asequibles.
 7. Desarrollar un **sistema alimentario** para que tengan acceso permanente a alimentos y nutrición saludables, asequibles y producidos de manera sostenible.
 8. Desarrollar sistemas de **ciclo de desechos** que no produzca residuos y que garantice una gestión sostenible de los recursos.
 9. Creación de **redes de energía** limpia, estable y confiable.
 10. Integración de las **redes de datos y TIC** para asegurar la conexión digital, para contar con información y comunicación de acceso universal, asequible, segura y confiable.
- V. El Ayuntamiento del Municipio de Campeche, pone especial atención en proporcionar a la población del municipio particularmente a los niños y niñas del municipio destinando infraestructura y demás obras que se enfoquen para su beneficio y pleno desarrollo, físico, psicológico y cultural, esto para potencializar sus capacidades de aprendizaje, conocimientos en general y movilidad de los infantes, dotándolos para ello de los espacios necesarios para su pleno desarrollo, en esa condición es necesario establecer áreas públicas en las cuales se concentren todo tipo de factores para lograr los fines establecidos en los 10 puntos de los derechos de la niñez.
- VI. Que el objetivo principal es el de inspirar a diversos actores que tienen un rol en la planificación, el diseño o la transformación del espacio urbano, sus acciones dan forma a nuestras ciudades. Es por ello que cada uno tiene un papel en dar forma a entornos urbanos que respondan a las necesidades de la infancia, de tal manera que los niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de la infancia que merecen.
- VII. Que en virtud de los argumentos de hecho y de derecho, este H. Cabildo, considera procedente pronunciarse por la afirmativa de este proyecto para incluir a la niñez dentro de todos los planes y proyectos

que de ahora en adelante realice el Municipio de Campeche , que redunde en beneficio de las niñas y niños del Municipio de Campeche, por lo tanto se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la incorporación del Municipio de Campeche a la **RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ**, programa impulsado por la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en todo el mundo.

SEGUNDO: El Municipio de Campeche, por conducto de la Dirección de Desarrollo Social, garantizará la operatividad y funcionamiento de cada uno de los principios establecidos en el considerando III de este resolutivo, por lo que el Ayuntamiento vigilará que se cumplan puntualmente con todas y cada una de las obligación derivadas de esta alianza a favor de la niñez del Municipio de Campeche.

TERCERO: Se autoriza a la Licenciada Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal de Campeche, con fundamento en lo establecido en el artículo 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, a suscribir los documentos y convenios necesarios con el propósito de que el Municipio de Campeche sea integrado a la **RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ**.

CUARTO: Se instruye a la Licenciada Consuelo Elizabeth Moreno Setzer, Directora de Cohesión y Desarrollo Social, asistir a la C. Presidenta Municipal en el cumplimiento de los fines del presente acuerdo.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 27 días del mes de octubre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Síndico; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



"2021, Año de la Independencia"



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO OCTAVO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 27 del mes de octubre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICENCIADA BIBY RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACION DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE A LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.-ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción II, 51, 52, 57, 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 4 y 7 del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 16, 20 fracciones IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47 y 73 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de octubre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 10

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICENCIADA BIBY RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON MOTIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024.

ANTECEDENTES

A).- Que una de las obligaciones de todo ciudadano mexicano que cuente con dieciocho años cumplidos es asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar, según dispone el artículo 31 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que en virtud de este mandato constitucional, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, está obligado a conformar un órgano colegiado que vigile el cumplimiento de esta obligación cívica, por lo que a propuesta de la Presidenta Municipal de Campeche, el Cabildo deberá conformar la Junta Municipal de Reclutamiento.

C).- Que en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo, proceden a emitir el presente resolutivo conforme los siguientes

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º párrafo tercero, artículos 31 fracción III; 11, 34 y 38 de la Ley del Servicio Militar; 69 fracciones XIX y XXII; 106 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 192 del Reglamento del Servicio Militar y 18 fracción XIII del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

II.- Que el propósito del Servicio Militar Nacional es el de disponer de reservas para coadyuvar en la seguridad y defensa de la nación, contribuir al auxilio de la población civil en caso de necesidades públicas o de desastres naturales. Asimismo, fortalecer los valores morales, el respeto por los símbolos patrios y mantener el sentimiento de unidad nacional y amor a la patria, tal y como lo dispone el artículo 1º. del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, que a la letra dice:

Reglamento de la Ley del Servicio Militar

“Artículo 1º.- El cumplimiento servicio militar constituye un timbre de honor para todos los mexicano aptos, quienes están obligados a salvaguardar la soberanía nacional, las instituciones, la Patria y sus intereses. Tratar de eludirlo por cualquier medio implica una falta de sentido de la responsabilidad

que deben tener como mexicanos y un motivo de indignidad ante los más elementales deberes que tienen contraídos con la Nación" (sic).

III.- Que para que los futuros conscriptos puedan alistarse en las filas de la Guardia Nacional, es necesario que en sus localidades se establezcan oficinas para el reclutamiento de jóvenes con dieciocho años cumplidos, que en el caso del Municipio de Campeche habrá una oficina denominada Junta Municipal de Reclutamiento, unidad administrativa colegiada, integrada por el Presidente Municipal, quien a su vez es Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento, el Secretario del H. Ayuntamiento que fungirá como el Secretario de la Junta, un Regidor y tres miembros de la sociedad civil, que se desempeñarán como vocales y que en conjunto tienen como función, de acuerdo con la Ley del Servicio Militar, la inscripción de los mexicanos en edad militar que residen en el Municipio de Campeche, la organización del sorteo y las demás operaciones preliminares de la conscripción en las fechas designadas por la Secretaría de la Defensa Nacional.

IV.- Que bajo ese contexto la Presidenta Municipal de Campeche, propuso que la Junta Municipal de Reclutamiento sea integrada por los siguientes servidores públicos municipales:

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal
C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del Ayuntamiento.
C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos.
C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Director Jurídico
C. Syntia Zisely Hernández Martínez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría del H. Ayuntamiento.
C. Alondra Isabel Reyes Ku, Responsable de la Junta Local de Reclutamiento.

V.- Que con fundamento en los artículos 31 fracción II, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Queda constituida la Junta Municipal de Reclutamiento para el Municipio de Campeche para el período 2018-2021, integrada por los **CC. Biby Karen Rabelo de la Torre**, Presidenta de la Junta Municipal de Reclutamiento; **Alejandro Gallegos Valdez**, Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento, **Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo**, representante del Cabildo, **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, **Syntia Zisely Hernández Martínez** y **Alondra Isabel Reyes Ku** vocales de la Junta Municipal de Reclutamiento.

SEGUNDO: Comuníquese lo resuelto en el presente acuerdo al Comandante de la 33ª Zona Militar con destacamento en el Municipio de Campeche, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por UNANIMIDAD DE VOTOS a los 27 días del mes de octubre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Síndico; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ , SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.-



"2021, Año de la Independencia"



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 27 del mes de octubre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICENCIADA BIBY RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON MOTIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 406, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 58 fracción I, 59, 60, 61, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción IX y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 49 fracción I, 50, 51, 52, 57, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 1, 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 fracciones III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 20 fracciones I, II, IX, XIII y XIV, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable, a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de octubre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11

DEL H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICENCIADA BIBY RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON MOTIVO A LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2021, por declaratoria solemne de la C. Presidenta Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024.

SEGUNDO: Que en atención a lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche, 54, 55 y 56 del Bando Municipal de Campeche la **C. Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre**, Presidenta Municipal de Campeche, presentó al Cabildo la propuesta de integración de las Comisiones Permanentes y Transitorias del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conforme al siguiente proyecto:

COMISIONES EDILICIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE 2021-2024

DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA	1.- BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE , Presidenta Municipal, 2.- YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH , Síndica de Asuntos Jurídicos, 3.- CARLOS JORGE OPENGO PEREZ , Séptimo Regidor.
DE HACIENDA	1.- ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ , Síndica de Hacienda, 2.- YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH , Síndica de Asuntos Jurídicos, 3.- MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ , Segunda Regidora.
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	1.- BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE , Presidenta Municipal, 2.- MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ , Segunda Regidora, 3.- ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ , Síndica de Hacienda.

DE FOMENTO A DERECHOS HUMANOS Y A LA DIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none"> 1.- DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, Cuarto Regidor 2.- PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES, Décima Regidora, 3.- ROSALINA BEATRIZ MARTÍN CASTILLO, Décimo Primera Regidora.
DE ATENCIÓN A LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO.	<ul style="list-style-type: none"> 1.-MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ, Segunda Regidora, 2.- DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, Cuarta Regidora, 3.- PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES, Décima Regidora.
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	<ul style="list-style-type: none"> 1.- YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH Síndico de Asuntos Jurídicos. 2.- MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ, Segundo Regidor 3.- CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, Séptimo Regidor.
DE ESPECTÁCULOS	<ul style="list-style-type: none"> 1.- SINDICA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, 2.- JORGE MANUEL ÁVILA MONTEJO, Tercer Regidor, 3.- VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, Primer Regidor.
DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES	<ul style="list-style-type: none"> 1.-DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, Cuarta Regidora, 2.- LISBET DEL ROSARIO RÍOS, Sexta Regidora, 3.- SINDICA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.
DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> 1.- VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, Primer Regidor, 2.- CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, Séptimo Regidor, 3.- IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, Quinto Regidor.
DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y CATASTRO	<ul style="list-style-type: none"> 1.- JORGE MANUEL ÁVILA MONTEJO, Tercer Regidor, 2.- ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, Síndica de Hacienda, 3.- IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ, Octavo Regidor.
DE COHESION, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES	<ul style="list-style-type: none"> 1.- IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, Quinto Regidor, 2.- JORGE MANUEL ÁVILA MONTEJO, Tercer Regidor, 3.- IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ, Octavo Regidor.
DE CULTURA Y TRANSPARENCIA	<ul style="list-style-type: none"> 1.- VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, Primer Regidor, 2.- DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, Cuarta Regidora, 3.- ANTONIO OLAN QUE, Noveno Regidor.
DE JUVENTUD	<ul style="list-style-type: none"> 1.- IGNACIO JOSE MUÑOZ HERNANDEZ, Octavo Regidor, 2.- CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, Séptimo Regidor 3.- PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES, Décima Regidora.
DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> 1.- LISBET DEL ROSARIO RÍOS, Sexta Regidora, 2.- VICTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, Primer Regidor

**CIUDADANA Y
PROTECCIÓN CIVIL**

3.- **ANTONIO OLAN QUE**, Noveno Regidor.

**DE SALUD Y ATENCIÓN A
LA NIÑEZ**

- 1.- **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos,
- 2.- **ROSALINA BEATRIZ MARTÍN CASTILLO**, Décimo Primera Regidora,
- 3.- **LISBET DEL ROSARIO RÍOS**, Sexta Regidora.

TERCERO: Que en mérito de lo anterior los integrantes del Cabildo evaluaron la propuesta del C. Presidente Municipal, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 5o. y 6o. del Bando Municipal de Campeche.

II.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 55 del Bando Municipal de Campeche, el H. Ayuntamiento para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, establecerá Comisiones que integradas por miembros del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la administración pública municipal, resolver problemas municipales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos, e informar, respecto a la materia que se les asigne.

III.- Que en atención a lo dispuesto por el artículo 54 del Bando Municipal de Campeche, durante la primera sesión del ejercicio Constitucional del H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por las necesidades de la Administración Pública Municipal, se designarán comisiones compuestas por Autoridades Municipales, las cuales tendrán como objeto estudiar, examinar, proponer acuerdos, acciones o normas para mejorar la Administración Pública Municipal, resolver los problemas municipales así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Cabildo. Pudiendo formar en cualquier tiempo Comisiones Permanentes y Transitorias que considere necesarias.

IV.- Que con fundamento en el artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche las Comisiones del H. Ayuntamiento serán: I. Permanentes: A. La de Gobernación y Seguridad Pública, que será presidida por el Presidente Municipal; B. La de Hacienda, que será presidida por el Síndico de Hacienda; C. La de Protección al Medio Ambiente, que será presidida por el Presidente Municipal; D. Las que con tal carácter establezca el H. Ayuntamiento, que serán presididas por el integrante que determine; y II. Transitorias, las que el Ayuntamiento establezca para la atención de problemas específicos o en situaciones eventuales, las que serán presididas por el integrante que determine.

V.- Que en observancia de lo expresado en los artículos 66 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 55 del Bando Municipal de Campeche, las Comisiones no tendrán facultades ejecutivas. Los asuntos, disposiciones y acuerdos que, de manera expresa, conforme al Reglamento Interior o Acuerdo del H. Ayuntamiento no estuviesen asignados al conocimiento de alguna Comisión serán atendidos por el Presidente Municipal.

VI.- Que los integrantes del Cabildo, expresaron su conformidad con la propuesta presentada por el Presidente Municipal en razón del equilibrio democrático en su composición para una atención objetiva en los asuntos del ramo de la Administración Pública Municipal asignados quedando en forma definitiva en términos de la iniciativa de estudio.

VII.- Que quienes integran el Cabildo estimaron procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueban e instalan las Comisiones Permanentes y Transitorias del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, como sigue:

**COMISIONES EDILICIAS DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE
2021-2024**

DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA	1.- BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE , Presidenta Municipal, 2.- YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH , Síndica de Asuntos Jurídicos, 3.- CARLOS JORGE OPENGO PEREZ , Séptimo Regidor.
DE HACIENDA	1.- ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ , Síndica de Hacienda, 2.- YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH , Síndica de Asuntos Jurídicos, 3.- MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ , Segunda Regidora.
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	1.- BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE , Presidenta Municipal, 2.- MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ , Segunda Regidora, 3.- ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ , Síndica de Hacienda.
DE FOMENTO A DERECHOS HUMANOS Y A LA DIVERSIDAD	1.- DIANA LUISA AGUILAR RUELAS , Cuarto Regidor 2.- PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES , Décima Regidora, 3.- ROSALINA BEATRIZ MARTÍN CASTILLO , Décimo Primera Regidora.
DE ATENCIÓN A LA MUJER, EQUIDAD Y GÉNERO.	1.- MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ , Segunda Regidora, 2.- DIANA LUISA AGUILAR RUELAS , Cuarta Regidora, 3.- PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES , Décima Regidora.
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	1.- YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH Síndico de Asuntos Jurídicos. 2.- MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SANCHEZ , Segundo Regidor 3.- CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ , Séptimo Regidor.
DE ESPECTÁCULOS	1.- SINDICA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL , 2.- JORGE MANUEL ÁVILA MONTEJO , Tercer Regidor, 3.- VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO , Primer Regidor.
DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES	1.- DIANA LUISA AGUILAR RUELAS , Cuarta Regidora, 2.- LISBET DEL ROSARIO RÍOS , Sexta Regidora, 3.- SINDICA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL .
DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS,	1.- VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO , Primer Regidor, 2.- CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ , Séptimo Regidor, 3.- IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR , Quinto Regidor.

**MERCADOS Y RASTRO
MUNICIPAL**

**DE DESARROLLO
ECONÓMICO, TURISMO Y
CATASTRO**

- 1.- JORGE MANUEL ÁVILA MONTEJO, Tercer Regidor,
- 2.- ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍGUEZ, Síndica de Hacienda,
- 3.- IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ, Octavo Regidor.

**DE COHESION,
DESARROLLO SOCIAL Y
DEPORTES**

- 1.- IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, Quinto Regidor,
- 2.- JORGE MANUEL ÁVILA MONTEJO, Tercer Regidor,
- 3.- IGNACIO JOSÉ MUÑOZ HERNÁNDEZ, Octavo Regidor.

**DE CULTURA Y
TRANSPARENCIA**

- 1.- VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, Primer Regidor,
- 2.- DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, Cuarta Regidora,
- 3.- ANTONIO OLAN QUE, Noveno Regidor.

DE JUVENTUD

- 1.- IGNACIO JOSE MUÑOZ HERNANDEZ, Octavo Regidor,
- 2.- CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, Séptimo Regidor
- 3.- PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES, Décima Regidora.

**DE ATENCIÓN,
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
PROTECCIÓN CIVIL**

- 1.- LISBET DEL ROSARIO RÍOS, Sexta Regidora,
- 2.- VICTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, Primer Regidor
- 3.- ANTONIO OLAN QUE, Noveno Regidor.

**DE SALUD Y ATENCION A
LA NIÑEZ**

- 1.- YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, Síndica de Asuntos Jurídicos,
- 2.- ROSALINA BEATRIZ MARTÍN CASTILLO, Décimo Primera Regidora,
- 3.- LISBET DEL ROSARIO RÍOS, Sexta Regidora.

SEGUNDO: Notifíquese a las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en la Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el día 27 de octubre de 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Síndico; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ , SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



"2021, Año de la Independencia"



EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO DÉCIMO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 27 del mes de octubre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL H. RELATIVO A LA INICIATIVA DE LA LICENCIADA BIBY RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, CON MOTIVO A LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, II, III, VI Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 3 y 35 fracción III, 36, 39, 49 fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción I, II, IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de octubre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 12

AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DEFINITIVA PRESENTADA POR EL C. HUGO ENRIQUE ESTRELLA RODRÍGUEZ PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con escrito de fecha 1 de octubre del año 2021, el ciudadano Hugo Enrique Estrella Rodríguez, presentó solicitud de licencia para separarse de manera definitiva de su cargo de Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 36 párrafo segundo y 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que los Síndicos son los encargados de supervisar la buena marcha de los diversos ramos de la administración municipal y proponer las medidas convenientes para su debida atención, con las facultades y obligaciones que se consagran en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III.- Que mediante escrito de fecha 1° de octubre del año 2021, presentado el día 5 de octubre de 2021 a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el ciudadano Hugo Enrique Estrella Rodríguez, solicitó licencia para separarse de su cargo de Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consecuentemente el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, remitió la solicitud mencionada para ser turnada al Pleno del H. Ayuntamiento de Campeche para su resolución.

IV.- En razón de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Campeche con ejercicio en las facultades consagradas en los artículos 36 párrafo segundo y 37 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche llama a la C. Ana Alicia Mex Soberanis, para que sustituya al C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez en el cargo de Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en apego y observancia a lo dispuesto por los numerales antes mencionados.

V.- Que los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

VI.- Por lo anteriormente expuesto y considerado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza la licencia con carácter de definitiva al ciudadano **HUGO ENRIQUE ESTRELLA RODRÍGUEZ** para separarse del cargo de Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con efectos a partir del día cinco de octubre de 2021, fecha en que fue presentada la solicitud de licencia.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 segundo párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se designa como **SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE** a la **C. ANA ALICIA MEX SOBERANIS** para el periodo de gobierno municipal 2021- 2024.

TERCERO: Se aprueba llamar a la **C. ANA ALICIA MEX SOBERANIS**, para que en sesión de cabildo rinda la protesta de ley correspondiente

CUARTO: Notifíquese la presente autorización a las Unidades de la Administración Pública Municipal de Campeche para los efectos legales pertinentes.

QUINTO: Cúmplase.

T R A N S I S T O R I O S

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Sexto: Cúmplase.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 27 días del mes de octubre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Síndico; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING.
ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



"2021, Año de la Independencia"



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO DÉCIMO PRIMERO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 27 del mes de octubre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

X.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DEFINITIVA PRESENTADA POR EL C. HUGO ENRIQUE ESTRELLA RODRÍGUEZ PARA SEPARARSE DEL CARGO DE SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción II, 59, 60, 63, 69 fracciones I, II, III y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 153, y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6, 8, y 35 fracción III, 36, 39, 49, fracción II y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 30, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día cuatro de noviembre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 013

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES CREDITICIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.

RESULTANDOS:

A.- Que la Comisión Edilicia de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus atribuciones remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a Sesión de Cabildo, el dictamen relativo a la propuesta de acuerdo, a efecto de que se autorice al Municipio de Campeche, para contratar por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y Tesorera Municipal, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, con una o varias instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones del mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación, mismo dictamen, que a la letra dice:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES CREDITICIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE

INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.

ANTECEDENTES

1.- Que esta Comisión, recepcionó para su estudio, análisis y dictamen, la solicitud de la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta, Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, con una o varias instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, gastos y costos, así como cualquier otro accesorio que se estipule en la contratación.

2.- Que de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche Ejercicio Fiscal 2021, los ingresos totales aprobados para el Municipio de Campeche, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal, asciende a \$ **1,429,487,439.62** (SON: MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.); por tal motivo, el tope máximo para la contratación de obligaciones a corto plazo, no puede exceder del 6% de tales ingresos, descontando el saldo insoluto del crédito.

3.- Que turnado como lo fue a esta Comisión Edilicia de Hacienda, se emite el presente dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA** integrada por las CC. **ERICKA YUVISA CANCHÉ ROGRÍQUEZ**, Síndica de Hacienda, **YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ**, Segunda Regidora; quedando como presidenta de la Comisión la primera de las nombradas de sus integrantes.
- II. Que esta Comisión Edilicia de Hacienda es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.
- III. Que les fue turnado por esta Secretaría de H. Ayuntamiento, la solicitud de la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, con una o varias instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos y gastos adicionales del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- IV. Que los artículos 26, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 12, fracción XV, 25, 29, 31 y 34 de la Ley de Obligaciones, Financiamientos

y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, facultan a los municipios para contratar obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando, el saldo insoluto total del monto principal de estas obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto del Municipio, durante el ejercicio fiscal correspondiente; que las obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses; que las obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y que sean inscritas en el Registro Público Único.

- V. Que de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, los ingresos totales aprobados para el Municipio de Campeche, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal, asciende a **\$ 1,429,487,439.62** (SON: MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 62/100 M.N.); menos los ingresos de derechos por prestación de servicios, por servicios de agua potable, los ingresos del Sistema de Desarrollo Integral Familiar Municipal y los ingresos de Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche; asciende a \$1,320,386,738.62 (MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) por tal motivo, el tope máximo para la contratación de obligaciones a corto plazo, no puede exceder del 6% de tales ingresos, descontando el saldo insoluto del crédito. En este sentido las obligaciones a corto plazo que se podrán contratar por conducto de la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y la Tesorera Municipal, serán hasta por la cantidad de **\$79,223,204.32 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 32/100 M.N.)**.
- VI. Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos derivados de las obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
- VII. Que, si bien es cierto se prevé la generación de ingresos excedentes respecto al presente ejercicio fiscal, no menos cierto es que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, únicamente se puede utilizar un 5% de tales recursos para gasto corriente, lo que resulta insuficiente para afrontar los gastos de operación municipales respecto a los últimos dos meses del ejercicio fiscal 2021, por ello, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento municipal, es que se hace necesaria la contratación de las obligaciones a corto plazo objeto del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, emite el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es PROCEDENTE la solicitud de la C.P. Erika Asunción Chi Orlayneta Tesorera Municipal, relativa a la autorización para contratar a favor del Municipio de Campeche, obligaciones a corto plazo hasta por una cantidad que no exceda del 6% de los ingresos totales del Municipio de Campeche, aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, con una o varias instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, bajo las mejores condiciones de mercado, pagaderas dentro de un plazo menor o equivalente a un año, para ser destinadas exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, derivadas de insuficiencias de liquidez de carácter temporal, incluyendo todas las comisiones, costos y gastos adicionales del financiamiento a adquirir en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo siguiente:

- a) Tipo de Financiamiento: uno o varios financiamientos quirografarios a corto plazo;
b) Tipo de instrumento: de manera enunciativa mas no limitativa, títulos de crédito, contratos,

- pagarés y cualesquiera documentos necesarios para la consecución del fin indicado;
- c) Monto máximo: hasta \$ **79,223,204.32 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 32/100 M.N.);**
 - d) Plazo máximo: hasta 12 (doce) meses (contados a partir de la fecha de contratación);
 - e) Destino: cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal;
 - f) Fuente de pago: recursos de libre disposición del Municipio de Campeche, Campeche, sin perder el carácter de un financiamiento quirografario.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería del Municipio de Campeche, para que lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo con por lo menos dos instituciones financieras, con objeto de formalizar la contratación de los financiamientos a corto plazo a los que hace referencia este acuerdo bajo las mejores condiciones de mercado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 cuarto párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y Tesorera Municipal, según corresponde, para que contraten, celebren o suscriban con las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, los instrumentos jurídicos correspondientes a los financiamientos quirografarios a corto plazo autorizadas en este acuerdo.

CUARTO.- En virtud de la contratación de los financiamientos quirografarios a corto plazo, en caso de ser necesario, se podrán efectuar las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio para el o los ejercicios fiscales correspondientes a fin de prever el monto a ser destinado al servicio de la deuda que derive de las mismas; así como a cumplir con las disposiciones de carácter informativo y de transparencia en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de la legislación local aplicable.

QUINTO.- Los financiamientos a corto plazo que contrate el Municipio con base en la presente autorización, se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado; y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en términos de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que los financiamientos a corto plazo que se contraten con base en la presente autorización, se incluyan en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva Cuenta Pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

SÉPTIMO.- Las autorizaciones otorgadas en este acto a la Presidenta Municipal, Síndica de Hacienda y Tesorera Municipal, según corresponde, se encontrarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2021, periodo durante el cual los funcionarios antes mencionados estarán facultados para llevar a cabo los actos jurídicos que se consideren necesarios o convenientes a fin de dar cumplimiento a lo autorizado en este Acuerdo

OCTAVO.- Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

NOVENO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

DÉCIMO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. ERICKA YUVISA CANCHÉ RODRÍGUEZ. SÍNDICA DE HACIENDA, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH. SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MARTHA ALEJANDRA CAMACHO SÁNCHEZ. SEGUNDA REGIDORA. (RÚBRICAS).

B) Transcrito el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede a su análisis conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche es legalmente competente para conocer del presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 57, 58 fracción II y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 fracción II, 50 último párrafo, 52 y 170 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 26, 27, 28, 30, 31, 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los integrantes de este Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conocen la situación financiera y presupuestaria del referido Municipio, por lo que, consideran que la solicitud de la Tesorería Municipal, resulta necesaria para cubrir las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

III.- Que por las razones consagradas en los considerandos que preceden, y al haberse reunidos los requisitos legales para ello, este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. – SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES CREDITICIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, COSTOS Y GASTOS ADICIONALES DEL FINANCIAMIENTO A ADQUIRIR EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) TIPO DE FINANCIAMIENTO: UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO;
- B) TIPO DE INSTRUMENTO: DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS, PAGARÉS Y CUALESQUIERA DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL FIN INDICADO;
- C) MONTO MÁXIMO: HASTA \$ 79,223,204.32 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 32/100 M.N.);
- D) PLAZO MÁXIMO: HASTA 12 (DOCE) MESES (CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONTRATACIÓN);
- E) DESTINO: CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, ENTENDIENDO DICHAS NECESIDADES COMO INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL;
- F) FUENTE DE PAGO: RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE, SIN PERDER EL CARÁCTER DE UN FINANCIAMIENTO QUIROGRAFARIO.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE LLEVE A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS DOS INSTITUCIONES FINANCIERAS, CON OBJETO DE FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO A LOS QUE HACE REFERENCIA ESTE ACUERDO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

TERCERO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDE, PARA QUE CONTRATEN, CELEBREN O SUSCRIBAN CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO AUTORIZADAS EN ESTE ACUERDO.

CUARTO.- EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO, EN CASO DE SER NECESARIO, SE PODRÁN EFECTUAR LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL O LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A FIN DE PREVER EL MONTO A SER DESTINADO AL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVE DE LAS MISMAS; ASÍ COMO A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y DE TRANSPARENCIA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, Y DE LA LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE.

QUINTO.- LOS FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE DEBERÁN INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE EMPRÉSTITOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO; Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SEXTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE INSTRUYE A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL MUNICIPIO PARA QUE LOS FINANCIAMIENTOS A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATEN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INCLUYAN EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA CON SUJECCIÓN A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS.

SÉPTIMO.- LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN ESTE ACTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDE, SE ENCONTRARÁN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021, PERIODO DURANTE EL CUAL LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS ESTARÁN FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO

OCTAVO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES CREDITICIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, COSTOS Y GASTOS

ADICIONALES DEL FINANCIAMIENTO A ADQUIRIR EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NOVENO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE INSTRUYE A LA TESORERA MUNICIPAL PARA QUE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATE, CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INCLUYA EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA CON SUJECIÓN A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS.

DÉCIMO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Campeche para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al C. Secretario del Honorable Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los cuatro días del mes de noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez, Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

**LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.-
ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.**



"2021, Año de la Independencia"



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día cuatro del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL PARA CONTRATAR POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA DE HACIENDA Y TESORERA MUNICIPAL, OBLIGACIONES A CORTO PLAZO HASTA POR UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA DEL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES CREDITICIAS DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO, PAGADERAS DENTRO DE UN PLAZO MENOR O EQUIVALENTE A UN AÑO, PARA SER DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, DERIVADAS DE INSUFICIENCIAS DE LIQUIDEZ DE CARÁCTER TEMPORAL, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE SE ESTIPULE EN LA CONTRATACIÓN.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha. De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor y **TRES** en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
Rúbrica.



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracción I, III Y XXII, 103 fracción I y XVII, 106 fracción I, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 y 35 fracción III, 36, 39, 49 y 51 del Bando de Policía y de Gobierno para el Municipio de Campeche, 2, 3, 5, 6, 7, 20 fracción IX y XIII, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día cuatro de noviembre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 014

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL".

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, relativo al proyecto denominado: "**ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL**".

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que, el proyecto denominado: "**ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL**", se adecua a las necesidades actuales de la administración pública, ya que tiene por objeto realizar las adecuaciones necesarias a fin de contar con un Centro de Atención Municipal que acercará a la ciudadanía en general, los trámites municipales en un solo lugar, sin que requieran ir de oficina en oficina para realizar pagos de impuestos, derechos, pagos de multas, así como para obtener del Municipio los permisos, licencias, y autorizaciones. En ese sentido, el Ayuntamiento aseguraría una mejora regulatoria, facilidad para los trámites, y garantizaría la apertura rápida de empresas para incentivar económicamente al Municipio, así como eficacia y eficiencia en sus servicios al público en general. Que en el Centro de Atención Municipal se prevé la reubicación de las Direcciones de la Administración Pública Municipal que otorgan servicios a la ciudadanía, entre los cuales se encuentra Tesorería Municipal, Atención Ciudadana, Participación Ciudadana, Catastro, Protección al Medio Ambiente, Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable, entre otros, con lo que el ciudadano podrá encontrar la solución de su problemática en un solo lugar.

III.- Que una vez realizado el análisis del proyecto, los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, dictaminaron su

procedencia, al encontrar que el mismo está apegado a las reglas jurídicas y administrativas que le son aplicables. El dictamen se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL".

ANTECEDENTES:

1.- Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Campeche, solicitó a la Tesorería Municipal, la asignación de recursos económicos por la cantidad de \$ 2,622,054.36 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), IVA incluido, para la realización del Proyecto denominado: "ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL".

2.- Que la Tesorera Municipal, solicitó al Cabildo por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, la aprobación de la erogación, con cargo a ingresos propios, de los recursos para el pago de la realización del citado proyecto; previa verificación de la suficiencia presupuestal según oficio con folio No. OBRAS PÚBLICAS 2232, de fecha 3 de noviembre de 2021, documento DOPyDUS/SACGO/0637/2021, en términos del artículo 124 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

3.- Que, el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, turnó la referida propuesta a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, por lo que, una vez analizada la misma, la citada Comisión procedió a emitir el presente dictamen.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables

II.- Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, misma que quedó integrada por los CC. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, Primer Regidor; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, Séptimo Regidor; y IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, Quinto Regidor; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que esta Comisión Edilicia, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que el Municipio de Campeche tiene la capacidad para administrar libremente su Hacienda, a través de los funcionarios legalmente facultados para tal efecto, de acuerdo al artículo 59 de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche y artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

V.- Que, el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2018-2021, contempla entre las tres principales prioridades que debe atender el presente Gobierno Municipal, brindar un servicio

público de calidad; es por ello, que el eje III, denominado, MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD, consiste en establecer políticas públicas, que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, previendo el crecimiento y desarrollo ordenado del Municipio, favoreciendo el acceso universal, la sostenibilidad, el respeto al medio ambiente, la resiliencia urbana y la paz social.

VII.- Que, con el Centro de Atención Municipal se busca acercar a la ciudadanía en general los trámites municipales en un solo lugar, sin que requieran ir de oficina en oficina para realizar pagos de impuestos, derechos, pagos de multas, así como para obtener del Municipio los permisos, licencias, y autorizaciones. En ese sentido, el Ayuntamiento aseguraría una mejora regulatoria, facilidad para los trámites, y garantizaría la apertura rápida de empresas para incentivar económicamente al Municipio, así como eficacia y eficiencia en sus servicios al público en general. Que en el Centro de Atención Municipal se prevé la reubicación de las Direcciones de la Administración Pública Municipal que otorgan servicios a la ciudadanía, entre los cuales se encuentra Tesorería Municipal, Atención Ciudadana, Desarrollo Económico y Turismo, Catastro, Protección al Medio Ambiente, Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable, Protección Civil, así como un módulo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche (SMAPAC); entre otros, con lo que el ciudadano podrá encontrar la solución de su problemática en un solo lugar.

VIII.- Que mediante contrato de Arrendamiento No. MCC/DA/SSG/ARREN/025-2021, al Municipio de Campeche le fue otorgado el uso y goce temporal de los inmuebles ubicados en el **Lote 4A, manzana D, de la Zona Mixta del la Sección Fundadores, del área Ah-Kim-Pech y Avenida Román Piña Chan, Lote 4, manzana D, del Sector Fundadores, del área Ah-Kim-Pech**, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche; para que en dichos predios contiguos, se establezca el proyecto del Centro de Atención Municipal; en la Cláusula Sexta del citado instrumento se pactó el derecho de preferencia, para que dichos inmuebles estén en uso y disposición del Municipio de Campeche, por lo menos por los tres años que dure la presente administración municipal, por lo que, en ese sentido, al proyecto encuentra seguridad jurídica.

IX.- Que el proyecto presentado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio, consiste en la realización de las adecuaciones interiores en los inmuebles referidos para hacer funcional el Centro de Atención Municipal; el proyecto consiste en trabajos de albañilería, muros y mesetas de tablaroca, falso plafond, acabados en pintura y boquille, instalaciones eléctricas, luminarias, contactos, cancelería, fijes de protección, calcas, cubículos, viniles, carpintería, colocación de puertas para oficinas, tubería y cableado, instalación de sanitarios, mingitorios y lavabos, aceros de refuerzo para anclaje, cadenas de sección, carillos de concreto, muros de block, lambrín en meseta de cerámica, acabado y aplanado en muros, zoclos, salidas hidráulicas, salidas sanitarias, mamparas a base de cancelería y plástico, rótulos, voz y datos, nodos, rack para cableado, barras de tierra física, gabinetes de pared, radio enlace y escalerillas; lo que garantiza unas instalaciones óptimas, confortables y funcionales para la atención integral de los trámites municipales.

X.- Que el artículo 2, fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche establece que se considera obra pública la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común. Que bajo esa perspectiva, al instalarse en los predios descritos en el Considerando VIII un Centro de Atención Municipal, resulta evidente que se trata de inmuebles destinados al servicio público, por lo que resulta procedente la inversión de recursos públicos para la adecuación interior correspondiente, y de esta forma los servicios se otorguen a la ciudadanía bajo circunstancias de calidad y eficiencia.

XI.- Por las razones asentadas, esta Comisión Edilicia considera procedente la solicitud de autorización del proyecto denominado: **“ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL”**, así como la inversión de recursos públicos municipales

para su ejecución, ya que se ha acreditado la viabilidad jurídica del proyecto, está alineado al Plan Municipal de Desarrollo vigente, se ha garantizado el derecho de preferencia del Municipio para ocupar el inmueble por los próximos 3 años de la presente administración, y la inversión corresponde a una obra pública por tratarse de un bien inmueble donde se prestarán servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO. Es procedente el Proyecto denominado: **"ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL"**, con cargo a recursos propios previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, hasta por el monto a que se refiere el Antecedente 1 del presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, para que proceda a someterlo a la consideración del Cabildo en la sesión correspondiente.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. VÍCTOR ENRIQUE AGUIRRE MONTALVO, PRIMER REGIDOR; CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, SÉPTIMO REGIDOR; Y IAN IGNACIO VALLADARES MAC-GREGOR, QUINTO REGIDOR. (RÚBRICAS).

Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por la comisión Edilicia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, Mercados y Rastro Municipal, toda vez que se trata de un proyecto que eficientará el servicio público, por lo que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL".

SEGUNDO: SE AUTORIZA EL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL", HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 2,622,054.36 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), IVA INCLUIDO

TERCERO: SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LAS DIRECCIONES DE PLANEACIÓN, Y OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE SESIÓN.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, declarado como recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los cuatro días del mes de noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas



"2021, Año de la Independencia"



INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día cuatro del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PÚBLICOS, MERCADOS Y RASTRO MUNICIPAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIONES INTERIORES A EDIFICIO PARA CENTRO DE ATENCIÓN MUNICIPAL".

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha. De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron **DOCE** votos a favor y **TRES** en contra.

Presidenta Municipal: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA CUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.



LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracción I, III XII y XXII, 71, 103 fracción I y XVII, 106 fracción XI, 121 y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8 y 35 fracción III, 36, 39, 49, fracción II, 50, 51, 52 y 57 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Campeche; 2 fracciones I y VIII, 3, 4, 6, 8 y 9 fracción III, del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 5, 6, 7, 16, 20 fracción I, II, IX, XIII y XIV, 26, 28, 32, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche en su Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 15

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I inciso A, 73 fracción I, 76 fracción III y 90 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 y 56 fracción I inciso a) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, 1, 2 y 4 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales en el Estado de Campeche; 12 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen turnado por la **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMISARIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021 – 2024.**

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 117, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Corresponde al H. Ayuntamiento la preparación y organización del proceso de elección de comisarios municipales; la elección de los Comisarios Municipales se realizará mediante el voto de los vecinos de la comisaría municipal, el penúltimo domingo del mes de noviembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación de Ayuntamientos. Tienen derecho a elegir comisarios municipales todos los vecinos de la comisaría municipal mayores de dieciocho años de edad.

III.- Turnada como lo fue a las **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales** lo relativo a la convocatoria para la Elección de los Comisarios Municipales, previas sesiones de sus integrantes, emitieron el dictamen correspondiente, mismo que se transcribe a continuación:

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS LOCALIDADES DE BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ, Y TIKINMUL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANTECEDENTES

A. Que el artículo 4 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales en el Estado de Campeche, establece que a los diez días del mes de noviembre del año de la elección para la renovación de Ayuntamientos, en sesión extraordinaria de cabildo se aprobará la convocatoria para la elección de los comisarios municipales.

B. *Que estas Comisiones Edilicias, con fundamento en lo establecido en los artículos 64 fracción I inciso A) y F) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso a) y f) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.*

CONSIDERANDOS

I.- *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*

II.- *Que con fecha 27 de octubre de 2021, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA integrada por las CC. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, Síndica de Asuntos Jurídicos, y CARLOS JORGE OPENGO PÉREZ, Séptimo Regidor; y la COMISIÓN DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARIAS MUNICIPALES, misma que quedó integrada por los CC. DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, Cuarta Regidora, LISBET DEL ROSARIO RÍOS, Sexta Regidora, y ANA ALICIA MEX SOBERANIS Sindica, quedando la presidencia de cada Comisión a cargo del primero de los nombrados de sus integrantes.*

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 4 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche, indica que, a los diez días del mes de noviembre del año de la elección para la renovación de Ayuntamientos, en sesión extraordinaria de cabildo se aprobará la convocatoria para la elección de los comisarios municipales respecto de la cual resolverá:

- a) La fecha en que los vecinos de las comisarias municipales que pretendan participar como candidatos deberán solicitar su registro ante el ayuntamiento;
- b) Formato conforme al cual deberán presentarse las solicitudes de registro mediante fórmulas integradas por candidatos propietario y suplente;
- c) Requisitos que deberán acreditar los integrantes de las fórmulas al momento de solicitar el registro y documentos que deberán anexar;
- d) La fecha de inicio y la de conclusión de las campañas; la fecha, hora de inicio y de conclusión del plazo de cinco horas en el que los vecinos podrán emitir su voto;
- e) La expedición de la convocatoria para la elección; así como,
- f) Las demás cuestiones que determine el cabildo con arreglo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y el Reglamento Municipal

IV.- En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, se reunieron los integrantes del cuerpo edilicio de las **Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública y de Atención a Juntas y Comisarias Municipales**, y han propuesto expedir la convocatoria para la elección de Comisarios Municipales al tenor de la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2021 – 2024.

A LOS CIUDADANOS HABITANTES DE LAS LOCALIDADES DE BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, SAMULÁ, POCYAXUM Y TIKINMUL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, SE LES CONVOCA PARA ELEGIR A QUIENES FUNGIRÁN COMO COMISARIOS MUNICIPALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA: La elección se llevará a cabo en un horario de 9:00 a 14:00 horas del domingo 21 de noviembre del 2021.

SEGUNDA: La presentación de la solicitud de registro de la candidatura deberá efectuarse en un horario de 00:00 a 23:59 horas, únicamente el día viernes 12 de noviembre del año 2021, en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento,

ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, con domicilio en calle 8 x calle 63, sin número, del Centro Histórico de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

TERCERA: El registro de las candidaturas se realizará mediante el sistema de fórmulas compuestas de un propietario y un suplente.

CUARTA: Quienes deseen participar como integrantes de una fórmula deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mexicano por nacimiento y ciudadano campechano, que el día de la elección cuenten con 21 años cumplidos en pleno goce de sus derechos;
- 2.- Tener un año de residencia en la demarcación de la comisaría en la cual ejercerá el encargo;
- 3.- Saber leer y escribir;
- 4.- Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir;
- 5.- No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal;
- 6.- No ser, ni haber sido ministro de algún culto religioso;
- 7.- Los empleados de la Federación, del Estado o del Municipio, deberán separarse de su cargo dentro de los 45 días anteriores a la elección; si el cargo hubiese sido el de Tesorero Municipal o administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueron aprobadas sus cuentas;
- 8.- Los Comisarios Municipales, actualmente en funciones podrán ser reelectos únicamente hasta por un período adicional, para lo cual deberán acreditar la totalidad de los documentos y requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.
- 9.- Las fórmulas que se postulen deberán cumplir el principio de paridad de género, debiendo estar conformada en su integración por Hombre-Mujer, Mujer-Hombre o Mujer-Mujer;
- 10.- No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la elección; y
- 11.- No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con su consorcio o el patrón con su dependiente, como integrantes de fórmula.

QUINTA: Las campañas de promoción de candidaturas iniciarán a las 00:00 horas del día miércoles 17 de noviembre de 2021 y concluirán a las 23:59 horas del día viernes 19 de noviembre de 2021.

El día sábado 20 de noviembre de 2021 no podrá realizarse ningún acto o actividad proselitista. En caso de que alguna fórmula infrinja esta disposición será sancionada con la cancelación del registro.

SEXTA: La solicitud de registro deberá hacerse por escrito en el formato provisto por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Campeche, firmada por los aspirantes a candidatos, a los que acompañarán por cada uno de ellos, los siguientes documentos:

- 1.- Copia simple de la credencial para votar vigente con fotografía.
- 2.- Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil (formato nuevo) o copia fotostática legible certificada por Notario Público. Original y copia para cotejo.
- 3.- 3 fotografías tamaño infantil a color.
- 4.- Constancia de residencia expedida, indistintamente, por la Secretaría del H. Ayuntamiento, la H. Junta Municipal o Comisaría en su caso, señalando expresamente en el documento el tiempo que tiene de habitar en la respectiva localidad;
- 5.- Manifestación escrita de los integrantes de las fórmulas, en la que bajo protesta de decir verdad declaran no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche;
- 6.- Manifiesto de intención de reelegirse al cargo de Comisario Municipal, en su caso.
- 7.- Constancia de apoyo a la candidatura de los integrantes de la fórmula, avalada con los nombres, firmas, clave OCR de la credencial para votar con fotografía y el domicilio de los simpatizantes registrados en el padrón de vecinos correspondiente a la respectiva localidad, la cual se hará constar en los formatos que para el efecto les proporcione la autoridad municipal a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, las firmas obtenidas que deben respaldar a la fórmula compuesta por el candidato propietario y candidato suplente, serán como mínimo para cada localidad las siguientes:

Bolonchén Cahuich: 50 firmas;
Castamay: 120 firmas;
Chemblás: 60 firmas;
Chiná: 520 firmas;
Lerma: 1090 firmas;
Poc yaxum: 70 firmas;
Samulá: 1300 firmas; y
Tikinmul: 170 firmas;

SÉPTIMA: En caso de que los integrantes de la fórmula solicitante del registro deseen contar con un representante, ante cada una de las Mesas Receptoras de Votos, que se instalarán el día de la elección, deberán proponerlo con su respectivo suplente al H. Ayuntamiento de Campeche, a través del formato de la solicitud de registro provisto por dicha dependencia.

La persona o personas que designen, deberán ser conocidas, residir y tener arraigo en la comunidad respectiva y no ejercer ningún cargo de autoridad, adjuntando la credencial para votar con fotografía.

El número máximo de representantes por cada fórmula, corresponderá al número de mesas receptoras de votos que se instalarán en cada sección electoral que se especifica en la base octava, el día de la elección en la comunidad respectiva de la forma en que a continuación se indica:

Bolonchén Cahuich: 1 representante;

Castamay: 1 representante;
Chemblás: 1 representante;
Chiná: 5 representantes;
Lerma: 12 representantes;
Pocyaxum: 1 representante;
Samulá: 10 representantes; y
Tikinmul: 2 representantes.

OCTAVA: De conformidad con la jurisdicción determinada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, las secciones electorales participantes son:

Bolonchén Cahuich: 144;
Castamay: 124;
Chemblás: 119;
Chiná: 125, 126, 127;
Lerma: 110, 113, 114, 115, 116, 117;
Pocyaxum: 133,
Samulá: 100, 101, 109, 111; y
Tikinmul: 129.

NOVENA: En las secciones 125, 126 y 127, se excluyen a los habitantes de las localidades de San Agustín Olá y San Antonio Ebulá; y en la sección 129 se excluye a los habitantes de la localidad de San Camilo, debido a que los ciudadanos de las citadas comunidades les corresponde sufragar en el procedimiento de elección de Agente Municipal, que funge como autoridad auxiliar, en su respectiva localidad.

DÉCIMA: La autoridad municipal en aras de que la elección transcurra en un marco de diálogo, y pacificidad, hará de conocimiento a las fórmulas que se aprueben para contender en la elección de Comisarios Municipales, que deberán firmar un Acuerdo de Cívildad, Legalidad y Respeto al cual quedarán obligados los candidatos participantes durante el desarrollo del proceso electoral.

DÉCIMO PRIMERA: Publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y fíjese en el exterior de las Oficinas de las HH. Juntas de las Secciones del Municipio de Campeche así como de las Comisarías Municipales así como en los lugares visibles y concurridos en las localidades de Bolonchén Cahuich, Castamay, Chemblás, Chiná, Lerma, Pocyaxum; Samulá, y Tikinmul.

San Francisco de Campeche; Campeche; a 10 de noviembre de 2021.

Atentamente

Licda. Biby Karen Rabelo de la Torre.
Presidenta Municipal de Campeche.

Ing. Alejandro Gallegos Valdez.
Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

(Rúbricas)

VI.- Que la propuesta de la convocatoria para la elección de comisarios municipales no contraviene a los derechos políticos electoral de los vecinos del Municipio de Campeche, ya que en ella se respeta el derecho constitucional de votar y ser electos para ocupar cargos de elección popular, así como el principio de equidad en la contienda sinónimo del ejercicio democrático de igualdad de oportunidades entre los ciudadanos y el principio de paridad de género que nos obliga a respetar la equidad entre hombres y mujeres, y por último el derecho al sufragio que universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, generando la prohibición de la coacción voto del electorado.

DICTAMEN

PRIMERO: Es procedente emitir la Convocatoria para la elección de Comisarios Municipales para el período de gobierno 2021 – 2024, en términos del considerando IV del presente Dictamen.

SEGUNDO: Remítase el presente resolutivo a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que sea agendado en la próxima sesión de Cabildo.

TERCERO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINARON LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL, YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH, SÍNDICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, CARLOS JORGE OPENGO PEREZ, SÉPTIMO REGIDOR, DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, CUARTA REGIDORA, LISBET DEL ROSARIO RÍOS, SEXTA REGIDORA, Y ANA ALICIA MEX SOBERANIS, SINDICA (RÚBRICAS)

V.- Por lo anterior, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se adhieren a las consideraciones de hecho y de derecho emitidas por las **Comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Atención a Juntas y Comisarías Municipales**, toda vez que, se trata de una condición que debe cumplirse en términos legales, por lo que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la convocatoria para la Elección de Comisarios Municipales de las demarcaciones de: **BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL**, la publicación de la presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento realizar todos los trámites legales, administrativos y de organización, para dar debido cumplimiento y difusión a lo ordenado en el presente acuerdo.

TERCERO: Se ordena a los titulares de todas las dependencias y organismos prestar toda la colaboración posible, así como proveer de los recursos presupuestales, técnicos y humanos en el ámbito de sus respectivas competencias para llevar a cabo el proceso de elección de Comisarios Municipales de Campeche correspondiente al periodo 2021 - 2024.

CUARTO: En términos de los artículos 8 de la Ley de Procedimientos para la Elección de Comisarios Municipales del Estado de Campeche y 13 del Reglamento para la Elección de Comisarios en el Municipio de Campeche, fíjese la presente convocatoria en lugar visible de este Palacio Municipal, así como de las sedes de las Juntas y Comisarías del Municipio de Campeche.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el "Salón de Cabildos del Palacio Municipal" recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 10 días del mes noviembre del año 2021.

C. Biby Karen Rabelo de la Torre, Presidenta Municipal; C. Víctor Enrique Aguirre Montalvo, Primer Regidor; C. Martha Alejandra Camacho Sánchez, Segunda Regidora; C. Jorge Manuel Ávila Montejo, Tercer Regidor; C. Diana Luisa Aguilar Ruelas, Cuarta Regidora; C. Ian Ignacio Valladares Mac-Gregor, Quinto Regidor; C. Lisbet del Rosario Ríos, Sexta Regidora; C. Carlos Jorge Opengo Pérez; Séptimo Regidor; C. Ignacio José Muñoz Hernández, Octavo Regidor; C. Antonio Olan Que, Noveno Regidor; C. Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, Décima Regidora; C. Rosalina Beatriz Martín Castillo, Décimo Primera Regidora; C. Ericka Yuvisa Canché Rodríguez, Síndica de Hacienda; C. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Cohuo, Síndica de Asuntos Jurídicos; y C. Ana Alicia Mex Soberanis, Síndica; ante el C. Alejandro Gallegos Valdez, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



"2021, Año de la Independencia"



EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 10 del mes de noviembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO A APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS MUNICIPALES DE LAS DEMARCACIONES DE: BOLONCHÉN CAHUICH, CASTAMAY, CHEMBLÁS, CHINÁ, LERMA, POCYAXUM, SAMULÁ Y TIKINMUL, LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SURTIRÁ EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE DE SU PROMULGACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadana Presidenta Municipal, que se emitieron QUINCE votos a favor.

Presidenta Municipal: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENAMENTE.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones V y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día once de septiembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 346

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE SEDE DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE ENTREGA DEL TERCER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO 2018-2021 QUE RENDIRÁ EL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ELECTOS PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024.

ANTECEDENTES:

A.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, fue presentado a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud del **ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS** Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal, para llevar a cabo a las 11:00 horas del día 26 de septiembre de 2021, la Sesión Solemne de Cabildo de **ENTREGA DEL TERCER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO 2018-2021 Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ELECTOS PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024**, con cambio de sede oficial.

B). - Que, mediante oficio turnado por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se remitió para discusión y análisis por parte del Cabildo, el dictamen antes referido, objeto del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este H. Ayuntamiento de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153 y 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54 y 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en ejercicio de sus facultades, dictaminó el asunto promovido por la ciudadana en los siguientes términos:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,

CON MOTIVO DEL CAMBIO DE SEDE DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE ENTREGA DEL TERCER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO 2018-2021 QUE RENDIRÁ EL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ELECTOS PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del **ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS** Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal, para llevar a cabo a las 11:00 horas del día 26 de septiembre de 2021, la Sesión Solemne de Cabildo de **ENTREGA DEL TERCER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO 2018-2021 Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ELECTOS PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024**, con cambio de sede oficial; esta Comisión Edilicia de **Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra**, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El **ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS** Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal, solicitó llevar a cabo a las 11:00 horas del día 26 de septiembre de 2021, la Sesión Solemne de Cabildo de **ENTREGA DEL TERCER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO 2018-2021 Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ELECTOS PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024**, con cambio de sede oficial, realizándose en el **Centro de Convenciones y Exposiciones Campeche XXI**, con domicilio en la avenida Pedro Sainz de Baranda S/n, Área Ah, C.P. 24014 en esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

SEGUNDO: Que la petición hecha se funda en los siguientes preceptos legales:

- A.** El artículo 17 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establece que durante la última semana del mes de septiembre del año en que se hubiesen celebrado elecciones ordinarias para la renovación del Ayuntamiento cuyo período constitucional concluye, se celebrará sesión solemne de Cabildo a la que serán previamente convocados los integrantes del Ayuntamiento electo. La sesión solemne será pública y tendrá por objeto:

El informe que deberá rendir el Presidente Municipal cuyo período constitucional concluye, acerca del estado que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el período constitucional que concluye;

La toma de protesta de ley por parte del Presidente Municipal a los integrantes del Ayuntamiento electo; y que el Presidente Municipal Electo proceda a dar a conocer los lineamientos generales del plan y programa de trabajo del período que le corresponde.

- B.** El artículo 69 fracción XXI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, obliga a los Presidentes Municipales informar por escrito al Cabildo durante la última semana del mes de septiembre de cada año, en sesión solemne el estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio.
- C.** La fracción II del artículo 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, establece que serán solemnes las sesiones que celebre el ayuntamiento para la lectura del informe anual del presidente municipal.
- D.** Por su parte los artículos 56 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 35 último párrafo, 49 fracción III y 52 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

Campeche, permiten al Ayuntamiento por su importancia sesionar con el carácter de solemne en el recinto que para tal efecto sea declarado oficial.

TERCERO: Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, y previa reunión de trabajo de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente:

CONSIDERANDOS:

- I. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.*
- II. *Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucán Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.*
- III. *Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto. Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamiento, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social y vecinal y, en general, las que requiera para el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.*
- IV. *Del texto de la iniciativa, se advierte que el propósito del Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, es dar debido cumplimiento a la fracción XXI del artículo 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, para rendir por escrito al H. Cabildo, el tercer informe del estado general que guarda la administración pública municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio; asimismo se propone la toma de protesta a los integrantes del H. ayuntamiento electo para el periodo constitucional 2021-2024, en términos del artículo 27 de la propia Ley Orgánica.*
- V. *Que una vez analizada la propuesta del **ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS** Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal, resulta procedente autorizar el cambio de sede del H. Ayuntamiento de Campeche para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo en el **Centro de Convenciones y Exposiciones Campeche XXI**, con domicilio en la avenida Pedro Sainz de Baranda S/n, Área Ah, C.P. 24014 en esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con motivo de la ceremonia de **ENTREGA DEL TERCER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO 2018-2021 Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ELECTOS PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024**, que se efectuará a las 11:00 horas del día 26 de septiembre de 2021.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente la iniciativa presentada por el Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal, para autorizar el cambio de sede del H. Ayuntamiento de Campeche para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo en el Centro de Convenciones y Exposiciones Campeche XXI, con motivo de la ceremonia de ENTREGA DEL TERCER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO 2018-2021 Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ELECTOS PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024, que se efectuara a las 11:00 horas del día 26 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS LOS CC. LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA, EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)

TERCERO: Enterados del contenido del dictamen antes transcrito, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche considera procedente su aprobación, dado que la iniciativa reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable por lo que es de aprobarse tal dictamen de conformidad con el artículo 59 Fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Por los motivos y razonamientos expuestos los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Campeche, emiten procedente el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE SEDE DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE ENTREGA DEL TERCER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO 2018-2021 QUE RENDIRÁ EL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ELECTOS PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024.

SEGUNDO: SE AUTORIZA EL CAMBIO DE SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO EN EL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES CAMPECHE XXI, CON MOTIVO DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DEL TERCER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO 2018-2021 Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE,

ELECTOS PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024, A EFECTUARSE A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA CUMPLIR LO ORDENADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO: SE AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL PARA REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES, PARA CONTRATAR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO QUE CONLLEVEN A LA REALIZACIÓN DE LA CEREMONIA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.

QUINTO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su conocimiento y debida observancia.

Segunda: La autorización a la que se refiere el presente acuerdo tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, concluido ese plazo no podrá hacerse uso del acuerdo que se aprueba.

Tercero: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el portal de Internet del Gobierno Municipal.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias, en todo en lo que se oponga al presente acuerdo.

Sexto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada "4 DE OCTUBRE" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los once días del mes de septiembre del año 2021.

C. Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO TERCERO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de septiembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

- III. **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE SEDE DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE ENTREGA DEL TERCER INFORME DEL ESTADO GENERAL QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO DE GOBIERNO 2018-2021 QUE RENDIRÁ EL INGENIERO PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, Y TOMA DE PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ELECTOS PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2021-2024.**

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha. De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron NUEVE votos a favor y CERO en contra.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones V y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día once de septiembre del año dos mil veintiuno, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 347

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBREN UN CONVENIO CON NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO; Y CON “FONATUR TREN MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, CON LA FINALIDAD DE CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, URBANOS, DE INGENIERÍA CIVIL, INCORPORACIÓN SOCIAL, QUE PERMITAN CONCRETAR LA ELABORACIÓN DE UN “REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE”, QUE SE APRUEBE EN TÉRMINOS DE LEY, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS TURÍSTICOS, URBANOS, INMOBILIARIOS, RESIDENCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A). – Que en su oportunidad el Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, turnó a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el asunto relativo a la solicitud de autorización para celebrar un convenio para la elaboración y ejecución del Convenio a celebrar con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Sectorizada en la Secretaría de Turismo, denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., con la finalidad de conjuntar esfuerzos en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para la realización de los estudios técnicos, jurídicos, urbanos, de ingeniería civil, incorporación social, que permitan concretar la elaboración de un “Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche”, que se apruebe en términos de ley, para el desarrollo de proyectos turísticos, urbanos, inmobiliarios, residenciales y de infraestructura en el Municipio de Campeche.

B). -Que la propuesta fue turnada a los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, que a la letra dice:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL

TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBREN UN CONVENIO CON NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO; Y CON "FONATUR TREN MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CON LA FINALIDAD DE CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, URBANOS, DE INGENIERÍA CIVIL, INCORPORACIÓN SOCIAL, QUE PERMITAN CONCRETAR LA ELABORACIÓN DE UN "REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE", QUE SE APRUEBE EN TÉRMINOS DE LEY, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS TURÍSTICOS, URBANOS, INMOBILIARIOS, RESIDENCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, a propuesta de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Campeche, para celebrar conjuntamente con el Secretario del H. Ayuntamiento, un convenio con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Sectorizada en la Secretaría de Turismo, denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, proceden a emitir el presente DICTAMEN de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que por instrucciones del Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, se solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento, se turne a la Comisión competente, la autorización para celebrar convenio para la elaboración y ejecución del Convenio a celebrar con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Sectorizada en la Secretaría de Turismo, denominada Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., con la finalidad de conjuntar esfuerzos en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para la realización de los estudios técnicos, jurídicos, urbanos, de ingeniería civil, incorporación social, que permitan concretar la elaboración de un "Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche", que se apruebe en términos de ley, para el desarrollo de proyectos turísticos, urbanos, inmobiliarios, residenciales y de infraestructura en el Municipio de Campeche.

2.- En su oportunidad, la iniciativa fue turnada por el C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, al Síndico de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, para los efectos legales que correspondan.

3.- Previo estudio jurídico correspondiente, el Síndico de Asuntos Jurídicos presentó a esta Comisión Edilicia la iniciativa correspondiente, para su estudio y dictamen, y

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C.C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos, Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor y Elena Ucán Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las comisiones edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 73, 74 fracción III Y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto al presente asunto.

IV.- Que, conforme a lo estipulado en el artículo 102 fracciones IV, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio está facultado para celebrar convenios de colaboración y coordinación sobre servicios públicos con el gobierno del Estado; dicho numeral dice a la letra:

Artículo 102.- *El Municipio con arreglo a las disposiciones aplicables está facultado para celebrar por medio del Ayuntamiento:*

(...)

IV. Celebrar convenios con la Federación, con la participación que corresponde al Estado, en relación con la administración y custodia de las zonas federales, así como cualquier otro previsto en ésta u otras disposiciones legales;

(...)

VI. Realizar ante las autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, tanto federales como estatales, los actos y negocios jurídicos que se requieran para la gestión y defensa de los intereses municipales; y,

VII. En general, ejercer todas aquellas que le confieran ésta y otras normas legales.

VI.- *Que el convenio con **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Sectorizada en la Secretaría de Turismo, denominada Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**, que se pretende suscribir, tiene por objeto conjuntar esfuerzos en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para la realización de los estudios técnicos, jurídicos, urbanos, de ingeniería civil, incorporación social, que permitan concretar la elaboración de un "Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche", que se apruebe en términos de ley, para el desarrollo de proyectos turísticos, urbanos, inmobiliarios, residenciales y de infraestructura en el Municipio de Campeche.*

VII. *En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021, considera a Campeche como un destino de alto impacto económico, social y turístico, por lo que el mejoramiento de los servicios para los residentes y visitantes tanto nacionales como extranjeros y el mejoramiento de la imagen urbana actual, la mitigación de la contaminación ambiental, y la conservación de sus atractivos, son importantes para la atracción de inversionistas y turistas.*

VIII. Que bajo ese contexto es de suma importancia aprobar el referido convenio, ya que traerá beneficios para nuestro Municipio, en virtud de que, impulsará a Campeche como un destino turístico de relevancia, no solo a nivel nacional sino internacional, pudiendo explotar no solo nuestra arquitectura colonial, sino también ofreciendo las edificaciones mayas, playas, nuestra cultura, nuestra gastronomía, y sobre todo se ofrecería nuestra hospitalidad siendo ésta, nuestra mejor carta de presentación.

IX.- Reunidos los requisitos y elementos de la normativa municipal y observándose que no se contraviene a las disposiciones de orden público, se considera pertinente proponer el presente asunto al H. Cabildo para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,

DICTAMINA:

PRIMERO: ES PROCEDENTE LA INICIATIVA PARA AUTORIZAR AL SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR UN CONVENIO CON NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO; Y CON "FONATUR TREN MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CON LA FINALIDAD DE CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, URBANOS, DE INGENIERÍA CIVIL, INCORPORACIÓN SOCIAL, QUE PERMITAN CONCRETAR LA ELABORACIÓN DE UN "REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE", QUE SE APRUEBE EN TÉRMINOS DE LEY, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS TURÍSTICOS, URBANOS, INMOBILIARIOS, RESIDENCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE

SEGUNDO: SE ACUERDA REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE SE SIRVA PRESENTARLO PARA SU DISCUSIÓN ANTE EL H. CABILDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN LA SESIÓN DE CABILDO QUE CORRESPONDA.

TERCERO: ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

CUARTO: CÚMPLASE.

ASÍ LO DICTAMINAN POR MAYORÍA DE VOTOS LOS CC. LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCAN MOO, QUINTA REGIDORA, EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. (RÚBRICAS)

C) Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar el presente asunto conforme a lo preceptuado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2º, 59, 102 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Que de conformidad con el inciso b) de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 102, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 102 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es facultad del H. Ayuntamiento del Campeche realizar ante las autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales, tanto federales como Estatales, los actos y negocios jurídicos que se requieran para la gestión y defensa de los intereses municipales; en lo presente, la propuesta de convenio para la elaboración y ejecución del Convenio a celebrarse con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Sectorizada en la Secretaría de Turismo, denominada FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., tiene como finalidad conjuntar esfuerzos en el ámbito de sus atribuciones y competencias, para la realización de los estudios técnicos, jurídicos, urbanos, de ingeniería civil, incorporación social, que permitan concretar la elaboración de un "Reglamento de Construcciones para el Municipio de Campeche", que se apruebe en términos de ley, para el desarrollo de proyectos turísticos, urbanos, inmobiliarios, residenciales y de infraestructura en el Municipio de Campeche; actos que tienden a estimular la actividad turística, consolidando el crecimiento económico y cultural en el municipio de Campeche.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO, CELEBREN UN CONVENIO CON NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO; Y CON "FONATUR TREN MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CON LA FINALIDAD DE CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, URBANOS, DE INGENIERÍA CIVIL, INCORPORACIÓN SOCIAL, QUE PERMITAN CONCRETAR LA ELABORACIÓN DE UN "REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE", QUE SE APRUEBE EN TÉRMINOS DE LEY, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS TURÍSTICOS, URBANOS, INMOBILIARIOS, RESIDENCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE AUTORIZA AL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR UN CONVENIO CON NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO; Y CON "FONATUR TREN MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CON LA FINALIDAD DE CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, URBANOS, DE INGENIERÍA CIVIL, INCORPORACIÓN SOCIAL, QUE PERMITAN CONCRETAR LA ELABORACIÓN DE UN "REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE", QUE SE APRUEBE EN TÉRMINOS DE LEY, PARA EL DESARROLLO DE

PROYECTOS TURÍSTICOS, URBANOS, INMOBILIARIOS, RESIDENCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, EJECUTAR LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA PRESENTE SESIÓN Y DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO AUTORIZADO.

CUARTO.- CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública del H. Ayuntamiento de Campeche, para su publicación en el Portal de Transparencia.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias, de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo denominada "**4 DE OCTUBRE**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Campeche, Estado de Campeche; por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

C. Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 11 del mes de septiembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBREN UN CONVENIO CON NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO; Y CON "FONATUR TREN MAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", CON LA FINALIDAD DE CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, URBANOS, DE INGENIERÍA CIVIL, INCORPORACIÓN SOCIAL, QUE PERMITAN CONCRETAR LA ELABORACIÓN DE UN "REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE", QUE SE APRUEBE EN TÉRMINOS DE LEY, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS TURÍSTICOS, URBANOS, INMOBILIARIOS, RESIDENCIALES Y DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

Secretario: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha. De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron NUEVE votos a favor y CERO en contra.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA ONCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENAMENTE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.-
Rúbrica.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de septiembre del 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 348

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2021, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDOS

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2021, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido del informe financiero y contable del mes de agosto del ejercicio 2021, elaborado por la Tesorería Municipal, y presentado por la Síndica de Hacienda para su discusión por el Cabildo, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con lo siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por la CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

2.- En cumplimiento a sus obligaciones legales previstas en el artículo 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal, presentó ante a la Síndica de Hacienda, el informe financiero y contable del mes de agosto del ejercicio 2021.

3.- La MAP Joseline de la Luz Ureña Tuz, Sindica de Hacienda, previa revisión y firma del informe financiero y contable, lo presentó ante el H. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, por conducto del C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche.

4.- Que el C. Secretario del H. Ayuntamiento, previo a someterlo a la consideración del Cabildo, lo turnó a esta Comisión Edilicia de Hacienda para la emisión del Dictamen Correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

5.- Una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- El informe financiero y contable correspondiente el mes de agosto de 2021, se transcribe a continuación:



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2021
(Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			6,434,063	3,634,411
Instituciones de Crédito	Peso	México	4,518,434	3,634,411
Títulos y Valores	Peso	México	1,915,629	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Corto Plazo			6,434,063	3,634,411
Largo Plazo				
Deuda Interna			38,246,272	38,246,272
Instituciones de Crédito	Peso	México	38,246,272	38,246,272
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal a Largo Plazo			38,246,272	38,246,272
Otros Pasivos	Peso	México	304,767,371	311,222,401
Total Deuda y Otros Pasivos			349,447,706	353,103,084



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2021
(Pesos)

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO					
Activo Circulante	199,966,658	256,586,128	265,491,954	191,060,832	-8,905,826
Efectivo y Equivalentes	194,636,646	141,164,751	151,474,695	184,326,702	-10,309,944
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	460,738	114,031,629	114,017,259	475,108	14,370
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,869,274	1,389,748	0	6,259,022	1,389,748
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	1,857,220,738	2,939,769	-441,879	1,860,602,386	3,381,648
Inversiones Financieras a Largo Plazo	8,357,628	1,710	-441,879	8,801,217	443,589
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,817,448,369	2,869,944	0	1,820,318,313	2,869,944
Bienes Muebles	127,260,243	68,115	0	127,328,358	68,115
Activos Intangibles	2,905,680	0	0	2,905,680	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-99,232,106	0	0	-99,232,106	0
Activos Diferidos	480,924	0	0	480,924	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
TOTAL DEL ACTIVO	2,057,187,396	259,525,897	265,050,075	2,051,663,218	-5,524,178



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Actividades
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2021
(Pesos)

Concepto	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	30,468,171
Impuestos	5,280,836
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	13,661,046
Productos	628,751
Aprovechamientos	368,542
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	10,528,996
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	83,346,987
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	83,092,756
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	254,231
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	113,815,158
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	73,178,407
Servicios Personales	40,982,842
Materiales y Suministros	3,578,384
Servicios Generales	28,617,181
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	49,602,730
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	42,780,120
Transferencias al Resto del Sector Público	831,448
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	80,100
Pensiones y Jubilaciones	5,911,062
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	27,400
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	27,400
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	220,259
Intereses de la Deuda Pública	220,259
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costo por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	0
Inversión Pública no Capitalizable	0
Total de Gastos y Otras Pérdidas	123,028,796
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-9,213,638



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2021
(Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	0	5,624,178
Activo Circulante	0	8,905,826
Efectivo y Equivalentes	0	10,309,944
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	14,370	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,389,748	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	3,811,648	0
Inversiones Financieras a Largo Plazo	443,589	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	2,869,944	0
Bienes Muebles	88,115	0
Activos Intangibles	0	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	0	0
PASIVO	0	3,655,378
Pasivo Circulante	0	3,655,378
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	6,466,798
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	884,023	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	1,915,629	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	11,768	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	9,179,556	0
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio Generado	9,179,556	0
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	9,213,638	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	34,082
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2021
(Pesos)

Concepto	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación	
Origen	113,815,158
Impuestos	5,280,836
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de mejoras	0
Derechos	13,661,046
Productos	628,751
Aprovechamientos	368,542
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	10,528,996
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	83,092,756
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	254,231
Otros Orígenes de Operación	0
Aplicación	119,612,836
Servicios Personales	37,644,358
Materiales y Suministros	3,046,053
Servicios Generales	27,483,162
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	42,780,120
Transferencias al resto del Sector Público	831,448
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	2,127,800
Pensionamientos y Jubilaciones	5,911,062
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	23,400
Otras Aplicaciones de Operación	-234,567
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	-5,797,678
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	
Origen	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0
Bienes Muebles	0
Otros Orígenes de Inversión	0
Aplicación	1,492,355
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,472,208
Bienes Muebles	20,147
Otras Aplicaciones de Inversión	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,492,355
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	
Origen	0
Endeudamiento Neto	0
Interno	0
Externo	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0
Aplicación	3,019,911
Servicios de la Deuda	3,019,911
Interno	3,019,911
Externo	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-3,019,911
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-10,309,944
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al inicio del Ejercicio	194,636,646
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al final del Ejercicio	184,326,702



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Agosto de 2021
(Pesos)

CONCEPTO	Año 2021	CONCEPTO	Año 2021
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	184,326,702	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	310,425,305
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	475,108	Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,262
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	6,258,022	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,634,411
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	794,833
Total de Activos Circulantes	191,060,832	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
		Total de Pasivos Circulantes	314,856,811
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	8,801,217	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	1
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,820,318,313	Deuda Pública a Largo Plazo	38,246,272
Bienes Muebles	127,328,358	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	2,905,680	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-99,232,106	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	480,924	Total de Pasivos No Circulantes	38,246,273
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total del Pasivo	353,103,084
Otros Activos no Circulantes	0		
Total de Activos No Circulantes	1,860,602,386	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Total del Activo	2,051,663,218	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	17,385,148
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	17,385,148
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0
		Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	1,681,174,986
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	132,190,794
		Resultados de Ejercicios Anteriores	1,341,620,458
		Revalúos	0
		Reservas	1,000,000
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	206,363,734
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	1,698,560,134
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	2,051,663,218



Informe Financiero y Contable
Municipio de Campeche
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2021
(pesos)

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	TOTAL
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2020	17,385,148				17,385,148
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	17,385,148				17,385,148
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2020		1,472,726,248	71,725,801		1,544,452,049
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			71,725,801		71,725,801
Resultados de Ejercicios Anteriores		1,269,685,857			1,269,685,857
Revalúos		0		0	0
Resenas		1,000,000			1,000,000
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		202,040,391			202,040,391
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO NETO DE 2020				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2020	17,385,148	1,472,726,248	71,725,801	0	1,561,837,197
CAMBIOS EN LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO NETO DE 2021	0				0
Aportaciones	0				0
Donaciones de Capital	0				0
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0				0
VARIACIONES DE LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO NETO DE 2021		71,934,601	64,788,336		136,722,937
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			132,190,794		132,190,794
Resultados de Ejercicios Anteriores		71,934,601	-71,725,801		208,800
Revalúos		0	0	0	0
Resenas		0	0	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores			4,323,343	0	4,323,343
CAMBIOS EN EL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO NETO DE 2021				0	0
Resultado por Posición Monetaria				0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios				0	0
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO NETO FINAL DE 2021	17,385,148	1,544,660,849	136,514,137	0	1,698,560,134

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Antecedentes

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de Campeche emite las siguientes notas a los estados financieros, que forman parte integrante de los Estados Financieros, la cual incluye, los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

INFORMACIÓN CONTABLE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA:

Activo

Efectivo y Equivalentes

1. Se detalla los fondos de afectación específica según el siguiente cuadro:

Fondos de afectación específica	Tipo	Monto
Fondos con afectación específica	La cuenta no presenta movimientos en el periodo a informar, por motivos de que no cuenta con fondos de afectación específica	\$0

Se detalla las inversiones financieras según el siguiente cuadro:

Corto Plazo (Menor a 3 meses)		
Inversiones financieras	Tipo	Monto
Inversiones Temporales	Bancaria	\$34,089,288.96

Largo Plazo		
Inversiones financieras	Tipo	Monto
Inversiones Temporales	Bancaria	\$0

Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Se detalla por tipo de contribución y monto pendiente de cobro o por recuperar según el siguiente cuadro:

Tipo de Contribución	Monto pendiente de cobro y por recuperar					Monto sujeto a juicio	Tipo de juicio	Factibilidad de cobro
	2021	2020	2019	2018	2017			
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO (no es contribución)								
Otras cuentas por cobrar	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	No aplica	No aplica	Si
IMPUESTOS								
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	32,690.18	No aplica	No aplica	Si
DERECHOS								
Por Autorización para el Funcionamiento, Expedición y Revalidación de Licencia	63,090.00	63,091.00	63,092.00	63,093.00	63,094.00	No aplica	No aplica	Si
Derechos por presentación de servicio	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	5,500.00	No aplica	No aplica	Si
PRODUCTOS								
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	3,810.00	No aplica	No aplica	Si

3. Se detalla los derechos a recibir efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir efectivo y equivalentes	2021	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$369,016.90	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por gastos por comprobar, gastos diversos, participación y subsidios a Juntas, Comisarias y Agencias del mes Agosto.
Total	\$369,016.90					

Se detalla los bienes o servicios a recibir según el siguiente cuadro:

Derechos a recibir Bienes o Servicios	2021	Vencimiento en 90 días	Vencimiento en 180 días	Vencimiento en 365 días	Vencimiento mayor a 365 días	Características Cualitativas
Anticipo a Proveedores por adquisición de bienes	\$249,112.66	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Proveedores de Bienes y Servicios en General
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a CP	\$6,009,909.64	Si	No	No	No	El saldo de la cuenta está integrado por Anticipos por Aplicar la Amortización en las Estimaciones de Obra Publica
Total	\$6,259,022.30					

Bienes disponibles para su Transformación o Consumo (Inventarios)

4. El municipio de Campeche no cuenta con bienes disponibles para su transformación (Inventarios).
5. El municipio de Campeche no cuenta con Almacén.

Inversiones Financieras

6. Se detalla la Cuenta de Inversiones financieras según el siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	Fideicomiso de valor irrevocable	\$8,801,217.02	Irrevocable

7. Se detalla a continuación Inversiones Financieras, Participaciones y Aportaciones de Capital según siguiente cuadro:

INVERSIONES FINANCIERAS	TIPO	MONTO	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Participaciones	No	0	No
Aportaciones	No	0	No

Bienes Muebles Inmuebles e Intangibles

8. Se detallan los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles así como el monto de la depreciación según el siguiente cuadro:

BIENES MUEBLES INMUEBLES	MONTO DE BIENES MUEBLES INMUEBLES	DEPRECIACIÓN DEL PERIODO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	METODO DE DEPRECIACION	TASAS APLICADAS	CRITERIOS DE APLICACIÓN	CARACTERÍSTICAS SIGNIFICATIVAS
Terrenos	\$820,867,945.62	0	0	No	No	LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS TASAS DE DEPRECIACIÓN SE ENCUENTRAN APEGADAS A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO EMITIDAS POR LA CONAC	EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES SON DETERMINADOS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA REPORTADOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
Edificios Habitacionales	477,717,040.99	0	0	No	No		
Infraestructura	77,229,431.45	0	0	No	No		
Construcciones en Proceso	442,973,186.11	0	0	No	No		
Mobiliario y Equipo de Administración	19,372,567.95	0	16,945,106.60	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	7,866,454.57	0	6,309,911.49	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	33 y 20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL SEGÚN SEA EL CASO		
Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	99,222.53	0	13,554.72	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Vehículos y Equipo De Transporte	76,394,411.80	0	60,845,884.74	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	20% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	21,978,076.88	0	13,864,303.56	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		
Colecciones, Obra de Arte y Objetos valiosos	1,617,624.52	0	1,253,345.17	PARÁMETROS DE VIDA ÚTIL EMITIDOS POR LA CONAC	10% DE LA DEPRECIACIÓN ANUAL		

9. Se detalla la Cuentas de Activos Intangibles y Diferidos según el siguiente cuadro:

Activos intangibles y diferidos	Monto	Naturaleza	AMORTIZACION DEL EJERCICIO	AMORTIZACION ACUMULADA	METODO APLICADO	TASAS APLICADAS
Software	\$2,555,680.00	ADQUISICION DE SOFTWARE	0	0	NO	NO

Otros Activos Intangibles	350,000.00	CUOTA PATRIMONIAL	0	0	NO	NO
Otros Activos diferidos	480,923.80	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0	0	NO	NO

Estimaciones y Deterioros

10. Se detalla en las cuentas de estimaciones y deterioros según el siguiente cuadro:

Estimaciones y Deterioros	Criterios
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes.
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de cuentas incobrables por derechos a recibir efectivo o equivalentes
ESTIMACIÓN POR DETERIORO DE INVENTARIOS	No se realiza una estimación por pérdida o deterioro de inventarios

Otros Activos

11. El Municipio de Campeche no cuenta con otros activos como muestra el Estado de Situación Financiera.

PASIVO

1. Se detalla las Cuentas y Documentos por pagar según el siguiente cuadro:

Cuentas y Documentos por pagar	Monto	Vencimiento a 90	Vencimiento a 180	Vencimiento a 365	Vencimiento mayor 365
Cuentas por pagar a corto Plazo	310,425,305	No	Si	No	No
Documentos por pagar a corto Plazo	2,262	No	Si	No	No
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	3,634,411	No	Si	No	No
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	No	Si	No	No
Provisión a Corto Plazo	794,833	No	Si	No	No
Documentos por pagar a Largo Plazo	1	No	No	No	Si
Deuda Pública a Largo Plazo	38,246,272	No	No	No	Si
Total	\$ 353,103,084				

Factibilidad de pago de pasivos

Los pasivos generados serán cubiertos con los Ingresos de la Gestión y las Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas generados en el ejercicio del presupuesto 2021.

El pasivo incluye recargos y actualizaciones de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios no enterados de los ejercicios fiscales 2010 (junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), 2011 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre) y 2012 (junio, julio, agosto, septiembre y diciembre).
Calculados al cierre del ejercicio 2018.

2. El municipio de Campeche no cuenta con Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía a corto y largo Plazo como muestra el Estado de Situación Financiera.

3. El municipio de Campeche cuenta con Pasivos Diferidos como muestra el Estado de Situación Financiera.

Cuenta	Tipo	Monto	Naturaleza	Características significativas
2150 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	Pasivos a Corto Plazo	0	Acreedora	Ingresos cobrados por Adelantado

II) **Notas al Estado de Actividades**

1. Se detalla a continuación los Ingresos de Gestión según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
INGRESOS DE GESTIÓN	30,468,171	Incluye el Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente.
IMPUESTOS	5,280,836	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre los Ingresos; Impuestos Sobre el Patrimonio; Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones; y Accesorios.
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	7,629	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Espectáculos Públicos, Impuestos sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales,
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	2,822,993	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realicen entre Particulares.
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	2,383,846	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Impuestos sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales.
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	66,368	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales e Impuesto Predial y Honorarios de Ejecución sobre Impuestos de Honorarios por Servicios Médicos Profesionales.
DERECHOS	13,661,046	Incluye Ingresos Devengado y Recaudado como son: Derechos por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública, Derechos por Servicios de Tránsito, Derechos por Uso de Rastro Público, Derechos por servicio de aseo y recolección de Basura, Derechos por Servicio de Alumbrado Público, Derechos por Servicio de Panteones, Derechos por Servicio de Mercados y Derechos por Licencias de Construcción, Derechos de Licencia de Uso de Suelo, Derechos por Autorizaciones de Rotura de Pavimento, Derechos por Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad, Derechos por Registro de Directores Responsable de Obras, Derechos por Expedición de Certificados de cedula catastral, Accesorios de Derechos y por Otros Derechos.
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	58,543	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Autorización de Uso de la Vía Pública
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13,227,416	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Servicio de Tránsito, Por Uso de Rastro Público, Por Servicio de Aseo y Limpia, Por Servicio de Alumbrado Público, Por Servicio de Agua Potable, Por Servicio en Panteones, Por Servicio de Mercados, Por Licencia de Construcción, Por Licencia de Urbanización, Por Licencia de Uso de Suelo, Por Autorización de Rotura de Pavimento, Por Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Por Expedición de Cédula Catastral, Por Registro de Directores Responsables de Obra, Por Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos
ACCESORIOS DE DERECHOS	19,704	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Multas, Honorarios de Ejecución
OTROS DERECHOS	355,383	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: otros derechos y Servicios por el Transporte Urbano Municipal

PRODUCTOS	628,751	Incluye el Ingresos Devengado y Recaudado como son: Productos sobre el Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, Intereses Financieros, Desperdicios Industriales.
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Enajenación De Bienes Muebles No Sujetos A Ser Inventariados
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	628,751	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Intereses Financieros, Otros Productos
APROVECHAMIENTOS	368,542	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados la recaudación de Aprovechamientos sobre, Multas Municipales, Donaciones y aprovechamientos Diversos.
MULTAS	47,492	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Municipales
INDEMNIZACIONES	2,870	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Indemnizaciones por daños a bienes municipales
REINTEGROS	229,969	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Reintegros
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Recargos, Honorarios de Ejecución
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Aprovechamientos no comprendidos en la ley de ingresos causados en ejercicios anteriores
OTROS APROVECHAMIENTOS	88,211	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Donaciones, Concesiones y Contratos, Otros Aprovechamientos
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	10,528,996	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	10,528,996	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios así como Aprovechamientos derivados de donaciones del DIF Municipal

2. Se detalla a continuación los Ingresos de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones según el siguiente cuadro.

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	83,346,987	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones y Aportaciones así como Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	83,092,756	Incluye los Ingresos Devengados y Recaudados como son: Participaciones, Aportaciones y Convenios. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones

PARTICIPACIONES	52,867,753	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados del Fondo de Participaciones al Municipio como son: Fondo General, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, IESP de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación ISAN, A la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico y Derechos por Placas y Refrendos Vehiculares 2021 e Impuesto sobre la Renta.
APORTACIONES	24,893,972	Incluye Ingresos Devengados y Recaudados de los Fondos de Aportación para Municipios como son: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), 2% sobre Nóminas y el Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural Infraestructura y Deporte 2021.
CONVENIOS	1,180,843	Incluye Convenios como son: Programas Regionales Ramo 23, Cultura del Agua, Programa de Infraestructura Indígena, Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad FAIP
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	1,511,730	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Multas Federales no Fiscales, Zona Federal Marítimo Terrestre, Accesorios Derivados de la Colaboración Fiscal, Otros Incentivos
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	2,638,458	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado como son: Fondo de Extracción de Hidrocarburos
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	254,231	Incluye ingresos devengados y recaudados como son: Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público.
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	254,231	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Apoyo a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales 2021
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0	Incluye Ingreso Devengado y Recaudado lo siguiente: Subsidios y Subvenciones por cobrar a la Federación

3. Se detalla a continuación los Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos y Otros Beneficios	Montos Totales	Características Significativas
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0	Refleja el saldo de la Cuenta Estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones y otros ingresos y Beneficios Varios.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

1. Se detalla a continuación los Gastos y Otras Perdidas según el siguiente cuadro.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		Incluye los Egresos Devengados por Servicios Personales	33.31%
SERVICIOS PERSONALES	40,982,842		
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	10,567,458		
Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	14,283,111		
Remuneraciones Adicionales Y Especiales	7,965,375		
Seguridad Social	7,151,857		
Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	1,015,041		
Previsiones	-		
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	-		

MATERIALES Y SUMINISTRO	3,578,384				
Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos De Oficiales	1,054,186				
Alimentos Y Utensilios	41,729				
Materias Primas Y Materiales De Producción Y Comercialización	435				
Materiales Y Artículos De Construcción Y De Reparación	259,952	Incluye los Egresos Devengados por Materiales y Suministros	2.91%		
Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorios	96,322				
Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	1,827,847				
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	31,157				
Materiales Y Suministro Para Seguridad	94				
Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores	266,662				
SERVICIOS GENERALES	28,617,181				
Servicios Básicos	9,485,705				
Servicios De Arrendamiento	2,138,603				
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios	955,707	Incluye los Egresos Devengados por Servicios Generales.	23.26%		
Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales	111,095				
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación	11,847,716				
Servicios De Comunicación Social Y Publicidad	30,177				
Servicios De Traslados Y Viáticos	321,400				
Servicios Oficiales	0				
Otros Servicios Generales	3,726,778				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	49,602,730				
Transferencias Internas Y Asignaciones Al Sector Público	42,780,120			Incluye los Egresos Devengados por Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	40.32%
Transferencias Al Resto Del Sector Público	831,448				
Subsidios Y Subvenciones	0				
Ayudas Sociales	80,100				
Pensiones Y Jubilaciones	5,911,062				
Transferencias A Fideicomisos, Mandatos Y Otros Análogos	0				
Transferencias A La Seguridad Social	0				
Donativos	0				
Transferencias Al Exterior	0				
PARTICIPACIONES APORTACIONES	27,400	Incluye los Egresos Devengados como son: Convenios	0.02%		
Participaciones	0				

Aportaciones	0		
Convenios	27,400		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	220,259		
Intereses De La Deuda Pública	220,259	Incluye los Egresos Devengados por Intereses de la Deuda Pública	0.18%
Comisiones De La Deuda Pública	0		
Gastos De La Deuda Pública	0		
Costos Por Cobertura	0		
Apoyos Financieros	0		
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	Incluye Registros Contables como son: Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones; y Provisiones de Aguinaldo	0.00%
Provisiones	0		
Disminución de Inventarios	0		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0		
Otros Gastos	0		
Inversión Pública	0	Incluye Registros Contables como son: la Inversión Pública No capitalizable relativo a la terminación de Obras en Proceso que Finalizan de los Diferentes Fuentes de Financiamiento con las que se ejecutan.	0.00%
Inversión Pública no Capitalizable	0		
Total de Gastos y Otras Pérdidas	123,028,796	Incluye los Egresos Devengados como son: Gastos de Funcionamiento; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Participaciones y Aportaciones; Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias Incluye los Registros Contables como son: Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias e Inversión Pública.	100%

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

1. Se detalla las modificaciones al Patrimonio contribuido según el siguiente cuadro.

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	TIPO	NATURALEZA	MONTO MODIFICADO	MONTO ACTUAL
Bienes Muebles	DONACIONES	CONVENIO	0	17'385,148

2. Se detalla las modificaciones al Patrimonio Generado según el siguiente cuadro

MODIFICACIONES AL PATRIMONIO GENERADO	SALDO INICIAL	MONTO	SALDO FINAL	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS QUE LO MODIFICAN
---------------------------------------	---------------	-------	-------------	--

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	1,341,620,458	0	1,341,620,458	SE INTEGRA POR LOS SUPERAVIT O DÉFICIT DE CADA EJERCICIO FINANCIERO
RESERVAS	1,000,000.00	0	1,000,000.00	SE INTEGRA DEL FONDO MPAL. PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES AUTORIZADO POR EL CABILDO.
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	206,329,652	34,082	206,363,734	SE INTEGRA POR LA OMISIÓN, INEXACTITUDES, REGISTROS CONTABLES EXTEMPORÁNEOS, ERRORES ARITMÉTICOS, ERRORES EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES ASI COMO LA INADVERTENCIA Y MALA INTERPRETACIÓN DE HECHOS.

IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

Efectivo y equivalentes

1. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes según el siguiente cuadro:

	AGOSTO	JULIO	ANALISIS
Efectivo	1,371,311	1,426,870	El saldo en el rubro Efectivo se debe a la recaudación que se encuentra en trámite del depósito correspondiente.
Efectivo en Bancos- Tesorería	80,065,816	93,972,657	
Efectivo en Bancos/ Dependencias y Otros	67,596,295	61,969,491	El saldo en el rubro de Efectivo en Bancos- Tesorería se debe a la recaudación de los ingresos de gestión. El saldo en Efectivo/ Dependencias y Otros se debe a que no se han aplicado los pagos a los recursos devengados de transferencias etiquetadas. El saldo en el rubro Inversiones temporales se debe a los intereses de inversión del mes de Agosto El Saldo en el rubro Depósitos de fondos de terceros en garantía es derivado del Fondo Municipal para contingencias y otras erogaciones especiales
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	34,089,289	36,063,637	
Fondos con afectación específica	0	0	
Depósitos de fondos de terceros en garantía	1,000,000	1,000,000	
Otros Efectivos y Equivalentes	203,991	203,991	
Total de Efectivo y Equivalentes	\$184,326,702	\$194,636,646	

2. Se detalla las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global ; así como el importe de los pagos realizados en el periodo que se realizó, cabe mencionar que no fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central, según el siguiente cuadro:

Partida	Objeto del Gasto	Monto Global	Pagos Realizados
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	68,115	20,147
5100	Mobiliario y equipo de administración	54,341	20,147
5111	Muebles de oficina y estantería	0	0

5121	Muebles, excepto de oficina y estantería	0	0
5131	Bienes artísticos y culturales y científicos	0	0
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	54,341	11,327
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	0	8,820
5200	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	0
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	0	0
5221	Aparatos Deportivos	0	0
5231	Cámaras fotográficas y de video	0	0
5291	Otro Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	0
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0
5311	Equipo médico y de laboratorio	0	0
5321	Instrumental médico y de laboratorio	0	0
5400	Vehículos y equipo de transporte	0	0
5411	Vehículos y equipo terrestre	0	0
5421	Carrocerías y remolques	0	0
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	13,774	0
5611	Maquinaria y equipo agropecuario	13,774	0
5621	Maquinaria y equipo industrial	0	0
5631	Maquinaria y equipo de construcción	0	0
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción	0	0
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	0	0
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios	0	0
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	0	0
5692	Otros equipos bienes muebles	0	0
5800	BIENES INMUEBLES	0	0
5811	Terrenos	0	0
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0	0
5911	Software	0	0

3. Se detalla la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios según el siguiente cuadro.

	Agosto	Julio
Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios	-9,213,638	10,111,203
<i>Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.</i>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
Amortización		
Incrementos en las provisiones	0	0
Incremento en inversiones producido por revaluación		
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo		
Incremento en cuentas por cobrar		
Partidas extraordinarias		

V) **Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables**

Se detalla la Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables según el siguiente cuadro:

Municipio de Campeche	
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	
Correspondiente del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2021	
(Cifras en pesos)	
1. Ingresos Presupuestarios	113,815,158

2. Más ingresos contables no presupuestarios	0
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	
2.3 Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
2.4 Disminución del exceso de provisiones	0
2.5 Otros ingresos y beneficios varios	0
2.6 Otros ingresos contables no presupuestarios	0
	0
3. Menos ingresos presupuestarios no contables	
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos derivados de financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos presupuestarios no contables	0
4. Ingresos Contables (4 = 1 + 2 - 3)	113,815,158

Nota: Información que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)

Se detalla la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y Contables según el siguiente cuadro:

Municipio de Campeche	
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	
Correspondiente del 1 de Agosto al 31 de Agosto de 2021	
1. Total de egresos presupuestarios	130,156,255
2. Menos egresos presupuestarios no contables	7,127,459
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	54,341
2.4 Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	13,774
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	0
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	4,259,692
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
2.19 Amortización de la Deuda Pública	2,799,652
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	0
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
3.2 Provisiones	0
3.3 Disminución de inventarios	0
3.4 Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
3.5 Aumento por insuficiencia de provisiones	0
3.6 Otros Gastos	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
4. Total de Gasto Contable	123,028,796

Nota: Información que emite el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET)

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Estas notas se usan para informar los valores que no afectan o modifican el Estado de Situación Financiera y su incorporación es necesaria para fines de recordar y controlar en general aspectos administrativos o bien para consignar derechos o responsabilidades contingentes que pueden, o no, presentarse en el futuro.

En atención al párrafo anterior el registro se realiza en las cuentas de orden que detallan a continuación:

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias

Contables:

Estas son Cuentas de Orden Contables

Valores

1. La Unidad Administrativa de Catastro de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Junio de 2021, por concepto de Impuesto Predial por tipo de uso de suelo, 73,813 Predios como se integran a continuación: 2734 sin clasificar, 50,863 habitacional, 1,789 comercial y de servicios, 29 industrial, 9,758 baldío enmontados, 177 preservación ecológica, 2,505 terrenos explotados, 3,849 terrenos inexplorados, 1 estímulo fiscal, 0 exentos, 2,108 baldíos limpios.
2. El organismo paramunicipal del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche de la Administración Pública Descentralizada reporta rezagos al 30 de Junio de 2021, por Servicios de Agua Potable, un importe de \$125,238,413 (son: ciento veinticinco millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos trece pesos 00 /100 m.n.).
3. La Unidad Administrativa de Tesorería de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Junio de 2021 por concepto de Multas Administrativas Federales no Fiscales un importe de \$58, 859,099.85 (son: cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil noventa y nueve pesos 85/100 m.n.)
4. La Unidad Administrativa de Servicios Públicos de la Administración Pública Centralizada reporta rezagos al 30 de Junio de 2021, por concepto de derecho de piso en el Mercado Pedro Sainz de Baranda un importe de \$5, 201,167.91 (son: cinco millones doscientos un mil ciento sesenta y siete pesos 91/00 m.n.).

Emisión de Obligaciones

El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con la emisión de obligaciones.

Avales y garantías El Municipio de Campeche no ha realizado operaciones relacionadas con los avales y garantías.

Juicios

Juicios a cargo del H. Ayuntamiento

1. La Unidad Administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada reporta al 30 de Junio de 2021, pasivos contingentes por la cantidad de \$155,064,179.27 (son: ciento cincuenta y cinco millones sesenta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 27/00 m.n.), en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro:

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO DE DEMANDA	STATUS	TOTAL
5	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	74,329,224.99
4	Laboral	En trámite de Resolución	5,299,988.69
2	Juicio Ordinario Civil	En trámite de Resolución	52,500,000.00
1	Juicio Mercantil Oral	En trámite de Resolución	4,274,102.07
2	Juicio Ejecutivo Mercantil	En trámite de Resolución	18,486,645.14
1	Juicio Administrativo	En trámite de Resolución	174,218.38
	Total		\$155,064,179.27

Juicios a favor del H. Ayuntamiento

1. La unidad administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada reporta al 30 de Junio de 2021 Juicios a favor por \$ 2,473,100.49 (son: dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cien pesos 49/00 M.N) en trámites de resolución como se relaciona en el siguiente cuadro

DEMANDAS			
CANTIDAD	TIPO	STATUS	TOTAL
16	Contencioso Administrativo de nulidad	En trámite de Resolución	\$ 2,473,100.49

Bienes concesionados o en comodato

El Municipio de Campeche tiene bajo custodia bienes arqueológicos, artísticos e históricos que se detallan a continuación:

Plaza de la Independencia (Parque Principal)
Alameda Francisco de Paula Toro
Archivo Municipal (Ex Cárcel)
Palacio Municipal
Pinoteca Cultural (cuadros)

Presupuestarias**Cuentas de Ingresos**

En las cuentas presupuestarias de ingresos se encontrará información relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Cuentas de Egresos

En las cuentas presupuestarias de egresos se encontrará información relativa al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021. Así como sus ampliaciones y reducciones en el ejercicio fiscal.

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES	MONTO
Valores	189,372,618
Emisión de Obligaciones	0
Avales y Garantías	0
Juicios	174,941,121
Inversión Mediante Proyectos para prestación de servicios (PPS)	0
Bienes en concesionados o en Comodato (Bienes Arqueológicos, artísticos e Históricos)	9.00

Se detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA	MONTO (saldo)
Ley de Ingresos	
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	1,429,487,440
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	509,343,183
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	112,818,908
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	1,032,963,165
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	1,032,963,165

Se

detalla de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden presupuestaria según el siguiente cuadro:

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIA	MONTO (saldo)
Presupuesto de Egresos	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	1,429,487,440
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	340,862,054
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	112,818,908
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	1,201,444,294
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	923,169,311
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	878,811,108

PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	859,469,607
-------------------------------	-------------

c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. INTRODUCCIÓN

Los Estados Financieros del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y son considerados en la elaboración de los estados financieros de los mismos para la mayor comprensión y aclaración de particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del Ayuntamiento del Municipio de Campeche a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

2. PANORAMA ECONÓMICO Y FINANCIERO

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del municipio de Campeche.

3. AUTORIZACIÓN, HISTORIA Y ENTORNO FISCAL

a) Fecha de creación del Ente

Por Decreto del Gobierno Constitucionalista del Estado de Campeche el día martes 7 de Diciembre de 1915 en su artículo 3 establece la creación del Municipio de Campeche.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se inscribió en el Registro Federal de Contribuyente el día 1º de Enero de 1974, como persona moral con fines no lucrativos, teniendo como únicas obligaciones la retención de impuestos por salarios, honorarios pagados a personas físicas independientes y por arrendamientos de acuerdo a la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; así como presentar sus declaraciones informativas por dichas obligaciones.

b) Principales cambios en su estructura

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de la administración, en sesión solemne de instalación celebrada el día 29 de diciembre del año 2019 mediante acuerdo número 164 ha tenido a bien aprobar y expedir el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, en el cual describe la estructura administrativa por la cual será auxiliada y se detalla a continuación.

A. Unidades Administrativas

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Dirección de Administración
- IV. Órgano Interno de Control;
- V. Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- VIII. Dirección de Servicios Públicos;
- IX. Dirección de Catastro;
- X. Dirección de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- XI. Dirección de Desarrollo Social;
- XII. Dirección de Deportes;
- XIII. Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas;
- XIV. Dirección de Participación Ciudadana;
- XV. Dirección de Desarrollo Económico;
- XVI. Dirección de Emprendimiento;
- XVII. Dirección de Turismo y Cultura;
- XVIII. Dirección de Protección Civil;
- XIX. Dirección de Transporte Municipal;
- XX. Dirección de Transparencia y Archivos;
- XXI. Dirección de Atención Ciudadana; y
- XXII. Oficina de la Presidencia Municipal.

B. Autoridades auxiliares

- I. H.H Juntas Municipales
- II. Comisarios municipales
- III. Agentes municipales
- IV. Delegados de sector
- V. Inspectores de cuartel; y
- VI. Jefes de manzanas.

4. ORGANIZACIÓN Y OBJETO SOCIAL

a) Objeto social

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en sesión solemne de instalación celebrada 29 de diciembre del año 2019 mediante acuerdo número 164 ha tenido a bien aprobar y expedir el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, en el cual señala el objeto social de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 1...

El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás leyes, reglamentos y normatividad aplicables.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de interés público y de observancia general, en el territorio del Municipio de Campeche, Estado de Campeche.

b) Principal actividad

El Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa, encargado de la elaboración, evaluación y control de las políticas públicas municipales, con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de la prestación de servicios públicos y tiene competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa. No habrá ninguna autoridad intermedia en entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

c) Ejercicio fiscal

Para el ejercicio fiscal 2021 se aprobó lo siguiente:

- La Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, se aprobó por el Congreso del Estado el 9 de diciembre de 2020.
- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021 se aprobó en la Vigésima Séptima Sesión de Cabildo celebrada el día 29 de diciembre del 2020.

d) Régimen jurídico

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se encuentra regido por la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Campeche en el artículo 2 que señala lo siguiente:

El municipio es autónomo para con arreglo de ordenamientos aplicables, regular durante el Bando Municipal y los reglamentos municipales, sus relaciones con el estado y otros municipios, las funciones de su competencia así como los servicios públicos a su cargo, organizar la administración pública municipal, administrar su hacienda, disponer de su patrimonio, determinar sus planes y programas así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

e) Contribuciones que está obligado a pagar o retener.

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)
Declaración informativa anual de retenciones de ISR arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.

f) Estructura organizacional básica

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche para el ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos de la administración, en sesión solemne de instalación celebrada el día 29 de diciembre del año 2019 mediante acuerdo número 164 ha tenido a bien aprobar y expedir el Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; en el cual describe la estructura administrativa por la cual será auxiliada y se detalla a continuación.

C. Unidades Administrativas

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Dirección de Administración
- IV. Órgano Interno de Control;
- V. Dirección de Planeación y Proyectos de Inversión Pública Productiva;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;

VIII. Dirección de Servicios Públicos;
IX. Dirección de Catastro;
X. Dirección de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
XI. Dirección de Desarrollo Social;
XII. Dirección de Deportes;
XIII. Dirección de Atención a Comunidades Rurales y Asuntos Indígenas;
XIV. Dirección de Participación Ciudadana;
XV. Dirección de Desarrollo Económico;
XVI. Dirección de Emprendimiento;
XVII. Dirección de Turismo y Cultura;
XVIII. Dirección de Protección Civil;
XIX. Dirección de Transporte Municipal;
XX. Dirección de Transparencia y Archivos;
XXI. Dirección de Atención Ciudadana; y
XXII. Oficina de la Presidencia Municipal.

D. Autoridades auxiliares

I. H.H Juntas Municipales
II. Comisarios municipales
III. Agentes municipales
IV. Delegados de sector
V. Inspectores de cuartel; y
VI. Jefes de manzanas.

g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito.

5. Bases de preparación.

a) Normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se sujeta a las siguientes disposiciones:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
 - Marco conceptual y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
 - Clasificadores presupuestarios
 - Plan de cuentas
 - Reglas de registro
 - Instructivo de cuentas
 - Guías contabilizadoras y modelos de asientos
 - Estados financieros contables
 - Estados presupuestarios
 - Estados e informes programáticos
 - Indicadores de postura fiscal
 - Cuenta pública
 - Lineamientos de control
 - Transparencia
 - PbR y SED
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
 - Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) y el Consejo de Armonización Contable del Estado de Campeche (CACECAM).

b) Normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche lleva a cabo el registro de las operaciones y la preparación de los informes financieros de acuerdo a las Normas de Información Financiera Gubernamental a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus municipios y Ley General de Responsabilidades Administrativas

c) Postulados básicos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental que tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa
Los cuales se detalla a continuación:

- Sustancia Económica
- Entes Públicos
- Existencia Permanente
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Registro e Integración Presupuestaria
- Consolidación de la Información Financiera
- Devengo Contable
- Valuación
- Dualidad Económica
- Consistencia

d) Normatividad supletoria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche se apega a los postulados que sustentan la manera técnica del registro de las operaciones, la elaboración y presentación de los estados financieros basadas en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Cabe señalar que el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental es la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental constituyendo lo referente a lo teórico que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógica- deductiva. Además se apega a los criterios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de la información contable y presupuestaria en forma clara, oportuna, confiable y comparable.

e) Implementar la base de devengado de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Revelar las nuevas políticas de reconocimiento

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza nuevas políticas de reconocimiento en base a lo devengado.

Plan de Implementación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche para la realización de la implementación del reconocimiento en base a lo devengado, es desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 1/01/2009.

Políticas, clasificación y medición en el impacto de la información financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche ha tenido un impacto en la información financiera ya que reconoce el devengo del gasto y al compararlo con el ingreso del devengo genera una desproporción de los mismos.

Últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza la comparación de la información financiera debido a que se ha implementado el reconocimiento en base a lo devengado desde la aprobación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Políticas de contabilidad significativas

a) Actualización

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza una actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio ya que realiza en base al devengo y valor histórico.

b) Operaciones en el extranjero y efectos en la información financiera gubernamental.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en el extranjero que afecte la información financiera.

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza inversión en acciones.

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza actividades relacionadas con transformación o consumo.

e) Beneficios a empleados

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

f) Provisiones

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las provisiones en relación a las sentencias ejecutoriadas por un juez y las reconoce en la fecha que son notificadas, el monto y el plazo que señala las mismas.

g) Reservas

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como objetivo sufragar los gastos por concepto de demandas con resolución de un juez para el pago juicios laborales. El monto y plazo es autorizado por el cabildo.

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores.

Retrospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

Prospectivos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las modificaciones pertinentes en las políticas contables a través de la unidad administrativa de tesorería notificando a las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable y sujetándose al Consejo de Armonización Contable (CONAC)

i) Reclasificaciones

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza las reclasificaciones a través de la unidad administrativa de tesorería y son las siguientes:

- Reclasificaciones por Fuente de Financiamiento
- Reclasificaciones por Proyectos
- Reclasificaciones por Unidad Administrativa
- Reclasificaciones por Objeto del Gasto
- Reclasificaciones por Tipo de Gasto

j) Depuración y cancelación de saldos

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la depuración y cancelación de saldos a través de la unidad responsable de tesorería notificada por las diferentes áreas que intervienen en el proceso de información contable.

7. Posición en moneda Extranjera y Protección por Riesgo cambiario

a) Activos en moneda extranjera.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Activos en moneda extranjera

b) Pasivos en moneda extranjera.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de Pasivos en moneda extranjera

c) Posición en moneda extranjera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de posición en moneda extranjera

d) Tipo de cambio.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones de tipo de cambio en moneda extranjera

e) Equivalente en moneda nacional

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza operaciones en moneda nacional.

8. Reporte analítico del activo

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche en cuanto a la depreciación de los activos fijos, se realizó con los porcentajes determinados por la Unidad de Administración y Calidad del Municipio de Campeche con fundamento en la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Registrando en este periodo contable la depreciación de los bienes muebles.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no ha realizado cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los bienes muebles.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza gastos capitalizados.

d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza inversiones a tasa fija.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza construcción de bienes inmuebles.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche reconoce los litigios en cuentas de orden contable

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la actualización a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche realiza la administración a través de la unidad responsable de Tesorería y a su vez realiza el registro de las mismas.

Información adicional al punto 8.

a) Inversiones en valores.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en valores.

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene patrimonio de Organismos descentralizados.

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación mayoritaria

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no realiza Inversiones en empresas de participación minoritaria.

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no tiene Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

a) Por ramo administrativo que los reporta.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería es el encargado de reportar los movimientos realizados con el Fideicomiso.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche cuenta con un contrato de fideicomiso irrevocable de Administración y Fuentes de pago número 745234 celebrado con el "Banco Mercantil del Norte, SA, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte"; cuya finalidad es establecer el mecanismo de administración y fuente de pago de las obligaciones contraídas por el fideicomitente en relación con el crédito

MONTO	DISPONIBILIDAD
\$8,801,217.02	10% DE LAS PARTICIPACIONES

10. Reporte de la recaudación

a) Se detalla el análisis de la recaudación en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE	
ESTADO DE CAMPECHE	
REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021	
CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE
IMPUESTOS	5,280,836
DERECHOS	13,661,046
PRODUCTOS	628,751
APROVECHAMIENTOS	368,542
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	10,528,996
INGRESOS PROPIOS	30,468,171
PARTICIPACIONES FEDERALES	52,867,753
APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	30,225,003

APORTACIONES Y CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	83,092,756
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	254,231
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-
TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021	113,815,158

b) Se detalla la Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO DE CAMPECHE

ESTADO DE CAMPECHE

REPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL 1 DE ENERO AL 31 de AGOSTO de 2021

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE	PROYECCION DE LA RECAUDACION A MEDIANO PLAZO	
			2022	2023
INGRESOS LOCALES	IMPUESTOS	5,280,836	108,480,710	112,819,938
	DERECHOS	13,661,046	246,630,173	256,495,380
	PRODUCTOS	628,751	6,253.73	6,503,877
	APROVECHAMIENTOS	368,542	7,258,870	7,549,225
	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	10,528,996	1,144,729	1,190,518
INGRESOS FEDERALES	PARTICIPACIONES FEDERALES	52,867,753	580,857,465	604,091,763
	APORTACIONES Y CONVENIOS E INCETIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	30,225,003	405,744,700	421,974,488
INGRESOS LOCALES	TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	254,231	3,172,813	3,299,726
INGRESOS LOCALES	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	53,082,618	55,205,923
	TOTAL DE INGRESOS RECAUDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 de AGOSTO de 2021	113,815,158	1,412,625,806	1,469,132,861

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a) Comparativo de la relación deuda pública bruta total a producto interno bruto del estado entre el 31 de Diciembre de 2019 (ejercicio fiscal anterior) y la fecha de la amortización.

Deuda respecto a Producto Interno Bruto (PIB)

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	517,911,715,000	PIB 2019
Saldo de la deuda pública	96,571,274	Enero-Diciembre 2020
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	529,510,287,000	PIB 2018
Saldo de la deuda pública	57,847,615	Enero-Diciembre 2019
Porcentaje	0.01%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	537,882,577,000	PIB 2017

Saldo de la deuda pública	65,879,179	Enero-Diciembre 2018
Porcentaje	0.01%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	600,612,272,000	PIB 2016
Saldo de la deuda pública	122,922,641	Enero-Diciembre 2017
Porcentaje	0.02%	

		Periodo que se informa
Producto interno bruto estatal	637,604,643,000	PIB 2015
Saldo de la deuda pública	129,099,567	Enero-Diciembre 2016
Porcentaje	0.02%	

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa. Año Base 2013. Serie de 2003 a 2018. 2018 preliminar.

Deuda respecto a la Recaudación de Ingresos

		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,678,242,270	Enero-Diciembre 2020
Saldo de la deuda pública	96,571,274	
Porcentaje	5%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,650,119,669.10	Enero-Diciembre 2019
Saldo de la deuda pública	57,847,615	
Porcentaje	3%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,474,549,696.42	Enero-Diciembre 2018
Saldo de la deuda pública	65,879,179	
Porcentaje	4%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,436,685,543.00	Enero-Diciembre 2017
Saldo de la deuda pública	122,922,641	
Porcentaje	9%	
		Periodo que se informa
Ingresos Recaudados	1,245,712,695	Enero-Diciembre 2016
Saldo de la deuda pública	129,099,567	
Porcentaje	10%	

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
--	-----------	------------	------	-----------------------	--------------------------

CRÉDITO SIMPLE	Se obliga a pagar al banco durante la vigencia del contrato, intereses ordinarios sobre el principal insoluto.	En este acto no pagará al Banco comisión alguna por apertura por disposición, pago anticipado o cualquier otro concepto.	TIIE +1.38	120 meses	Comisión por manejo de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago.
----------------	--	--	------------	-----------	--

TIPO DE VALOR GUBERNAMENTAL O INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERESES	COMISIONES	TASA	PERFIL DE VENCIMIENTO	OTROS GASTOS DE LA DEUDA
Crédito Simple	Mensual Vencido, sobre saldos insolutos	0.29% Comisión +IVA	TIIE 6.42% Tasa Fija	12 meses	Intereses Moratorios 1.5 veces tasa fija del crédito.

12. Calificaciones otorgadas

Con fecha 20 de Agosto de 2021: Fitch Ratings afirmó la calificación de largo plazo en escala nacional del municipio de Campeche, Campeche, en 'BBB+ (mex)'. La Perspectiva Crediticia es Estable.

La calificación es resultado de la expectativa de Fitch de que Campeche mantendrá una evaluación de perfil de riesgo 'Más Débil' y una sostenibilidad de deuda de 'aa'. Dichas valoraciones permanecen sin cambios y de acuerdo con lo esperado por la agencia en su última revisión. Asimismo, la calificación incorpora un análisis con entidades pares y no considera soporte extraordinario del Gobierno Federal.

Campeche es la capital política del estado de Campeche [A+ (mex)]. Es el Municipio con mayor población en el Estado con 31.7% de la población total (294 mil habitantes). De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, Campeche presenta un grado de marginación "muy bajo"

Ingresos (Solidez) – 'Más Débil': El marco institucional de la fuente principal de ingresos de los gobiernos subnacionales en México, correspondiente a la asignación de transferencias federales y su evolución, suele ser estable y predecible, y por lo general se valora como 'Rango Medio' cuando, además, provienen de una contraparte soberana calificada en BBB-. Entre 2016 y 2020, las transferencias federales para Campeche promediaron 71.0% de los ingresos operativos (IO). No obstante, en el caso de Campeche, se aprecia una volatilidad en ingresos trasferidos por la federación al tener una actividad económica vinculada estrechamente con la producción petrolera, por lo que este FCR se evalúa como 'Más Débil'.

Fitch Ratifica la Calificación de un Crédito del Municipio

Fitch Ratings ratificó en 'AA-(mex)vra' la calificación de un crédito del municipio de Campeche, Campeche, contratado con la banca comercial.

La calificación del financiamiento Banamex 14 se fundamenta en la calidad crediticia del municipio de Campeche [BBB+(mex) Perspectiva Estable] y en la combinación de los atributos, la mayoría evaluados en 'Más Fuerte', los que no presentan cambios en relación con la última revisión. La calificación de Banamex 14 se ubica cuatro escalones por encima de la calificación del Municipio debido a las mejoras crediticias con las que cuenta la estructura del crédito.

Los escenarios de calificación de Fitch son "a través del ciclo", por lo que incorporan una combinación de estrés en el crecimiento real del activo, tasas de interés e inflación, entre otras variables. Considera la información histórica de dichas variables y las proyecciones mensuales de cobertura de servicio de deuda naturales y con reserva del crédito hasta su fecha de vencimiento.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

La calificación del financiamiento está vinculada a la calidad crediticia del municipio de Campeche, por lo que un alza en la calificación de este podría cambiar la calificación del financiamiento en la misma dirección y magnitud;

Mejoras crediticias en la estructura que, en opinión de la agencia, mitíguen riesgos crediticios, podrían considerarse para un ajuste al alza en la calificación del crédito.

13. Proceso de Mejora

a) Principales Políticas de control interno.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche tiene como principales políticas de control interno las siguientes:

- Garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos de forma transparente, y el buen desempeño de los servidores públicos dentro del marco de la legalidad; mediante la permanente prevención, capacitación, evaluación de las prácticas del gobierno municipal.
- Inspeccionar, vigilar y supervisar que en el Gobierno Municipal se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, y en los demás actos jurídicos mediante los cuales se transmita el uso de bienes municipales; además en la conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal.
- Supervisión del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio del Municipio en coordinación con las unidades administrativas
- Supervisar las obras por contrato y por administración que autorice el H. Ayuntamiento.
- Administración de personal mediante capacitación de los servidores públicos para incrementar los niveles de eficiencia en el desarrollo de sus funciones.
- Controlar la asistencia del personal, así como el cumplimiento de las horas de su jornada laboral

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance

• Medidas de desempeño financiero

Las obras, programas y servicios que se pueden llevar a cabo, conforme a las directrices del PMD, se financiarán con recursos provenientes de ingresos locales y de participaciones federales, gasto etiquetado con cargo a las transferencias federales etiquetadas y, en su caso, gasto federalizado y financiamiento, atendiendo siempre a la normatividad aplicable para su ejercicio y cumpliendo con disciplina financiera, que aseguren una gestión responsable y sostenible de nuestras finanzas públicas, generando condiciones para el crecimiento económico del Municipio de Campeche.

- CONCEPTOS.
- Ingresos locales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos);
- Participaciones y aportaciones federales;
- Gasto etiquetado (transferencias federales y erogaciones que se realicen con recursos del Estado con un destino específico);
- Gasto federalizado; Financiamiento Público.

Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

El indicador de gestión del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2018-2021 permite dar cuenta del índice de Avance del PMD.

- IA-PMD= Índice de Avance del Plan Municipal de Desarrollo
- LAR= Líneas de acción realizadas
- TLA= Total de líneas de acción contenidas en los Ejes
- IA-PMD= [LAR/ TLA


PRINCIPALES INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PMD 2018-2021 REVISADO Y EVALUADO

EJE I: MUNICIPIO INCLUYENTE, HUMANO Y CIUDADANO.


Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible en vistas a reducir la pobreza municipal.

• **Metas**


El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche con una visión innovadora y a futuros consideró líneas estratégicas y de acción, que se

EJE III: MUNICIPIO CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD:			
Objetivo: Establecer políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, y administrar con eficiencia los servicios de parques, alumbrado, limpieza, mantenimiento de vialidades, mercados y rastro, con sostenibilidad y respeto al medio ambiente.			
Eje	Indicador/fuente	Línea base	Tendencia
Municipio con infraestructura y servicios públicos de calidad	Índice de las Ciudades Prósperas (CPI) (ONU-Hábitat, 2015)	52.05	

Fuente del indicador: (ONU-HABITAT) <https://onuhabitat.org.mx/index.php/indice-de-las-ciudades-prosperas-cpi-mexico-2018>

EJE IV: MUNICIPIO SEGURO, JUSTO Y EN PAZ:			
Objetivo: Contribuir al fortalecimiento de una sociedad en donde se procure la paz social, el orden civil y el cuidado al ciudadano, sin discriminación de ningún tipo, para que las personas puedan habitar en un Municipio seguro, próspero y con bienestar			
Eje	Indicador/fuente	Línea base	Tendencia
Municipio	Índice de	64.29	
Seguro, Justo y En Paz	Planeación Estratégica y Evaluación Municipal (INAFED 2014)		

Fuente del indicador: (INAFED) https://datos.gob.mx/busca/dataset/instituto-nacional-para-el-federalismo-y-el-desarrollo-municipal/resource/9cadf1f4-7142-4c9b-84e3-c90305d78ee6?inner_span=True

EJE V: MUNICIPIO ORDENADO, TRANSPARENTE E INNOVADOR			
Objetivo: Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en estricto apego a la normatividad vigente.			
Eje	Indicador/fuente	Línea base	Tendencia
Municipio Ordenado, Transparente e Innovador	Índice de Desarrollo Institucional Municipal (Auditoría Superior de la Federación, ASF, 2013)	0.6408	

Fuente del indicador: (ASF) <http://200.23.8.25/ASF/?m=bWVudSwyfDE=>

tomarán en cuenta para la planeación y ejecución de las acciones municipales teniendo como principal objetivo construir un Campeche que asegure más y mejores oportunidades de vida a sus habitantes.

Los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 están alineados a las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) y los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Los cinco ejes estratégicos propuestos mantienen la coherencia sobre el proyecto de municipio que se quiere construir. Estos ejes son los acuerdos tomados con la comunidad para regir las acciones y el desarrollo de los proyectos de gobierno. Se proponen como la guía para coordinar la participación ciudadana y las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil.

Dichos ejes del Plan Municipal de Desarrollo Campeche 2018-2021 se encuentran en completa alineación y vinculación con los marcos referenciales a los que refiere la normatividad en nuestro país y en nuestra entidad como se muestran a continuación:

1. EJE I: Municipio incluyente, humano y ciudadano

Objetivo General: Fomentar la implementación de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible para mejorar la calidad de vida de las personas del Municipio.

2. EJE II: Municipio con desarrollo económico, sostenible, integral y equitativo
Objetivo General: Contribuir de manera sostenible, integral y equitativa al desarrollo económico del Municipio.
3. EJE III: Municipio con infraestructura y servicios públicos de calidad
Objetivo General: Establecer políticas públicas que permitan implementar, contribuir, regular y eficientar los servicios públicos con estándares de calidad, y administrar con eficiencia los servicios de parques, alumbrado, limpieza, mantenimiento de vialidades, mercados y rastro, con sostenibilidad y respeto al medio ambiente.
4. EJE IV: Municipio seguro, justo y en paz
Objetivo General: Contribuir al fortalecimiento de una sociedad en donde se procure la paz social, el orden civil y el cuidado al ciudadano, sin discriminación de ningún tipo, para que las personas puedan habitar en un Municipio seguro, próspero y con bienestar.
5. EJE V: Municipio ordenado, transparente e innovador
Objetivo General: Impulsar mejores prácticas de gestión pública sobre transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, colaboración con otros actores, comunicación entre gobierno y sociedad, así como combate a la corrupción para lograr la transformación del Municipio en estricto apego a la normatividad vigente.

- **Alcances**

El impulso al desarrollo equitativo, la equidad de género, el fortalecimiento de la economía local, mayores oportunidades para alcanzar el bienestar, la protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el aumento de la calidad de vida para los campechanos, serán las líneas conductoras que alimenten toda y cada una de las acciones gubernamentales.

Se plantea un gobierno con la participación cercana de los ciudadanos: todos unidos para crecer. Por ello, serán los campechanos el centro de las acciones, privilegiando la sensibilidad y trato humano como rasgo distintivo y rostro de esta Administración.

Bajo la premisa de gobierno participativo y cercano a la gente, se han incluido las demandas, propuestas y puntos de vista de distintos y diversos grupos sociales, que durante y después del proceso electoral se plantearon. El actuar de esta Administración estará respaldado por los valores de transparencia, humanidad, equidad, honestidad, confianza, cercanía, sensibilidad, pluralidad e inclusión, como guías de la instrumentación de las políticas aquí contenidas.

14. Información por segmentos

Situación Financiera

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de la unidad responsable de Tesorería se encarga de informar la situación financiera.

Grados y Fuentes de Riesgo

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche a través de las unidades administrativas básicas.

Crecimiento potencial

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche mide el crecimiento potencial a través de informes de gobierno.

15. Eventos Posteriores al Cierre.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche determina efectuar los ajustes correspondientes a eventos posteriores a cierres anuales o de periodo según sea el caso, registrándolos en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental en el momento en que son notificados a la unidad responsable de tesorería. Apegándose a los lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche y acuerdo emitido por el CONAC por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

16. Partes Relacionadas.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche no aplica lo referente a Partes Relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

17 Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable.

La información es emitida por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental .NET versión 2.1.0.1

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor". M.A.P. JOSELINE DE LA LUZ UREÑA TUZ, SÍNDICA DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; CP. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA, TESORERO MUNICIPAL (RUBRICA).

III.- Esta Comisión Edilicia de Hacienda advierte que, en el informe financiero y contable que se analiza, en el apartado "Juicios a favor del H. Ayuntamiento", la Tesorería Municipal, hace referencia a "La unidad administrativa de Consejería Jurídica de la Administración Pública Centralizada"; siendo ésta una unidad administrativa inexistente en el organigrama

vigente, siendo lo correcto: "**Dirección Jurídica de la Administración Pública Centralizada**"; por lo que ese apartado deberá corregirse en el informe financiero y contable, antes de su publicación en el periódico oficial del Estado.

IV.- Una vez hecha la corrección a que se refiere el considerando anterior, esta Comisión Edilicia de Hacienda considera procedente la aprobación del informe financiero y contable correspondiente al mes de agosto de 2021, ya que, dicho documento refleja el ejercicio del gasto público en forma responsable, austera y proporcional a los ingresos reales de la hacienda pública municipal, lo que redundará en beneficio de todos los campechanos.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente aprobar el informe financiero y contable, correspondiente al mes de agosto del presente ejercicio fiscal 2021, de acuerdo a los artículos 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE (RÚBRICA).

III. - Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento, hacen propias las consideraciones de la Comisión de Hacienda, debiéndose aprobar de conformidad a los principios establecidos por el artículo 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

Por lo expuesto este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2021, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE APRUEBA EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2021, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO LO APROBADO EN EL PRESENTE ACUERDO A LA TESORERA MUNICIPAL PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 29 días del mes de septiembre del año 2021.

C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu; Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento, que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS ,SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO CUARTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de septiembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

IV.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DEL MES DE AGOSTO DEL EJERCICIO 2021, PRESENTADA POR LA SÍNDICA DE HACIENDA, ACORDE A LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 124 FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron NUEVE votos a favor.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por MAYORÍA DE VOTOS...

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 38, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV y V del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de septiembre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 349

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2021, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presentó a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen turnado por la Comisión Edilicia de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I.- Este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Hacienda, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la solicitud promovida por la Tesorera Municipal, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2021, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

VISTOS: Visto el contenido de la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de agosto del 2021, turnada para su análisis ante esta Comisión Edilicia de Hacienda; los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda**, proceden a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Hacienda, misma que quedó integrada por la CC. **Joseline de la Luz Ureña Tuz**, Síndica de Hacienda; **Alfonso Alejandro Durán Reyes**, Síndico de Asuntos Jurídicos; y **Daniela Lastra Abreu**, Séptima Regidora, quedando la presidencia a cargo de la primera de los nombrados.

2.- Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presentó ante la Sindicatura de Hacienda y ante la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud de autorización de las ampliaciones/reducciones de ingresos y egresos correspondientes al mes de agosto del 2021, con la finalidad de aprobar las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes

muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, estipulados en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021.

3.- Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competente la Comisión Edilicia de Hacienda para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 64 fracción I inciso B) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 56 fracción I, inciso e) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.



II.- Que el objeto de las modificaciones a los ingresos y egresos en el mes de agosto del ejercicio fiscal 2021, aplicado a las ampliaciones y reducciones a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública, tiene como finalidad dar a conocer, de forma transparente y oportuna, los verdaderos o reales ingresos al arca municipal, a fin de que, mediante ellos, se pueda ejercer una política de austeridad y racionalidad del gasto público. Estas modificaciones a los ingresos y egresos, permiten conocer, con veracidad, la situación hacendaria actual, a fin de hacer frente a los compromisos de esta administración pública municipal. Dichas ampliaciones y reducciones a los Ingresos, comprenden la siguiente descripción:

Rubros de los Ingresos	Ingreso		
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado
IMPUESTOS	\$8,859,031.25	\$5,799.00	\$8,864,830.25
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
DERECHOS	\$20,036,583.09	\$1,176,703.70	\$21,213,286.79
PRODUCTOS	\$501,100.00	\$209,039.35	\$710,139.35
APROVECHAMIENTOS	\$581,640.21	\$102,800.11	\$684,440.32
Ingreso por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$91,725.08	\$10,394,935.03	\$10,486,660.11
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	\$82,966,308.42	\$3,886,104.10	\$86,852,412.52
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS			
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$6,087,565.17	\$0.00	\$6,087,565.17
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.08	\$0.00	\$0.08
	\$ 119,123,953.30	\$ 15,775,381.29	\$ 134,899,334.59



Municipio de Campeche
Estado de Campeche
Informe de Ampliaciones / Reducciones de Ingresos
Del 01/ago/2021 Al 31/ago/2021



 Municipio de Campeche Estado de Campeche Informe de Ampliaciones / Reducciones de Egresos Del 01/ago/2021 Al 31/ago/2021				 Campeche es nuestra FORTALEZA		
Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones /Reducciones	Modificado			
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 50,860,345.66	\$ 0.00	\$ 50,860,345.66			
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 11663,648.10	\$ 52,008.33	\$ 11,715,656.43			
1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 5,901,675.35	\$ 3,451.66	\$ 5,905,127.01			
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 11891,727.86	\$ 16,546.54	\$ 11,908,274.40			
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$ 6,559,747.03	\$ 0.00	\$ 6,559,747.03			
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 2,354,366.34	\$ 0.00	\$ 2,354,366.34			
1600 PREVISIONES	\$ 1,508,098.99	\$ 0.00	\$ 1,508,098.99			
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 981,081.99	(\$ 72,006.53)	\$ 909,075.46			
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$ 6,741,775.95	\$ 14,836,647.64	\$ 21,578,423.59			
2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 763,491.30	(\$ 998,194.27)	(\$ 234,702.97)			
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 64,765.21	(\$ 40,754.00)	\$ 24,011.21			
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 0.00	\$ 435.00	\$ 435.00			
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 3,680,807.61	\$ 16,000,434.40	\$ 19,681,242.01			
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$ 52,134.67	\$ 82,793.69	\$ 134,928.36			
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 1,605,032.19	\$ 4,451.57	\$ 1,609,483.76			
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 321,199.07	(\$ 1,762.88)	\$ 319,436.19			
2800 Materiales y suministros para seguridad	\$ 0.00	\$ 94.41	\$ 94.41			
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 254,345.90	(\$ 195,850.28)	\$ 58,495.62			
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 19,947,804.81	\$ 1,756,558.09	\$ 21,704,362.90			
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$ 8,286,244.37	\$ 316,279.33	\$ 8,602,523.70			
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 879,666.41	(\$ 965,828.00)	(\$ 86,161.59)			
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 425,428.03	(\$ 353,691.71)	\$ 71,736.32			
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 93,216.18	\$ 69,305.63	\$ 262,521.81			
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 8,237,283.59	\$ 14,554.71	\$ 8,251,838.30			
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 37,800.00	\$ 11,438.52	\$ 49,238.52			
3700 Servicios de traslado y viáticos	\$ 60,408.34	\$ 12,703.02	\$ 73,111.36			
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$ 333,861.98	(\$ 477,234.53)	(\$ 143,372.56)			
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1,494,519.91	\$ 2,977,031.12	\$ 4,471,551.03			
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 26,010,371.66	\$ 13,414,221.54	\$ 39,424,593.20			
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 17,528,874.92	\$ 36,552,025.03	\$ 54,080,899.95			
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ 1,688,507.94	(\$ 819,490.42)	\$ 869,017.52			
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
4400 AYUDAS SOCIALES	\$ 501,929.17	(\$ 220,282.50)	\$ 281,646.67			
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ 6,291,059.63	(\$ 2,185,435.76)	\$ 4,105,623.87			
4600 TRANSFERENCIA A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
4700 TRANSFERENCIA A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
4800 DONATIVOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$ 0.00	(\$ 243,594.81)	(\$ 243,594.81)			
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 13,605.50	\$ 41,475.76	\$ 54,981.26			
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 2,922.17	\$ 27,475.76	\$ 30,397.93			
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 563.33	\$ 0.00	\$ 563.33			
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 0.00	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00			
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
5800 BIENES INMUEBLES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 9,625,930.52	(\$ 16,170,013.82)	(\$ 6,544,083.30)			
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 9,625,930.52	(\$ 16,170,013.82)	(\$ 6,544,083.30)			
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 4,250.00	\$ 0.00	\$ 4,250.00			
7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7300 COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7400 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 4,250.00	\$ 0.00	\$ 4,250.00			
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 28,500.00	\$ 0.00	\$ 28,500.00			
8100 PARTICIPACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
8300 APORTACIONES	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
8500 CONVENIOS	\$ 28,500.00	\$ 0.00	\$ 28,500.00			
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 5,891,469.21	\$ 896,492.08	\$ 6,787,961.29			
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 2,687,506.67	\$ 0.00	\$ 2,687,506.67			
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 291,666.67	\$ 0.00	\$ 291,666.67			
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
9500 Costo por coberturas	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
9600 APOYOS FINANCIEROS	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00			
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 2,912,295.88	\$ 896,492.08	\$ 3,808,787.96			
Total del Gasto	\$ 119,123,953.30	\$ 16,775,381.29	\$ 134,899,334.59			

III.- Que, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la aprobación de las ampliaciones y reducciones a los ingresos y egresos, correspondiente al período del uno al treinta y uno de agosto del presente ejercicio fiscal 2021, cumplen con el principio de transparencia, a que todo ente público debe apegarse, y tiene por objeto, cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que, permite vislumbrar el panorama presupuestario y contable, para hacer frente a los compromisos que esta administración pública municipal, tiene con la ciudadanía campechana, realizando dichos compromisos, con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia de Hacienda, procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Es procedente aprobar las modificaciones presupuestales de ingresos y egresos, realizadas en el mes de agosto del 2021 del ejercicio fiscal del mismo año, a los importes de los conceptos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles, e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; deuda pública.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto fenecido

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE (RÚBRICAS).

III.- Que con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103 fracción I, 107 fracción I, 135, 136 fracción I y 144 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche se declara competente para conocer y resolver el presente asunto.

IV.- Que, como lo sostuvo la Comisión Edilicia de Hacienda, la solicitud de la Tesorería Municipal relativo a la aprobación de las ampliaciones y reducciones a los ingresos y egresos, correspondiente al período del uno al treinta y uno de agosto del presente ejercicio fiscal 2021, cumplen con el principio de transparencia, a que todo ente público debe apegarse, y tiene por objeto, cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, por lo que, permite vislumbrar el panorama presupuestario y contable, para hacer frente a los compromisos que esta administración pública municipal, tiene con la ciudadanía campechana, realizando dichos compromisos, con finanzas sanas que permitan cubrir la demanda de servicios públicos eficientes y de calidad.

V.- Que la solicitud de la Tesorería Municipal, se apega a lo establecido en el artículo 124 fracciones XI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que dice a la letra:

ARTÍCULO 124.- La Tesorería Municipal es el órgano al que, salvo lo previsto en otras leyes, corresponde la recaudación de los ingresos municipales y realizar las erogaciones a cargo del Ayuntamiento. A su titular corresponden las siguientes funciones:

XI.- Comunicar por escrito en forma oportuna al Presidente Municipal y al Síndico de Hacienda, cuando durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles.

En el comunicado a que se refiere el párrafo anterior, el Tesorero Municipal propondrá los ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gastos en el orden establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios;

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE

INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2021, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES, CONSISTENTES EN AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL INGRESO Y EGRESOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL UNO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2021, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS IMPORTES DE LOS CONCEPTOS DE SERVICIOS PERSONALES; MATERIALES Y SUMINISTROS; SERVICIOS GENERALES; TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS; BIENES MUEBLES, INMUEBLES, E INTANGIBLES; INVERSIÓN PÚBLICA; INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES; PARTICIPACIONES Y APORTACIONES; DEUDA PÚBLICA DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADOPTAR LAS PREVISIONES Y AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LOS RUBROS DE GASTOS EN EL ORDEN ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO: CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Campeche.

CUARTO: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por MAYORÍA DE VOTOS a los 29 días del mes septiembre del año 2021

C. Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Uacán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS , SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO .- Rúbricas



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO QUINTO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de septiembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE LA TESORERA MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE LAS AMPLIACIONES/REDUCCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2021, ACORDE AL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron NUEVE votos a favor.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por MAYORÍA DE VOTOS...

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2,3,4,5,6,7,9,10,11,15,16,17 fracciones IX, XIII, 26,27,28,29,47,73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; artículo 18 fracciones IV, V y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de septiembre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 350

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD, EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 Fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el **Dictamen Emitido** por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche.

CONSIDERANDOS:

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD, EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del **Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros**, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, para aplicar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, en diversos puntos

de esta ciudad, en áreas conurbadas e interior del municipio; los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, se avocan a su estudio de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

A). - En su oportunidad, el Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a la Comisión pertinente, la iniciativa para aplicar el **Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra** en diversos puntos de esta Ciudad, en las áreas consideradas como conurbadas de Samulá y Lerma, así como en los poblados del interior del Municipio de Campeche de Hampolol, Pich, Pocyaxum y Tixmucuy, a fin de enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de los poseedores actuales.

B). - Turnado como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el C. Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el Dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el Municipio Libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Elena Ucán Moo, Quinta Regidora y Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que numerosas familias campechanas se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias denominadas **LEOVIGILDO GÓMEZ, PEÑA, JARDINES, KANISTÉ, AMPLIACIÓN SAN RAFAEL, SAN RAFAEL, MIGUEL HIDALGO, AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO, AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, ESPERANZA, HÉROE DE NACUZARI, DIANA LAURA, FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI**, en las áreas consideradas como conurbadas de **LERMA Y SAMULÁ, LERMA LAS BRISAS** y en los poblados del interior del Municipio de Campeche de **HAMPOLOL, PICH, POCYAXUM Y TIXMUCUY**; por lo que se requiere autorización del Cabildo para enajenar mediante donación y compraventa, fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los poseedores actuales.

IV.- Que la ciudadanía requiere respuestas a sus demandas sobre servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica para el patrimonio familiar, siendo éste el compromiso que asume la administración municipal, a través de la aplicación del **Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra**, aprobado en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de mayo del 2019, contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar de familias en condiciones vulnerables.

V.- Que, tratándose la Regularización de los Terrenos de Propiedad Municipal, de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar beneficios a las familias, que, por necesidad de contar con una vivienda digna, afectaron fracciones de terreno de propiedad municipal, se propone que la regularización de los predios ocupados por viviendas, en lo conducente, se realice de la manera siguiente:

A) EN LAS COLONIAS POPULARES DE LA CIUDAD:

Regularizar a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación la superficie de hasta 160.00 metros cuadrados y la superficie excedente hasta un máximo de 120.00 metros cuadrados en compraventa, fijando el valor del metro cuadrado a razón del equivalente al 50% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 280.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa fijando como precio del metro cuadrado el valor comercial vigente a la fecha de la celebración del contrato.

B) EN LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CONSIDERADAS COMO CONURBADAS:

Regularización de los lotes ubicados en las áreas consideradas por su ubicación como conurbadas (Lerma y Samulá) a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación una superficie de hasta 200.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 150.00 metros cuadrados, será en compraventa, para éste último se fija el precio por metro cuadrado, en la cantidad equivalente al 65% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 350.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, y para tal caso se fija como precio del metro cuadrado, el valor comercial vigente a la fecha de la firma del contrato.

C) EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO:

Regularización de los lotes ubicados en los poblados del municipio a través de donación y compraventa estableciendo como área de donación una superficie de hasta 1,000.00 metros cuadrados; y la superficie excedente, hasta un máximo de 600.00 metros cuadrados, a través de compraventa, para la cual se fija como precio del metro cuadrado, a razón del equivalente al 20% del valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

Si el lote a regularizar tiene una superficie mayor a 1,600.00 metros cuadrados, la superficie excedente se enajenará a través de una compraventa, y para tal caso se fija como precio del metro cuadrado, el valor catastral vigente a la fecha de la firma del contrato.

VI.- Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fundo legal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las Colonias de la Ciudad y los Poblados del Municipio.

VII.- Que la regularización a través de enajenación por donación y compraventa, y en virtud de lo establecido en el apartado V de estos considerandos se realizará de la siguiente forma:

A) EN LAS COLONIAS POPULARES DE LA CIUDAD:

Estableciendo como área de donación la superficie de hasta 160.00 metros cuadrados.

1.- **NOMBRE:** BLANCA AZUCENA NUÑEZ MARCOS. **UBICACIÓN:** CALLE LEOVIGILDO GÓMEZ MZA. 5 LT.4 COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ. **DESLINDE:** NORTE 7.80 M.L., Y COLINDA CON CALLE LEOVIGILDO GÓMEZ, SUR 7.70 M.L., Y COLINDA CON LOTE 10 Y 11, AL ESTE 19.75 M.L., Y COLINDA CON LOTE 5. AL OESTE 19.80 M.L., Y COLINDA CON LOTE 3. **SUPERFICIE TOTAL:** 153.25 M². **VALOR CATASTRAL POR M2:** \$90.00 M.N. **VALOR CATASTRAL POR LOTE:** \$13,792.50 M.N.

2.- **NOMBRE:** JESÚS ROMÁN CASTILLO TOLOSA. **UBICACIÓN:** CALLE BETHEL MZA. 20 LT. 10 COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ. **DESLINDE:** NORTE 7.80 M.L., Y COLINDA CON CALLE BETHEL, AL SUR 8.70 M.L., Y COLINDA CON LOTE 24. AL ESTE 19.40 M.L., Y COLINDA CON LOTE 11, AL OESTE 19.75 M.L., Y COLINDA CON LOTE 9. **SUPERFICIE TOTAL:** 161.49 M². **EXCEDENTE:** 1.49 M2. **VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE:** \$45.00 M.N. **VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE:** \$67.05 M.N. **VALOR CATASTRAL POR M2:** \$90.00 M.N. **VALOR CATASTRAL POR LOTE:** \$14,534.10 M.N.

3.- **NOMBRE:** DAVID LEONEL ROSADO QUINTAL. **UBICACIÓN:** CALLE JERUSALEN MZA. 20 LT. 24 COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ. **DESLINDE:** NORTE 7.80 M.L., Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL SUR 7.40 M.L., Y COLINDA CON CALLE JERUSALEN, AL ESTE 19.72 M.L., Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL OESTE 19.70 M.L., Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 149.68 M². **VALOR CATASTRAL POR M²:** \$90.00 M.N. **VALOR CATASTRAL POR LOTE:** \$13,471.20 M.N.

4.- **NOMBRE:** ENRIQUE GONZALEZ LÓPEZ. **UBICACIÓN:** CALLE JERUSALEN MZA. 20 LT. 28 COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ. **DESLINDE:** NORTE 8.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 6, AL SUR 8.30 M.L., Y COLINDA CON CALLE JERUSALEN, AL ESTE CON 18.25M.L., COLINDA CON LOTE 27, AL OESTE CON 19.20 M.L., Y COLINDA CON LOTE 29. **SUPERFICIE TOTAL:** 152.61 M². **VALOR CATASTRAL POR M²:** \$90.00 M.N. **VALOR CATASTRAL POR LOTE:** \$13,734.90 M.N.

5.- **NOMBRE:** GABRIELA DEL CARMEN UC QUINTAL. **UBICACIÓN:** CALLE JERUSALEN MZA. 20 LT.34 COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ. **DESLINDE:** AL NORTE CON 7.79 M.L., Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, AL SUR CON 8.40 M.L., Y COLINDA CON CALLE JERUSALEN, AL ESTE CON 19.70 M.L., Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR Y AL OESTE CON 19.72M.L., Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 159.46 M². **VALOR CATASTRAL POR M²:** \$90.00 M.N. **VALOR CATASTRAL POR LOTE:** \$14,351.40 M.N.

6.- **NOMBRE:** BELLANIRA JIMENEZ VALENCIA. **UBICACIÓN:** CALLE BELEN POR MARGARITA MZA. 29 LT. 1 COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ. **DESLINDE:** AL NORTE 21.85 M.L., Y COLINDA CON CALLE BELEN, AL SUR 21.00 Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE 8.30 M.L., Y COLINDA CON LOTE 2, OESTE 7.70M.L., Y COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN MARGARITA. **SUPERFICIE TOTAL:** 168.79 M². **EXCEDENTE:** 8.79 M2. **VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE:** \$45.00 M.N. **VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE:** \$395.55 M.N. **VALOR CATASTRAL POR M2:** \$90.00 M.N. **VALOR CATASTRAL POR LOTE:** \$15,191.10 M.N.

7.- **NOMBRE:** RUBI DEL ROSARIO CHAN YAM. **CÓNYUGE:** LEONARDO FRANCISCO CAZAN CAMPOS. **UBICACIÓN:** CALLE GALILEA MZA. 30 LT. 46 COLONIA LEOVIGILDO GÓMEZ. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN ESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.86 M.L., Y COLINDA CON CALLE GALILEA, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA DE 19.50 M.L., Y COLINDA CON LOTE 45, CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 M.L., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORTE CON UNA DISTANCIA DE .70 M.L., CONTINÚA EN DIRECCIÓN OESTE CON UNA DISTANCIA DE 5.05 M.L., ESTOS TRES LADOS ESTÁN COLINDADOS CON LOTE 12, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR, CON UNA DISTANCIA DE 19.90 M.L., Y COLINDA CON EL LOTE 47, CERRANDO EL POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE DE 157.39 M². **SUPERFICIE TOTAL:** 157.39 M². **VALOR CATASTRAL POR M²:** \$90.00 M.N. **VALOR CATASTRAL POR LOTE:** \$14, 165.10 M.N.

8.- NOMBRE: MARTHA ELENA MORA CHAN. **UBICACIÓN:** CALLE PEÑA MZA. 18 LT. 1 COLONIA PEÑA. **DESLINDE:** AL NORTE 10.85 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR 13.20 M.L., Y COLINDA CON CALLE PEÑA, AL ESTE 21.14 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE 21.27 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 254.38 M². EXCEDENTE: 94.38 M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$4,247.10 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$22,894.20 M.N.

9.- NOMBRE: LIGIA ROSAURA CHAN POOT. **UBICACIÓN:** CALLE PRIVADA DE LA PEÑA MZA.19 LT. 1 COLONIA PEÑA. **DESLINDE:** AL NORTE CON 15.00 M.L., Y COLINDA CON PRIVADA DE LA PEÑA, AL SUR CON 12.60 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE CON 14.30 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE CON 14.00 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 193.23 M². EXCEDENTE: 33.23M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$1,495.35 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$17,390.70M.N.

10.- NOMBRE: LEIDY NOEMI MISS KU. **UBICACIÓN:** CALLE 19 MZA. 21 LT. 2 COLONIA PEÑA. **DESLINDE:** AL NORTE CON 10.00 M.L., Y COLINDA CON CALLE 19, AL SUR CON 10.00 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE CON 24.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 1, AL OESTE CON 24.00 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 239.80 M². EXCEDENTE: 79.80 M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$3,591.00M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$21,582.00 M.N.

11.- NOMBRE: MÓNICA ISABEL CEBALLOS ORTIZ. **UBICACIÓN:** CALLE GIRASOL POR VIOLETA MZA. 48 LT. 18 COLONIA JARDINES. **DESLINDE:** AL NORESTE 7.75 M.L., COLINDA CON CALLE GIRASOL, AL SUROESTE 8.63 M.L., Y COLINDA CON LOTE 19, AL NOROESTE 15.88 M.L., Y COLINDA CON LOTE 17, AL SURESTE 18.00 M.L., Y COLINDA CON CALLE VIOLETA. **SUPERFICIE TOTAL:** 178.74 M². EXCEDENTE: 18.74M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$843.30 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$16,086.60M.N.

12.- NOMBRE: HÉCTOR URIEL BURGOS CENTURIÓN. **UBICACIÓN:** CALLE 20 MZA. 38 LT. 2 COLONIA KANISTÉ. **DESLINDE:** AL NORTE CON 27.85 M.L., Y COLINDA CON LOTE 1, AL SUR CON 26.35 M.L., Y COLINDA CON LOTE 3, AL ESTE CON 10.00 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y LOTE 22, AL OESTE CON 7.80 M.L., Y COLINDA CON CALLE 20 **SUPERFICIE TOTAL:** 239.99 M². EXCEDENTE: 79.99 M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$3,599.55 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$21,599.10 M.N.

13.- NOMBRE: PAOLA GUADALUPE NAH TAMAYO. **UBICACIÓN:** CALLE MORA MZA.2 LT. 3 COLONIA AMPLIACIÓN SAN RAFAEL. **DESLINDE:** AL NORESTE CON 9.80 M.L., Y COLINDA CON LOTE 10 Y 13; AL SUROESTE. 10.00 M.L., Y COLINDA CON CALLE MORA, AL NOROESTE. CON 18.20 M.L., Y COLINDA CON LOTE 2; AL SURESTE CON .18.10 M.L., Y COLINDA CON LOTE 4. **SUPERFICIE TOTAL:** 179.64 M². EXCEDENTE: 19.64 M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$883.80 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$16,167.60 M.N.

14.- NOMBRE: FREDDY RODRIGUEZ IBARRA. **CÓNYUGE:** SANDRA LUZ PÉREZ RÍOS. **UBICACIÓN:** CALLE SUFRIMIENTO MZA. 9 LT. 41COLONIA SAN RAFAEL. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.80 M.L., COLINDA PPOR ESTE LADO CON CALLE SUFRIMIENTO. CONTINUANDO EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 27.10 M.L., COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA 10.00 M.L., COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.90 M.L., CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 M.L., CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUR FRANCO CON UNA DISTANCIA DE 19.20 M.L., COLINDA POR ESTOS LADOS CON PROPIEDAD PARTICULAR. **SUPERFICIE TOTAL:** 239.57 M². EXCEDENTE: 79.57M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$3,580.65 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$21,561.30 M.N.

15.- NOMBRE: GUADALUPE DEL PILAR ÁLVAREZ PÉREZ. **CÓNYUGE:** LUIS ALBERTO VILLORÍN BALAM. **UBICACIÓN:** CALLE SEGUNDA PRIVADA DE MILAGROS POR EMILIANO ZAPATA MZA.20 LT. 18 COLONIA MIGUEL HIDALGO. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 5.15 M.L., CONTINÚA HACIENDO UN PEQUEÑO QUIEBRE EN LA MISMA DIRECCIÓN (NOROESTE) CON UNA DISTANCIA DE 3.70 M.L., CONTINÚA HACIENDO UN PEQUEÑO QUIEBRE EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 1.80 M.L., COLINDA POR ESTOS LADOS CON SEGUNDA PRIVADA DE LA CALLE MILAGROS CONTINUANDO EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 23.30 M.L., COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE EMILIANO ZAPATA, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 7.50 M.L., COLINDA POR ESTE LADO CON PRIMERA. PRIVADA DE LA CALLE MILAGROS, CONTINÚA EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 25.00 LM. COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y LOTE 17. **SUPERFICIE TOTAL:** 220.70 M². EXCEDENTE: 60.70 M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$45.00M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$2,731.50M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$19,863.00 M.N.

16.- NOMBRE: REBECA GUZMAN MAR. **UBICACIÓN:** CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ MZA. 32 LT. 22 COLONIA MIGUEL HIDALGO. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 M.L., CONTINÚA HACIENDO UN PEQUEÑO QUIEBRE EN LA MISMA DIRECCIÓN (NOROESTE) CON UNA DISTANCIA DE 15.65 M.L., COLINDA POR ESTOS LADOS CON CANAL DE DESAGÜE, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 M.L., COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 21.60 M.L., COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 1, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 M.L., COLINDA CON CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ. **SUPERFICIE TOTAL:** 177.40 M². EXCEDENTE: 17.4 M². VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$783.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$15,966.00 M.N.

17.- NOMBRE: JOSEFINA ALEJANDRA IZQUIERDO HUACAL. **UBICACIÓN:** CALLE JUAN DE LA BARRERA POR SECTOR NAVAL MZA. 2 LT. 16 COLONIA AMPLIACIÓN MIGUEL HIDALGO. **DESLINDE:** AL NORESTE 11.00 M.L., Y COLINDA CON CALLE SECTOR NAVAL, AL SUROESTE 11.30 M.L., Y COLINDA CON LOTE 15, AL SURESTE 9.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 17, AL NOROESTE 9.50 M.L., Y COLINDA CON JUAN DE LA BARRERA. **SUPERFICIE TOTAL:** 103.14 M². VALOR CATASTRAL POR M²: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$9,282.60 M.N.

18.- NOMBRE: BIBIANA GUADALUPE NARVÁEZ GARCÍA. **UBICACIÓN:** CALLE TRES HERMANOS POR CALLE RENOVACION MORAL MZA. 13 LT. 15 COLONIA AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 55°14'25.28" O, CON UNA DISTANCIA DE 14.00 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 14, DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 33°13'54.14" E, CON UNA DISTANCIA DE 12.80 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 3, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, DEL VÉRTICE 3 CON RUMBO S 48°20'01.14" E CON UNA DISTANCIA DE 8.00 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 4, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4 CON RUMBO S 67°08'51.88" E CON UNA DISTANCIA DE 2.80 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 5, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5 CON RUMBO N 87°03'21.88" E CON UNA DISTANCIA DE 3.20 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 6, COLINDA POR ESTOS LADOS CON CALLE 3 HERMANOS, CONTINÚA DEL VÉRTICE 6 CON RUMBO S 38°02'36.07" O, CON UNA DISTANCIA DE 4.50 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 7, CONTINÚA DEL VÉRTICE 7, CON RUMBO S 34°45'34.72" O, CON UNA DISTANCIA DE 7.00 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTOS LADOS CON CALLE RENOVACION MORAL, CERRANDO POLIGONO DE 180.45 M2. **SUPERFICIE TOTAL:** 180.45 M². EXCEDENTE: 20.45 M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$920.25 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$16,240.50 M.N.

19.- NOMBRE: SANTOS ANDRÉS BLANCO CERVERA. **UBICACIÓN:** CALLE CRUCERO MZA. 18 LT. 9 COLONIA AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 CON RUMBO N 78°28.00.45" E, CON UNA DISTANCIA DE 10.50 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE CRUCERO, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2 CON RUMBO S. 11°30'34.74" O, CON UNA DISTANCIA DE 10.00 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE CON RUMBO S.13°07'36.15" E, CON UNA DISTANCIA DE 9.40 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA POR ESTOS LADOS CON LOTE 10, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4 CON RUMBO N 80°03'20.16" O, CON UNA DISTANCIA DE 10.00 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 5 COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 12, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5 CON RUMBO N 01°42'43.99" O, CON UNA DISTANCIA DE 19.33 M.L. SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 8, CERRANDO EL POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 170.89 M2. **SUPERFICIE TOTAL:** 170.89 M². EXCEDENTE: 10.89 M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$490.05 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$15,380.10 M.N.

20.- NOMBRE: LIGIA DEL ROCIO CATZIN BRICEÑO. **CÓNYUGE:** LUIS ANTONIO UC AKÉ. **UBICACIÓN:** CALLE AZUFRE MZA. 38 LT. 13 COLONIA AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ. **DESLINDE:** NE.18.05 M.L., Y COLINDA CON LOTE 9, SO 18.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 8, NO 9.25 M.L., Y COLINDA CON CALLE AZUFRE, SE.9.60 M.L., Y COLINDA CON LOTE 10. **SUPERFICIE TOTAL:** 169.74 M². EXCEDENTE: 9.74 M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$438.30 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$15,276.60 M.N.

21.- NOMBRE: ARACELY MIS MENDOZA. **UBICACIÓN:** CALLE AZUFRE MZA. 48 LT. 8 COLONIA AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ. **DESLINDE:** AL NORTE CON 19.10 M.L., Y COLINDA CON LOTE 26, AL SUR 17.50 M.L., Y COLINDA CON LOTE 24, AL ESTE CON 10.40 M.L., Y COLINDA CON CALLE AZUFRE, AL OESTE CON 9.55 M.L., Y COLINDA CON LOTE 13. **SUPERFICIE TOTAL:** 181.47 M². EXCEDENTE: 21.47 M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$966.15 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$16,332.30 M.N.

22.- NOMBRE: CARLOS ALBERTO NORIEGA YAÑEZ. **UBICACIÓN:** CALLE HÉCTOR DE LA PEÑA PAVÓN MZA. 48 LT. 13 COLONIA AMPLIACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ. **DESLINDE:** AL NORESTE CON 22.50 M.L., Y COLINDA CON LOTE 26, AL SURESTE 5.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 8, AL SUROESTE CON 22.20 M.L., Y COLINDA CON LOTES 9 Y 24 AL NOROESTE CON 5.00 M.L., Y COLINDA CON CALLE HÉCTOR

DE LA PEÑA PAVÓN. **SUPERFICIE TOTAL:** 111.69 M². VALOR CATASTRAL POR M²: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$10,052.10 M.N.

23.- NOMBRE: DORI MARÍA POOT MAY. **UBICACIÓN:** CALLE 5 CON PASILLO DE ACCESO DE POR MEDIO MZA. 16 LT. 18 COLONIA ESPERANZA. **DESLINDE:** AL NORTE CON 15.70 M.L., Y COLINDA CON LOTE 13, AL SUR CON 18.25 M.L., Y COLINDA CON LOTE 15, AL ESTE CON 17.15 M.L., Y COLINDA CON PASILLO Y LOTE 17 AL OESTE CON 11.70 M.L., Y COLINDA CON LOTE 8. **SUPERFICIE TOTAL:** 239.92 M². EXCEDENTE: 79.92 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$3,596.40 M.N. VALOR CATASTRAL POR M²: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$21,592.80 M.N.

24.- NOMBRE: MARÍA DEL ROSARIO PUCH MAY. **UBICACIÓN:** CALLE 7 DE NOVIEMBRE MZA. 1 LT. 17 COLONIA HÉROE DE NACAZARI. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 CON RUMBO N 17°10'36.76" O CON UNA DISTANCIA DE 10.25 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDA POR ESTE LADO CON CALLE 7 DE NOVIEMBRE, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2 CON RUMBO N 70°17'34.59" E CON UNA DISTANCIA DE 2.55 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE, CON RUMBO N 72°24'28.55" E, CON UNA DISTANCIA DE 25.80 M.L., CONTINÚA HACIENDO UN QUIEBRE CON RUMBO N 73°21'30.21" E, CON UNA DISTANCIA DE 25.20 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 5, COLINDA POR ESTOS LADOS CON LOTE 16, CONTINÚA DEL VÉRTICE 5, CON RUMBO S 16°27'51.89" E, CON UNA DISTANCIA DE 9.00 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 6, COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 17-B CONTINÚA DEL VÉRTICE 6 CON RUMBO S 71°24'48.87" O CON UNA DISTANCIA DE 53.45 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA CON LOTE 17-A Y PROPIEDAD MUNICIPAL, CERRANDO EL POLÍGONO. **SUPERFICIE TOTAL:** 523.11 M². PRIMER EXCEDENTE: 120 M². VALOR DEL M² DEL PRIMER EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL PRIMER EXCEDENTE: \$5,400.00 M.N. SEGUNDO EXCEDENTE: 243.11 M². VALOR DEL M² DEL SEGUNDO EXCEDENTE: \$91.00 M.N. VALOR TOTAL DEL SEGUNDO EXCEDENTE: \$22,123.01 M.N. VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTES: \$27,523.01 M.N. VALOR CATASTRAL POR M²: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$47,079.90 M.N.

25.- NOMBRE: IRLANDA NOELIA MATOS PECH. **UBICACIÓN:** CALLE EVEREST MZA. 3 LT. 10 COLONIA DIANA LAURA. **DESLINDE:** AL NORTE CON 8.00 M.L., Y COLINDA CON 28 Y 29, AL SUR CON 7.50 M.L., Y COLINDA CON CALLE EVEREST, AL ESTE CON 26.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 9, AL OESTE CON 26.60 M.L., Y COLINDA CON LOTES 11 Y 14. **SUPERFICIE TOTAL:** 203.41 M². EXCEDENTE: 43.41 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE: \$45.00 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$1,953.45 M.N. VALOR CATASTRAL POR M²: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$18,306.90 M.N.

26.- NOMBRE: ZOBEDA DEL CARMEN ARJONA PARRAO. **UBICACIÓN:** CALLE DÉCIMA NOVENA MZA. 124 LT. 22 FRACCIONAMIENTO SIGLO XXI. **DESLINDE:** AL NORTE CON 20.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 23, AL SUR CON 20.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 21, AL ESTE CON 8.00 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL OESTE CON 8.00 M.L., Y COLINDA CON CALLE DÉCIMA NOVENA. **SUPERFICIE TOTAL:** 160.00 M². VALOR CATASTRAL POR M²: \$90.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$14,400.00 M.N.

B) EN LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CONSIDERADAS COMO CONURBADAS:
Estableciendo como área de donación una superficie de hasta 200.00 metros cuadrados.

27.- NOMBRE: BALTAZAR ÁLVAREZ TREJO. **UBICACIÓN:** CALLE 23 MZA. 69 LT. 13 POBLADO DE SAMULÁ. **DESLINDE:** AL NORTE CON 16.00 M.L., Y COLINDA CON CALLE 23, AL SUR CON 15.70 M.L., Y COLINDA CON LOTE 3, AL ESTE CON 15.20 M.L., Y COLINDA CON LOTE 2, AL OESTE CON 16.80 M.L., Y COLINDA CON LOTE 1. **SUPERFICIE TOTAL:** 253.60 M². EXCEDENTE: 53.6 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE: \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$2,752.36 M.N. VALOR CATASTRAL POR M²: \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$20,034.40 M.N.

28.- NOMBRE: MARIA REFUGIO SILVA ALDACO. **UBICACIÓN:** CALLE 7 MZA. 36 LT. 10 POBLADO DE SAMULÁ. **DESLINDE:** AL NORTE CON 14.40 M.L., Y COLINDA CON CALLE 7, AL SUR CON 14.30 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE CON 24.39 M.L., Y COLINDA CON LOTE 11, AL OESTE CON 24.39 M.L., Y COLINDA CON LOTE 9. **SUPERFICIE TOTAL:** 349.99 M². EXCEDENTE: 149.99 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE: \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$7,701.99 M.N. VALOR CATASTRAL POR M²: \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$27,649.21 M.N.

29.- NOMBRE: MARIA DEL CARMEN MOO SANCHEZ. **UBICACIÓN:** CALLE 27 MZA. 101 LT. 3 POBLADO DE SAMULÁ. **DESLINDE:** AL NORTE CON 10.18 M.L., Y COLINDA CON TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL SUR CON 10.00 M.L., Y COLINDA CON CALLE 27, AL ESTE CON 34.70 M.L., Y COLINDA CON LOTE 4 Y TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, AL OESTE CON 34.70 M.L., Y COLINDA CON LOTE 2. **SUPERFICIE TOTAL:** 350.00 M². EXCEDENTE: 150 M². VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE: \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$7,702.50 M.N. VALOR CATASTRAL POR M²: \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$27,650.00 M.N.

30.- NOMBRE: DIGNA MARIBEL GARCIA OVANDO. **CÓNYUGE:** ANASTACIO FARFÁN SÁNCHEZ. **UBICACIÓN:** CALLE PRIVADA DE LA 22 MZA. 10 LT. 1 POBLADO DE LERMA. **DESLINDE:** PARTIENDO POR SU FRENTE EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.67 M.L., COLINDA POR ESTE

LADO CON PRIVADA , CONTINUANDO EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 4.13 M.L., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NOROESTE CON UNA DISTANCIA DE 9.27 M.L., COLINDA POR ESTOS LADOS CON LOTE 4, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN SUROESTE CON UNA DISTANCIA DE 18.91M.L., COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINUANDO EN DIRECCIÓN SURESTE CON UNA DISTANCIA DE 24.60 M.L., CONTINÚA EN DIRECCIÓN NORESTE CON UNA DISTANCIA DE 15.65 M.L., COLINDA POR ESTOS LADOS CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE TOTAL:** 349.98 M². EXCEDENTE: 149.98 M². VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$51.35M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$7,701.47M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$27,648.42 M.N.

31.- NOMBRE: ROMÁN ANIANO GARCÍA OVANDO. **UBICACIÓN:** CALLE 24 MZA. 10 LT. 21 POBLADO DE LERMA. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1 CON RUMBO N 46°33'56.32" W, CON UNA DISTANCIA DE 20.30 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA CON PRIVADA S/N, CONTINUANDO DEL VÉRTICE 2 CON RUMBO N. 58°01'518.85" E, CON UNA DISTANCIA DE 15.65 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 3, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3 CON RUMBO N.30°58'45.73" W, CON UNA DISTANCIA DE 9.71 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 4 Y COLINDA POR ESTOS LADOS CON LOTE 1, CONTINUANDO DEL VÉRTICE 4 CON RUMBO N 55°01'09.25" E. CON UNA DISTANCIA DE 10.71 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 5 Y COLINDA POR ESTE LADO CON PASILLO DE ACCESO Y PROPIEDAD MUNICIPAL CONTINUANDO DEL VÉRTICE 5 CON RUMBO S 31°56'24.77" E, CON UNA DISTANCIA DE 22.12 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 6 Y COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 6 CON RUMBO S13°31'01.27" W, CON UNA DISTANCIA DE 10.85 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 7 ,CONTINÚA DEL VÉRTICE 7 CON RUMBO S 57°15'05.27" W, CON UNA DISTANCIA DE 13.65 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA Y COLINDA POR ESTOS LADOS CON CALLE 24. **SUPERFICIE TOTAL:** 545.51 M² PRIMER EXCEDENTE: 150 M2. VALOR DEL M2 DEL PRIMER EXCEDENTE: \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL PRIMER EXCEDENTE: \$7,702.50 M.N. SEGUNDO EXCEDENTE: 195.51 M2. VALOR DEL M2 DEL SEGUNDO EXCEDENTE: \$80.00 M.N. VALOR TOTAL DEL SEGUNDO EXCEDENTE: \$15,640.80 M.N. VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTES: \$23,343.30M.N. VALOR CATASTRAL POR M2:\$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$43,095.29 M.N.

32.- NOMBRE: LORENA AURORA CASTILLO DZIB. **CÓNYUGE:** NIXON CRUZ PÉREZ. **UBICACIÓN:** CALLE PIXOY MZA. 39 LT. 7 POBLADO DE LERMA, LAS BRISAS **DESLINDE:** AL NORESTE. 25.60 M.L., Y COLINDA CON LOTE 14; AL SUROESTE. 26.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 6; AL NOROESTE. 7.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 11; AL SURESTE. 7.00 M.L., Y COLINDA CON CALLE PIXOY. **SUPERFICIE TOTAL:** 179.97 M². VALOR CATASTRAL POR M²: \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$14,217.63M.N.

33.-NOMBRE: GABRIELA JOAQUÍN RAMÍREZ. **CÓNYUGE:** ERNESTO CAYETANO JOSÉ. **UBICACIÓN:** CALLE NIÑO DIVINO MZA. 46 LT. 5 POBLADO DE LERMA, LAS BRISAS. **DESLINDE:** AL NORESTE 10.00 M.L., Y COLINDA CON CALLE PRIVADA S/N, AL SUROESTE 10.00 M.L., Y COLINDA CON CALLE NIÑO DIVINO, AL SURESTE 27.10 M.L., Y COLINDA CON LOTE 4, AL NOROESTE 26.10 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL. **SUPERFICIE TOTAL:** 265.65 M² EXCEDENTE: 65.65 M2. VALOR DEL M2 DEL EXCEDENTE: \$51.35 M.N. VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE: \$3,371.13 M.N. VALOR CATASTRAL POR M2: \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$20,986.35 M.N.

C) EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO:

Estableciendo como área de donación una superficie de hasta 1,000.00 metros cuadrados

34.-NOMBRE: NICTE-HA RODRÍGUEZ ORTIZ. **UBICACIÓN:** CALLE 5 MZA. 2 LT. 5 POBLADO DE HAMPOLOL. **DESLINDE:** AL NORESTE CON 13.00M.L., Y COLINDA CON CALLE 5, AL SUROESTE 9.90M.L., Y COLINDA CON LOTE 26, AL NOROESTE CON 51.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 4, AL SURESTE CON 54.50M.L., Y COLINDA CON LOTE 28 **SUPERFICIE TOTAL:** 595.10 M² VALOR CATASTRAL POR M²: \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$47,012.90M.N.

35.-NOMBRE: MARTHA ELENA SANDOVAL ALONZO . **UBICACIÓN:** CALLE 6 MZA. 7 LT. 4 POBLADO DE HAMPOLOL. **DESLINDE:** AL NORESTE 18.90 M.L., Y COLINDA CON LOTE 2, AL SUROESTE 21.20 M.L., Y COLINDA CON CALLE 6, AL SURESTE 20.45 Y COLINDA CON LOTE 5, AL NOROESTE 28.30 Y COLINDA CON LOTE 1. **SUPERFICIE TOTAL:** 488.71 M². VALOR CATASTRAL POR M²: \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$38,608.09M.N.

36.- NOMBRE: LEONOR DEL SOCORRO NOVELO FIERROS. **CÓNYUGE:** MARIO FERNANDO SOSA LORÍA. **UBICACIÓN:** CALLE S/N MZA. 54 LT.2 DEL POBLADO DE HAMPOLOL. **DESLINDE:** AL NORTE. 40.00M.L., Y COLINDA CON DERECHA FUNDO LEGAL EJIDO, AL SUR 41.60 M.L., Y COLINDA CON TERRENO DE FUNDO LEGAL, AL ESTE 65.15 M.L., Y COLINDA CON CALLE S/N, AL OESTE 65.00 M.L., Y COLINDA CON TERRENO DE FUNDO LEGAL. **SUPERFICIE TOTAL:** 2,654.58 M². PRIMER EXCEDENTE: 600 M2. VALOR DEL M2 DEL PRIMER EXCEDENTE: \$15.80 M.N. VALOR TOTAL DEL PRIMER EXCEDENTE: \$9,480.00 M.N. SEGUNDO EXCEDENTE: 1,054.58 M2 VALOR DEL M2 DEL SEGUNDO EXCEDENTE: \$79.00 M.N. VALOR TOTAL DEL SEGUNDO EXCEDENTE:\$83,311.82 VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTES:\$92,791.82 VALOR CATASTRAL POR M2: \$79.00 M.N. VALOR CATASTRAL POR LOTE: \$209,711.82 M.N.

37.- NOMBRE: ELVIA ISIDRA VIVAS DZIB. **UBICACIÓN:** CALLE IGNACIO ZARAGOZA POR 1 DE MAYO MZA. 33 LT. 4 POBLADO DE PICH. **DESLINDE:** NORESTE 23.80 M.L., Y COLINDA CON LOTE 5, SUROESTE 24.70 M.L., Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, SURESTE 74.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 3, NOROESTE 71.60 M.L., Y COLINDA CON CALLE 1 DE MAYO. **SUPERFICIE TOTAL:** 1,765.40 M². **PRIMER EXCEDENTE:** 600 M². **VALOR DEL M² DEL PRIMER EXCEDENTE:** \$15.80 M.N. **VALOR TOTAL DEL PRIMER EXCEDENTE:** \$9,480.00 M.N. **SEGUNDO EXCEDENTE:** 165.40M² **VALOR DEL M² DEL SEGUNDO EXCEDENTE:** \$79.00 M.N. **VALOR TOTAL DEL SEGUNDO EXCEDENTE:** \$13,066.60 **VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTES:** \$22,546.60 **VALOR CATASTRAL POR M²:**\$79.00 M.N. **VALOR CATASTRAL POR LOTE:** \$139,466.60 M.N.

38.- NOMBRE: ALEJANDRA ABIGAIL NOVELO GUZMÁN. **UBICACIÓN:** CALLE 3 MZA. 23 LT. 1. POBLADO DE POCYAXUM. **DESLINDE:** AL NORTE CON 51.70 M.L., Y COLINDA CON CALLE 3, AL SUR CON 51.60 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL ESTE CON 27.10 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL OESTE CON 35.15 M.L., Y COLINDA CON CEMENTERIO. **SUPERFICIE TOTAL:** 1,602.70 M². **PRIMER EXCEDENTE:** 600 M². **VALOR DEL M² DEL PRIMER EXCEDENTE:** \$15.80 M.N. **VALOR TOTAL DEL PRIMER EXCEDENTE:** \$9,480.00 M.N. **SEGUNDO EXCEDENTE:** 2.70M². **VALOR DEL M² DEL SEGUNDO EXCEDENTE:** \$79.00 M.N. **VALOR TOTAL DEL SEGUNDO EXCEDENTE:** \$213.30 M.N. **VALOR TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTES:** \$9,693.30 **VALOR CATASTRAL POR M²:** \$79.00 M.N. **VALOR CATASTRAL POR LOTE:** \$126,613.30 M.N.

39.- NOMBRE: REINA LUZ SANTIZO VILLATORO. **CÓNYUGE.** REYNALDO JAVIER COBÁ RODRÍGUEZ. **UBICACIÓN:** CALLE RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA MZA. 21 LT.23. POBLADO DE TIXMUCUY. **DESLINDE:** AL NORTE CON 43.40 M.L., Y COLINDA CON LOTE 24, AL SUR CON 41.30 M.L., Y COLINDA CON LOTE 4, AL ESTE CON 21.30 M.L., Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, AL OESTE CON 22.00 M.L., Y COLINDA CON CALLE RAFAEL RODRÍGUEZ BARRERA. **SUPERFICIE TOTAL:** 916.87 M² · **VALOR CATASTRAL POR M²:** \$79.00 M.N. **VALOR CATASTRAL POR LOTE:** \$72,432.73 M.N.

40.- NOMBRE: MAYRA VICTORIA AKÉ HOIL. **CÓNYUGE.** LUIS ENRIQUE OLVERA HERNÁNDEZ. **UBICACIÓN:** CALLE 1 MZA. 35 LT.1. POBLADO DE TIXMUCUY. **DESLINDE:** AL NORTE CON 42.00M.L., Y COLINDA CON LOTE 4, AL SUR CON 39.40M.L., Y COLINDA CON CALLE S/N, AL ESTE CON 31.30 M.L., Y COLINDA CON CALLE 12, AL OESTE CON 27.30M.L., Y COLINDA CON LOTE 2. **SUPERFICIE TOTAL:** 1,192.51 M² **EXCEDENTE:** 192.51M². **VALOR DEL M² DEL EXCEDENTE:** \$15.80 M.N. **VALOR TOTAL DEL EXCEDENTE:** \$3,041.65 M.N. **VALOR CATASTRAL POR M²:** \$ 79.00 M.N. **VALOR CATASTRAL POR LOTE:** \$94,208.29 M.N.

VIII.- Que el Síndico de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Subdirección de Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, tienen la facultad de llevar a cabo los trámites legales que tiene por objeto la enajenación por donación y compraventa, de los lotes de terrenos antes descritos, a favor de los actuales poseedores.

IX.- Que una vez analizada la propuesta presentada por el Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, esta Comisión Dictamina Procedente su aprobación, para ser enviado al H. Cabildo, al haber reunido tal proyecto los requisitos y elementos de una normativa municipal y no contraviene disposiciones de orden público y sus disposiciones se consideran pertinentes para el buen desarrollo de la función de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión,

DICTAMINA:

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** la iniciativa de aplicar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado por el Cabildo de este H. Ayuntamiento, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de mayo del 2019, a fin de enajenar a través de donación y compraventa, los 40 lotes de terreno descritos en el considerando VII del presente dictamen, a favor de los actuales poseedores, ubicados en diversos puntos del Municipio, mismos que se describen en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente Dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CC. ALFONSO

ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA. (Rúbricas)

III.- Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia "a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

IV.- Que considerando que las fracciones que se pretenden enajenar a través de una donación y compraventa son superficies pequeñas, se encuentran ocupadas por construcciones de las viviendas y los recursos que se obtengan como monto de las operaciones de compraventa de bienes de propiedad municipal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las colonias de la ciudad y los poblados del Municipio, se solicita dispensa de subasta pública.

V.- Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. -SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD, EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

SEGUNDO. - ES PROCEDENTE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA, A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS ACTUALES, DE LOS 40 LOTES DE TERRENO QUE SE LOCALIZAN EN LAS DIVERSAS ÁREAS SEÑALADAS EN EL PUNTO ANTERIOR Y DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO VII DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

TERCERO. - SE FACULTA AL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REALICE LOS TRÁMITES INHERENTES PARA LA ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS 40 LOTES DE TERRENO APROBADOS EN EL PRESENTE ACUERDO DIRECTAMENTE A FAVOR DE SUS ACTUALES POSESIONARIOS.

CUARTO. - SE APRUEBA EL PRECIO DE VENTA POR METRO CUADRADO DE LOS PREDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO V DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

QUINTO. - LA AUTORIZACIÓN A LA QUE SE CONTRAE EL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ EN VIGOR HASTA DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO QUEDARÁ EXTINGUIDO Y NINGUNO DE LOS BENEFICIARIOS PODRÁ HACER USO DE LA MISMA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA OBTENER POR PARTE DE ÉSTE LA DONACIÓN Y COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES RESPECTIVOS.

SEXTO. - CONCLUIDOS LOS TRÁMITES PARA LA ENAJENACIÓN, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL A EFECTUAR LAS

CANCELACIONES Y ANOTACIONES, ASÍ COMO LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALES APLICABLES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SÉPTIMO. CÚMPLASE.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos, disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 29 días del mes de septiembre del año 2021.

Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; Profa. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas.



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de septiembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL C. SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DIVERSOS PUNTOS DE ESTA CIUDAD, EN LAS ÁREAS CONSIDERADAS COMO CONURBADAS Y EN LOS POBLADOS DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA ENAJENAR MEDIANTE DONACIÓN Y COMPRAVENTA, LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS...

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 20, 21, 27, 31, 58 fracción I, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII, y XXII, 71, 73 fracciones II, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 6, 8, 35, fracción III, 36, 37, 39, 41, 49, fracción I, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; artículo 18 fracciones IV, V y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73, y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su celebrada el día 29 del mes de septiembre de 2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 351

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE VIGENCIA PARA LA EXPEDICIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS 244, 245, 289, 298, 299, 300, 310, 311, 321 y 325 RELATIVOS AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2018-2021, APROBADO EN SU DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 17 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

ANTECEDENTES

A.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 del mes de mayo del año 2019, mediante Acuerdo número 75 aprobó el PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2018-2021, con la finalidad de que numerosas familias campechanas de escasos recursos económicos, las cuales se encuentran en situación vulnerable que se han visto en la necesidad de asentar sus viviendas de manera irregular en terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la Ciudad, como en los poblados del municipio y áreas conurbadas, convirtiendo la fracción de tierra que ocupan en la única posesión y patrimonio para sus familias, puedan obtener certeza jurídica sobre sus posesiones a través de sus Títulos de Propiedad.

B.- Derivado del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra señalado en el inciso anterior, el Cabildo autorizó regularizar lotes de terreno de propiedad municipal en las colonias de esta Ciudad, mediante donación y compraventa, a través de los siguientes acuerdos:

- Acuerdos 244 y 245 aprobados en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de octubre de 2020
- Acuerdo 289 aprobado en la Cuadragésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de febrero de 2021.
- Acuerdos 298, 299 y 300 aprobados en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de marzo de 2021.
- Acuerdos 310 y 311 aprobados en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de abril de 2021.

- Acuerdo 321 aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de mayo de 2021.
- Acuerdo 325 aprobado en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de junio de 2021.

C.- La aparición del COVID-19 y las restricciones a la movilidad y a la realización de actividades que se pusieron en marcha para proteger a la población, así como las acciones establecidas mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, en donde el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia y que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, periodo que fue extendido al 30 de mayo.

El auto confinamiento llevado y el distanciamiento social que actualmente vive el país han sido medidas implementadas para enfrentar la pandemia del VIRUS SARS-COV2 (COVID19), no obstante, la COVID-19, ha generado una situación extraordinaria para la población y ha provocado una de las más severas contracciones económicas de las que se tenga registro en los últimos cien años, representando costos significativos para la economía mexicana, la cual enfrenta actualmente el reto más complejo desde la Gran Depresión en materia de protección del bienestar social e impulso a la actividad económica agregada. En este sentido, las políticas sociales y económicas destinadas a los grupos vulnerables pueden ayudar a mitigar los efectos adversos durante la crisis y facilitar la recuperación económica.

D.- Que a su vez, el Poder Ejecutivo del Estado emitió diversas acciones de prevención del virus SARS CoV2 (COVID-19), a efecto de procurar la salud de los habitantes, acordes con las disposiciones sanitarias emitidas por el Consejo de Salubridad General y el Comité Estatal de Seguridad en Salud del Estado de Campeche, ante las declaratorias de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como de pandemia, por su alto nivel de contagio y gravedad.

E.- Que, derivado de lo anterior, los principios de celeridad y economía se han visto limitados, razón por la cual y con el afán de contribuir con los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe, concebidos como criterios fundamentales en sí mismos, que marcan el sentido y el actuar de este Honorable Ayuntamiento, se propone la ampliación de la vigencia de los acuerdos mencionados en el Apartado B de estos antecedentes.

F.- Que la propuesta fue turnada a la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que, previas reuniones, la dictaminó en los términos que se asentarán más adelante.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a) 106, 108, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 104 fracción I, VII, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción IV, 67,70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; 744, 747, fracciones II y III, 750 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 6, 35 fracción III, 36 y 109 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

SEGUNDO. - Que la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, emitió su dictamen en los términos que se transcriben a continuación:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE VIGENCIA PARA LA EXPEDICIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS 244, 245, 289, 298, 299, 300, 310, 311, 321 y 325 RELATIVOS AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2018-2021, APROBADO EN SU DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 17 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

VISTOS: Para dictaminar la iniciativa del Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, para la Ampliación del término de vigencia para la expedición y otorgamiento de los contratos de donación y compraventa previamente aprobados mediante acuerdos 244, 245, 289, 298, 299, 300, 310, 311, 321 y 325 relativos al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, Periodo de Gobierno 2018-2021, aprobado en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 del mes de Mayo del año 2019, esta Comisión Edilicia de Hacienda se pronuncia de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

A). - Que con fecha 1 de octubre de 2018, mediante Sesión Solemne fue instalado el Cabildo para el ejercicio de gobierno constitucional que comprende del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

B). - Que en virtud de que numerosas familias campechanas de escasos recursos económicos, las cuales se encuentran en situación vulnerable, se han visto en la necesidad de asentar sus viviendas de manera irregular en terrenos de propiedad municipal, tanto en las colonias populares de la ciudad, como en los poblados del municipio y áreas conurbadas, convirtiendo la fracción de tierra que ocupan en la única posesión y patrimonio para sus familias, el Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, presentó una iniciativa para la Ampliación del término de vigencia para la expedición y otorgamiento de los contratos de donación y compraventa previamente aprobados mediante acuerdos 244, 245, 289, 298, 299, 300, 310, 311, 321 y 325 relativos al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, Periodo de Gobierno 2018-2021, aprobado en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 del mes de Mayo del año 2019, misma que fuera turnada para su análisis por esta Comisión, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; Elena Uacán Moo, Quinta Regidora, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que con fundamento en lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Comisiones Edilicias para el ejercicio de sus funciones, por lo que esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 y 64 fracción I, inciso F, II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 73, 74 fracción III y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

IV.- Que la fracción I del artículo 103 y fracción I del artículo 106 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, establecen las facultades del H. Ayuntamiento para expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, lineamientos, manuales y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para su organización, funcionamientos, prestación de los servicios públicos, así como para garantizar la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, la salubridad pública, la participación social vecinal y, en general, las que requiera el ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos municipales.

V.- Que una vez analizada la propuesta para la ampliación del término de vigencia para la expedición y otorgamiento de los contratos de donación y compraventa previamente aprobados mediante los acuerdos 244, 245, 289, 298, 299, 300, 310, 311, 321 y 325 relativos al Programa de Regularización de la Tenencia de la

Tierra para el Municipio de Campeche, Periodo de Gobierno 2018-2021, aprobado en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 del mes de Mayo del año 2019, esta Comisión considera procedente la misma, dado que la regularización y entrega de los títulos de propiedad ya fue debidamente autorizada por el H. Ayuntamiento de Campeche, sin embargo, tomando en consideración los efectos adversos que ha generado la pandemia originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que hasta la presente fecha no se ha concluido el trámite y no se entregó ningún título de propiedad, máxime que las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, suspendió sus labores, trámites, gestiones y demás actividades, lo cual repercutió en los compromisos de titulación contraídos, y debido a que en los acuerdos antes mencionados, las autorizaciones contraídas tienen periodos de vigencia desiguales, y con el fin de garantizar la aplicación de programas y políticas públicas benéficas a las y los ciudadanos, resulta de suma importancia e interés social que este H. Ayuntamiento de Campeche, a fin de cumplir con el compromiso estipulado, autorice la ampliación del término de vigencia de los acuerdos 244, 245, 289, 298, 299, 300, 310, 311, 321 y 325 relativos al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, Periodo de Gobierno 2018-2021, aprobado en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 17 del mes de Mayo del año 2019 por un término de doce meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para elaborar y entregar los Títulos de Propiedad respectivos. Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es procedente la propuesta del Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, relativa a la Ampliación del término de vigencia de los acuerdos 244, 245, 289, 298, 299, 300, 310, 311, 321 y 325 por doce meses contados a partir de la publicación del Presente Acuerdo, para elaborar y entregar los Títulos de Propiedad, relativos al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, Periodo de Gobierno 2018-2021, aprobado en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo,

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo, en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS CC. LIC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS, PRESIDENTE; Y C. ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA, VOCAL. (RÚBRICAS).

III.- Que la iniciativa o solicitud del Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal de Campeche, para la ampliación del término de vigencia para la expedición y otorgamiento de los títulos de propiedad autorizados a través de los acuerdos 244, 245, 289, 298, 299, 300, 310, 311, 321 y 325 relativos al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para el Municipio de Campeche, se encuentra debidamente justificada, por las razones asentadas en el dictamen correspondiente, por lo que este Cabildo se adhiere al análisis emitido por el órgano colegiado edilicio que emitió el dictamen de cuenta, por lo que este H. Cabildo estima procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE VIGENCIA PARA LA EXPEDICIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS 244, 245, 289, 298, 299, 300, 310, 311, 321 y 325 RELATIVOS AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2018-2021, APROBADO EN SU DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 17 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

SEGUNDO. - SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE ACUERDOS 244, 245, 289, 298, 299, 300, 310, 311, 321 y 325 RELATIVOS AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, POR UN TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE SU VIGENCIA.

TERCERO. - CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche para su obligatoriedad y debida observancia.

Segundo: El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Tercero: Remítase al responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Cuarto: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Quinto: Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Sexto: Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "4 de octubre" recinto oficial de Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, a los 29 días del mes de septiembre del año 2021.

Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; Profa. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucan Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor, C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; Lic. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C.P. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda; C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica. Ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE.- rúbricas.



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO OCTAVO del Orden del Día de la TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de septiembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

VIII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CON MOTIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE, PARA LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE VIGENCIA PARA LA EXPEDICIÓN Y OTORGAMIENTO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS 244, 245, 289, 298, 299, 300, 310, 311, 321 y 325 RELATIVOS AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PERIODO DE GOBIERNO 2018-2021, APROBADO EN SU DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 17 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS...

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 29, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, artículo 18 fracciones IV, V y VI del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 del mes de septiembre de 2021, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 352

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO, PARA ENAJENAR MEDIANTE COMPRAVENTA FRACCIONES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

ANTECEDENTES

A).- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63, 64 fracción I, 73, 76 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 79, 80 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche, se presenta a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Dictamen Emitido por la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche.

CONSIDERANDOS

I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto de los presentes asuntos en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 151, 153, 154 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54, 55 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche, en ejercicio de sus facultades, dictaminó la iniciativa, en los siguientes términos:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO PARA ENAJENAR MEDIANTE COMPRAVENTA FRACCIONES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

ANTECEDENTES

A). - En su oportunidad, la Abg. María Geraldine Rosado Basulto, Subdirectora de Regularización Territorial del Municipio de Campeche, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para ser turnado a la Comisión pertinente, la iniciativa del Ing. Paul Alfredo

Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, para aplicar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra en diversos puntos del Municipio, a fin de enajenar mediante compraventa, fracciones de terreno, de propiedad municipal, a favor de los poseedores actuales.

Bj). - Turnada como lo fue a esta Comisión el proyecto de referencia, por el Lic. Miguel Ángel Toraya Ponce, Secretario del H. Ayuntamiento de Campeche, previas sesiones de los integrantes de esta Comisión, se procede emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las demás disposiciones aplicables.

II.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, se conformó la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y Regularización de la Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los C.C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; Elena Uacán Moo, Quinta Regidora y Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor, quedando la presidencia a cargo del primero de los nombrados.

III.- Que numerosas familias campechanas y demás particulares se han visto en la necesidad de ampliar sus viviendas afectando terrenos de propiedad municipal en diversos puntos de este municipio, para enajenar mediante compraventa fracciones de terreno de propiedad municipal a favor de los poseedores actuales.

IV.- Que la ciudadanía requiere respuestas a sus demandas sobre servicios municipales eficientes, vivienda digna y certeza jurídica para el patrimonio familiar, siendo éste el compromiso que asume la administración municipal, a través de la aplicación del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de mayo del 2019; contribuyendo así a la formación del patrimonio familiar de familias en condiciones vulnerables.

V.- Que tratándose la Regularización de los Terrenos de Propiedad Municipal de una obra de beneficio colectivo, cuyo propósito es otorgar beneficios a las familias, que por necesidad de contar con una vivienda digna, afectaron fracciones de terreno de propiedad municipal, se propone que la regularización de los predios ocupados por viviendas se realice de la manera siguiente: Regularizar a través de una compraventa la superficie ocupada, fijando el valor del metro cuadrado a razón del equivalente al valor comercial vigente a la fecha de la firma del contrato, lo anterior con fundamento en los artículos 67 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, siendo 7 lotes de terreno que se localizan en las colonias de Ampliación Esperanza, Vicente Guerrero, Miguel Hidalgo, Kanisté, el área considerada como conurbada de Samulá y el poblado de Hampolol, los cuales se describen a continuación:

1.- NOMBRE: SAMUEL NARVÁEZ ZAPATA. **UBICACIÓN:** CALLE 1 MANZANA: 9 LOTE: 6 COLONIA: AMPLIACIÓN ESPERANZA. **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 70° 18'22.78" W CON UNA DISTANCIA DE 13.00 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 2, Y COLINDA CON CALLE 1, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO N 50° 53'25.63" W CON UNA DISTANCIA DE 20.10 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 72° 22'54.84" E CON UNA DISTANCIA DE 13.00 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 4, Y COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 51°37'15.58" E CON UNA DISTANCIA DE 19.70 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CERRANDO EL POLÍGONO.

TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE: 217.89 M2. **VALOR CATASTRAL POR M2:** \$90.00 M.N. **VALOR CATASTRAL DEL LOTE:** \$19,610.10 M.N. **VALOR COMERCIAL POR M2.:** \$180.00M.N. **VALOR COMERCIAL DEL LOTE:** \$39,220 M.N.

2.- NOMBRE: JORGE LUIS MADARIAGA SOSA. **UBICACIÓN:** CARRETERA A BETHANIA MANZANA: 38 LOTE: 7 POBLADO: HAMPOLOL. **DESLINDE:** PARTIENDO DEL VÉRTICE 1, CON RUMBO 43° 01'30.24" E, CON UNA DISTANCIA DE 38.600 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 2, COLINDANDO CON CARRETERA A BETHANIA, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2 CON RUMBO N 50°52'01.44" E, CON UNA DISTANCIA DE 35.700 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 3 COLINDANDO CON LOTE 2, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 35°00'21.45" W, CON UNA DISTANCIA DE 36.450 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDANDO CON PROPIEDAD MUNICIPAL, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4, CON RUMBO S 53°52'50.37" W CON UNA DISTANCIA DE 41.000 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 1, PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO CON CAMPO DEPORTIVO, CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 1,434.51 M2. **VALOR CATASTRAL POR M2:** \$79.00 M.N. **VALOR CATASTRAL DEL LOTE:** \$113,326.29 M.N. **VALOR COMERCIAL POR M2.:** \$160.00M.N. **VALOR COMERCIAL DEL LOTE:** \$229,521.60M.N.

3.- NOMBRE: GABRIELA SARAÍ CANUL GARCÍA. **UBICACIÓN:** CALLE 21. MANZANA: 93 LOTE: 16 POBLADO: SAMULÁ. **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO S 22° 02'10.42" W CON UNA DISTANCIA DE 10.45 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA POR ESTE LADO CON EL LOTE 5, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2 CON RUMBO S 65°47'28.74" E, CON UNA DISTANCIA DE 13.80 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 3 COLINDA POR ESTE LADO CON LA CALLE 21, CONTINÚA DEL VÉRTICE 3, CON RUMBO N 22°04'46.12" E, CON UNA DISTANCIA DE 10.75 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 4, COLINDA POR ESTE LADO CON PROPIEDAD PARTICULAR, CONTINÚA DEL VÉRTICE 4 CON RUMBO N 67°02'14.44" W, CON UNA DISTANCIA DE 13.80 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 1, COMO PUNTO DE PARTIDA CERRANDO EL POLÍGONO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 146.22 M2. **VALOR CATASTRAL POR M2:** \$90.00 M.N. **VALOR CATASTRAL DEL LOTE:** \$13,159.80M.N. **VALOR COMERCIAL POR M2.:** \$180.00M.N. **VALOR COMERCIAL DEL LOTE:** \$26,319.60M.N.

4.- NOMBRE: CONCEPCIÓN RUEDA MARTÍNEZ. **UBICACIÓN:** CALLE 2 MANZANA: 5 LOTE: 5 COLONIA: VICENTE GUERRERO. **DESLINDE:** AL NORESTE MIDE 10.60 M.L., Y COLINDA CON CALLE 2, AL SUROESTE MIDE 11.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 8, AL NOROESTE MIDE 20.50 M.L., Y COLINDA CON LOTE 4, AL SURESTE MIDE 20.00 M.L., Y COLINDA CON LOTE 6. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 217.03 M2. **VALOR CATASTRAL POR M2:** \$90.00 M.N. **VALOR CATASTRAL DEL LOTE:** \$19,610.10 M.N. **VALOR COMERCIAL POR M2.:** \$180.00M.N. **VALOR COMERCIAL DEL LOTE:** \$39,065.40 M.N.

5.- NOMBRE: JUAN CARLOS MOLINA AGUILERA. **UBICACIÓN:** CALLE MILAGROS COLONIA: MIGUEL HIDALGO. **DESLINDE:** PARTIENDO POR EL VÉRTICE 1, CON RUMBO N 74°41'18.64" E, CON UNA DISTANCIA DE 20.00 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 2 Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 11 DE LA MANZANA 21, CONTINÚA DEL VÉRTICE 2, CON RUMBO S 13°15'44.97" E, CON UNA DISTANCIA DE 50 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 3, Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 6; CONTINÚA DEL VÉRTICE 3 CON RUMBO S 75°05'45.07" O, CON UNA DISTANCIA DE 14.00 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 4 Y COLINDA POR ESTE LADO CON LOTE 10 DE LA MANZANA 23; CONTINÚA DEL VÉRTICE 4 CON RUMBO S 73°44'15.46" O, CON UNA DISTANCIA DE 6.00 M.L., SE LLEGA AL VÉRTICE 5 Y COLINDA CON LOTE 10 DE LA MANZANA 23, CONTINUA AL

VERTICE 5 CON RUMBO N 13°23'52.08" O, CON UNA DISTANCIA DE .50 ML, SE LLEGA AL VERTICE 1 Y COLINDA CON CALLE MILAGROS CERRANDO EL POLIGONO, CON UNA SUPERFICIE DE: 8.94M2. .
TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE: 8.94 M2. **VALOR CATASTRAL POR M2:** \$90.00 M.N. **VALOR CATASTRAL DEL LOTE:** \$804.60 M.N. **VALOR COMERCIAL POR M2.: \$180.00M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$1,609.20 M.N.**

6.- NOMBRE: MARÍA VICTORIA COBÁ GARCÍA. **UBICACIÓN:** CALLE 5 MANZANA 2 FRENTE AL LOTE 18 COLONIA: MIGUEL HIDALGO. **DESLINDE:** AL NORTE MIDE 7.60 M.L., COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL OCUPADA, AL SUR MIDE 6.85 M.L., COLINDA CON ÁREA MUNICIPAL OCUPADA AL ESTE MIDE 8.00 M.L., COLINDA CON LOTE 18 PROPIEDAD DE C. MARIA VICTORIA COBÁ GARCÍA, AL OESTE MIDE 8.55 M.L., COLINDA CON CALLE 5 CON ÁREA PÚBLICA Y CANAL DE DESAGUE DE POR MEDIO. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 59.64 M2. **VALOR CATASTRAL POR M2:** \$90.00 M.N. **VALOR CATASTRAL DEL LOTE:** \$5,367.60 M.N. **VALOR COMERCIAL POR M2.: \$180.00M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$10,735.20 M.N.**

7.- NOMBRE: VÍCTOR MANUEL GARCÍA ARRIAGA. **UBICACIÓN:** CALLE 20 MANZANA 14 FONDO DEL AL LOTE 7 COLONIA: KANISTÉ. **DESLINDE:** AL NORTE MIDE 18.06 M.L., COLINDA CON PROPIEDAD MUNICIPAL Y LOTE 3, AL SUR MIDE 19.00 M.L. COLINDA CON LOTE 8, AL ESTE MIDE 10.10 M.L., COLINDA CON LOTE 7, AL OESTE MIDE 10.00 M.L. Y COLINDA CON LOTE 2. **TOTAL DE EXTENSIÓN DEL LOTE:** 186.02 M2. **VALOR CATASTRAL POR M2:** \$90.00 M.N. **VALOR CATASTRAL DEL LOTE:** \$16,381.80 M.N. **VALOR COMERCIAL POR M2.: \$180.00M.N. VALOR COMERCIAL DEL LOTE: \$32,736.60 M.N.**

VI.- Los ingresos que se obtengan de las operaciones de compraventa de bienes del fundo legal, serán aplicados en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021.

VII.- Que el Síndico de Asuntos Jurídicos en coordinación con la Subdirección de Regularización Territorial del Municipio de Campeche, tienen la facultad de llevar a cabo los trámites legales que tiene por objeto la enajenación por compraventa, de los lotes de terrenos antes descritos, a favor de los actuales poseedores.

VIII.- Que una vez analizada la propuesta presentada por el Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal, esta Comisión dictamina procedente su aprobación, para ser enviado al H. Cabildo, al haber reunido tal proyecto los requisitos y elementos correspondientes y no contraviene disposiciones de orden público.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Es procedente la iniciativa del Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal de Campeche, para de aplicar el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra aprobado en la Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de mayo del 2019, a fin de enajenar 7 lotes de terreno a favor de los actuales poseedores.

SEGUNDO: Se acuerda remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que se sirva presentarlo para su discusión ante el H. Cabildo en términos del artículo 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, en la Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponda.

TERCERO: Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO: Cúmplase.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA _____ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE; LOS CC. ALFONSO ALEJANDRO DURÁN REYES, SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; Y ALDO ROMÁN CONTRERAS UC, SEXTO REGIDOR Y VOCAL; EN AUSENCIA DE LA C. ELENA UCÁN MOO, QUINTA REGIDORA. (RÚBRICAS).

III.- Que en este sentido se propone a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 115 fracción I, II inciso b), V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I inciso a), 106, 108 inciso b) de la Constitución Política del Estado de Campeche; artículos 2, 69 fracción I y 103 fracción I, 104 fracción I, 107 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 19, 65 fracción IV, 67, 70 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios; artículos 744, 747 fracciones II y III, 750 y 782 del Código Civil del Estado de Campeche; artículos 2, 3, 4, 6, 35 fracción III, 36, y 109 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche.

II.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda familia "a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".

III.- Que considerando que las fracciones que se pretenden enajenar a través de una compraventa son superficies pequeñas, se encuentran ocupadas por construcciones de las viviendas y los

recursos que se obtenga como monto de las operaciones de compraventa de bienes de propiedad municipal, serán aplicados en obras y servicios de carácter social en beneficio de las colonias de la ciudad y los poblados del Municipio, en términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021, se otorga dispensa de subasta pública.

IV.- Enterados de tal propósito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; y con fundamento en los preceptos mencionados, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRI MERO: SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO, PARA ENAJENAR MEDIANTE COMPRAVENTA FRACCIONES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

SEGUNDO. - ES PROCEDENTE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE COMPRAVENTA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES, DE 7 LOTES DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO V DEL DICTAMEN QUE SE APRUEBA.

TERCERO. - SE FACULTA AL SÍNDICO DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 73 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, REALICE LOS TRÁMITES INHERENTES PARA LA ESCRITURACIÓN E INSCRIPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LOS 7 LOTES DE TERRENO APROBADOS EN EL PRESENTE ACUERDO, A FAVOR DE LOS ACTUALES POSESIONARIOS.

CUARTO. - SE APRUEBA EL PRECIO DE VENTA POR METRO CUADRADO DE LOS PREDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EN SU VALOR COMERCIAL VIGENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIO AVALÚO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.

QUINTO. - LA AUTORIZACIÓN A LA QUE SE CONTRAE EL PRESENTE ACUERDO TIENE UNA VIGENCIA, HASTA POR EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE ENTRE EN VIGOR EL MISMO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO QUEDARÁ EXTINGUIDO Y NINGUNO DE LOS BENEFICIARIOS PODRÁ HACER USO DE LA MISMA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA OBTENER POR PARTE DE ESTE LA COMPRAVENTA DE LOS INMUEBLES RESPECTIVOS.

SEXTO. - CONCLUIDOS LOS TRÁMITES PARA LA ENAJENACIÓN, SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, A EFECTUAR LAS CANCELACIONES Y ANOTACIONES, ASÍ COMO LOS REGISTROS CONTABLES Y FISCALES APLICABLES CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, EN EL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SÉPTIMO. - CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

TERCERO: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

CUARTO: Se derogan los acuerdos disposiciones administrativas y reglamentarias de observancia general que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 29 días del mes de septiembre del 2021.

C. Ing. Paul Alfredo Arce Ontiveros, Segundo Regidor en funciones de Presidente Municipal; C. Yolanda del Carmen Montalvo López, Tercera Regidora; C. Arbin Eduardo Gamboa Jiménez, Cuarto Regidor; C. Elena Ucán Moo, Quinta Regidora; C. Aldo Román Contreras Uc, Sexto Regidor; C. Daniela Lastra Abreu, Séptima Regidora; C. Sergio Israel Reyes Fuentes, Octavo Regidor; C. Maricela Salazar Gómez, Novena Regidora; C. Agustín Alejandro Rosado Sierra, Décimo Regidor; C. Enrique Manuel Guadalupe Sánchez Que, Décimo Primer Regidor; C. Alfonso Alejandro Durán Reyes, Síndico de Asuntos Jurídicos; C. Joseline de la Luz Ureña Tuz, Síndica de Hacienda y C. Margarita Rosa Minaya Méndez, Síndica; ante el C. Miguel Ángel Toraya Ponce Secretario del H. Ayuntamiento que certifica. (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. MIGUEL ANGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbricas-



"2021, Año de la Independencia"



LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

CERTIFICA: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, relativo al **PUNTO NOVENO** del Orden del Día de la **TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, celebrada el día 29 del mes de septiembre del año 2021, el cual reproduzco en su parte conducente:

IX- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, SEGUNDO REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA APLICAR EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN DIVERSOS PUNTOS DEL MUNICIPIO, PARA ENAJENAR MEDIANTE COMPRAVENTA FRACCIONES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS ACTUALES.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron TRECE votos a favor.

Segundo Regidor en Funciones de Presidente Municipal: Aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS...

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE.- LIC. MIGUEL ÁNGEL TORAYA PONCE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- Rúbrica.



“2021, Año de la Independencia”



RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL por el que se otorga descuentos en recargos sobre el pago de impuestos y derechos municipales.

LICENCIADA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracciones I, II, III inciso a), IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I, II y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, y 69 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche:

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 115 fracción III inciso a) y IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que a los Municipios les corresponde la libre administración de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en el artículo 58 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se establece la facultad y atribución del Presidente Municipal, para eximir y condonar total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar, región del Municipio o grupos en situación de vulnerabilidad, una rama de actividad, la producción de venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Que la contingencia sanitaria, derivada de la epidemia por el COVID-19, ha ocasionado una evidente crisis económica en el Municipio de Campeche, y ha dejado en estado de vulneración a personas físicas y morales, frente a sus obligaciones fiscales en relación al pago de impuestos sobre el patrimonio y al pago de derechos relacionados con servicios públicos elementales como el de aseo y limpia por recolección de Basura, entre otros; así también, al aumentar el gasto de las familias y comerciantes, sin que, a su vez, aumenten los ingresos, se inhibe la formalidad en los pagos de impuestos, derechos y contribuciones, puesto que se agrega una condicionante económica, por lo tanto se rezaga aún más el proceso de fiscalización.

Que, ante la moderada economía del país, consecuencia de la inestable economía nacional e internacional que impacta en el desarrollo interno, derivado de la contingencia sanitaria por la propagación del COVID-19, es necesario estimular a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones, a fin que se regularicen en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, es competencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a través



“2021, Año de la Independencia”



de la Tesorería Municipal, la recaudación del impuestos de predial y adquisición de inmuebles, derechos y contribuciones relacionadas con los mercados, licencias de funcionamiento, servicio de aseo y limpia por recolección de basura y agua potable, previstos en los artículos 19, 20, 22, 23, 27, 28, 52, 56, 57, 61, 67, 68 y 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2021.

Que conforme al artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2021, se autoriza al Ayuntamiento para emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales condone recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que consideren convenientes, con el propósito de recuperar la economía, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Derivado de lo anterior, es necesario emprender acciones que cumplan con un doble efecto, incentivar la recaudación, y apoyar la economía de los residentes del Municipio de Campeche, y en ese sentido, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA. Con el objeto de mejorar la economía familiar de Campeche, en uso de las facultades que confiere el artículo 58, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, se otorgan los estímulos fiscales por los conceptos, porcentajes y plazos siguientes:

- I. En apoyo a los contribuyentes campechanos, con la finalidad de que estos cumplan sus obligaciones fiscales, se resuelve condonar el **100%** del monto total de los recargos, causados por ejercicios fiscales comprendidos del 2015 al 2021, a modo de que paguen únicamente el crédito o la contribución omitida actualizada, respecto de los siguientes conceptos:
 - a) **Basura habitacional,**
 - b) **Impuesto predial**

SEGUNDA.- El presente estímulo estará vigente a partir de su publicación y hasta el 30 de diciembre de 2021.

TERCERA.- Los beneficios fiscales que se otorgan en esta Resolución, no confieren a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna por aquellas contribuciones que ya hubieran sido enteradas al fisco municipal por parte de los mismos, a la entrada en vigor de la presente resolución.

CUARTA.- Tratándose de adeudos, de los cuales el contribuyente haya solicitado y convenido anteriormente su pago a plazos, los interesados deberán acudir ante las oficinas de la Tesorería Municipal para la aplicación de los descuentos previstos en la presente resolución, en el entendido de que, para la aprobación del descuento previsto en este acuerdo se deberá reestructurar el monto adeudado.

QUINTA.- En el caso de los contribuyentes que hubieren controvertido por algún medio de defensa la determinación y/o cobro de los adeudos a que se refiere la presente Resolución, para la aplicación de los beneficios previstos en la misma, deberán presentar ante la Tesorería Municipal el escrito de desistimiento con acuse de recibo de la autoridad que conozca del medio de defensa.



“2021, Año de la Independencia”



SEXTA.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios previstos en el presente acuerdo y que, para ello, proporcionen documentación o información falsa, una vez comprobada la falsedad se cancelarán los descuentos, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

SÉPTIMA.- La interpretación de este acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Tesorería Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal instrumentará lo necesario para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 1 de noviembre de 2021.-

LICDA. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche.- Rúbrica.



"2021, Año de la Independencia"



EL INGENIERO ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 9 fracción I y 18 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Campeche, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el archivo de este ente público, el cual reproduzco en su parte conducente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL por el que se otorga descuentos en recargos sobre el pago de impuestos y derechos municipales.

Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracciones I, II, III inciso a), IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 58 fracciones I, II y III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, y 69 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, EL DÍA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

A T E N T A M E N T E.- ING. ALEJANDRO GALLEGOS VALDEZ, SECRETARIO.- Rúbrica.



Secretaría del
H. Ayuntamiento
Alcaldía de Campeche

